



LEY PROVINCIAL

REGISTRADA BAJO EL Nº 14253

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

JUICIO POR JURADOS CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto la instauración del juicio por jurados para las causas criminales, en cumplimiento de los artículos 5, 118, 122, 123 y 126 de la Constitución Nacional, artículo 9 in fine de la Constitución Provincial y de los artículos 4 y 44 del Código Procesal Penal de Santa Fe.

ARTÍCULO 2.- Competencia. Renuncia. Serán juzgados obligatoriamente por jurados, incluyendo los que fueran cometidos en grado de tentativa o en cualquier forma y grado de participación criminal, como así también los delitos conexos o cuyo juzgamiento fuera unificado, los siguientes delitos:

1. Homicidios calificados (art. 80 inc. 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12 del CP);
2. Abusos sexuales seguidos de muerte (art. 124 del CP);
3. Robo calificado por homicidio (art. 165 del CP);
4. El personal policial o penitenciario que hubiera actuado en situación de enfrentamiento, incluso encontrándose en retiro o franco de servicio.

La renuncia a ser juzgado con jurados sólo procederá en caso de expreso pedido del acusado y siempre que dicha renuncia sea aceptada por la fiscalía. Ante la negativa, el juicio será obligatoriamente sustanciado por jurados y abarca a todos aquellos otros delitos que concurran e integren la acusación. En caso de silencio del imputado, el juicio se terminará por jurados.

La renuncia deberá ser expresada de manera pública al celebrarse la audiencia preliminar (artículo 302 del Código Procesal Penal) o en la audiencia de conciliación (artículo 356 en función del artículo 291, último párrafo del Código Procesal Penal). Luego de ello, toda renuncia carecerá de valor y el juicio se sustanciará por jurados. En dichas audiencias, el juez le informará de las consecuencias de su decisión de renunciar al enjuiciamiento por jurados y verificará si fue adoptada libremente y sin condicionamientos.

ARTÍCULO 3.- Integración del jurado. El jurado está integrado por doce (12) miembros titulares y, como mínimo, por dos (2) suplentes, y es dirigido por un Tribunal penal unipersonal. El Tribunal puede ordenar que haya más suplentes, según la gravedad o complejidad del caso. El panel de jurados titulares y suplentes debe garantizar la paridad de género entre varones y mujeres.

ARTÍCULO 4.- Prórroga de jurisdicción. Los juicios por jurados se realizan en la circunscripción judicial en la que se hubiera cometido el hecho. Cuando un hecho hubiera conmocionado a una comunidad de tal modo que no pudiera razonablemente obtenerse un jurado imparcial, el juez puede disponer, sólo a pedido del acusado y mediante resolución fundada, que el juicio se lleve a cabo en otra circunscripción judicial, mediante sorteo público.

ARTÍCULO 5.- Función del jurado y del juez. El jurado delibera sobre la prueba y determina la culpabilidad o la inocencia del acusado en relación al hecho o los hechos y al delito o grado del mismo por el cual éste debe responder. Para que el jurado pueda desempeñar y llevar a cabo esta función, los miembros del jurado deben ser obligatoriamente instruidos sobre el derecho sustantivo aplicable por el magistrado que preside el proceso acerca del delito principal imputado y de los delitos menores incluidos en él.

ARTÍCULO 6.- Rol de las instrucciones y veredicto. El jurado rinde su veredicto según su leal saber y entender, sin expresión de los motivos de su decisión. Las instrucciones del juez al jurado, el requerimiento acusatorio y el registro íntegro y obligatorio del juicio en taquigrafía, audio o video constituyen plena y suficiente base para el control amplio de la de-

decisión. Las instrucciones impartidas por el juez deben estar redactadas de manera de permitir que el público en general y, en especial el acusado y la víctima, puedan entender el significado y los fundamentos del veredicto que el jurado tiene que pronunciar en base de esas indicaciones.

ARTÍCULO 7.- Libertad de conciencia del jurado. Prohibición de represalias. El jurado es independiente, soberano e indiscutiblemente responsable por su veredicto, libre de cualquier amenaza o intromisión o influencia del juez, de los órganos de poder del Estado, de cualquier otro tercero o de las partes por sus decisiones.

La regla del secreto de las deliberaciones y la forma inmotivada de su veredicto les aseguran a los jurados la más amplia libertad de discusión y de decisión, sin estar sujetos por ello a penalidad alguna, a menos que lo hubieren hecho contra su conciencia, bajo amenaza, coacción o presiones externas sin haberlo denunciado debidamente, o que fueron corrompidos por vía de soborno. El contenido textual de este artículo forma parte obligatoria de las instrucciones del juez al jurado.

ARTÍCULO 8.- Presunción de inocencia y duda razonable. El juez instruye obligatoriamente al jurado que, en todo proceso criminal, se presume inocente al acusado mientras no se probare lo contrario, y en caso de existir duda razonable acerca de su culpabilidad, se le absolverá. Si la duda es entre grados de un delito o entre delitos de distinta gravedad sólo podrá condenarse el grado inferior o delito de menor gravedad.

CAPÍTULO II DE LAS CONDICIONES PARA SER JURADO

ARTÍCULO 9.- Derecho. Carga pública. La función de jurado constituye un derecho y una carga pública de los ciudadanos en condiciones de prestarla. Los requisitos para serlo y los supuestos en que podrán ser excluidos son los establecidos taxativamente en la presente.

ARTÍCULO 10.- Requisitos. Para ser jurado se requiere:

1. Ser argentino, con dos (2) años de ejercicio de la ciudadanía en el caso de los naturalizados, y tener entre 18 y 75 años de edad;
2. Saber leer, escribir, hablar y entender plenamente el idioma nacional;
3. Gozar del pleno ejercicio de los derechos políticos; y
4. Tener domicilio conocido y una residencia inmediata no inferior a dos (2) años en la circunscripción judicial correspondiente.

ARTÍCULO 11.- Inhabilidades. Se encuentran inhabilitados para desempeñarse como miembros del jurado:

1. Quienes no tengan aptitud física o psíquica suficiente o presenten una disminución sensorial que les impida el desempeño de la función;
2. Los fallidos no rehabilitados;
3. Los imputados en causa penal dolosa contra quienes se hubiera requerido acusación;
4. Los condenados a una pena privativa de libertad hasta diez (10) años después de agotada la pena, los condenados a pena de multa o inhabilitación hasta dos (2) años después de agotada la pena y los condenados por delitos que exijan para su realización la calidad de funcionario público como sujeto activo o que lo fueran en orden a los delitos previstos en los artículos 245 y 275 del Código Penal de la Nación, hasta dos (2) años después de agotada la pena;
5. Los incluidos en el registro de deudores alimentarios; y
6. Los que hayan servido como jurado durante los tres (3) años inmediatamente anteriores a la designación.

ARTÍCULO 12.- Incompatibilidades. No pueden cumplir funciones como jurado las personas que integren:

- a) El Poder Ejecutivo nacional, provincial o municipal, hasta el cargo de subsecretario provincial y en los gobiernos locales hasta el rango de director o su equivalente;
- b) El Poder Legislativo, nacional, provincial o municipal, hasta el cargo de director;
- c) El Poder Judicial nacional y provincial como magistrados o funcionarios, el Ministerio Público de la Acusación o el Servicio Público Provincial de Defensa Penal;
- d) El Fiscal de Estado, los Fiscales de Estado Adjuntos, el Síndico General, y otros funcionarios de igual rango; los vocales del Tribunal de Cuentas y sus análogos en las municipalidades, el Defensor del Pueblo titular y los defensores adjuntos;
- e) Quienes ocupen cargos directivos en un partido político o sindicato legalmente reconocido;
- f) Los abogados, escribanos, procuradores y docentes universitarios de disciplinas jurídicas o de medicina legal;

g) Los integrantes de las Fuerzas Armadas y de seguridad en actividad;
y

h) Los ministros de un culto reconocido.

ARTÍCULO 13.- Excusación. Dispensa. El postulante a jurado debe excusarse por las mismas causales establecidas para los jueces según las leyes procesales y las que establezca la presente. Todas estas causales son interpretadas por el juez de manera restrictiva.

El juez no puede excusar a nadie de servir como jurado por motivo trivial, ni inconveniencias o molestias en sus negocios.

Sin perjuicio de ello, puede dispensar de ser jurados a quienes así lo soliciten en caso de que corra peligro de grave daño o ruina de su propiedad, o la propiedad bajo su custodia, o exigiere su ausencia el estado de su salud o la enfermedad o muerte de algún miembro de su familia o algún relevante interés comunitario o la atención ineludible de un familiar a cargo.

El juez debe dispensar del servicio de jurado:

1. Los mayores de setenta (70) años, si así lo solicitaren;
2. A toda persona gestante, en período de lactancia de niñas y niños menores de veinticuatro (24) meses de vida, y que presente evidencia médica de esos hechos, si así lo solicitaren;
3. Quienes manifiestamente sean incompetentes para la función.

CAPÍTULO III FORMACIÓN, PUBLICIDAD Y NOTIFICACIÓN DE LAS LISTAS DE JURADOS

ARTÍCULO 14.- Lista bianual de jurados. El Ministerio de Justicia y Seguridad, o el organismo que en el futuro lo reemplace, confeccionará cada dos (2) años, por sorteo en audiencia pública utilizando el padrón electoral vigente, los listados principales de ciudadanos que cumplen con los requisitos establecidos en la presente, discriminados por circunscripción judicial y por género, a razón de dos (2) o eventualmente más jurados por cada mil (1000) electores masculinos y femeninos empadronados en el padrón electoral actualizado.

ARTÍCULO 15.- Contralor. A los fines del contralor del sorteo público, éste se realizará a través de la Lotería de la Provincia de Santa Fe y ante la Escribanía Mayor de Gobierno; podrán presenciarlo veedores de los Colegios de Abogados de la Provincia, del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia, del Ministerio Público de la Acusación, del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, universidades públicas, asociaciones de víctimas de delitos y otras organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la materia.

ARTÍCULO 16.- Depuración. Una vez efectuado el sorteo, el Ministerio de Justicia y Seguridad o el organismo que en el futuro lo reemplace procede a depurar el listado principal a través de declaraciones juradas que requerirá a los ciudadanos sorteados, enviando vía postal al domicilio indicado en el padrón electoral y con franqueo de devolución de pago o por otra vía idónea.

Asimismo, puede disponer el empleo de otro medio fehaciente de notificación, explicando a los ciudadanos sorteados el significado de las tareas encomendadas, el cometido que le asigna la ley en razón de su carácter de carga pública y todo otro dato que estime de interés.

ARTÍCULO 17.- Listado definitivo. Una vez devueltas las declaraciones juradas requeridas y verificado que el ciudadano sorteado no se encuentra alcanzado por ninguno de los impedimentos detallados en la presente, el Ministerio de Justicia y Seguridad, o el organismo que en el futuro lo reemplace, procede a la confección definitiva de los listados de jurados por cada una de las circunscripciones judiciales, remitiéndolos el primer día hábil del mes de octubre del correspondiente año a la Corte Suprema de Justicia, publicándose en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días.

ARTÍCULO 18.- Observaciones. Dentro de los quince (15) días corridos computados desde la última publicación en el Boletín Oficial, cualquier ciudadano puede observar los listados confeccionados.

Cuando existan errores materiales o incumplimiento de alguno de los requisitos legales, la Corte Suprema de Justicia resuelve sobre la inclusión o exclusión del jurado sorteado, conforme a los antecedentes presentados por el impugnante.

ARTÍCULO 19.- Reemplazo. Cuando por cualquier motivo se redujere el número de ciudadanos del listado oficial según la jurisdicción, la Corte Suprema de Justicia evaluará la necesidad de efectuar un nuevo sorteo complementario, en cuyo caso se comunicará al Ministerio de Justicia y Seguridad, o el organismo que en el futuro lo reemplace, los nombres de los ciudadanos sorteados que no han reunido los requisitos legales, a efectos de que se obtenga un número proporcional por género a los desestimados, a través de un nuevo sorteo que deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación, el que se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 20.- Listado oficial de jurados. Vigencia. La lista de ciudadanos de cada circunscripción judicial es la lista oficial de jurados bianual. Los listados deben publicarse en el Boletín Oficial y tienen vigencia hasta el día 31 de diciembre del año subsiguiente al que fueron designados.

La Corte Suprema de Justicia, por razones de mérito, puede prorrogar la vigencia del listado oficial de jurados por un año calendario más. Si por cualquier razón, los listados no estuvieren confeccionados dentro del plazo de dos (2) años y fuere necesario que la Corte Suprema de Justi-

cia prorrogue la vigencia de los listados oficiales conforme lo previsto en el párrafo anterior, el procedimiento a que refiere el artículo 14 será iniciado y concluido por la Corte Suprema de Justicia, a cuyos efectos convocará a través de las respectivas oficinas de gestión judicial de cada circunscripción a la audiencia pública, llevará a cabo el sorteo y la posterior depuración con el objetivo de definir un nuevo listado definitivo.

ARTÍCULO 21.- Libro de jurados. Registro. Conservación. Las listas definitivas de jurados son incluidas en un libro foliado y rubricado por el Ministerio de Justicia y Seguridad o el que en el futuro lo reemplace, que se denomina 'Libro de Jurados' y se conservará en la Corte Suprema de Justicia, bajo su responsabilidad.

Este libro podrá ser reemplazado por registros informáticos, con los recaudos de seguridad e integridad correspondientes.

CAPÍTULO IV PREPARACIÓN DEL JUICIO POR JURADOS

ARTÍCULO 22.- Audiencia preliminar. Admisibilidad. La audiencia preliminar al juicio por jurados se desarrolla de acuerdo con las previsiones del Código Procesal Penal de la Provincia y de conformidad con lo previsto en la presente. Esta audiencia se registra obligatoria e íntegramente en audio, video o taquigrafía, pudiendo utilizarse más de uno de estos recursos si estuvieren disponibles y así se dispusiera.

Los medios de prueba serán evaluados por el juez interviniente en la audiencia preliminar a la luz de los criterios de relevancia, de confiabilidad y de no introducción de información prejuiciosa que implique la incorporación de evidencias o conclusiones asertivas incriminantes o desincriminantes, que no deriven de la actividad en la CUIJ en la fase desarrollada en la Investigación Penal Preparatoria.

A tal efecto, se entenderá por prueba pertinente aquella que tiende a hacer la existencia de un hecho, que tiene consecuencias para la adjudicación de la acción, más probable o menos probable de lo que sería sin tal prueba y que está acorde con las teorías del caso de las partes. También será prueba pertinente aquella que sirva para impugnar o reforzar la credibilidad de otro medio de prueba. Si el juez o la jueza tienen dudas sobre la pertinencia de la prueba, la declarará admisible.

La evidencia pertinente puede ser declarada inadmisibles cuando su valor probatorio quede sustancialmente superado por cualquiera de estos factores:

- 1) Riesgo de causar perjuicio indebido;
- 2) Riesgo de causar confusión;
- 3) Riesgo de causar desorientación al jurado;
- 4) Dilación indebida de los procedimientos;
- 5) Presentación innecesaria de prueba acumulativa.

Cuando se oponga una defensa de coartada, o por causa de inimputabilidad, la defensa estará obligada a indicarla en esta audiencia a fin de permitir la prueba de refutación de la contraparte.

Si se hubieren celebrados acuerdos probatorios, tales acuerdos serán puestos en conocimiento del jurado en la forma en que las partes lo estimen más conveniente y resuelvan en esta audiencia.

Las pruebas de las circunstancias relevantes para la determinación de la pena o medida de seguridad y corrección se presentarán y se decidirán en la audiencia de cesura posterior al juicio.

ARTÍCULO 23.- Sorteo de los potenciales jurados. Una vez firme la designación del juez penal que intervendrá en el debate, la Oficina de Gestión Judicial convocará inmediatamente a las partes a una audiencia en la que sorteará a los potenciales jurados que intervendrán en el juicio.

En dicha audiencia se fijará y tendrá por notificada la fecha de la audiencia de selección de jurados para definir el panel de jurados. En esta oportunidad las partes podrán acordar o solicitarle al juez que, junto con la citación a la audiencia para seleccionar los jurados, se remita a los potenciales jurados un cuestionario para favorecer la sinceridad de las respuestas, agilizar la audiencia y determinar si algún interrogatorio debe realizarse en forma privada y no ante el pleno de los potenciales jurados.

Para la confección del cuestionario, ambas partes propondrán preguntas, podrán objetar las que consideren inapropiadas y el juez resolverá de modo irrecurrible. Las partes podrán hacer sus reservas para la eventual revisión.

Las respuestas serán entregadas a las partes antes del inicio de la audiencia de selección, no revelarán la identidad de los candidatos a jurado, que se identificarán por su número de sorteo, y sólo podrán ser conocidos por el juez y las partes, aunque integrarán el registro del juicio.

CAPÍTULO V INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JURADO

ARTÍCULO 24.- Lista para cada juicio. La Oficina de Gestión Judicial confecciona por sorteo a partir de las listas definitivas de jurados de la circunscripción judicial correspondiente, en audiencia pública y en presencia de las partes, una lista de potenciales jurados compuesta como mínimo por treinta y seis (36) ciudadanos, divididos en mitades por género y ordenados de manera cronológica a su orden de sorteo, para integrar el tribunal de jurados correspondiente del juicio. Luego de esta audiencia las partes tienen vedado presentar un procedimiento abreviado, debiendo el juez declararlo inadmisibles si así lo hicieren. Los potenciales jurados serán inmediatamente convocados para integrar la audiencia de selección para definir el panel de jurados. Excepcionalmente, podrá sor-

tearse un número mayor que se determinará de acuerdo con la complejidad y duración estimada del debate.

La lista de jurados para el juicio se integra con los catorce (14) primeros que surjan del sorteo, el que deberá respetar la paridad de género, asumiendo los doce (12) primeros como titulares y los dos (2) últimos como suplentes.

El resto de los jurados sorteados permanecerán afectados al proceso hasta que termine la etapa de excusaciones y recusaciones. Cuando alguno de los jurados titulares convocados fuera apartado por excusación o recusación, se designará sucesivamente a los restantes de la lista, según el orden del sorteo.

ARTÍCULO 25.- Convocatoria de los jurados sorteados. La notificación de la convocatoria debe contener la transcripción de las normas relativas a los requisitos, impedimentos e incompatibilidades para el desempeño de la función de jurado, las causales de excusación, las sanciones previstas para el caso de inasistencia o falseamiento de la verdad y la fecha, hora y lugar exactos de inicio de la audiencia de selección de jurados y del juicio público, haciéndoles saber que deberán comunicar si cambian de domicilio o abandonan la jurisdicción. Asimismo, la notificación contiene una nota explicativa de su función, el significado de las tareas encomendadas, el cometido que le asigna la ley debido a su carácter de carga pública y todo otro dato que se estime de interés, cuyo tenor será reglamentado por el Colegio de Jueces de Primera Instancia y comunicado a la Oficina de Gestión Judicial. Ninguna persona será obligada a desempeñarse como jurado si no ha sido citada con cinco (5) días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la audiencia de selección de jurados.

ARTÍCULO 26.- Formalidades del sorteo. La identidad de los potenciales jurados será revelada a las partes al inicio de la audiencia de selección, salvo que éstas pidan expresamente y de manera fundada conocer con anterioridad a la audiencia tal identidad, en cuyo caso la misma se revelará cuarenta y ocho (48) horas antes de dicho acto del proceso. El personal judicial debe guardar secreto sobre la identidad de los ciudadanos sorteados para integrar el jurado.

La Oficina de Gestión Judicial debe comunicar a la Corte Suprema de Justicia los ciudadanos que resulten sorteados como candidatos, los que fueren excluidos por impedimento legal, y los que resulten designados como jurados, a los fines de proceder a su baja transitoria o definitiva del listado oficial.

El sorteo se concreta por medio de bolillas numeradas que corresponden al nombre de todos los jurados comprendidos en la lista definitiva en orden cronológico. A cada potencial jurado se le asignará el día de la audiencia una identificación con el número que corresponda al orden cronológico en que fue sorteado.

ARTÍCULO 27.- Audiencia de selección del jurado. Cuando deba integrarse el tribunal de jurados, el juez convocará a los intervinientes a la audiencia obligatoria de selección para elegir al panel definitivo de jurados, a la cual serán citados todos los ciudadanos sorteados para integrar, según las listas que proporcione la Oficina de Gestión Judicial.

ARTÍCULO 28.- Potenciales jurados. Juramento preliminar y examen. Los potenciales jurados deben prestar juramento individual o colectivamente, según dispusiera el juez, de contestar veraz y fielmente todas las preguntas que se les hicieran en relación con su capacidad para actuar como jurado.

Las partes pueden acordar o solicitar al juez que, antes de comenzar la audiencia, autorice que los potenciales jurados llenen por escrito un cuestionario de preguntas con información relevante a fin de agilizar el trámite de la audiencia de selección. Una vez en la audiencia, las partes pueden formular preguntas a los potenciales jurados sobre posibles circunstancias que pudieran afectar su imparcialidad. La audiencia será dirigida por el juez, que moderará las preguntas.

ARTÍCULO 29.- Recusación. Oportunidad. La recusación puede ser con causa o sin causa. Sólo puede hacerse antes de que el jurado preste juramento para juzgar el caso, pero el juez puede por justa causa permitir la recusación después de dicho juramento y antes de presentarse la prueba.

ARTÍCULO 30.- Recusaciones. Orden. El orden de las recusaciones a los potenciales jurados es el siguiente:

- Con causa de la defensa;
- Con causa del acusador o querellante;
- Sin causa del acusador; y
- Sin causa de la defensa.

ARTÍCULO 31.- Recusaciones con causa. Fundamentos. La recusación con causa de un jurado puede articularse, además de los supuestos previstos en el Código Procesal Penal para los jueces profesionales, por cualquiera de los siguientes supuestos:

- Que no es elegible para actuar como tal;
- Que tiene parentesco de consanguinidad o afinidad dentro del cuarto grado con el acusado, su abogado, el fiscal actuante, con el querellante o la/s víctimas y sus abogados, con la persona que se alega agraviada o con aquella cuya denuncia motivó la causa;
- Que tiene con el acusado o con la persona que se alega agraviada relaciones de tutor y pupilo, de apoyo o salvaguarda en los términos del Código Civil y Comercial, de abogado y cliente, de patrón y empleado, o de propietario e inquilino; que es parte contraria al acusado en una causa

civil, o que lo ha acusado o ha sido acusado por él en un proceso criminal;

d) Que ha actuado en un jurado que ha juzgado a otra persona por los mismos hechos que motivan la acusación, o ha pertenecido a otro jurado que juzgó la misma causa, o que tiene conocimiento personal de hechos esenciales en la causa; y

e) Que no puede juzgar la causa con completa imparcialidad.

ARTÍCULO 32.- Recusaciones. Número. Discriminación. Cada una de las partes tiene derecho a recusar sin causa a cuatro (4) jurados. Las partes pueden recusar con causa de manera ilimitada. Las recusaciones no podrán estar basadas en motivos discriminatorios de ninguna clase.

ARTÍCULO 33.- Pluralidad de partes. En caso de existir multiplicidad de partes, acusadores y acusados procurarán actuar de mutuo acuerdo para indicar los candidatos que recusar sin causa. De no mediar acuerdo, se decide por sorteo el orden en que las partes acusadoras o acusadas pueden formular la recusación. El juez garantiza que cada una de las partes pueda recusar sin causa al menos a dos (2) potenciales jurados, manteniendo siempre la misma cantidad de recusaciones sin causa entre acusación y defensa.

ARTÍCULO 34.- Resolución del juez. El juez excluirá a los recusados sin causa y resolverá las recusaciones con causa inmediatamente. Contra su decisión, sólo cabrá la revocatoria. La misma equivaldrá como protesta, a los fines del recurso contra la sentencia definitiva.

ARTÍCULO 35.- Sorteo final. Fecha del juicio. Concluido el examen, son designados formalmente por orden cronológico del sorteo la cantidad de jurados titulares y suplentes requeridos según el caso. El juicio podrá comenzar inmediatamente si hay acuerdo del juez y las partes. De no ser así, el juez procederá, en coordinación con la Oficina de Gestión Judicial, a anunciar allí mismo el lugar, el día y la hora de iniciación del debate, que no podrá extenderse más allá del día hábil inmediato posterior.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia puede ser prorrogado o incumplido dicho plazo, so pena de sanción al director de la Oficina de Gestión Judicial. El anuncio de la fecha, hora y lugar vale como notificación fehaciente para los jurados titulares y suplentes y las partes.

ARTÍCULO 36.- Audiencia específica. Constitución. Compromiso solemne. Integrado definitivamente el tribunal, el juez penal informa a los jurados sobre la naturaleza de la función que les ha sido asignada, los deberes y responsabilidades del cargo, las consecuencias de su incumplimiento, y de las penalidades previstas para los delitos vinculados con tal desempeño. Además, les advertirá que desde ese momento no podrán emitir criterios sobre la causa con nadie ni tomar contacto con las partes. Seguidamente, indagará sobre los inconvenientes prácticos que, eventualmente pudieran tener para cumplir su función; les notificará del régimen de gastos previsto y arbitrará las medidas necesarias para comunicar a los respectivos empleadores de los jurados, en su caso, sobre su condición de tales y las previsiones legales al respecto.

ARTÍCULO 37.- Recusación. Causal sobreviniente. Si con posterioridad a la audiencia de selección de jurados surgen causales que pudieran dar lugar a recusación o excusación de un jurado, la misma se regirá por las normas de la presente. La invocación y acreditación de la causal de recusación o excusación debe formularse dentro de los dos (2) días de conocerse los motivos en que se funda, bajo apercibimiento de considerar consentida la permanencia del jurado.

ARTÍCULO 38.- Suplentes. Si por la naturaleza del caso, cantidad de hechos investigados o por cualquier otra circunstancia el juez estimare que el debate puede verse afectado en su desarrollo o prolongarse por más de dos (2) días, podrá convocar a la audiencia de selección de jurados, con control adecuado de las partes, a un número mayor de jurados a que presencian íntegramente para el caso de que fuere necesario reemplazar a alguno de los titulares.

CAPÍTULO VI

DEBERES Y DERECHOS DEL JURADO

ARTÍCULO 39.- Deber de información. Los jurados deben comunicar a la Oficina de Gestión Judicial local los cambios de domicilio y cualquier circunstancia sobreviniente que los inhabilite para integrar el tribunal del jurado o constituya una causal de excusación o de incompatibilidad de acuerdo con las disposiciones de la presente.

ARTÍCULO 40.- Alojamiento especial. Viáticos. Si las circunstancias lo requieren, de oficio o a pedido de parte, el tribunal puede disponer que los integrantes del jurado no mantengan contacto con terceros o con medios de comunicación durante todo el curso del juicio, disponiendo el alojamiento en lugares adecuados y los viáticos pertinentes. En este caso, se deben arbitrar las medidas necesarias para disponer el alojamiento de los miembros del jurado en lugares diferentes por género, debiendo el o la oficial de custodia que acompaña a los jurados ser de su mismo género.

ARTÍCULO 41.- Remuneración. Las personas que se desempeñen como jurados titulares o suplentes en el juicio serán remuneradas, si así lo solicitan, en la suma del cincuenta por ciento (50%) de un (1) Jus por cada día de servicio. Los empleadores de los jurados deben conservar a sus dependientes en sus cargos mientras estén en esa actividad y mantener sus privilegios y derechos laborales correspondientes como si hubieran prestado servicio durante ese lapso. Los gastos de movilidad, alojamiento y viáticos son cubiertos por el Estado o resarcidos inmediatamente.

ARTÍCULO 42.- Inmidades. Desde la audiencia de selección de jurados prevista en el artículo 27, ningún jurado titular o suplente podrá ser molestado en el desempeño de su función, ni privado de su libertad, salvo el caso de flagrante delito o cuando existiera orden emanada de juez competente en razón de haberse dictado en su contra auto de prisión preventiva. Ante estos últimos supuestos, se procederá conforme lo previsto para el caso de recusación con causa.

ARTÍCULO 43.- Desobediencia. Las personas que resulten designadas para integrar un jurado y en forma injustificada se nieguen a comparecer a la audiencia de debate, serán nuevamente notificadas bajo apercibimiento de que el incumplimiento de dicha obligación los hará pasibles de una multa que en ningún caso podrá ser inferior al sueldo básico de un juez de primera instancia de distrito.

ARTÍCULO 44.- No aceptación del cargo. El jurado que resulte designado, si no tuviera una causal de excusación que fuere admitida por el juez, debe aceptar el cargo bajo apercibimiento de que el incumplimiento de dicha obligación lo hará pasible de una multa que en ningún caso puede ser inferior al sueldo básico del juez del juicio.

CAPÍTULO VII

REGLAS DURANTE EL JUICIO POR JURADOS

ARTÍCULO 45.- Facultades del juez permanente. El debate es dirigido por el juez penal que resulte designado, quien ejerce todas las facultades de dirección, policía y disciplina previstas en el Código Procesal Penal.

ARTÍCULO 46.- Ubicación en la sala. Los intervinientes en el debate público con jurados se disponen del siguiente modo en la sala de audiencias: el juez se ubica en el estrado del centro; quienes depongan se sientan a un costado del juez y de cara al público; el jurado se ubica al costado del juez y del estrado del testigo, de modo que pueda ver y escuchar claramente a quienes deban deponer; las partes se ubican de espaldas al público y frente al juez. Toda vez que las partes deseen acercarse al estrado durante los interrogatorios, deben pedir permiso al juez.

ARTÍCULO 47.- Juramento del jurado. Los jurados titulares y los suplentes prestan juramento solemne ante el juez.

Los jurados se pondrán de pie y se pronunciará la siguiente fórmula: "Prometen en su calidad de jurados, en nombre del Pueblo, examinar y juzgar con imparcialidad y máxima atención la causa, dando en su caso el veredicto según vuestro leal saber y entender, de acuerdo con la prueba producida y observando la Constitución de la Nación y de la Provincia de Santa Fe y las leyes vigentes", a lo cual responderán con un "Sí, prometo".

Realizada la promesa se declara abierto el juicio. Los jurados suplentes deben estar presentes en todo el desarrollo del debate, hasta el momento en que el jurado titular se retire para las deliberaciones. El juez puede, a su prudente criterio, pedirles que se retiren o que permanezcan cierto tiempo más en el tribunal. Cuando alguno de los jurados titulares fuera apartado por excusación o recusación posterior, lo reemplazará uno de los jurados suplentes, según el género que corresponda. Cuando el jurado se hubiere integrado con más de dos (2) suplentes, el juez efectuará un sorteo entre los suplentes del mismo género que el jurado apartado, el que se realizará en presencia de las partes.

ARTÍCULO 48.- Instrucciones iniciales. Luego de ello, o inmediatamente después del juramento, el Juez imparte al jurado las instrucciones iniciales, señalando cómo se desarrolla un juicio, qué es prueba y qué no lo es, por cuáles delitos se juzga al acusado/a y los principios constitucionales fundamentales que deberán observar, especialmente el alcance del estándar probatorio de duda razonable.

Las instrucciones deberán contemplar los lineamientos de protección integral de víctimas, así como perspectiva de género e interés superior del niño en los casos que así lo requieran.

También les advertirá que, al finalizar el debate, les impartirá instrucciones finales con la explicación precisa de los delitos y de las cuestiones jurídicas a resolver.

ARTÍCULO 49.- Alegatos de apertura. Una vez abierto el debate tras la promesa del jurado, el Juez advierte al imputado sobre la importancia y el significado de lo que va a suceder. Luego solicita a las partes que hagan sus alegatos de apertura. La parte acusadora inicia el juicio, expresando oralmente ante el jurado la naturaleza del delito que intenta probar, señalando con precisión el o los hechos que sustentan la acusación, las circunstancias en que se cometió el hecho y los medios de prueba de que pretende valerse para justificar la acusación. Seguidamente, se le requerirá al defensor que explique su línea de defensa y los medios de prueba en su apoyo. La defensa podrá postergar su alegato inicial para cuando los acusadores hayan terminado de producir su prueba.

ARTÍCULO 50.- Desarrollo del debate. Decisiones sobre la prueba. Resueltas las cuestiones incidentales y sintetizados los argumentos de la acusación y defensa, se produce la prueba, analizando en primer lugar la propuesta por los acusadores y luego de las defensas, salvo que las partes acuerden otro orden. Cuando durante el curso del juicio las partes planteen alguna incidencia de prueba relativa a su admisión o exclusión, el juez ordenará el retiro del jurado de la sala hasta tanto se resuelva la misma. Si la incidencia fuera de sencilla resolución, el juez ordenará que los abogados se acerquen al estrado a fin de que el jurado no escuche la discusión, pero permitiendo la grabación de la misma en ambos casos.

ARTÍCULO 51.- Examen de testigos y peritos. Los testigos, peritos o intérpretes prestan juramento de decir verdad ante el juez, bajo sanción de nulidad. Son interrogados primeramente en examen directo por la parte que los propuso, quien no puede efectuar preguntas sugestivas ni indicativas, salvo en la acreditación inicial del testigo o perito o cuando se trate de un testigo devenido hostil hacia la parte que lo propuso y el juez así lo autorizare. Seguidamente, quedan sujetos al contra examen de las otras partes intervinientes, quienes podrán efectuar preguntas sugestivas.

No se admiten preguntas engañosas, repetitivas, ambiguas o destinadas a coaccionar ilegítimamente a quien declare y tampoco se autoriza un nuevo interrogatorio después del contra examen, salvo cuando fuere indispensable para considerar información novedosa que no hubiera sido consultada en el examen directo.

ARTÍCULO 52.- Testigos, exclusión y separación. Mientras se estuviere examinando a uno de los testigos, el juez puede excluir a todos los demás que no hubieren sido examinados.

Puede asimismo ordenar que los testigos permanezcan separados y se les impida conversar entre sí hasta que se les examine.

ARTÍCULO 53.- Objeciones. Las partes pueden objetar las preguntas inadmisibles indicando el motivo. El juez hará lugar de inmediato al planteo si fuere manifiesto el exceso o decidir en el acto luego de permitir la réplica de la contraparte. El juez procurará que no se utilicen las objeciones para alterar la continuidad de los interrogatorios.

ARTÍCULO 54.- Declaraciones previas. Cuando sea necesario para demostrar o superar contradicciones o fuere indispensable para ayudar la memoria del testigo o perito, podrá ser confrontado con las declaraciones previas prestadas. Se considera declaración previa cualquier manifestación dada con anterioridad al juicio, pero nunca podrán ser presentadas ni valoradas en el juicio como prueba.

ARTÍCULO 55.- Estipulaciones. Durante el desarrollo del debate o en la preparación de éste, cualquiera de las partes puede ofrecer estipular o acordar un hecho o circunstancia. De aceptarlo la contraparte, no se producirá prueba sobre los mismos y se pondrá en conocimiento del jurado del modo que lo convengan las partes.

ARTÍCULO 56.- Prohibición de interrogarlos. Los jueces y los jurados no pueden formular preguntas a quienes comparezcan a declarar al juicio. El incumplimiento de esta prohibición constituye falta grave.

ARTÍCULO 57.- Documentos y prueba material. Acreditación. Los documentos, objetos secuestrados, grabaciones y elementos de prueba audiovisuales sólo pueden ingresar al debate previa acreditación por la parte que los propuso. La contraparte puede objetar dicha acreditación y el juez resolverá en el acto. Sólo luego de la acreditación podrán utilizarse los mismos durante el juicio.

ARTÍCULO 58.- Oralidad. Excepciones. La prueba debe producirse en la audiencia de juicio. Sólo pueden ser incorporadas al juicio por su lectura, exhibición o reproducción las pruebas recibidas conforme a las reglas del anticipo jurisdiccional de prueba, sin perjuicio de que las partes o el juez exijan la reproducción cuando sea posible. Los anticipos jurisdiccionales de prueba son grabados en video para que el jurado los aprecie.

ARTÍCULO 59.- Condenas anteriores y expediente. Prohibición. Los integrantes del jurado no pueden conocer los antecedentes y condenas anteriores del acusado y las constancias del legajo de investigación. Incurrir en falta grave quien ponga en conocimiento del jurado en cualquier forma los antecedentes y condenas anteriores del acusado y la información contenida en el legajo de investigación preparatoria.

ARTÍCULO 60.- Actuaciones fuera de la sala de audiencias. Si fuera necesaria la realización de actos fuera de la sala de audiencias, se arbitrarán los medios para la concurrencia de los jurados o, si por la naturaleza del acto esto no fuere posible, para la filmación de la totalidad de lo ocurrido durante su producción, con el fin de su posterior exhibición a los jurados en la sala de audiencia al continuarse con el debate público.

ARTÍCULO 61.- Continuidad. Las audiencias de debate se realizan con estricta continuidad, en jornada completa y en días consecutivos. Asimismo, se debe evitar cualquier tipo de demora o dilación. El juez debe arbitrar las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente. Su inobservancia lo hará incurrir en falta grave. La violación a lo establecido en este Capítulo acarrea la nulidad del debate en caso de veredicto de culpabilidad o de no culpabilidad por razones de inimputabilidad.

ARTÍCULO 62.- Denuncia de presiones. Medidas de Protección. Los miembros del jurado tienen obligación de denunciar ante el juez por escrito, a través de su portavoz o en forma anónima, sobre cualquier tipo de irregularidad, presiones, amenazas, influencias o inducciones que hubiesen recibido para emitir su voto en un sentido determinado. El juez puede disponer, de oficio o a pedido de parte, medidas de protección especiales para garantizar la seguridad y la integridad física de los jurados si las características del proceso o de los delitos a ser juzgados pueden generar condiciones de inseguridad, peligro o represalias.

CAPÍTULO VIII

CLAUSURA DEL DEBATE, INSTRUCCIONES, DELIBERACIÓN Y VEREDICTO

ARTÍCULO 63.- Cierre del debate. El jurado debe valorar todas las prue-

bas exclusivamente rendidas en el juicio público ante el mismo. Finalizada la prueba, las partes harán sus alegatos de clausura ante el jurado. El juez podrá fijar prudencialmente un término a las exposiciones, teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos, los puntos debatidos y las pruebas recibidas. Durante los alegatos de clausura, las partes no pueden dar fe por ellas mismas de la credibilidad de los testigos, ni dar sus opiniones personales sobre el caso, ni hacer comentarios sobre prueba excluida o no admitida en el juicio, ni alterar la ley o los derechos de las partes que el juez explica en las instrucciones, ni exhortar al jurado a que decidan el caso por fuera de la ley o de la prueba producida en el debate. En último término, el juez pregunta al imputado si tiene algo que manifestar y cierra el debate.

ARTÍCULO 64.- Elaboración de las instrucciones. Una vez clausurado el debate, el juez invita a los jurados a retirarse de la sala y celebra una audiencia con los abogados de las partes a fin de que presenten sus propuestas para la elaboración de las instrucciones y sus propuestas de veredicto redactadas en un lenguaje claro y sencillo.

Las partes plantean en ese momento sus objeciones recíprocas. Tras escuchar a las partes, el juez decide en forma definitiva cuáles son las instrucciones para impartir a los jurados y confecciona el o los formularios con las distintas propuestas de veredicto respecto de cada imputado. Este formulario debe obligatoriamente ser utilizado por el jurado.

Las partes dejan constancia de sus disidencias u oposiciones, exponiendo claramente sus motivos para el caso de impugnación de la sentencia. Los abogados pueden anticipar antes del juicio sus propuestas de instrucciones y de veredicto, presentadas por escrito, entregando copia al juez y los abogados de las demás partes. Estas incidencias deben constar en registros taquigráficos o de audio o video, bajo pena de nulidad.

ARTÍCULO 65.- Contenido de las instrucciones finales. El juez hace ingresar al jurado a la sala de juicio para impartir verbalmente las instrucciones. Primero explica al jurado las normas que rigen la deliberación, entrega una copia de ellas por escrito junto con las instrucciones a cada jurado y explica cómo completar el o los formularios con las propuestas de veredicto. Luego les informa sobre su deber de pronunciar un veredicto unánime en sesión secreta y continua. Asimismo, comunica que, en algún momento de sus deliberaciones, deberán elegir un portavoz.

ARTÍCULO 66.- Explicación del derecho aplicable. El juez le explica al jurado en qué consiste la presunción de inocencia, que para declarar culpable a una persona se debe probar la existencia del hecho y su autoría más allá de duda razonable. Hace saber que la acusación es quien tiene la carga de demostrar la culpabilidad del acusado, explica el alcance constitucional de la negativa a declarar del acusado y que solamente se puede considerar la prueba producida en el juicio. Le explica, utilizando lenguaje claro y comprensible, el derecho sustantivo aplicable al caso, el delito principal y los derechos de las partes. Asimismo, le hará saber el contenido textual del artículo 7 de la presente ley.

El juez no podrá exhortar al jurado a que decida sobre el caso por fuera de la ley o de la prueba producida en el debate. En último término, el juez pregunta al imputado si tiene algo que manifestar y cierra el debate.

ARTÍCULO 67.- Prohibición. El juez no puede efectuar en las instrucciones bajo pena de nulidad un resumen del caso, ni valoraciones o alegaciones sobre los hechos, las pruebas o la credibilidad de las declaraciones recibidas durante el juicio. Bajo pena de nulidad, ni el juez ni las partes pueden interrogar al jurado.

ARTÍCULO 68.- Custodia del jurado. Durante el transcurso del juicio y antes de la deliberación, el juez puede permitir que los jurados se separen y continúen con su vida normal con el compromiso de no hablar del caso, o disponer que queden bajo el cuidado del oficial de custodia y de regresar con ellos al tribunal en la próxima sesión. Asimismo, durante el transcurso del juicio cuando en el interés de la justicia sea necesario, tanto el acusado como el fiscal y el o los querellantes en su caso, pueden solicitar al juez que ordene que el jurado quede bajo la custodia del oficial. El oficial de custodia no puede pertenecer a ninguna fuerza de seguridad.

ARTÍCULO 69.- Juramento del oficial de custodia. Al retirarse el jurado a deliberar, el oficial de custodia debe prestar juramento de:

- Mantener a los jurados juntos en el sitio destinado por el juez para sus deliberaciones;
- No permitir a persona alguna que se comunique en absoluto con el jurado o con cualquiera de sus miembros; y
- No comunicarse él mismo con el jurado o cualquiera de sus miembros acerca de ningún particular relacionado con el proceso.

ARTÍCULO 70.- Deliberación. Uso de evidencia del jurado. Intérpretes. Al retirarse a deliberar, el jurado debe llevarse consigo todo objeto o escrito admitido como prueba, excepto las declaraciones. Bajo pena de nulidad, nadie fuera de los jurados titulares puede ingresar al recinto de las deliberaciones.

ARTÍCULO 71.- Regreso a sala a instancias del juez. Después de haberse retirado el jurado a deliberar, el juez puede ordenar que vuelva a la sala de sesiones con el fin de corregir cualquier instrucción errónea o para darle instrucciones adicionales. Tales instrucciones le serán dadas solamente después de haberse notificado al acusador, al acusado o a su abogado de la decisión del juez de corregir o ampliar sus instrucciones al jurado.

ARTÍCULO 72.- Regreso a la sala a solicitud del jurado. Después que el jurado se hubiere retirado a deliberar, si se suscitare cualquier desacuerdo o duda imposible de despejar entre sus miembros con respecto a las instrucciones, a la prueba testimonial, o desearan ser informados acerca de algún punto de derecho que surja de la causa, deberán requerir al oficial de custodia que los conduzca a la sala de debate. Antes de ello, enviarán por escrito su duda al juez, para que éste tenga tiempo de consultar con las partes el procedimiento a seguir. Una vez en la sala, la información solicitada les será dada previa notificación al acusador y al acusado o su abogado.

ARTÍCULO 73.- Deliberación, tribunal constituido. Duración. Horarios, fines de semana y feriados. Mientras el jurado estuviera deliberando, el tribunal considera que continúa constituido a los efectos de entender en cualquier incidente relacionado con la causa sometida al jurado. Ninguna deliberación dura menos de dos (2) horas. A un jurado no se le puede exigir que delibere después del horario normal de trabajo, salvo que el juez, tras consultas con las partes y los propios jurados, determine que las deliberaciones hasta altas horas de la jornada o en fines de semana o feriados no imponen una indebida severidad sobre los jurados y que son necesarias para el interés de la justicia.

ARTÍCULO 74.- Disolución. El juez puede ordenar la disolución del jurado antes del veredicto si después de retirarse el jurado a deliberar, se hiciera imposible la continuación del proceso a consecuencia de la enfermedad grave o muerte de hasta dos (2) de los miembros del jurado o cualquier otra circunstancia sobrevenida que les impidiera permanecer reunidos. Sin embargo, el jurado puede continuar la deliberación con los miembros presentes hasta llegar a un veredicto unánime, siempre que el imputado así lo consienta. Si el jurado fuere disuelto por estos motivos, la causa debe ser juzgada nuevamente.

ARTÍCULO 75.- Rendición del veredicto. El jurado acuerda la mejor manera de ordenar las deliberaciones y de llevar a cabo las votaciones. Si deciden votar con boletas individuales, serán destruidas de inmediato una vez obtenido el veredicto, cuidándose de que no tomen conocimiento de ella personas ajenas al jurado. Después que el jurado se hubiere puesto de acuerdo sobre el veredicto, el o los formularios finales entregados por el juez serán completados, firmados y datados por el portavoz en presencia de todo el jurado. Luego regresará el jurado en pleno a la sala de sesiones bajo la custodia del oficial para su anuncio en corte abierta.

ARTÍCULO 76.- Pronunciamiento del veredicto. Para pronunciar el veredicto, se observa estrictamente el siguiente procedimiento. Una vez presentes en la sala de audiencias todas las partes y la totalidad del jurado, el juez le pregunta en voz alta al portavoz del jurado si han llegado a un veredicto. En caso afirmativo, le ordena que lo lea en voz alta.

ARTÍCULO 77.- Forma del veredicto. El veredicto declara al acusado 'no culpable', 'no culpable por razón de inimputabilidad' o 'culpable' sin ningún tipo de aclaración o aditamento, salvo el veredicto de culpabilidad, que debe indicar el delito o grado de éste por el cual debe responder el acusado. Si el veredicto de culpabilidad se refiere a un delito con otros delitos inferiores necesariamente incluidos en el delito mayor, el veredicto rendido especifica el grado o el delito menor por el cual se hubiere encontrado culpable al acusado. Existe un formulario de veredicto por cada hecho y por cada acusado para un mejor orden de las deliberaciones y las votaciones.

ARTÍCULO 78.- Veredicto de culpabilidad por un delito inferior. El jurado puede declarar al acusado culpable de la comisión de cualquier delito inferior necesariamente comprendido en el delito principal que se le imputa, bajo las instrucciones impartidas por el juez.

ARTÍCULO 79.- Reconsideración de veredicto defectuoso. Si el veredicto fuere tan defectuoso que el juez no pudiese determinar la intención del jurado de absolver o condenar al acusado por el delito bajo el cual el acusado pudiera ser condenado de acuerdo con la acusación, o no pudiese determinar en qué hecho o

hechos el jurado quiso absolver o condenar al acusado, el juez, previa opinión de las partes, puede instruir al jurado que reconsidere dicho veredicto y exprese claramente su intención. Pero si el jurado persistiere en rendir el veredicto defectuoso, tal veredicto será aceptado, y el juez dictará un fallo absolutorio.

ARTÍCULO 80.- Veredicto parcial. Múltiples acusados. Múltiples hechos. Se puede establecer un veredicto parcial en los siguientes casos:

- Múltiples acusados. Si hay múltiples acusados, el jurado puede rendir un veredicto en cualquier momento de sus deliberaciones respecto de aquel acusado por el que hayan llegado a un acuerdo unánime; y
- Múltiples hechos. Si el jurado no puede acordar en todos los hechos imputados respecto de cada acusado, podrá rendir un veredicto respecto de aquellos hechos en los cuales hayan llegado a un acuerdo unánime.

ARTÍCULO 81.- Comprobación del veredicto. Cuando el jurado hubiere rendido un veredicto, a requerimiento de cualquier parte o a instancias del propio juez, tal veredicto podrá ser comprobado en cuanto a cada miembro del jurado de manera individual. Si la comprobación reflejare la voluntad unánime del jurado o, en el caso que corresponda, con la mayoría agravada de diez (10) votos, el juez aceptará el veredicto y lo registrará. Si como resultado de esta comprobación se determinare que el veredicto no fue rendido de manera unánime o, en el caso que corresponda, con la mayoría agravada de diez (10) votos, se le ordenará al mismo retirarse a continuar sus deliberaciones.

ARTÍCULO 82.- Unanimidad. El jurado admite una sola de las propuestas por el voto unánime de sus doce (12) integrantes. Si el jurado no alcanzare la unanimidad en un plazo razonable de deliberación, el juez y las partes procurarán acordar todas las medidas necesarias que permitan asistir al jurado para superar el estancamiento, tales como la reapertura de cierto punto de prueba, nuevos argumentos o alegatos de las partes o una nueva instrucción del juez. A ese fin, el juez puede preguntarle al jurado si desean poner en su conocimiento mediante breve nota escrita el o los puntos que les impidan acordar, sin revelar ningún aspecto o detalles de las deliberaciones ni del número de votos a favor de una u otra postura. La sesión termina cuando se consiga un veredicto, pero, en casos excepcionales, a solicitud de los jurados, el juez puede autorizar el aplazamiento de la deliberación por un lapso breve destinado al descanso.

ARTÍCULO 83.- Mayoría agravada. Si el jurado no alcanza la unanimidad en un plazo razonable de deliberación, aún después de la asistencia del juez y las partes del artículo anterior, el juez debe impartir una nueva instrucción al jurado para que vuelvan a deliberar y tratar las cuestiones controvertidas. Si el jurado continuase sin alcanzar la unanimidad, recién allí el juez le informará al jurado mediante una nueva instrucción en corte abierta, que a partir de ese momento se aceptará un veredicto válido con una mayoría agravada de diez (10) votos. Esta última opción no será puesta en conocimiento del jurado antes o durante el juicio. Incurrirá en falta grave quien incumpla esta disposición.

ARTÍCULO 84.- Jurado estancado. Cuando el jurado no alcanzare tampoco la mayoría agravada, el portavoz del jurado hará saber tal circunstancia al juez o también éste, con consulta a las partes, podrá interrumpir las deliberaciones y llamar al jurado a la sala. Una vez presentes todas las partes, el o los imputados y la totalidad del jurado, el juez comunicará que el jurado se declaró estancado, y le preguntará al fiscal y al o a los querellantes en su caso, si habrá de continuar con el ejercicio de la acusación. En caso negativo, el juez absolverá al acusado. En caso afirmativo, el jurado volverá a deliberar y votar las cuestiones. Si el jurado continuase estancado, se procederá a su disolución, y se dispondrá la realización del juicio con otro jurado. Si el nuevo jurado también se declarase estancado, el juez absolverá al acusado.

ARTÍCULO 85.- Veredicto absolutorio. El veredicto de no culpabilidad es obligatorio para el juez y se considera cosa juzgada material, concluyendo definitiva e irrevocablemente el procedimiento y la persecución penal en contra del acusado. Contra el veredicto de no culpabilidad y la sentencia absolutoria correspondiente, no se admite recurso alguno, salvo que el acusado demuestre fehacientemente que el veredicto de no culpabilidad fue producto del soborno, amenaza o coacción sobre cualquier integrante del jurado sea en forma directa o a su entorno familiar, o presiones externas indebidas, en cuyo caso la impugnación se ajustará a las reglas del recurso de revisión. Tampoco se admite recurso alguno contra la sentencia absolutoria dictada por el juez ante la no reunión de la mayoría necesaria, salvo que el acusador demuestre fehacientemente que dicha sentencia absolutoria fue producto de las mismas irregularidades enumeradas en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 86.- Reserva de opinión. Los miembros del jurado están obligados a mantener en todo momento en absoluta reserva su opinión y la forma en que han votado.

ARTÍCULO 87.- Regla del secreto. Las declaraciones realizadas, las opiniones expresadas, los argumentos esgrimidos y los votos emitidos por los miembros de un jurado en el curso de sus deliberaciones son inadmisibles en cualquier procedimiento legal. En particular, los jurados no pueden ser obligados a exteriorizar o a testificar sobre el efecto de nada de aquello que haya influido en su mente o en la de los otros jurados, en sus emociones o en sus decisiones finales. Sin embargo, un miembro del jurado debe denunciar y testificar sobre si se presentó a la consideración del jurado materia impropia y ajena a la deliberación de éste o si hubo alguna presión externa para tratar de influir en alguna persona del jurado, o si hubo un error al anotar el veredicto en el formulario. El incumplimiento de dicha obligación los hará pasible de una multa que en ningún caso podrá ser inferior al sueldo básico de un juez de primera instancia de distrito.

ARTÍCULO 88.- Inconducta del jurado antes de rendido el veredicto. Si antes de rendido el veredicto existieran graves y fundadas sospechas de que algún miembro del jurado ha sido objeto de sobornos, amenaza o coacción sobre cualquier integrante del jurado sea en forma directa o a su entorno familiar, presiones externas indebidas o cualquier otro tipo de inconducta que suponga decidir el caso por fuera de la prueba rendida en el juicio público, el juez puede, entre otras medidas y siempre con consulta a las partes:

- Ordenar una breve investigación para comprobar la irregularidad;
- Formular una nueva instrucción al jurado;
- Excluir al o a los jurados comprometidos y reemplazarlos con suplentes; o
- En caso de que la totalidad del jurado esté comprometido, ordenar su disolución y su inmediato reemplazo por otro jurado, disponiendo que el juicio comience de nuevo inmediatamente.

El juez puede comprobar la irregularidad con completa libertad probatoria, pero nunca puede tomar testimonio a los jurados acerca del contenido de absoluta reserva de su opinión y de la forma en que han votado.

Todas estas incidencias deben ser video-grabadas bajo pena de nulidad.

ARTÍCULO 89.- Impugnación. Son aplicables las reglas generales de la impugnación de las sentencias condenatorias o las que impongan una medida de seguridad prevista en el Código Procesal Penal. Sin embargo, constituirán motivos específicos para su impugnación:

- La inobservancia o errónea aplicación de las reglas referidas a la constitución y recusación del jurado y a la capacidad de sus miembros;
- La arbitrariedad de la decisión que rechace o admita medidas de prueba, de modo que se hubiera cercenado el derecho de defensa en juicio y condicionado la decisión del jurado;
- Cuando se hubieran cuestionado las instrucciones brindadas al jurado y se entendiera que éstas pudieron condicionar su decisión;
- Cuando la sentencia condenatoria o la que impone una medida de seguridad se derive de un veredicto del jurado que sea arbitrario o que se apartare manifiestamente de la prueba producida en el debate; y
- Sólo a pedido del acusado, el tribunal revisor puede dejar sin efecto cualquier sentencia condenatoria o que impone una medida de seguridad derivada del veredicto del jurado y ordenar un nuevo juicio si el interés de la justicia así lo requiere.

ARTÍCULO 90.- Procedimiento posterior. Audiencia de Cesura Obligatoria. Leído y comprobado el veredicto, el juez declarará disuelto al jurado, liberará de sus funciones a sus miembros y procederá, según los casos, de la siguiente manera:

- Si el veredicto fuere de no culpabilidad, o si el jurado resultare estancado en el supuesto previsto en el artículo 84, dictará en el acto y oralmente la absolución del acusado a que se refiera, ordenando, en su caso, la inmediata libertad, dejando constancia en el registro; y
- Si el veredicto fuere de culpabilidad o de no culpabilidad por razones de inimputabilidad, se deberá celebrar una audiencia de cesura con el único objeto de individualizar la pena o la medida de seguridad que es consecuencia jurídica del veredicto. Dicha audiencia será asignada al mismo juez que tuvo a su cargo la dirección del debate y tendrá lugar dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la emisión del veredicto, aunque se hayan interpuesto recursos contra la sentencia. Se producirá la prueba que las partes ofrecieren dentro del plazo de tres (3) días hábiles posteriores al veredicto. Terminada la recepción de prueba, el juez escuchará los alegatos finales de las partes y decidirá sobre la pena o medida de seguridad. La decisión que tome es apelable en los términos del artículo 394 del Código Procesal Penal.

ARTÍCULO 91.- Sentencia. La sentencia se ajustará a las reglas del Código Procesal Penal, con la siguiente modificación: en lugar de los fundamentos de la decisión sobre los hechos probados, la culpabilidad del imputado y la calificación legal, contendrá la parte pertinente del requerimiento acusatorio sobre la acreditación del hecho y la autoría, la transcripción de las instrucciones dadas al jurado sobre las disposiciones legales aplicables al caso y el veredicto del jurado.

CAPÍTULO IX NORMAS OPERATIVAS

ARTÍCULO 92.- Entrada en vigencia. Las disposiciones de la presente se aplican a los hechos cometidos con posterioridad y a todas aquellas causas en trámite que no tuvieran acusación presentada, luego de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 93.- Primeros listados. Dentro de los treinta (30) días posteriores a la entrada en vigor de la presente, el Ministerio de Justicia y Seguridad procederá a confeccionar los listados principales de ciudadanos detallados en la presente y a efectuar el correspondiente sorteo en audiencia pública. El resultado del sorteo será inmediatamente remitido a la Corte Suprema de Justicia a los fines previstos en la presente. Si por cualquier razón los listados principales no estuviesen confeccionados dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, el procedimiento será iniciado y concluido por la Corte Suprema de Justicia, a cuyos efectos convocará a través de las respectivas oficinas de gestión judicial de cada circunscripción a la audiencia pública a que refiere el artículo 14, llevará a cabo el sorteo y la posterior depuración con el objetivo de definir el primer listado definitivo.

ARTÍCULO 94.- Implementación, presupuesto y difusión. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para asegurar la implementación de la presente, como así también las reglamentaciones que resulten necesarias para su operatividad. El Ministerio de Justicia y Seguridad llevará adelante todas las acciones e inversiones que resulten necesarias, articulando con el Poder Judicial y el Poder Legislativo aquellas que reclamen su intervención, pudiendo disponer la implementación progresiva por circunscripciones judiciales.

Autorízase asimismo al Ministerio de Justicia y Seguridad para la suscripción de convenios con instituciones a los fines de realizar las capacitaciones a los operadores judiciales, la difusión entre la población, la realización de investigaciones empíricas sobre el funcionamiento del sistema de jurados.

ARTÍCULO 95.- Modificación a la Ley Orgánica del Poder Judicial. Modifícase el artículo 9 de la Ley 10160 - Orgánica del Poder Judicial, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9.- La actividad jurisdiccional es ejercida por los magistrados judiciales que establece la Constitución Provincial. Ellos son:

1) Ministros de la Corte Suprema;
2) Jueces de las Cámaras de Apelación y de las Cámaras de lo Contencioso Administrativo;

3) Jueces de Primera Instancia de Gestión Asociada;

4) Jueces de Primera Instancia de Distrito;

5) Jueces de Primera Instancia de Circuito;

6) Jurados Ciudadanos de los Tribunales por jurados; y

7) Jueces Comunitarios de Pequeñas Causas."

ARTÍCULO 96.- Incorporación a la Ley Orgánica del Poder Judicial. Agrégase el artículo 126 bis a la Ley 10160 - Orgánica del Poder Judicial, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 126 bis. El Tribunal de jurados ejercerá su jurisdicción en el territorio de la Provincia con la competencia y los alcances que les atribuye la ley de Juicio por Jurados."

ARTÍCULO 97.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CLARA GARCIA

PRESIDENTA

CÁMARA DE DIPUTADAS

Y DIPUTADOS

GISELA SCAGLIA

PRESIDENTA

CÁMARA DE SENADORES

MARIA PAULA SALARI

SECRETARIA PARLAMENTARIA

CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE SENADORES

AGUSTÍN C. LEMOS
SECRETARIO LEGISLATIVO

DECRETO N° 0418

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 27 de marzo de 2024

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 14.253 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

PULLARO

42349

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N° 0419

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 03 de abril de 2024

VISTO:

El Expediente N° 00101-0326595-0 del Registro del Sistema de Información de Expedientes – Ministerio de Gobierno e Innovación Pública- y lo dispuesto por la Ley N° 14.257 sancionada por la Legislatura de la Provincia de Santa Fe en fecha 27 de marzo de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la norma de referencia dispuso intervenir la Comuna de Villa Saralegui, Departamento San Cristóbal, "a fin de normalizar la situación institucional subvertida actual del referido ente local, en virtud de las previsiones del artículo 108 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe y de los artículos 146, 147 y concordantes de la Ley Orgánica de Comunas N° 2439" (art. 1°);

Que, asimismo, estableció que "el Poder Ejecutivo deberá designar un comisionado interventor y, asimismo, disponer todas las medidas conducentes a fin de cumplimentar con lo previsto en el artículo precedente" (art. 2°);

Que, además, la norma previó que "la intervención dispuesta en el artículo 1 se hará efectiva a partir de la entrada en vigencia del decreto del Poder Ejecutivo que promulgue la presente ley" (art. 3°);

Que, este Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 417/24, por medio del cual promulgó la referida ley, en fecha 27 de marzo de 2024;

Que, en tal contexto y en virtud de lo previsto en la Constitución de la Provincia de Santa Fe, la Ley Orgánica de Comunas N° 2.439 y la mentada Ley N.º 14.257, es necesario que se proceda a dictar el acto que designe a la persona encargada de desempeñarse como comisionado interventor;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Designase interventor de la Comuna de Villa Saralegui, Departamento San Cristóbal, al Sr. Jorge Daniel PIRIZ, DNI 34.474.082.

ARTÍCULO 2°: Establézcase que el interventor desempeñará sus funciones con arreglo a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Orgánica de Comunas N° 2.439 (t.o.), Ordenanzas Comunes y a las instrucciones que le imparta el Poder Ejecutivo Provincial, al cual rendirá cuentas de su gestión.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese el presente Decreto a la Comuna de Villa Saralegui, Departamento San Cristóbal.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese

PULLARO

Abog. Fabián Lionel Bastiá

42353

LICITACIONES DEL DIA

AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO "ISLAS MALVINAS"

LICITACION PUBLICA N° 02/2024
(CIRCULAR ACLARATORIA N° 1)

OBJETO: Descontaminado de pista y medición de coeficiente de fricción.

Tipo de circular: ACLARATORIA;

Lugar y Fecha: ROSARIO, 03/04/2024;

Expediente N° 01806-0003988-9;

Organismo Licitante: AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO;

Procedimiento de selección (1): Licitación Pública N° 02/2024.

CIRCULAR SIN CONSULTA

NUEVA FECHA LLMITE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 8 de Abril de 2024 a las 10 hs.

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 8 de Abril de 2024 a las 10 hs.

S/C

42350

Abr. 4 Abr. 5

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA WEB N.º 7060002014
AVISO DE PRORROGA

OBJETO: OBRA ET MENDOZA 132/13,2 KV DE ROSARIO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.381.214.332,38 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 14/05/2024 - HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: ugm@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - www.epe.santafe.gov.ar

S/C

42351

Abr. 05 Abr. 09

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 16/2024
EXPT.E. N° 253/2024

APERTURA: 23/04/2024

HORA: 10:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de set de bombas" CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$30.000.000,00 - (Pesos treinta millones con 00/100)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268.00- (PESOS: dos mil doscientos sesenta y ocho con 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$12.000,00 (Son Pesos: doce mil con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital

"Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311 quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.

FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT - REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"
S/C 42339 Abr. 04 Abr. 05

HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 19/2024.
EXPEDIENTE: N° 919/24.

APERTURA: 23/04/2024 - HORA: 10:00
OBJETO: ADQUIRIR MATERIAL DE OSTEOSINTESIS PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS FRAGMENTOS

DESTINO: Servicio de Traumatología
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 883.034.368,82 (ochocientos ochenta y tres Millones treinta y cuatro Mil trecientos sesenta y ocho con 82/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. - (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 - E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 353.214,00 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00.-
Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen. División Compras
S/C 42332 Abr. 04 Abr. 05

HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16 / 2.024
EXPEDIENTE: 000126/24

MONTO AUTORIZADO: \$ 75.600.000,00 (Pesos setenta y cinco millones seiscientos mil con 00/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 09.00 hs del día

18 / 04 / 24 - MESA DE ENTRADAS - Berutti 5650 - 1° Piso - 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 - Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 18 / 04 / 24 - 10:00 horas - Dpto. Administrativo - División Compras y Suministros - Berutti 5650 - 1° Piso - 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 - Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE SET DE BOMBAS A JERINGAS CON PROVISIÓN DE 42 BOMBAS DE INFUSIÓN A JERINGA EN COMODATO PARA CUBRIR UN PERIODO DE 6 MESES CON OPCIÓN A PRÓRROGA POR UN PERIODO IGUAL

DESTINO: FARMACIA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.
FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.240,00 (Pesos treinta mil doscientos cuarenta con 00/100)

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B. ITURRASPE"

*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PICIAL.: \$ 2.268,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 - 1° Piso - Te 0341 4721564/1144 - 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 - Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE
DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS
S/C 42352 Abr. 04 Abr. 05

HOSPITAL PROVINCIAL DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2024
EXPTE N° 1419/2024

APERTURA: 25/04/2024

HORA: 10:00 HS

CTRO DE PEDIDO: SUMINISTROS - PAPEL SULFITO

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$15.000.000.- SON PESOS QUINCE MI-

LLONES CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$6.000.- (son Pesos: SEIS MIL CON 00/100 DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes - Tel 4724649 INT 193.

// 0341 - 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 26/03/2024

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 42327 Abr. 04 Abr. 05

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

Por sistema de Postcalificación
Sobre único (Carpeta Técnica y Carpeta Económica)

Ministerio de Economía.

Subsecretaría de Integración Socio Urbana Unidad Ejecutora Municipal Proyecto de integración socio urbana de barrios (RENABAP) - ID RENABAP 1848.

OBJETO: Contratar la construcción de "25 Soluciones Habitacionales y Obras de Infraestructura - Barrio Villa Tablada", ubicada en Av. Uriburu e Hipócrates, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.033.223.797,74.- (pesos mil treinta y tres millones doscientos veintitrés mil setecientos noventa y siete con 74/100). Valores al mes de Octubre 2023.

FINANCIAMIENTO: Fondo de Integración Socio Urbana (FISU)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 300 días corridos.

ADQUISICION DE PLIEGOS: A partir del 27 de marzo de 2024 en www.rosario.gov.ar/inicio/cordon-ayacucho-tablada

VALOR DE PLIEGO: Gratuito

CONSULTAS: A partir del 27 de marzo de 2024 en el Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat, Paraguay 153 de la ciudad de Rosario, de 08:00 a 13:00 hs., hasta el día 19 de abril de 2024.

RECEPCION DE OFERTAS: En Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat, Paraguay 153 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hasta el día 24 de abril de 2024 a las 09:00 hs.

ACTO DE APERTURA: En Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat, Paraguay 153, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 24 de abril de 2024 a las 11:00 hs., en presencia de los oferentes o sus representantes.

\$ 500 517304 Abr. 4 Abr. 17

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 07/2024

OBJETO: Mano de obra, materiales y equipos para obra de cordón concreta zona suroeste.

FECHA DE APERTURA: Día 18 de abril de 2024, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 25 de Marzo de 2024.

\$ 450 517393 Abr. 4 Abr. 17

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024
(Decreto N° 103/2024)

OBJETO: Adquisición de:

53 Luminarias LED 150W - 20.000 lm

27 Tubo de Acero ø 114mm e:3,65mm Liviano (x 6,40 mts)

27 Tubo de Acero ø 88,9mm e:3,20mm Liviano (x 6,40 mts)

18 Tubo de Acero ø 75mm e:2,90mm Liviano (x 6,40 mts)

18 Tubo de Acero ø 60mm e:2,90mm Liviano (x 6,40 mts)

53 Jabalina de Cu ø 1/2" - Largo 1,5 mt c/tomacable

1600 Mts. de Cable de conexión TPR Cu 2 x 2,5mm2

600 Mts. de Cable Preensamblado XLPE Al 2 x 16mm2

133 Mts. de Conductor desnudo 10 mm² Cu
 53 Terminal Cu 10 mm²
 106 Grampa derivación a dientes MN 207g
 53 Fusiblera tabaquera portafusible
 53 Fusible cilíndrico 4A
 53 Preensacable 1/2" p/ingreso TPR en columna
 Destinados a la ejecución de la Iluminación Vial en Barrios de la Ciudad de Malabrigo en el marco del "Plan Incluir - 2° Etapa" La Adjudicación se hará por ítems.
 Plazo de Entrega: 10 días hábiles desde la comunicación de la Adjudicación.-
 Presentación de Ofertas: Hasta el día 18 de ABRIL de 2024, a las 13:00 hs.-
 Fecha de apertura: 19 de ABRIL de 2024, a las 08:30 hs.-
 Lugar de apertura de sobres: Sala de Reuniones de la Municipalidad de Malabrigo, sito en Federico Sigel N° 798. Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. T.E. 03482-454021. E-mail: muni.compras@malabrigo.gob.ar.
 Valor del pliego: Pesos Doce mil con cero centavos (\$ 12.000,00).
 \$ 450 517292 Abr. 4 Abr. 17

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/2024

Se hace saber que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 01.106/24 se ha dejado sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 007/24 que tenía por OBJETO: "Elementos para alumbrado público de calle Catamarca".
 Presupuesto oficial: \$88.070.968,01 (pesos ochenta y ocho millones setenta mil novecientos sesenta y ocho c/01/00).
 \$ 150 517389 Abr. 4 Abr. 8

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACION PUBLICA (Decreto N° 0797/24)

Llamado a licitación pública para la adquisición de "100 CONTENEDORES METÁLICOS SIN TAPA DE 1 M3 DE CAPACIDAD PARA SANEAMIENTO AMBIENTAL". Decreto N° 0797/24
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 77.735.500,00 - (Pesos setenta y siete millones setecientos treinta y cinco mil quinientos con 00/100)
 APERTURA OFERTAS: 23/04/24 10.00 hs. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-
 COSTO PLIEGO: \$ 77.334,00 - (Pesos setenta y siete mil setecientos treinta y cuatro con 00/100)
 RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs. del día fijado para la apertura, en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Ing. Mosconi 1541.
 CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-
 VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar
 \$ 1000 517441 Abr. 4 Abr. 17

MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2024

OBJETO: Materiales para el proyecto de ampliación de la obra de gas natural en la ciudad de El Trébol.
 ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 15/04/2024, a las 10:00 horas.-
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000 veinte mil pesos.
 RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 15/04/2024, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.
 DIA DE APERTURA: 15/04/2024, a las 11:00 hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.
 \$ 450 517295 Abr. 4 Abr. 17

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA (N° de Expte. 3394/2024 C)

Fecha de Solicitud: 22 de Marzo de 2024.
 Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública.

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública.
 Tipo de contratación: Licitación Pública.
 N° de Licitación: _____
 Nro. de Expediente: 3394/2024 C
 OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS CENTROS DE SALUD Y FARMACIA CENTRAL DE ROSARIO DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO.
 Presupuesto oficial: \$ 559.241.036,64.-
 Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.
 Costo de Impugnación: \$ 1.118.482,07.-
 Costo de Adquisición del sellado: \$ 100.000.-
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1er. Piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.
 Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 22 de Abril de 2024 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.
 \$ 500 517394 Abr. 4 Abr. 17

COMUNA DE MURPHY

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024

La Comuna de Murphy llama a Licitación Pública, a grupo de personas o Asociación Civil, para la concesión de un Predio Sub-urbano denominado "EL RELINCHO" destinado a la explotación de actividades tradicionalistas, destrezas criollas, culturales, gastronómicas y demás eventos propios de un centro tradicionalista.
 Consulta y venta de pliegos: En Sede Comunal, sita en calle San Martín N° 342 de Murphy
 Recepción de Ofertas: En sede comunal hasta las 11:30hs del día 22/04/2024
 Apertura de ofertas: sede comunal hasta las 08:00hs de día 29/04/2024.
 Valor del pliego: un mil (\$1.000)
 Garantía de seriedad de ofertas: pesos diez mil (\$10.000)- diez mil.

\$ 225 517339 Abr. 4 Abr. 10

COFER

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Contratación del Servicio de Recolección de Residuos para el Mercado del Patio.
 PRESUPUESTO OFICIAL \$ 18.846.000
 COSTO DEL PLIEGO: \$ 125.000
 CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: La venta del presente pliego se realizará en la sede del COFER sita en Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe) de martes a viernes en el horario de 9:30 a 14 hs. hasta veinticuatro horas antes de la fecha de apertura de sobres. Consultas al: 341-5013543
 RECEPCION DE OFERTAS: En Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe) de martes a viernes en el horario de 9:30 a 14 hs. Hasta el 19 de abril de 2024 a las 10:00hs.
 FECHA HORA Y LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: El día 19 de abril de 2024 a las 10:30hs. en Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe).

\$ 500 517482 Abr. 4 Abr. 17

LICITACIONES ANTERIORES

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/24

"Renovación anual de una licencia de uso con soporte técnico, consultoría y actualización anual de firmador digital signar full, incorporada en el Sistema de Gestión Integral SISFE"
 FECHA DE APERTURA: Día 19 de abril de 2024 a las 10 hs. - Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe - San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe
 MONTO IMPUTADO: \$ 883.113.747,50 (pesos ochocientos ochenta y tres millones ciento trece mil setecientos cuarenta y siete con cincuenta centavos).
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 353.246,00 (pesos trescientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y seis).
 INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-

4572700 – Contaduría: Interno 2965 – Informática: 3041.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 42335 Abr. 03 Abr. 04

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 09/24 – CUIJ 21-20598622-4

OBJETO: "Adquisición Artículos de Limpieza Tribunales Provinciales de Rosario".

APERTURA: 23 de Abril de 2024 - 10:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 – Rosario.

MONTO IMPUTADO: OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO c/86/100.- (\$ 89.732.574,86.-)

VALOR DEL PLIEGO : PESOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES c/00/100.- (\$ 35.893,00.-)

INFORMES: Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) – 4188 (Economato).-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 42337 Abr. 03 Abr. 04

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 10/24 – CUIJ 21-20598659-3

OBJETO: "Adquisición Artículos de Librería Tribunales Provinciales de Rosario".

APERTURA: 26 de Abril de 2024 - 10:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 – Rosario.

MONTO IMPUTADO: SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO c/37/100.- (\$ 60.978.531,37.-)

VALOR DEL PLIEGO : PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO c/00/100.- (\$ 24.391,00.-)

INFORMES: Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) – 4188 (Economato).-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 42317 Abr. 03 Abr. 04

AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO "ISLAS MALVINAS"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2024
Expediente N° 01806-0004001-4.

OBJETO: Adquisición de Placas para Cielorraso y Travesaños para el A.I.R..

Fecha de Apertura: 25/04/2024 - 11:00 horas.

Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario "Islas Malvinas".

Presupuesto Oficial: \$ 20.000.000 (Pesos veinte millones).

Adquisición de pliegos: Sitio Web: <https://aeropuertorosario.com/institucional/licitaciones/>

Consulta y contacto: licitaciones_y_concursos@airosario.com.ar.

Valor del Pliego: \$ 8.000 (pesos ocho mil).

Apertura de oferta: Unirse con Google Meet: <https://meet.google.com/vbi-yomw-pwn>

S/C 42309 Abr. 3 Abr. 4

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA WEB N.º 7060002014

OBJETO: PROYECTO Y OBRA FINALIZACION DE LA E.T. MENDOZA 132/13,2 KV DE ROSARIO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.381.214.332,38 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 23/04/2024 - HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: errucci@epe.santafe.gov.ar

jprodriguez@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE,

DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

www.epe.santafe.gov.ar

S/C 42345 Abr. 03 Abr. 05

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1327

Objeto: PROVISIÓN DE CAL EN BOLSAS PARA LAS PLANTAS DE SANTA FE, RINCÓN Y MONJE

Presupuesto Oficial \$ 522.502.400,00 + IVA - Base: marzo 2024

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00 hs del 16/04/24, Ituzaingó 1501, Santa Fe. DPTO. LICITACIONES Y CC. La oferta debe ser presentada en UNICO SOBRE que llevará como única leyenda: LICITACIÓN PÚBLICA N° 1327- "PROVISIÓN DE CAL EN BOLSAS PARA LAS PLANTAS DE SANTA FE, RINCÓN Y MONJE"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 16/04/2024-10:00hs, Ituzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: en Web institucional.

S/C 42324 Abr. 03 Abr. 04

HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 16/2024.
EXPEDIENTE: N° 953/24.

APERTURA: 30/04/2024 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR MATERIAL DESCARTABLE PARA CIRUGIA CARDIOVASCULAR

DESTINO: Servicio de Farmacia

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 42.335.224,00 (Cuarenta y dos Millones trescientos treinta y cinco Mil doscientos veinticuatro con 00/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 16.935,00 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen. División Compras

S/C 42264 Abr. 03 Abr. 04

LICITACION PUBLICA N° 22/2024. EXPEDIENTE: N° 957/24.

APERTURA: 07/05/2024 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR MATERIAL DESCARTABLE PARA PROCEDIMIENTOS EXTRACORPOREOS

DESTINO: Servicio de Farmacia

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 130.717.592,75 (Ciento treinta Millones setecientos diecisiete Mil quinientos noventa y dos con 75/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 52.290,00 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen. División Compras

S/C 42265 Abr. 03 Abr. 04

LICITACION PUBLICA N° 23/2024. EXPEDIENTE: N° 1023/24.

APERTURA: 26/04/2024 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR INSUMOS VARIOS

DESTINO: Servicio de Costurero

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 71.724.177,97 (Setenta y un Millones setecientos veinticuatro Mil ciento setenta y siete con 97/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 28.690,00 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen. División Compras
S/C 42338 Abr. 03 Abr. 04

S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

LICITACION PUBLICA N° 11/24

APERTURA: 19/04/2024

HORARIO: 08.30 hs

OBJETO: ADQUISICIÓN DROGAS MADRES, NUTRICION ENTERAL-PARENTERAL, SUEROS Y SOLUCIONES.

DESTINO: S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co

Rafaela "Dr. J. Ferré" – Lisandro de la Torre 737 – 2300 – Rafaela

INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" – Lisandro de la Torre 737 – 2300 Rafaela – TE: Directo: 03492-433615 o 03492-421621 – 421721 – 427264 interno 116 o 212- email:

compras@samcorafaela.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: el valor del pliego es de \$ 66515 (Pesos sesenta y seis mil quinientos quince) Se deberá adjuntar a la propuesta constancia de compra del mismo. El pago del pliego debe efectuarse antes de la apertura, mediante depósito en la cuenta N° 5244/07 del S.A.M.Co Rafaela en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A, sucursal 520 de Rafaela.

S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

SECCION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 42333 Abr. 03 Abr. 04

S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

SECCION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 42333 Abr. 03 Abr. 04

HOSPITAL DR. EMILIO MIRA Y LÓPEZ

LICITACION PUBLICA N° 09/24.

EXPEDIENTE N°: 144/24.

Objeto: Adquisición de pañales descartables, realizado por el Servicio de Incluir salud, para cubrir las necesidades de los Servicios del Hospital Dr. Emilio Mira y López.

Apertura: 16/04/24

Hora: 9:00hs.-

Destino: Hospital Dr. Emilio Mira y López.

Imputación Presupuestaria: \$ 22.000.000

Lugar a Realizar la apertura e informes: Hospital Dr. Emilio Mira y López

- División Compras de 7 a 12 hs. – Dirección: Blas Parera 8430 – C.P.: 3000 –Santa Fe – Provincia de Santa Fe-T.E. Fax: (0342) 4579225/29/36/39 –INTERNO: 368.- E-Mail:

compras.miraylopez@gmail.com

Valor del pliego es de \$ 8.800 (Pesos ocho mil ochocientos con 00/100).

Entidad Bancaria: NUEVO BANCO DE SANTA FE Cuenta N°: 19011/06 -CBU:

3300599515990019011060.

Sellado fiscal \$ 2.268.-

S/C 42323 Abr. 03 Abr. 04

HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 028/2024

Objeto: "Contratación del Mantenimiento Correctivo y Preventivo del Equipo de A.A Central ."

Apertura: 19 de Abril de 2024 – 10,30 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 27.978.714,00 (Pesos: Veintisiete Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Catorce con 00/00).

Valor del Pliego: \$ 11.200,00 (Pesos: Once Mil Doscientos con 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).

Informes: Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

LICITACIÓN PÚBLICA N° 029/2024

Objeto: "Adquisición de Insumos Descartables destino Centro Regional de Hemoterapia- CUDAI0- 3 Meses."

Apertura: 22 de Abril de 2024 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 182.845.449,34 (Pesos: Ciento Ochenta y Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 34/100).

Valor del Pliego: \$ 73.140,00 (Pesos: Setenta y Tres Mil Ciento Cuarenta

con 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).

Informes: Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 42319 Abr. 03 Abr. 04

COLONIA PSIQUIATRICA "DR. A. I. FREYRE"

LICITACION PUBLICA N° 01/2024

OBJETO : ADQUISICION CARGAS DE GAS GLP GRANEL EN ENVASES (COMODATO) CON INSTALACIONES EXISTENTES DENTRO PREDIO DE ÉSTA COLONIA PSIQUIATRICA DE OLIVEROS " DR. A. I. FREYRE" -

Monto original actual: \$ 53.914.000,00

LUGAR PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE SOBRES :

Colonia Psiquiátrica de Oliveros "Dr. A. I. Freyre": en Edificio Administración- Oficina de Compras, patrimonio y suministros.

Dirección: Ruta 11 km 356.5 Zona Rural – Oliveros CP(2206) Pcia de Santa Fe.

Apertura de ofertas: 22 de Abril de 2024 a las 11:00 hs.

ALCANCE NACIONAL

VALOR DEL PLIEGO: \$ 21.565,60.-

S/C 42307 Abr. 03 Abr. 04

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

CONCURSO DE OFERTAS N° 11/2024

DECRETO N° 110/2024

OBJETO: "Concesión de los Local Comercial N° 11 de la Estación Terminal de Ómnibus" de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe".-

FECHA DE APERTURA: 15 de Abril de 2024 a las 11:00 horas.-

CANON MENSUAL BASE: Pesos Doscientos Treinta Mil con 00/100 (\$ 230.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: Equivalente a 1 (uno) Canon Base Mensual o 1 (Uno) Canon mensual Ofertado, en caso de que la oferta sea mayor al presupuesto de Base Mensual, se podrá complementar dentro de las cuarenta y ocho horas de apertura de sobre cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, <https://reconquista.gob.ar/licitaciones/> o podrá retirarlos, una vez efectuado el pago del mismo, en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista, sita en Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

CONSULTAS:

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

- Teléfono: 3482-472000, interno 2031

Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe

FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 15 de Abril de 2024 a las 10.30 horas.-

\$ 100 517597 Abr. 03 Abr. 04

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024

DECRETO N° 111/2024

OBJETO: Concesión para la Instalación y Explotación de Un (1) Centro de Revisión Técnico Vehicular Obligatoria.-

FECHA DE APERTURA: 30 de Abril de 2024 a las 11:00 horas.-

CANON MENSUAL BASE: Diez Por Ciento (10%).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 (\$45.000,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: La misma será equivalente a la suma de Pesos Diez Millones con 00/100 (\$10.000.000,00).-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, <https://reconquista.gob.ar/licitaciones/> o podrá retirarlos, una vez efectuado el pago del mismo, en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista, sita en Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

CONSULTAS:

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

- Teléfono: 3482-472000, interno 2031

Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad

de Reconquista, Provincia de Santa Fe

FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 30 de Abril de 2024 a las 10.30 horas.-
\$ 100 517595 Abr. 03 Abr. 04

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA N.º 7060002020

OBJETO: TENDIDOS SUBTERRANEOS DE MT-NUEVOS DISTRIBUIDORES DESDE CD MENDOZA Y CONFIGURACIONES EN LA RED DE MT

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 455.907.541,60 IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 19/04/2024 - HORA: 10,00
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: errucci@epe.santafe.gov.ar
jprodriguez@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - www.epe.santafe.gov.ar

S/C 42308 Mar. 27 Abr. 04

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002021

OBJETO: CONSTRUCCION Y REMODELACION DE LMT 7,62 KV EN ZONA RURAL DE LA LOCALIDAD DE POZO BORRADO - DTO. 9 DE JULIO - LEY 13,414 – FER

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 107.600.232,07- (Pesos: Ciento siete millones seiscientos mil doscientos treinta y dos c/07/100) IVA incluido.
APERTURA DE PROPUESTAS: 25/04/2024 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA.- www.epe.santafe.gov.ar

S/C Mar. 27 Abr. 05

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

SUSPENSION

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060001984

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe, ha decidido SUSPENDER hasta nuevo aviso la apertura de la LICITACION PUBLICA WEB N° 7060001984 "ADQUISICION DE CONDUCTORES AL-AC AISLADOS Y DESNUDOS, Y SALIDAS EN B.T., PARA MANTENIMIENTO"

SUSPENSION

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060001969

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe, ha decidido SUSPENDER hasta nuevo aviso la apertura de la LICITACION PUBLICA WEB N° 7060001969 "ADQUISICION DE CABLES SUBTERRANEOS"

S/C 42331 Mar. 27 Abr. 04

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 017/24.

Objeto: Contratar la provisión de materiales eléctricos destinados al mantenimiento de alumbrado público, en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ochenta y cuatro millones novecientos cincuenta mil (\$84.950.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ciento sesenta y nueve mil novecientos (\$169.900.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 12 de Abril de 2024 a las 12:00 horas.

Saludamos a Ustedes atentamente.
\$ 500 516789 Mar. 22 Abr. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 016/24.

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de obras de tendido eléctrico en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos sesenta millones trescientos ocho mil (\$60.308.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ciento veinte mil seiscientos dieciséis (\$120.616.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 12 de Abril de 2024 a las 11:30 horas.

\$ 500 516788 Mar. 22 Abr. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 015/24

Objeto: Contratar la provisión de materiales; mano de obra y equipos para el recambio de hasta 100 columnas de alumbrado público, en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta millones quinientos mil (\$30.500.000.-).

Valor del Pliego: Pesos sesenta y un mil (\$61.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 12 de Abril de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 516787 Mar. 22 Abr. 10

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS NRO. 01/2024.

Objeto: Compra de "Hormigón Elaborado H30" conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de bases y condiciones.

Venta De Pliego: Desde el día 18 de marzo de 2024 hasta el 09 de abril de 2024 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.

Recepción De Ofertas: Hasta las 10,30 hs. del día 09 de abril de 2024 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.-

Fecha De Apertura: 09 de abril de 2024, a las 11:00 hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

Valor Del Pliego: \$ 15.000,00.- (Pesos Quince Mil).

\$ 540 516796 Mar. 22 Abr. 12

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

OBJETO: Adquisición de ropa de trabajo.

Apertura: Viernes 12 de Abril de 2024, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de Ofertas: Viernes 12 de Abril de 2024 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$10.000 (pesos diez mil). En venta hasta las 09.00 horas del 12/04/2024.

Presupuesto Oficial: \$9.500.000 (pesos nueve millones quinientos mil).

Informes: 03402 - 499049 int, 261 – contacto@puebloesther.gov.ar

\$ 450 516601 Mar. 20 Abr. 8

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 06/2024

OBJETO: Mano de obra y equipos para obra de pavimentación urbana - sector rotondas.

FECHA DE APERTURA: Día 12 de abril de 2024, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

ARMSTRONG, 14 de marzo de 2024.

\$ 450 516630 Mar. 20 Abr. 8

LICITACION PUBLICA N° 05/2024

OBJETO: Materiales para obra de pavimentación urbana - sector rotondas.

FECHA DE APERTURA: Día 11 de abril de 2024, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

ARMSTRONG, 14 de marzo de 2024.

\$ 450 516629 Mar. 20 Abr. 8

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N°01/2024

OBJETO: "Concesión de espacio público terminal de ómnibus".

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 08/04/2024, de lunes a viernes, de 7:30 a 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel Tel (03462) 490035/400.

Recepción de ofertas: hasta el 08/04/2024 a las 12:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 09/04/2024 a las 07:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Valor del pliego: pesos mil (\$1.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos tres mil (\$ 3.000.-).

\$ 450 516599 Mar. 20 Abr. 8

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 04/2024

OBJETO: Mano de obra, materiales y equipos para obra de desagüe pluvial zona sureste.

FECHA DE APERTURA: Día 10 de abril de 2024, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 14 de marzo de 2024

\$ 450 516517 Mar. 19 Abr. 5

LEY 11.867 DEL DIA

LEY 11.867

Haag Ana Laura, con domicilio en calle Ingeniero Mirani 1748 de la ciudad de San Javier, Prov. de Santa Fe, CUIT 27-39753826-0 transfiere a Kogel Mateo con domicilio en calle Libertad 1827 de la ciudad de San Javier, Prov. de Santa Fe, CUIT 20-34379372-4 el Fondo de Comercio correspondiente a "FARMACIA BARAGIOLA", ubicada en calle General López 1256 de la ciudad de San Javier, Prov. de Santa Fe. Reclamos por el plazo de ley en el domicilio de calle Santa Fe 1212 (Escribano Sebastián Andrés Vigil Titular Registro N° 35) de la ciudad de San Javier, Prov. de Santa Fe. San Javier, 26 de marzo de 2024.

\$ 250 517449 Abr. 4 Abr. 10

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. ZACCARO HUGO RAMON, para que dentro de diez días contados

desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 05/03/2024. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 516474 Mar. 19 Abr. 5

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. FERNANDEZ LEON SILVIA NELIDA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/03/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 516473 Mar. 19 Abr. 5

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada PAEZ LIDIA ESTHER, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/03/2024. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 516472 Mar. 19 Abr. 5

AVISO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. JUAREZ SILVINA MERCEDES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 517247 Mar. 27 Abr. 15

AVISO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. SANCHEZ JUAN CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 517246 Mar. 27 Abr. 15

AVISO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MADARIAGA MARIA ISABEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 517245 Mar. 27 Abr. 15

AVISO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. ALVAREZ CLEMENTE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 517244 Mar. 27 Abr. 15

AVISO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ACOSTA ANGELA SEBASTIANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiario.

\$ 50 517243 Mar. 27 Abr. 15

AVISO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren

con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada L^a ARGENTIERE ISOLINA BEATRIZ, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 45 517242 Mar. 27 Abr. 15

AVISO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada FERNANDEZ SILVIA CRISTINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 517239 Mar. 27 Abr. 15

AVISO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. SANCHEZ RAUL OSCAR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 517240 Mar. 27 Abr. 15

AVISO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Pensionado BENEDETTI ENZO ARMANDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 517241 Mar. 27 Abr. 15

AVISOS

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0101

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 27/03/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la renovación de una (1) firma proveedora en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: COOPERATIVA DE TRABAJO ALA LIMITADA CUIT N.º 30-71787119-3.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 42358 Abr. 04 Abr. 05

RESOLUCIÓN N° 0102

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 27/03/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contra-

tistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (1) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: LORENZON NORBERTO ARSENIO CUIT N.º 20-16237805-9.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CLEANNOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I. CUIT N.º 30-50491289-9 y NEHCÓN CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N.º 30-70961722-9.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 42359 Abr. 04 Abr. 05

RESOLUCIÓN N° 0100

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 27/03/2024

VISTO:

La presentación de documentación efectuada por la firma INNOVA OPINIÓN PÚBLICA S.R.L CUIT 30-71843463-3, ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, a los fines de solicitar su inscripción en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que el Sr. VARRIEGO, GUILLERMO, socio integrante con el 50% de participación societaria, es dependiente de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos informó mediante Nota N° 0156/2024 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de Febrero/2024 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías- art. 158 inc. m) de la Ley N° 12.510 y Dcto. Reglamentario N° 2038/2013-, obrantes en ésta, se informa que el agente VARRIEGO, GUILLERMO – DNI Nro. 29.623.066 revista como titular en el cargo de Asistente Profesional mayor – Cat.19 en Defensoría del Pueblo – en la Ciudad de Rosario.

Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141° inc. b) de la Ley N° 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas a continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social";

Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma INNOVA OPINIÓN PÚBLICA S.R.L CUIT 30-71843463-3; (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a la empresa INNOVA OPINIÓN PÚBLICA S.R.L CUIT 30-71843463-3.

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó

el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCyGB N° 133/20 y N° 0047/24; y Decretos N° 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Recházese el pedido de inscripción como proveedor a la firma INNOVA OPINIÓN PÚBLICA S.R.L. CUIT 30-71843463-3 por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 42360 Abr. 04 Abr. 05

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N° 000202

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 22 MARZ 2024

VISTO:

El Expediente N° 01501-0123543-7 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales propicia la aprobación del modelo de convenio que como Anexos "A" y "B" forman parte del presente acto administrativo, en el marco del "Programa Nueva Oportunidad, Construyendo Comunidad" que fuera aprobado por Decreto N° 0275 del 8 de marzo de 2024;

que el referido Programa autorizó a esta Jurisdicción a aprobar los convenios necesarios para el cumplimiento de los fines del Programa (Artículo 2o), facultando a la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales, a la Subsecretaría de Inclusión Social y a la Dirección Provincial Nueva Oportunidad, todos del aludido Ministerio a suscribir los mismos y a articular acciones en representación de la Jurisdicción con otros Organismos Provinciales, Nacionales, Municipios y Comunas y todo Organismo No Gubernamental vinculado con las problemáticas abordadas en el programa (Artículo 3°);

que asimismo por el Artículo 4° se exceptuó a este Ministerio de lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 2149/20 a las gestiones enmarcadas en ese reglamento;

que dicho Programa tiene como antecedente normativo inmediato y de referencia previa a la Resolución N° 000668/2016 del ex Ministerio de Desarrollo Social y al Decreto N° 2160/2017 mediante el cual se creó el "Programa Nueva Oportunidad Santa Fe" en el ámbito de dicha Jurisdicción;

que el mismo se creó en el marco del Gabinete Social del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, designándose como órgano coordinador al Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano;

que son objetivos específicos del mencionado Programa: 1) Generar y fortalecer los vínculos de los y las jóvenes entre ellos, con su barrio y su localidad, a fin de afianzar las redes de integración con la comunidad; 2) Impulsar el protagonismo de los y las jóvenes, acompañando espacios grupales de formación, intercambio y discusión que constituyan ámbitos de referencia; 3) Promover el abordaje de situaciones singulares, fortaleciendo y acompañando las intervenciones de los equipos territoriales; con los soportes técnicos necesarios para su implementación;

que a los fines de dar cumplimiento a dichos objetivos el Programa trabaja sobre cuatro componentes que incluyen subcomponentes: la asistencia territorial (acompañamiento, movilidad y alojamiento); el trayecto pedagógico (talleristas e insumos); el fortalecimiento institucional (espacios de reflexión y encuentro - terceros tiempos -, formación a acompañantes, espacios de cuidado de niños y niñas, gastos de mantenimiento y funcionamiento) e introducción al ámbito laboral;

que dado el carácter interdisciplinario del abordaje de las problemáticas por las cuales se creó el Programa y la necesaria articulación entre las jurisdicciones, otros organismos provinciales, organismos nacionales, municipios, comunas y Organismos no Gubernamentales, se estableció expresamente la facultad de aprobar para su suscripción los Convenios de Colaboración que resulten necesarios para la correcta ejecución del mismo;

que las Direcciones Generales de Administración y de Asuntos Jurídicos y la Subsecretaría Legal y Técnica han tomado debida intervención;

que en razón de la autorización conferida a esta Jurisdicción mediante el Artículo 2° del Decreto N° 0275/2024 y lo estatuido en la Ley N° 14224

y los Decretos N° 073/23 y ampliatorio;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar los modelos de convenios que como Anexos "A" (Convenio de Colaboración pago por Habilitación) y "B" (Convenio de Colaboración pago por Tesorería) forman parte integrante de la presente resolución, en el marco de la autorización conferida por el Artículo 2o del Decreto N° 275/2024 para el cumplimiento de los fines del Programa "Nueva Oportunidad, Construyendo Comunidad".

ARTÍCULO 4o: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Fdo. Tec. María Victoria Tejada. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano. Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3o: Comunicar el presente acto administrativo al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, en virtud de lo normado en el Artículo 5 del Decreto N° 0275/24.

ARTÍCULO 4o: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Tec. María Victoria Tejada. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano. Provincia de Santa Fe.

ANEXO "A"

Modelo de Convenio

Convenio de Colaboración pago por Habilitación

-Entre Entre el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, con domicilio en calle Almirante Brown N° 6998 de esta ciudad de Santa Fe, representado en este acto por el/la señor/a Secretario/a de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales / Subsecretario/a de Inclusión Social / Director/a Provincial de Nueva Oportunidad D.N.I. N° en adelante EL MINISTERIO por una parte y por la otra EL ORGANISMO NACIONAL / PROVINCIAL / MUNICIPAL / COMUNAL / LA INSTITUCIÓN..... con domicilio en calle de la ciudad de.....-Departamento.....- en adelante LA BENEFICIARIA, representada por..... en su carácter de responsable, en adelante EL RESPONSABLE, se conviene lo siguiente:

PRIMERA: Las PARTES suscriben el presente comprometiéndose a cumplir los objetivos generales y específicos que se propone llevar adelante el "PROGRAMA NUEVA OPORTUNIDAD CONSTRUYENDO COMUNIDAD", creado por Decreto N° 275/2024 y que le da marco general a la relación de las mismas.

SEGUNDA: EL MINISTERIO otorgará a LA BENEFICIARIA, en calidad de transferencia sin reintegro, la suma de PESOS (\$) mensuales, correspondientes al período en concepto de ayuda económica para el desarrollo del/los componente/s para los gastos que surjan exclusivamente del abordaje de los grupos de jóvenes en el marco del referido Programa.

TERCERA: El presente convenio está sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

CUARTA: EL MINISTERIO, a través de la Habilitación u organismo administrativo correspondiente abonará en calidad de transferencia sin reintegro la suma de PESOS (MONTO TOTAL DEL CONVENIO) en (N) cuotas mensual.

QUINTA: LA BENEFICIARIA se obliga a presentar Recibo en el Departamento Habilitación correspondiente y un informe sobre lo actuado según los parámetros que establece el programa, en forma mensual ante EL MINISTERIO. LA HABILITACIÓN deberá efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas, conforme a lo establecido en la Resolución N° 0029/20 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe y sus modificatorias, o la normativa que en el futuro la reemplace, en un todo de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.

SEXTA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a EL MINISTERIO a declarar la resolución del mismo y a reutilizar los fondos otorgados que no hayan sido destinados por LA BENEFICIARIA al cumplimiento del presente. Declarada la misma, EL MINISTERIO podrá reclamar a LA BENEFICIARIA por el reintegro de la suma acordada, a través de los procedimientos administrativos y/o judiciales.

SÉPTIMA: - Convenios con Municipios y Comunas: Ante cualquier controversia que surja del presente, para el supuesto de convenios celebrados con Municipios y Comunas, las partes de común acuerdo se someten a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 7893 de Conflictos Interadministrativos renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. -Convenios con Instituciones: Ante cualquier controversia que surja del presente, para el supuesto de convenios celebrados con Instituciones, las partes de común acuerdo se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

Para su debida constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de..... a los..... del mes.....del año.....-

ANEXO "B"

Modelo de Convenio

Convenio de Colaboración pago por Tesorería.

-Entre el Entre el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, con do-

micilio en calle Almirante Brown N° 6998 de esta ciudad de Santa Fe, representado en este acto por el/la señor/a Secretario/a de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales / Subsecretario/a de Inclusión Social / Director/a Provincial Nueva Oportunidad....., D.N.I. N°....., en adelante EL MINISTERIO por una parte y por la otra EL ORGANISMO NACIONAL / PROVINCIAL / MUNICIPAL / COMUNAL / LA INSTITUCIÓN..... con domicilio en calle..... de la ciudad de.....-Departamento.....- en adelante LA BENEFICIARIA, representada por....., en su carácter de responsable, en adelante EL RESPONSABLE, se conviene lo siguiente:

PRIMERA: Las PARTES suscriben el presente comprometiéndose a cumplir los objetivos generales y específicos que se propone llevar adelante el "PROGRAMA NUEVA OPORTUNIDAD CONSTRUYENDO COMUNIDAD", creado por Decreto N° 275/2024 y que le da marco general a la relación de las mismas.

SEGUNDA: EL MINISTERIO otorgará a LA BENEFICIARIA, en calidad de transferencia sin reintegro, la suma de PESOS (\$)....., correspondientes al período.....en concepto de ayuda económica para el desarrollo del/los componente/s..... para los gastos que surjan exclusivamente del abordaje de los grupos de jóvenes en el marco del referido Programa.

TERCERA: El presente convenio está sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

CUARTA: EL MINISTERIO, a través de la Tesorería, abonará en calidad de transferencia sin reintegro la suma de PESOS (MONTO TOTAL DEL CONVENIO) en (N) cuotas.

QUINTA: LA BENEFICIARIA deberá efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos y la devolución de aquellos no invertidos, conforme a lo establecido en la Resolución N° 0029/20 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe y sus modificatorias, o la normativa que en el futuro la reemplace, en un todo de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y de conformidad con el instructivo que se agrega al presente.

SEXTA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a EL MINISTERIO a declarar la resolución del mismo y a reutilizar los fondos otorgados que no hayan sido destinados por LA BENEFICIARIA al cumplimiento del presente. Declarada la misma, EL MINISTERIO podrá reclamar a LA BENEFICIARIA por el reintegro de la suma acordada, a través de los procedimientos administrativos y/o judiciales.

SEPTIMA: - Convenios con Municipios y Comunas: Ante cualquier controversia que surja del presente, para el supuesto de convenios celebrados con Municipios y Comunas, las partes de común acuerdo se someten a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 7893 de Conflictos Interadministrativos renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. -Convenios con Instituciones: Ante cualquier controversia que surja del presente, para el supuesto de convenios celebrados con Instituciones, las partes de común acuerdo se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

Para su debida constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de..... a los..... del mes..... del año.....

ANEXO "C"

Requisitos para el Componente Asistencia Territorial.

EL ORGANISMO NACIONAL / PROVINCIAL / MUNICIPAL / COMUNAL / LA INSTITUCIÓN convenida deberá garantizar los siguientes requisitos, de acuerdo con el subcomponente a desarrollar:

Subcomponentes:

Para el caso de acompañamiento 1) Diagnóstico y definición del/los grupos de beneficiarios. En acuerdo con el responsable de la ejecución del Programa del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, la Institución/Municipio/Comuna define un listado de jóvenes por grupo de trabajo, estableciendo un informe social de las características de estos jóvenes, intereses y estrategia de abordaje. 2) La Institución/Municipio/Comuna se compromete a proponer los miembros que ofician como referentes institucionales o acompañantes por cada grupo, acordando con el responsable de la ejecución del Programa la selección de los mismos de acuerdo a los parámetros del Programa, quienes convocarán a los jóvenes a tres instancias semanales (dos de capacitación en oficio y una de re-trabajo) y garantizarán su presencia en todo momento. 3) Los referentes institucionales o acompañantes también se comprometen a asistir a las instancias de formación que establece el Programa y sistematizar el trabajo de acuerdo a las pautas que fija el equipo técnico. 4) Brindar las condiciones necesarias para llevar adelante el Monitoreo permanente que el Programa establece.

Para el caso de movilidad: 1) Garantizar la movilidad y el traslado de los grupos de jóvenes conforme las necesidades del Programa cumpliendo con la normativa vigente al respecto.

Para el caso de alojamiento: 1) Garantizar la integridad física y psíquica del joven durante el alojamiento temporario. 2) Contar con las habilitaciones pertinentes para tal actividad.

ANEXO "D"

Requisitos para el Componente Trayecto Pedagógico
EL ORGANISMO NACIONAL / PROVINCIAL / MUNICIPAL / COMUNAL / LA INSTITUCIÓN convenida deberá garantizar los siguientes requisitos, de acuerdo con el subcomponente a desarrollar:

Componente

Trayecto Pedagógico:

La institución beneficiaria deberá:

a- Presentar una propuesta de capacitación, detallando presupuesto y jóvenes inscriptos acompañado dos fotocopias de los DNI actualizados de los jóvenes inscriptos. Esta propuesta podrá ser rechazada, aceptada o redefinida en el proceso de conversación con el responsable de la ejecución del programa. La Autoridad de Aplicación se reserva la posibilidad de proponer trayectos pedagógicos que entendiendo pueden ser aplicados por parte de la Institución.

b- Dictar los cursos en forma gratuita para los beneficiarios;

c- Proveer los elementos de seguridad que correspondan a la capacitación a dictar;

d- Cumplir con las normas de seguridad e higiene correspondientes al rubro;

e- Dependiendo de las características de la capacitación a dictarse, la institución beneficiaria garantizará la cobertura de los seguros pertinentes.

f- Informar al Programa mensualmente la asistencia de los jóvenes dentro de los dos primeros días hábiles del mes siguiente.

La institución beneficiaria deberá realizar las gestiones necesarias para que los DNI de los jóvenes sean legibles y estén actualizados a fin de evitar demoras al momento del cobro de la beca-incentivo.

El Director Provincial del Programa deberá efectuar el seguimiento y la evaluación conforme los objetivos del Programa previsto en el Decreto N° 275/2024.-

Subcomponentes:

Para el caso de Talleristas: 1) Garantizar el dictado del curso o taller formativo o cultural, generando espacios grupales de formación, intercambio y discusión.

Para el caso de Insumos: 1) Proveer los materiales, insumos, herramientas menores elementos necesarios para el dictado del curso, taller o actividad correspondiente.

ANEXO "E"

Requisitos para el Componente Fortalecimiento Institucional.

La beneficiaria deberá estar inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales, dependiente de este Ministerio.

Para el caso de los Espacios de Reflexión y Encuentro (terceros tiempos): La institución beneficiaria deberá generar un espacio de intercambio y reflexión en forma periódica sobre diferentes ejes temáticos, recuperando las prácticas y utilizando herramientas teóricas para el análisis de diferentes situaciones. Garantizar un ámbito de encuentro que cuente con los recursos y elementos necesarios para el abordaje de la temática planteada. Proveer el refrigerio para compartir durante el desarrollo del tercer tiempo.

La autoridad de aplicación se reserva la posibilidad de generar de manera periódica y según sus posibilidades, espacios de intercambio y reflexión más amplios en donde participen e interactúen diferentes instituciones y que entienda sean de interés para todas y todos los participantes del programa.

S/C 42315 Abr. 04 Abr. 08

JUNTA DE DISCIPLINA PARA EL PERSONAL DOCENTE

EDICTO NOTIFICATORIO

La Secretaría de la Junta de Disciplina para el Personal Docente notifica por este medio al Sr. Villarroel, Marcos Raúl, DNI N° 22.301.111, con domicilio desconocido, la nómina actual de los miembros que integran el Cuerpo:

Sra. Gabriela G. Dupráz

Sr. Sergio Doktorowicz

Sra. Alejandra Soso

Sra. Andrea Luján

Sra. Mariel del Blanco

Dicha Junta tendrá a su cargo el tratamiento del Expte. N° 00417-0013057-6, caratulado: "INICIADOR: ESCUELA NRO 6404 VENADO TUERTO; FECHA DE INICIO: 2017/07/07; CONCEPTO: REF.: SUPUESTAS IRREGULARIDADES DEL DOCENTE MARCOS VILLARROEL". Y del Expediente N° 00417-0016005-0 caratulado: "INICIADOR: delegación regional rvii vt; FECHA DE INICIO: 2022/04/20; CONCEPTO: REF.: solicita al juzgado federal informe de causa del agente dni.22301111" en los que Ud. se halla involucrado.

Se remite la presente, a los fines de cumplir con lo establecido en el art. 50 de la Ley 10.290 que se transcribe a continuación: "Los miembros de la Junta de Disciplina podrán ser recusados y deberán excusarse por causas debidamente fundamentadas. Los casos de recusación y excusación deberán ser resueltos en la misma Junta".-

S/C 42348 Abr. 04 Abr. 05

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 28/24 de fecha 3 de Abril de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "JUAREZ AMBAR S/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. JUAREZ DANIELA DNI 39.567.893, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN SRA. JUÁREZ, DANIELA DNI: 39.567.893 DOMICILIO: desconocido Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "JUÁREZ, AMBAR S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 3 de Abril de 2024.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 28/24. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos de los Equipos territoriales intervinientes respecto a la situación de la niña AMBAR, JUAREZ, DNI en trámite, FN 28/02/2024, hija de la Sra. Juarez, Daniela, DNI 39.567.893, con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, se dispone adoptar medida excepcional de urgencia; por lo motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que habiendo tomado conocimiento a través de los informes de los operadores territoriales de que la niña se encuentra en situación de grave riesgo psicofísico y sin adulto responsable que garantice sus cuidados, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe el Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida excepcional de urgencia mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y el alojamiento de la misma en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección, Art. 52 inc. b), de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. Dr. RODRIGO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario.---SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección

excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-

S/C 42356 Abr. 04 Abr. 08

**EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCIÓN
DEFINITIVA DE
MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL**

Por Disposición Administrativa N° 261/23 de fecha 17/10/2023 la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "MANUEL OSCAR SÁNCHEZ ROLDAN, DNIN N° 54.503.607/GONZALO SAMUEL SÁNCHEZ ROLDAN, DNI N° 55.409.336 y NEYTHAN FRANCHESCO GOMEZ, DNI 58.599.044/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL-" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar al Sr. Claudio Miguel Gómez, DNI N° 38.132.932, actualmente con domicilio desconocido se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de febrero de 2023, Disposición N° ...y Vistos...y...Considerandos, DISPONE: A.- DICTAR LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL en relación a los niños MANUEL OSCAR SÁNCHEZ ROLDAN, DNI N° 54.503.607 nacido en fecha 15/15/ 2014/ GONZALO SAMUEL SÁNCHEZ ROLDAN, DNI N° 55.409.336 nacido en fecha 12/04/2016 y NEYTHAN FRANCHESCO GÓMEZ, DNI N° 58.599.044 nacido en fecha 29/04/2016, hijos de Valeria Ana Roldan, DNI N° 41.489.105 con ultimo domicilio conocido en calle Centeno 2527 de Rosario, que los niños Manuel y Gonzalo son hijos del Sr Gonzalo Nicolas Sánchez, DNI N° 39.093.404, con ultimo domicilio en la calle Crespo 4047 de Rosario, y el niño Neythan Francesco Gómez hijo del Sr. Claudio Miguel Gómez, DNI N° 38.132.932, con domicilio desconocido.- B.- SUGERIR que los niños MANUEL OSCAR SÁNCHEZ ROLDAN, GONZALO SAMUEL SÁNCHEZ ROLDAN sean declarado en situación de adoptabilidad, conforme los artículos 607 y ss. del CC y C. y/o figura legal que S.S estime pertinente. C. SUGERIR que respecto del niño NEYTHAN FRANCHESCO GÓMEZ se otorgue la Tutela a favor de su abuela paterna la Sra. Marta Elsa Gómez, domiciliada en calle Pasaje Quintana 2445 Dpto 5 y/o figura legal que S.S considere pertinente. Todo ello en virtud de las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental a los progenitores de los niños, la Valeria Ana Roldan, DNI N° 41.489.105, del Sr. Gonzalo Nicolas Sánchez, DNI N° 39.093.404, y del Sr. Claudio Miguel Gómez, DNI N° 38.132.932. D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores. - E.- DISPONER notificar la presente Resolución Definitiva y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.-F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE. Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli – Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesio-

nal de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

Sin otro particular, saludo atentamente
S/C 42355 Abr. 04 Abr. 08

SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACIÓN VERA

NOTIFICACION

Notificación al Sr. RODRIGUEZ ANTONIO DANIEL, DNI N° 34.360.520

Quien suscribe, NATALIA SCHIAVETTI, en mi carácter de Delegada Regional de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, delegación Vera, por el presente, le hace saber al Sr. Rodríguez Antonio Daniel, DNI N° 34.360.520, que en el expediente administrativo caratulado "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / RODRIGUEZ NICOLAS DANIEL s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que se tramita por ante el Equipo Técnico Interdisciplinario de la ciudad de Vera, dependiente de esta delegación. Se ha dispuesto lo siguiente: Por la presente se notifica a Ud. que en el Expte. de referencia la suscripta, en su carácter de Delegada Regional a cargo de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, Delegación Vera, ha dispuesto lo siguiente: DISPOSICION ME-VE N° 005/2024.- "Vera, 06 de marzo de 2024, VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) DISPONE: ARTÍCULO 1°: ADOPTAR una Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a la normativa legal establecida en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N°26.061, RODRIGUEZ, NICOLAS DANIEL, DNI N° 50.788.794, nacido en fecha 28/01/2011, 13 años de edad; hijo de la Sra. Molina, Marilin Noemí, D.N.I. N° 34.815.514, F/N: 26-08-1996; domiciliada en el B° Santa Rosa (cortada comedor)— Dpto. Vera de la Provincia de Santa Fe. Y el Sr. Rodríguez, Antonio Daniel, DNI N° 34.360.520, con domicilio actual desconocido; ARTÍCULO 2°: Adoptar la Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, quedando mientras dure la medida

el adolescente RODRIGUEZ, NICOLAS DANIEL, quedando mientras dure la medida bajo el resguardo de cuidados institucionales, en virtud de lo dispuesto por el art. 52 inc. a) de la Ley 12.967; ARTÍCULO 3°: Notificar la Medida de protección Excepcional de Derechos a los Sres. MOLINA MARILIN NOEMI y RODRIGUEZ ANTONIO DANIEL, progenitores del adolescente; ARTÍCULO 4°: Aprobar el Plan de Acción trazado a los fines de hacer cesar la vulneración y amenaza de los derechos del niño, facultándose a este equipo interdisciplinario a modificarlo cuando varíen las condiciones de hecho que dieron origen a esta medida, o cuando las circunstancias y el interés superior de aquellos así lo requiera, en cuyo caso estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y responsables y al Juzgado interviniente en el control de legalidad de la presente medida; ARTÍCULO 5°: Notificar la adopción de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el control de legalidad de la misma al Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12967 y su decreto reglamentario n° 619/2010.- Fdo.: Natalia Schiavetti, Delegada Regional de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, Delegación Vera".

S/C 517483 Abr. 4 Abr. 8

POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE UNIDAD REGIONAL II – ROSARIO SECCION SUMARIOS ADMINISTRATIVOS

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

Resolución del Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Santa Fe (D-5) N° 239/24 VISTO.....CONSIDERANDO.....ATENTO.....EL JEFE DE POLICIA RESUELVE: Art. 1°) INSTRUIR sumario administrativo de conformidad al Art. 37 inc. a) del R.S.A. para juzgar la conducta del Oficial de Policía N.I. 616.639 – DIEGO ADRIAN BROCHERO, numerario de la Unidad Regional II – Departamento Rosario;- a fin de esclarecer debidamente el hecho y establecer su responsabilidad administrativa; en base a las consideraciones que anteceden. Art. 2°) IMPLANTAR el pase a situación de revista de disponibilidad del Oficial de Policía N.I. 616.639 – DIEGO ADRIAN BROCHERO, a partir del dictado de la presente a tenor del Art. 90 inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 12.521/06, en armonía con los Arts. 132,133 y 136 del R.S.A., con privación de arma y credencial policial y aplicación del Art. 111 inc. b) de la precitada ley, en cuanto a la percepción de haberes; de acuerdo a lo antes considerado. Art. 3°) FACULTAR a la Jefatura del Departamento Judicial (D-5) a designar y/o sustituir instructor de las presentes actuaciones administrativas. Art. 4°) Para notificación del causante, anotaciones, comunicaciones de estilo y su tramitación, PASE al Departamento Judicial (D-5), concluido, con dictamen del órgano asesor letrado, RETORNE a ésta instancia para resolver. Santa Fe "Cuna de la Constitución Nacional", 04 de Marzo de 2024. Firmado Luis Pablo Martín Maldonado, Director General de Policía, Jefe de Policía de la Provincia de Santa Fe.-

ROSARIO, 03 de Abril de 2024.-
S/C 42354 Abr. 04

ORDENANZA 009/2024

Soldini, 02 de febrero de 2024

Control Estructuras Soporte Antena

VISTOS:

Las estructuras de soporte de antenas de telefonía instaladas en jurisdicción comunal, y las que se instalen en el futuro; y

CONSIDERANDO:

Que por sus especiales características, las antenas de telefonía y sus estructuras de soporte constituyen obras civiles que requieren el debido control por parte de esta comuna, para permitir su funcionamiento seguro y sin riesgos para la comunidad.-

Que este control debe abarcar la etapa anterior a la construcción misma de estas estructuras, regulando los requisitos que deben cumplimentar quienes requieran la autorización para instalar y operar este tipo de obras.-

Que una vez que las estructuras se encuentran construidas, se requiere instrumentar controles periódicos que verifiquen si ellas se encuentran en condiciones y no representen un riesgo para la seguridad de la comunidad.-

Que la realización de estos controles debe financiarse principalmente mediante tasas específicas que deben crearse a tal efecto, y cuyo facul-

tad de creación y percepción fue expresamente reconocida a los municipios tanto por las empresas de telefonía como por las autoridades nacionales mediante el denominado "Código de Buenas Prácticas para el despliegue de redes de comunicaciones móviles", suscripto entre la Federación Argentina de Municipios y los operadores de telefonía ante la Secretaría de Comunicaciones, como una derivación del poder de policía que tienen los municipios sobre las obras civiles construidas en sus respectivas jurisdicciones.-

Que actualmente las empresas de telefonía vienen abonando voluntariamente estas tasas a cientos de municipios y comunas de todo el país, ratificando así el reconocimiento que hacen a la facultad de los municipios y comunas para establecer estas tasas y percibirlas.-

Que los requisitos exigidos para la construcción y funcionamiento de estas estructuras no deben importar un obstáculo para su instalación, atengo el innegable valor que el servicio de telefonía tiene para la comunidad y a las expresas disposiciones de la Ley Nacional de Telecomunicaciones N° 19.798 y la Ley Argentina Digital N° 27.078.-

POR TODO ELLO,

LA COMISIÓN COMUNAL DE SOLDINI, SANCIONA Y PROMULGA
LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE TELEFONÍA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Ámbito de aplicación

Artículo 1°: La presente Ordenanza regula la instalación de estructuras de soporte de antenas de telefonía, como así también de los elementos transmisores y/o receptores que se ubican en dichas estructuras.-

Definiciones

Artículo 2°: Se denomina "estructura de soporte" de antenas de telefonía, a toda estructura, equipamiento o elemento específico que, desde el terreno o sobre una edificación, es instalado con el fin de soportar estructuralmente los elementos necesarios para realizar y/o recibir transmisiones de telefonía.-

Se denomina "antena" a cada uno de los elementos transmisores y/o receptores de señales que se emplazan en la estructura de soporte.-

Bajo el término "telefonía" queda comprendida la telefonía fija o de red, la telefonía celular o móvil, la radiotelefonía (sistemas tipo "pushtalk") y cualquier dispositivo similar.

Se entiende por "propietario", al titular, propietario y/o explotador de las estructuras de soporte de antenas de telefonía.-

Permiso de construcción – Requisitos a cumplimentar

Artículo 3°: Antes de instalar nuevas estructuras de soporte, los propietarios, responsables, explotadores y/o administradores de las mismas deberán solicitar autorización para construirlas, a cuyo fin deberán cumplimentar las siguientes exigencias:

a) Presentación de una NOTA DIRIGIDA A ESTA COMUNA, solicitando la inscripción en el "Registro Comunal de Estructuras de Soporte de antenas de telefonía" referido en el artículo 5° de la presente Ordenanza, con la que deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a.1) Estatuto Social (copia certificada por escribano público).-
- a.2) Licencia de Operador de Telecomunicaciones (copia certificada por escribano público).-
- a.3) Constancia de CUIT suscripta por persona autorizada.-
- a.4) Poder del/los firmante/s (copia certificada por escribano público).-

a.5) Informar cuál es el domicilio legal de la Empresa.-

a.6) Informar los datos de la persona o Área de la Empresa que operará como contacto (teléfonos, dirección de correo electrónico, etc.).-

En caso de que el solicitante ya estuviera inscripto en el "Registro Comunal de Estructuras de Soporte de antenas de comunicación y/o telecomunicaciones y/o radiocomunicación u otra índole", sólo deberá acompañar copia de la nota mediante la cual oportunamente solicitó su inclusión en el mismo.-

b) Presentación de una SOLICITUD DE FACTIBILIDAD, en la que conste la ubicación de la futura estructura de soporte (domicilio, coordenadas geográficas y croquis de implantación) y altura necesaria de la instalación.-

c) Presentación de una NOTA DE SOLICITUD DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA, con la que deberá adjuntarse la siguiente documentación:

c.1) Declaración jurada de la radiobase presentada ante la Comisión Nacional de Comunicaciones (copia certificada por escribano público).-

c.2) Contrato de locación o escritura del inmueble en el que se efectuará la instalación (copia certificada por escribano público).-

c.3) Autorización de la Fuerza Aérea Argentina en lo relativo a la altura

máxima permitida en el lugar de instalación (copia certificada por escribano público).-

c.3) Informe de impacto ambiental, suscripto por la Empresa y por un profesional competente.-

c.4) Cálculo teórico de radiaciones no ionizantes.-

c.5) Póliza de seguro de responsabilidad civil (copia certificada por escribano público).-

c.6) Cómputo y presupuesto de la obra.-

c.7) Plano de proyectos de obra y electromecánicos, firmados por ingeniero y visado por el Consejo Profesional correspondiente.-

d) Pago de la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 7° y 8° de la presente Ordenanza.-

Cumplimentada la totalidad de los requisitos, la Comuna procederá a otorgar el respectivo permiso de construcción y puesta en marcha, si así correspondiera. -

Una vez acreditada la finalización de la obra, la Comuna otorgará sin más el correspondiente certificado de habilitación de la estructura portante. Previo a ello podrá disponer la realización de una inspección técnica para determinar si la obra se ajusta a la autorización concedida y a los antecedentes que se tuvieron en cuenta para otorgar dicha autorización.-

En caso de estructuras de soporte que ya se encontraren instaladas a la fecha de sanción de la presente Ordenanza, los propietarios, responsables, explotadores y/o administradores de las estructuras de soporte sólo deberán cumplimentar los requisitos previstos en los incisos a) y d) del presente artículo, y la Comuna otorgará el correspondiente certificado de habilitación. Previo a ello podrá disponer la realización de una inspección técnica para determinar las condiciones de instalación y funcionamiento.-

Reubicación de antenas

Artículo 4°: Por razones de interés público, la Comuna podrá exigir la modificación de la ubicación de las estructuras de soporte, siendo esta modificación obligatoria para la empresa autorizada, sin que pueda reclamar indemnización alguna por daños, perjuicios o costo alguno.-

Dicha resolución deberá encontrarse debidamente fundada.-

Registro de estructuras y/o antenas

Artículo 5°: Créase el "Registro Comunal de Estructuras de Soporte de antenas de telefonía", en el que deberán anotarse todas aquellas empresas destinadas a esta actividad, mediante la presentación de una Nota solicitando la inclusión en el mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 3°, inciso a) de la presente Ordenanza.-

En el caso de estructuras de soporte que no se encuentren habilitadas a la fecha de entrada en vigencia de la presente, la solicitud de inclusión en dicho Registro deberá efectuarse en oportunidad de solicitarse la habilitación de cada estructura de soporte. En el caso de estructuras de soporte que ya estuvieran habilitadas, la solicitud de inclusión en el Registro deberá efectuarse dentro del plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza.-

Infracciones

Artículo 6°: Sin perjuicio de lo establecido en otras Ordenanzas, constituyen infracciones a las normas establecidas, y serán sancionadas con multas de entre \$1.000 y \$100.000, las siguientes conductas:

- a) Presentación de información incompleta o disminuida sobre la antena o estructura de soporte a colocar.-
- b) Ejecución de la obra (colocación de la antena o estructura de soporte) sin previo permiso y pago del tributo respectivo.-
- c) Falta de cumplimiento de los mismos requisitos para toda modificación del proyecto sometido a aprobación municipal.-

CAPÍTULO II TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN

Hecho imponible – montos a abonar – contribuyentes y responsables -
exenciones

Artículo 7°: Al momento de solicitar el permiso de construcción de nuevas estructuras de soporte, o de solicitar la habilitación de estructuras de soporte preexistentes a la sanción de la presente Ordenanza, los solicitantes deberán abonar por única vez una tasa que retribuirá los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación, y comprenderá el estudio y análisis de los planos, documentación técnica e informes, las inspecciones iniciales que resulten necesarias y los demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certificado de habilitación.-

Montos a pagar

Artículo 8°: Por estructuras de soporte destinadas a antenas de telefonía, de cualquier altura, deberá abonarse por única vez un monto fijo de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$442.000).-

El monto referido se abonará por cada estructura de soporte respecto de

la cual se requiera el otorgamiento de la factibilidad de localización, permiso de construcción y/o habilitación.-

Por cada estructura portante no convencional y/o de tipo "Wicap", se abonará un monto equivalente a UN TERCIO (1/3) del previsto en el primer párrafo.-

Las estructuras utilizadas exclusivamente para la prestación de servicios semipúblicos de larga distancia estarán exentas del pago.-

CAPÍTULO III TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS

Hecho imponible – contribuyentes y responsables – base imponible

Artículo 9°: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas, se abonarán anualmente los importes fijos previstos en el artículo siguiente.-

Serán contribuyentes de esta tasa quienes resulten propietarios y/o explotadores de las estructuras portantes el 1° de Enero, el 1° de Julio y/o al 31 de diciembre de cada año.-

Montos a pagar y vencimientos

Artículo 10°: Por cada estructura portante de antenas de telefonía ubicada en jurisdicción municipal o en zonas alcanzadas por los servicios públicos municipales deberá abonarse anualmente la suma fija de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000).-

Por cada estructura portante no convencional y/o de tipo "Wicap", se abonará anualmente un monto equivalente a UN TERCIO (1/3) del previsto en el párrafo precedente.

Las estructuras utilizadas exclusivamente para la prestación de servicios semipúblicos de larga distancia estarán exentas del pago.-

El plazo para el pago vencerá el último día hábil del mes de febrero de cada año, o el día 30 del mes siguiente al de instalación de la estructura de soporte, lo que acontezca primero, y con posterioridad a esa fecha se devengará automáticamente un recargo equivalente al DOCE POR CIENTO (12%), que se computará por mes completo.-

Los montos previstos en este artículo siempre se abonarán de manera íntegra, cualquiera sea el tiempo transcurrido entre la fecha de emplazamiento de la estructura portante y/o sanción de la presente Ordenanza, y el final del año calendario.-

CAPÍTULO IV OTRAS DISPOSICIONES REFERIDAS A ANTENAS

Situación de las estructuras portantes existentes a la fecha de sanción - Modificación de estructuras e instalación de nuevas antenas

Artículo 11°: Toda estructura portante de antenas de telefonía que al momento de sanción de esta Ordenanza se encuentre emplazada en jurisdicción de esta Comuna, deberá solicitar la habilitación de la misma en un término no mayor de treinta (30) días contados a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, cumplimentando requisitos previstos en el artículo 3° de la presente Ordenanza (con las limitaciones que surgen del último párrafo de esa norma), aunque dicha estructura se encontrare habilitada con anterioridad.-

Asimismo, antes de efectuar modificaciones en estructuras portantes o de instalar nuevas antenas (aún en estructuras portantes ya existentes), deberá presentarse una nota ante esta Comuna, mediante la cual se solicite autorización para efectuar la modificación o instalación. La autorización se entenderá automáticamente concedida si no es expresamente rechazada dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir de la solicitud. La realización de las modificaciones sin la previa autorización municipal, dará lugar a una multa automática por el valor equivalente al 50% del monto de la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" que correspondería abonar por la estructura portante relacionada a la instalación que se pretende modificar o sobre la cual se pretende instalar la nueva antena.-

Infracciones y sanciones

Artículo 12°: Transcurridos los plazos previstos en la presente Ordenanza u otorgados por la Comuna sin que los responsables hayan cumplido con los requisitos exigidos, el Departamento Ejecutivo aplicará a estos una multa de dos (2) veces el valor de la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" que le correspondiere, la cual deberá ser abonada dentro de los 5 días de notificado. En el mismo acto en que se notifique la multa correspondiente según lo expresado en este artículo, la Comuna dará un nuevo plazo perentorio para que los responsables cumplan con los requisitos exigidos. En caso de que venza este último plazo sin que los responsables hayan cumplido con tal requisitoria administrativa, la Comuna aplicará una nueva multa de dos (2) veces la determinada en primera instancia. Las multas referidas en el presente artículo generarán intereses y/o recargos hasta el momento del efectivo pago. Además de las sanciones previstas en este artículo, la Comuna podrá disponer el desmantelamiento de las antenas y sus estructuras portantes, a cargo del propietario y/o responsables de las

mismas, cuando estas representen un peligro concreto y/o potencial para los vecinos o la comunidad.-

Procedimiento de determinación

Artículo 13°: Para la determinación de estas tasas se empleará el sistema de determinación de oficio originaria o liquidación administrativa.-

Conforme a ello, ante la falta de pago voluntario y espontáneo de las tasas a su vencimiento, se procederá a notificar al contribuyente y/o al responsable solidario la liquidación de la deuda con sus respectivos intereses, concediéndosele un plazo de quince (15) días para efectuar el pago.-

Contra dicha liquidación sólo podrá interponerse un recurso de reconsideración, que será resuelto sin sustanciación por la máxima autoridad administrativa, luego de lo cual quedará agotada la instancia administrativa.-

Responsabilidad solidaria

Artículo 14°: Las empresas que posean o exploten antenas montadas o emplazadas en estructuras portantes que sean de propiedad o tenencia de otras empresas o particulares, serán responsables solidaria e ilimitadamente por el pago de las tasas previstas en esta Ordenanza y sus correspondientes intereses.-

Vigencia y derogaciones

Artículo 15°: La presente Ordenanza entrará en vigencia el 1° de Enero de 2024, o al día siguiente de su promulgación si esta fecha es posterior a aquella, y a partir de entonces quedan derogadas todas las ordenanzas que se opongan a la presente.-

Artículo 16°: Regístrese. Publíquese. Cumplido: Archívese.

\$ 9.000 517309 Abr. 04 Abr. 10

BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.

REMATE
POR
LEANDRO ARIEL AGUSTI

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, substará por ejecución de prendas, el 18/04/2024 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agustí L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 16 y 17 de Abril de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual IQUISE CALIZAYA, DENIS //RENAULT TODO TERRENO DUSTER PRIVILEGE 2.0 4X4 // DOMINIOIKRH002 // AÑO2011 BASE \$ 5756137 // VILLAGRAN, JUAN CARLOS //FIAT, SEDAN 4 PTAS, SIENA FIRE 4P 1.4 MPI 8V HP BZ// DOMINIOMIH945 // AÑO2013 BASE \$ 4133577,94 // PEREZ, LUDMILA ANAHI //RENAULT, SEDAN 5 PTAS, SANDERO 1.6 8V PACK// DOMINIOJFW780 // AÑO2010 BASE \$ 1585407 // ESCOBEDO, NERINA //RENAULT, SEDAN 4 PUERTAS, NUEVO LOGAN EXPRESSION 1.6// DOMINIOAD329LM // AÑO2018 BASE \$ 6118621,16 // CAROLLO, Mónica Beatriz // FORD FIESTA AMBIENTE MP3 SEDAN 5 PUERTAS DOMINIO IPG196 // AÑO 2010 BASE \$1434894,2 // SMOLSKY, Sara Natacha // VOLKSWAGEN SURAN 1.6 5D 921 SEDAN 5 PUERTAS DOMINIO PLX681 // AÑO 2016 BASE \$6989054,46 // DELFRATTE, Cristian Daniel // CHEVROLET AGILE 5P 1.4 LTZ SEDAN 5 PUERTAS DOMINIO LGG081 // AÑO 2012 BASE \$2409748,43 // GAFFURI, María de las Mercedes // MOTOCICLETA RTR 200 TVS DOMINIO A192CEZ // AÑO 2023 BASE \$2351365,67 // CARRANZA, Kevin Ariel // MOTOCICLETA SKUA ADVENTURE MOTOMEL DOMINIO A187WCF // AÑO 2023 BASE \$3981260 // LEDESMA, Evangelina Beatriz // FIAT UNO FIRE 1242 MPI 8V SEDAN 5 PUERTAS DOMINIO KQK388 // AÑO 2011 BASE \$1477118,9 // GARCIA, Abigail Elisabet // FIAT SIENA FIRE 4P 1.4MPI 8V HP BZ SEDAN 4 PUERTAS DOMINIO LMN146 // AÑO 2012 BASE \$3670233,12 // OJEDA, Milagros Elizabeth // TVS RTR 200 MOTOCICLETA DOMINIO A186EVX // AÑO 2023 BASE \$1997316,94 // GAMBOA, María Ofelia // FORD FIESTA KINETIC DESING TREND SEDAN 4 PUERTAS DOMINIO LAR825 // AÑO 2012 BASE \$576695,09 // CAMPOS, Lidia // MOTOCICLETA XPULSE 200 HERO DOMINIO A188ZWA // AÑO 2023 BASE \$1149856 // VILLALBA, MAURO HERNAN // CHEVROLETSEDAN 5 PTASASTRA GLS 2.0 // DOMINIOKEC249 // AÑO2011 BASE \$ 2354579,68 // SANCHEZ, CESAR HUGO // TOYOTASEDAN 4 PUERTASETIOS X 1.5 M/T // DOMINIOOMC173 // AÑO2015 BASE \$ 5573543,2 // ALVES, Alberto Miguel// HERO XPULSE 200 MOTOCICLETA//DOMINIO A188ZVR// AÑO 2023 BASE \$ \$ 3.741.433,00//

Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no

existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña \$120.000. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; grabado, verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 20 de Marzo de 2024. - Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III

\$ 227, 04 517273 Abr. 04

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J05 N° 783 suscripto en fecha 06/11/2013 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. ESCORCIA VICENTE, DNI: 13.343.236, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 517290 Abr. 4 Abr. 10

FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.

REMATE POR EDUARDO ALBERTO RADATTI

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, el 17/04/2024 a partir de las 9hs, y en el estado que se encuentra. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 12, 15 y 16 de Abril de 9 hs a 16 hs: ESCOBAR JOSE IGNACIO; Fiat CRONOS PRECISION 1.8 MT /2018; Dominio AC785BZ; Base \$7.870.000 - ARGUELLO JESICA SOLEDAD; Fiat ARGO PRECISION 1.8/2018; Dominio AD084IX; Base \$6.600.000.- De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Puesta en marcha, exhibición virtual, condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 18/04 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 25/03/24.

\$ 80 517612 Abr. 4

COMUNA DE CANDIOTI

ORDENANZA 150/2024

SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Declárese de interés general, y procedase a la expropiación de los Derechos y Acciones Posesorias reconocidas al Sr. GUSTAVO ALEJANDRO RÍOS, D.N.I. N° 13.377.517, sobre la Manzana 27 inscripta registralmente al Tomo 294 impar, Folio 2587, Nro 17427 de fecha 17 de septiembre de 1970, empadronada en el Servicio de, Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, bajo la PII Nro. 1007001383530000, derechos reconocidos según Sentencia Judicial de fecha 14 de febrero de 2024, dictada por el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Nro 1, de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "RIOS, GUSTAVO ALEJANDRO c/Comuna de Candiotti s/Acción Posesorias" expediente CUIJ Nro. 21-12157678-0".-

ARTÍCULO 2°: Conforme expediente de Expropiación de Derechos y Acciones Posesorias sobre manzana 27 y planos e informes técnicos, elévese a la Honorable Legislatura de la Provincia de Santa Fe para el dictado de la correspondiente Ley de Expropiación en un todo de acuerdo a lo prescripto por la Ley Provincial Nro. 7534.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.
\$ 450 517366 Abr. 4 Abr. 17

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

NOTIFICACION

La Municipalidad de Arroyo Seco, Departamento Rosario, Santa Fe, NOTIFICA a los familiares y/o responsables legales de las personas fallecidas que a continuación se mencionan, que en razón de lo dispuesto por la Ordenanza 53/84 artículo 45, se encuentran VENCIDAS las concesiones de Sepultar en tierra. 1)-fosa n° 67 Acosta Dalmacio 19/12/2018.(2)-fosa n°9 "c" Alegre Jorge Horacio- 05/01/2018.(3)-fosa n°283 Britos Roberto victorio13/11/2018.(4)-fosa n°292 Celaya Ramona-05/11/2018.(5)-fosa n°248 Carlucci Matilde Josefa-18/08/2018.(6)-fosa n°285 Campos Yolanda Beatriz 03/08/2018.(7)-fosa n°266 Colazo Julio 14/05/2018.(8)-fosa n°267 Juan Manuel Corvalan 06/03/2018.(9)-fosa n°290 Beatriz de Giacomo 08/10/2018.(10)-fosa n°286 Dibeneditto Isabel Enriqueta 06/08/2018.(11)-fosa n°276 Davoli Miguel A Ramón 19/07/2018.(12)-fosa n°131 Escalón Idelina Nicasia 17/09/2018.(13)-fosa n°272 Figueroa Carlos Alberto 03/04/2018.(14)-fosa n°39 Ferreyra Rodolfo 20/02/2018.(15)-fosa n°289 Gonzalez Felipe 12/08/2018.(16)-fosa n° 275 Gorosito Alberto 31/07/2018.(17)-fosa n° 271 González .M. Cristina 31/01/2018.(18)-fosa n° 273 Hollman Ricardo Juan 29/10/2018.(19)-fosa n°268 López Valeria Rosana 23/07/2018.(20)-fosa n°261 La Rocca Carmela 03/04/2018.(21)-fosa n°257 Luis Ramón Niz 09/03/2018.(22)-fosa

n°262 Moran Elena Elvira 27/08/2018.(23)-fosa n°238 "A" Marinelli Alberto Oscar. 02/07/2018.(24)-fosa n°291 Machuca Griselda Mónica 16/02/2018.(25)-fosa n° 10 "C" Nieva Juan Gerardo 24/05/2018.(26)-fosa n° 258 Ana Oviedo 17/01/2018.(27)-fosa n° 215 Pérez Blanca Rosa 29/05/2018.(28)-fosa n°186 Palacio Nicanor 11/04/2018.(29)-fosa n°145 Pecoraro Antonio Norberto 03/04/2018.(30)-fosa n°220 Rossi Hugo Julio 03/10/2018.(31)-fosa n°269 Rivero Rodolfo 07/11/2018.(32)-fosa n°256 "A" Ramírez Lorenzo Bautista 06/07/2018.(33)-fosa n°222 "A" Rodríguez María Bernardina 11/07/2018.(34)-fosa n°229 "A" Rolon Beatriz Susana 22/06/2018.(35)-fosa n°32 Reigel Anita 16/05/2018(36)-fosa n°281 Sosa Santos Macario 11/10/2018.(37)-fosa n°263 Scarafia Alcira Argentina 14/02/2018.(38)-fosa n°277 Servian Baez Eliseo 16/01/2018.(39)-fosa n°280 Vázquez Nilda Esther 30/07/2018.(40)-fosa n°247 "A" Villa José Luis 18/07/2018.(41)-fosa n°264 Zaragoza Ramona Guadalupe 21/12/2018.(42)-fosa n°40 Rosa Segovia 17/08/2016.(43)-fosa n°20 Pedro Velázquez 10/08/2016.(44)-fosa n°"B" 2 Ruiz María Ester 31/01/2017.(45)-fosa n°18 Irene F Retamozo 08/08/2016.(46)-fosa n°17 Norma B Nieva 29/07/2016. Por tal motivo, deberán comparecer en la Sección Cementerio de la Municipalidad, desde el día 03 al 15 de ABRIL de 2024 inclusive, a los fines de gestionar la reducción y/o traslados respectivos, caso contrario, vencido el plazo, se procederá a la inmediata remisión de los restos al Osario General.

\$ 225 517392 Abr. 4 Abr. 10

COMUNA DE LUIS PALACIOS

OFRECIMIENTO PUBLICO N° 03/2024

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, invita a presentar ofertas en el marco del Ofrecimiento Público N° 03/2024 con el objeto de concretar la venta del LOTE "8" de la Manzana N° 55 de nuestra localidad.

1. PRECIO: VALOR DE REFERENCIA: \$ 22.000.000,00 (veintidós millones)
2. FORMA DE PAGO: Pago contado efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria.
3. CONSULTAS: Desde el día 03/04/24 hasta el 22/04/24 en el horario de 7.30 a 12:30 Hs..
4. RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 10:00 Hs. del día 24/04/24
5. APERTURA DE SOBRES: Hora 12:00 del día 24/04/2024

Publiquense edictos por 10 días en el BOLETÍN OFICIAL.

Para todos los ítems precedentemente dichos se establece como LUGAR la Sede de la Comuna de Luis Palacios sita en calle Facundo Quiroga y Estrada - Tel.: 03476 - 499121.- Correo electrónico: secprivada@comunadeluispalacios.gob.ar.

Luis Palacios, 26/03/2024.

\$ 500 517504 Abr. 4 Abr. 17

OFRECIMIENTO PUBLICO N° 02/2024

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, invita a presentar ofertas en el marco del Ofrecimiento Público N° 02/2024 con el objeto de concretar la venta del LOTE "6" de la Manzana N° 4 bis zona industrial de nuestra localidad, con destino exclusivo para la instalación de fabricas.

1. PRECIO: VALOR DE REFERENCIA: \$ 20.000.000,00 (VEINTE MILLONES)

2. FORMA DE PAGO: Pago contado efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria.

3. CONSULTAS: Desde el día 03/04/24 hasta el 22/04/24 en el horario de 7.30 a 12:30Hs.

4. RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 10:00 Hs. del día 24/04/24

5. APERTURA DE SOBRES: Hora 12:00 del día 24/04/2024

Publiquense edictos por 10 días en el BOLETÍN OFICIAL

Para todos los ítems precedentemente dichos se establece como LUGAR la Sede de la Comuna de Luis Palacios sita en calle Facundo Quiroga y Estrada - Tel.: 03476 - 4991211.- Correo electrónico: secprivadacomunadeluispalacios.gob.ar.

Luis Palacios, 26/03/2024.

\$ 500 517505 Abr. 4 Abr. 17

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que la cesión de derechos y acciones de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común del Grupo J09 N. 941 suscripto en fecha 27 de junio de 2013 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.' R.L. U.T.E.- y la Sra. Norma Antonia Espindola, DNI: 20.684.175, ha sido extraviada por la misma.

\$ 250 517486 Abr. 4 Abr. 10

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F10 363, suscripto con fecha 07/12/2011 entre Bauen Arquitectura S.R.L. — Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Emerson Alexis Roth, DNI 32606599, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 517454 Abr. 4 Abr. 10

PILAY S.A.

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N°366 DEL GRUPO PV 01 SUSCRIPTO EN FECHA 15/07/2019 ENTRE PILAY S.A. Y EL SEÑOR Adolfo Schweighofer, D.N.I. N° 14.305.945, HA SIDO EXTRAVIADO POR EL MISMO.

\$ 50 517450 Abr. 4

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N°0785 DEL GRUPO PV01 SUSCRIPTO EN FECHA 28/05/2010 ENTRE PILAY S.A. Y EL SR, GUILLERMO CLAUDIO CARLOS LUIS VALORZI, D.N.I. N° 18138271, HA SIDO EXTRAVIADO POR EL MISMO.

\$ 50 517451 Abr. 4

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N°0554 DEL GRUPO PJ11 SUSCRIPTO EN FECHA 13/09/2006 ENTRE PILAY S.A. Y EL SR. VICENTE RICARDO DE FAZIO, D.N.I. N°11933170, HA SIDO EXTRAVIADO POR EL MISMO.

\$ 50 517453 Abr. 4

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N°0540 DEL GRUPO PV01 SUSCRIPTO EN FECHA 14/12/2009 ENTRE PILAY S.A. Y EL SR. GUILLERMO CLAUDIO CARLOS LUIS VALORZI, D.N.I. N° 18138271, HA SIDO EXTRAVIADO POR EL MISMO.

\$ 50 517452 Abr. 4

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N°0948 DEL GRUPO PJ SUSCRIPTO EN FECHA 24/02/2010 ENTRE PILAY S.A. Y EL SR. MARIANO GABRIEL PAUL, D.N.I. N° 29500820, HA SIDO EXTRAVIADO POR EL MISMO.

\$ 50 517455 Abr. 4

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N°0950 DEL GRUPO PJ SUSCRIPTO EN FECHA 26/02/2010 ENTRE PILAY S.A. Y EL SR. MARIANO GABRIEL PAUL, D.N.I. N° 29500820, HA SIDO EXTRAVIADO POR EL MISMO.

\$ 50 517456 Abr. 4

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N°1026 DEL GRUPO PV01 SUSCRIPTO EN FECHA 25/06/2014 ENTRE PILAY S.A. Y EL SR. ELODIA TERESITA POGLIANI, D.N.I. N° 4633935, HA SIDO EXTRAVIADO POR EL MISMO.

\$ 50 517458 Abr. 4

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N°0504 DEL GRUPO PJ SUSCRIPTO EN FECHA 23/10/2012 ENTRE PILAY S.A. Y EL SR. ANALIA SOLEDAD AIMONE, D.N.I. N° 28527969, HA SIDO EXTRAVIADO POR EL MISMO.

\$ 50 517460 Abr. 4

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N°0562 DEL GRUPO PV04 SUSCRIPTO EN FECHA 10/05/2013 ENTRE PILAY S.A. Y EL SR. MARIANO GABRIEL PAUL, D.N.I. N° 29500820, HA SIDO EXTRAVIADO POR EL MISMO.

\$ 50 517461 Abr. 4

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y

AYUDA COMUN, N°0537 DEL GRUPO PJ SUSCRIPTO EN FECHA 04/06/2013 ENTRE PILAY S.A. Y EL SR. ALFREDO EDUARDO SALIM, D.N.I. N°12512332, HA SIDO EXTRAVIADO POR EL MISMO.
\$ 50 517462 Abr. 4

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N°0471 DEL GRUPO PC12 SUSCRIPTO EN FECHA 16/06/2015 ENTRE PILAY S.A. Y EL SR. JAVIER GONZALO JAVR PAUL, D.N.I. N° 31085851, HA SIDO EXTRAVIADO POR EL MISMO.
\$ 50 517466 Abr. 4

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N°0650 DEL GRUPO PVO4 SUSCRIPTO EN FECHA 04/05/2021 ENTRE PILAY S.A. Y EL SR. WERNER MAXIMILIANO SCHATZLER, D.N.I. N° 22547322, HA SIDO EXTRAVIADO POR EL MISMO.
\$ 50 517464 Abr. 4

SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 0017

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 26 MAR 2024

VISTO:

El Expediente N° 00401-0346264-4 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Ministerio de Educación, gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones - Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario" atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación Artículo 3°;

Que la ley N° 14.224, en su artículo 14°, Incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de la competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido" que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecno-

logías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir a política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar el Ministerio de Educación, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario petitionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Ministerio de Educación a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 14 (catorce) licencias MS -Windows 11 o posterior.

- 1 (una) licencia MS -Windows 10 Pro.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 42328 Abr. 3 Abr. 5

RESOLUCION N° 0018

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 26 MAR 2024

VISTO:

El expediente N° 00108-0017569-1 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual tramita la rescisión del contrato público N° 19.961; y

CONSIDERANDO:

Que por expediente N° 00108-0017139-6 la empresa MORZAN MELENDI S.R.L., solicita un incremento de monto del contrato público N° 19.961, por el servicio de custodia y vigilancia en diferentes objetivos pertenecientes a esta Secretaría de Tecnologías para la Gestión;

Que por expediente N° 00108-0017532-5, la misma empresa antes mencionada, se presenta nuevamente a esta Secretaría de Tecnologías para la Gestión, argumentando que de no tener respuesta respecto a pagos y aumentos solicitados "informamos que se procederá a la suspensión del servicio el día 31/03/2024".

Que por Expediente N° 00108-0017380-0, desde esta Secretaría de Tecnologías para la Gestión; se inicio actuaciones a los efectos de producir la rescisión contractual con la empresa por diferentes argumentos que son vertidos en estos considerando, además de la amenaza continua de dejar sin servicio de seguridad a la Secretaría.

Que se agregaron a las presentes actuaciones las denuncias realizadas por autoridades políticas de la anterior gestión de gobierno, las cuales tramitan en el Ministerio Público Fiscal de Santa Fe, bajo el N° 1-007780/23 y 1-009250/23; en las cuales se han aportados videos con las conductas de dependientes de la empresa; donde a las claras se puede observar la responsabilidad del proveedor del servicio de seguridad sobre los hechos delictivos denunciados.

Que en su debido momento, se le comunico a la empresa Morzan Melandi Seguridad S.R.L., los hechos acontecidos; como en fecha 21 de junio del 2023, donde se le requería nómina del personal y la prohibición de un agente en particular; uno de sus supervisores porque haber arribado a un acuerdo con el Ministerio Público Fiscal por la aceptación de los delitos cometidos en este ámbito de trabajo.

Que pese a todos los esfuerzos dados, el servicio no mejoró; sino que empeoró su prestación; pese a ello nuevamente inicio un expediente donde la misma empresa solicita la resolución del contrato bajo el expediente 00108-0016719-7 por falta de pago.

Que el Secretario de Tecnologías para la Gestión, intimó a la presentación de documentación, cuyo acuse de recibo por parte del prestador fue en fecha 15/01/2024, si embargo no fue aportada por el proveedor y ni siquiera esgrimió respuesta o excusa alguna.

Que por todos los motivos antes expuestos y dada la pérdida de confianza por hechos delictivos; y demás hechos acontecidos, en resguardo de los bienes del Estado, sobre todo por la alta complejidad de los equipos que se encuentran dentro de esta Secretaría; es prioritario rescindir el contrato, y contar con una nueva empresa que actué bajo las obligaciones establecidas en el pliego de bases y condiciones particulares de la LP N.° 12/2022, las cuales nunca fueron cumplidas por el actual prestatario.

Ahora bien; la perdida de confianza por los motivos expuestos; dado que el objeto de la contratación es prestar el servicio de vigilancia y atención telefónica en dependencias de esta Secretaría de Tecnología para la Gestión convierte al objeto de la contratación en "abstracto" al ser este incumplimiento en el objeto totalmente opuesto a los fines de su contratación; por lo que obliga a rescindir sin más trámite el contrato suscripto.

Que el interés público exige que la administración pueda disponer sin demora de los bienes y servicios que hubiera contratado, objetivo que resultaría frustrado si se atribuyera a la contratista la facultad de rescindir: y en el derecho administrativo dicha facultad sólo queda reservada en poder del Estado.

Que en rigor por todo lo dicho precedentemente, justifica ampliamente la URGENTE rescisión del Contrato Público N.º 19.961.

Que por providencia de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, en expediente 00108-0017380-0, se recomendó la modalidad elegida para finalizar la relación contractual, sin expresión de causa según cláusula sexta del Contrato Público N.º 19.961 donde dice "La provincia podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con un antelación no inferior a treinta (30) días corrido, sin que ello, la firma deberá continuar prestando los servicios, hasta tanto se haga cargo el nuevo prestador que designe la Provincia"

Que conforme lo expuesto, se considera procedente dictar el presente acto administrativo a sus efectos;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Rescindase a partir del 22/03/2024; el Contrato Público N.º 19.961, con la empresa Morzán Melendí Seguridad SRL: CUIT N.º 30-71335120-9 por "el servicio de vigilancia y atención telefónica con distintas dependencias de la Secretaría de Tecnología para la Gestión".

ARTÍCULO 2º.- Ordénese la intervención de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes del Ministerio de Economía, a los fines del analizar posibles sanciones disciplinarias a la empresa.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 42329 Abr. 3 Abr. 5

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 0099

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 26/03/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (2) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCyGB N.º 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N.º 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribáse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: LF CONSTRUCCIONES S.R.L CUIT N.º 30-71732886-4 y NETMED SOLUTIONS S.A CUIT N.º 30-71051354-2.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CAMPAGNARO HERNAN OMAR CUIT N.º 20-25524931-3, CONSULTORIA EN RADIAACIONES (CER) S.R.L CUIT N.º 33-69987919-9, FILAFILO LUIS Y FILAFILO CRISTINA SOC. DE LA SEC. IV LSC – SS CUIT N.º 30-71408771-8. GIORIA DAVID OMAR CUIT N.º 20-30961646-5 e INGENIERIA METALMECANICA ECKERDT GORDILLO ARGENTINA S.R.L CUIT N.º 30-71463934-6.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 42336 Abr. 03 Abr. 04

RESOLUCIÓN N.º 0098

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 25/03/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la renovación de cuatro (4) firmas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y

Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N.º 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: MARTINEZ LUIS ROBERTO CUIT N.º 23-21048981-9, MENDOZA MARIA FERNANDA CUIT N.º 23-23460205-4, PEÑA RODOLFO PABLO CUIT N.º 23-20531873-9 y SABA JUAN RAFAEL CUIT N.º 20-36742602-1.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 42344 Abr. 03 Abr. 04

RESOLUCIÓN N.º 0097

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 25/03/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la renovación de una (1) firma proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N.º 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: ASNAILLER ESTEBAN CUIT N.º 20-32860628-4.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 42334 Abr. 03 Abr. 04

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. Carla Lorena Paola Lamberti, DNI 34.527.794, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "CAPRA, U. y TREVISONI, M. D. P. M. D. S/ MEDIDA DEFINITIVA"; Legajos N.º 5019/14820/14821/14822/14823/14824, que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n.º 619/10: "San Lorenzo, 20/12/2023.- Disposición Nro. 67/23; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1) REVOCAR PARCIALMENTE la RESOLUCIÓN DEFINITIVA -Disposición N.º 31/23, de fecha 10/07/2023-, en relación a la situación de los niños; TREVISIONI, MAIA BELINDA, DNI 49.637.764, F/N 28/06/2009, TREVISIONI, DAIRA NICOLA, DNI 51.191.818, F/N 19/11/2011, TREVISIONI, PAOLA DAIANA, DNI 53.183.726, F/N 16/05/2013, TREVISIONI, DYLAN GABRIEL, DNI 49.637.764, F/N 28/06/2009, TREVISIONI, MIJAEL ALEXANDER, DNI 54.845.903, F/N 11/06/2015, hijos de la Sra. Carla Lorena Paola Lamberti, DNI 34.527.794, y del Sr. Claudio Gabriel Trevisoni, DNI 24.567.069, ambos,

con domicilio desconocido; 2) SUGERIR, se designe guardadora judicial (cfr. art. 657 del CCyCN) y/o Tutora (cfr. arts. 104 y ss. del CCyCN), de los niños, a quien hasta la fecha viene ejerciendo el cuidado personal de éstos, Sra. ROCIO MAGDALENA TREVISONI, DNI N° 44.525.747, argentina, mayor de edad, y hermana mayor de los mencionados. Sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el Juzgado de Familia interviniente, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la C.N.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil y Comercial; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; 3) NOTIFIQUESE asimismo la adopción de la presente aclaración al Juzgado de Familia competente, y SOLICITASE el control de legalidad respectivo una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; 4) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-" FDO.: Melina Marzetti – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42341 Abr. 03 Abr. 05

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. Claudio Gabriel Trevisoni, DNI 24.567.069, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "CAPRA, U. y TREVISONI, M. D. P. M. D. S/ MEDIDA DEFINITIVA"; Legajos N° 5019/14820/14821/14822/14823/14824, que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, con-

forme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 20/12/2023.- Disposición Nro. 67/23; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1) REVOCAR PARCIALMENTE la RESOLUCIÓN DEFINITIVA -Disposición N° 31/23, de fecha 10/07/2023-, en relación a la situación de los niños; TREVISONI, MAIA BELINDA, DNI 49.637.764, F/N 28/06/2009, TREVISONI, DAIRA NICOLA, DNI 51.191.818, F/N 19/11/2011, TREVISONI, PAOLA DAIANA, DNI 53.183.726, F/N 16/05/2013, TREVISONI, DYLAN GABRIEL, DNI 49.637.764, F/N 28/06/2009, TREVISONI, MIJAELE ALEXANDER, DNI 54.845.903, F/N 11/06/2015, hijos de la Sra. Carla Lorena Paola Lamberti, DNI 34.527.794, y del Sr. Claudio Gabriel Trevisoni, DNI 24.567.069, ambos, con domicilio desconocido; 2) SUGERIR, se designe guardadora judicial (cfr. art. 657 del CCyCN) y/o Tutora (cfr. arts. 104 y ss. del CCyCN), de los niños, a quien hasta la fecha viene ejerciendo el cuidado personal de éstos, Sra. ROCIO MAGDALENA TREVISONI, DNI N° 44.525.747, argentina, mayor de edad, y hermana mayor de los mencionados. Sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el Juzgado de Familia interviniente, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la C.N.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil y Comercial; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; 3) NOTIFIQUESE asimismo la adopción de la presente aclaración al Juzgado de Familia competente, y SOLICITASE el control de legalidad respectivo una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; 4) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-" FDO.: Melina Marzetti – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42342 Abr. 03 Abr. 05

RESOLUCIÓN N° 0013

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 21 de Marzo 2024

VISTO:

El Expediente N° 00108-0017496-8 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Coordinación Administrativo Contable de esta Secretaría de Tecnologías para la Gestión, gestiona autorización para utilizar software propietario;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario ..., atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 14224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública, las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las, Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173115, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art 4° inciso -b) En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Coordinación Administrativo Contable de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1° Autorizar a la Coordinación Administrativa Contable de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

2 (dos) licencias MS Windows con Office, versión 2001 o posterior.

ARTÍCULO 2° Regístrase, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 42314 Mar. 27 Abr. 4

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE
LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DELEGACIÓN SUDOESTE**

NOTIFICACIÓN

Dentro del Expediente Administrativo Nro. 1180 en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el Boletín Oficial al Sr. GERARDO EMANUEL OVIEDO progenitor del niño DAIAN LORENZO OVIEDO, nacido el 13/12/12, D.N.I. Nro. 52.902.165, la siguiente Resolución Administrativa dictadas por la Delegación mencionada, a saber: "Nro. 28.VENADO TUERTO, 15 de MARZO DE 2024. Y VISTOS:...RESUELVE: 1.-Disponer el alojamiento provisorio del niño OVIEDO DAIAN LORENZO, nacido el 13/12/12, D.N.I. Nro. 52.902.165; en la Institución HOMEVA sita en calle 12 de octubre Nro. 641 de Granadero Baigorria, Barrio San Fernando, por el plazo y en el marco de la prórroga de medida excepcional, que fuera dispuesta en la Resolución administrativa nro. 12/2022 y 2- Informar al Juzgado interviniente la presente resolución. Agréguese copia y hágase saber". Firmado: Dra. Daniela Bravo, Delegada.

Asimismo se les notifica que tienen derecho a recurrirlas conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial. 12.967 y su decreto reglamentario.- Venado Tuerto, 15 de marzo de 2024.

S/C 517251 Mar. 27 Abr. 4

RESOLUCIÓN N.º 0127 ME**RESOLUCIÓN N.º 0299 MED****RESOLUCIÓN N.º 0142 MGeI**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 22 MAR 2024

VISTO:

El expediente N° 00301-0073450-5 del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 02/2023 para la Contratación de los Servicios de Consultoría para la Modernización de la Plataforma Educativa de la Provincia de Santa Fe, en el marco del Programa Santa Fe + Conectada;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta N° 662 (ME), N° 1591 (MED) y N° 0392 (MGP) de fecha 19/10/2023 se efectuó el llamado de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 02/2023 para la Contratación de los Servicios de Consultoría para la Modernización de la Plataforma Educativa de la Provincia de Santa Fe, fijándose para el día 16 de Noviembre de 2023 ó el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs. el Acto de Apertura de las Ofertas;

Que se efectuaron publicaciones de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios de prensa provincial, nacional, y en la página web de la Provincia de Santa Fe;

Que en la mencionada fecha se realizó el Acto de apertura, obteniéndose tres propuestas;

Que durante el proceso de la evaluación de las ofertas tuvo lugar el cambio de autoridades del Gobierno Provincial;

Que por Nota s/n de fecha 29/02/2024 la Subsecretaria de Innovación e Integración Digital, dependiente del Ministerio de Educación, y el Secretario de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública solicitan la baja del proceso licitatorio de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 02/2023 para la Contratación de los Servicios de Consultoría para la Modernización de la Plataforma Educativa de la Provincia de Santa Fe argumentando que los términos de referencia son inconsistentes con los lineamientos de la actual gestión de gobierno en materia de política educativa;

Que atento a ello corresponde declarar desierta la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 02/2023;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) ha tomado debida intervención aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Director Ejecutivo de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE), el Secretario de Tecnologías para la Gestión y el Subsecretario de Vinculación Estratégica del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública; y la Secretaria de Educación en su carácter de integrantes de la Coordinación Ejecutiva de la UG- Decreto N° 0040/2024, han tomado conocimiento de la presente gestión;

Que el Coordinador de Gestión de Proyectos de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) en su carácter de Coordinador Operativo de la UG- Decreto N° 0040/2024, recomienda la continuidad del trámite, declarando desierta la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 02/2023;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y sus correspondientes modificatorios, la Ley N° 14054 de endeudamiento, y el Decreto N° 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión y su

modificatorio Decreto N° 0040/2024;
POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA,
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y
EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN – DECRETO 0040/2024
RESUELVEN:

ARTICULO 1°: Declárese desierta la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 02/2023 para la Contratación de los Servicios de Consultoría para la Modernización de la Plataforma Educativa de la Provincia de Santa Fe, en el marco del Programa Santa Fe + Conectada.

ARTICULO 2°: Restitúyanse a los oferentes las Garantías de Oferta conforme lo estipulado en el Documento Licitatorio.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Pablo Andrés Olivares
Ministro de Económica

Prof. Jose I. Goity
Ministro de Educación

Abog. Fabián Lionel Bastia
Ministro de Gobierno e
Innovación Pública

S/C 42326 Mar. 27 Abr. 04

**MINISTRO DE ECONOMÍA,
MINISTRO DE EDUCACIÓN Y
MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN N.º 137 ME
RESOLUCIÓN N.º 0309 MEd
RESOLUCIÓN N.º 0148 MGelP

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 22 MAR 2024

VISTO:

El expediente N° 00301-0073461-9 del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional N° 20/2023 para la adquisición de librería robótica de cartuchos de cintas con destino al Programa Santa Fe + Conectada, y el nuevo llamado a Licitación Pública Nacional N°26/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta N° 548 (ME), N° 1403 (MEd) y N° 360 (MGP) de fecha 21/09/2023, se efectuó el llamado de la Licitación Pública Nacional N° 26/2023 para la adquisición de librería robótica de cartuchos de cintas con destino al Programa Santa Fe + Conectada, fijándose para el día 11 de Octubre de 2023 ó el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs. para el Acto de Apertura de las Ofertas;

Que se efectuaron publicaciones de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios de prensa provincial, nacional, y en la página web de la Provincia de Santa Fe;

Que en fecha 11 de Octubre de 2023, a la hora estipulada, tuvo lugar el acto de apertura, recibiendo una (1) oferta de la empresa PERCOM S.A., por la suma de Dólares Estadounidenses Ciento Sesenta y Nueve Mil Treientos Cincuenta y Tres con 44/100 (\$169.353,44);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante Acta N° 1 de fecha 06/11/23 aconseja desestimar la oferta presentada en virtud de no cumplir con los requerimientos técnicos del pliego;

Que atento a ello corresponde declarar desierta la Licitación Pública Nacional N° 26/2023 para la adquisición de librería robótica de cartuchos de cintas con destino al Programa Santa Fe + Conectada;

Que el Director Ejecutivo de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE), el Secretario de Tecnologías para la Gestión y el Subsecretario de Vinculación Estratégica del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública; y la Secretaria de Educación en su carácter de integrantes de la Coordinación Ejecutiva de la UG– Decreto N° 0040/2024, han tomado conocimiento de la presente;

Que el Coordinador de Gestión de Proyectos de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) en su carácter de Coordinador Operativo de la UG– Decreto N° 0040/2024, recomienda la continuidad del trámite declarando desierta la LPN N° 26/2023;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE), ha tomado debida intervención sugiriendo prosecución del curso de la acción adoptada;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y sus correspondientes modificatorios, la Ley N° 14054 de endeudamiento, en el Decreto N° 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión y su modifi-

catorio Decreto N° 0040/2024;
POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA,
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y
EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN – DECRETO 0040/2024
RESUELVEN:

ARTICULO 1°: Declárese desierta la Licitación Pública Nacional N° 26/2023 para la adquisición de librería robótica de cartuchos de cintas con destino al Programa Santa Fe + Conectada, que forma parte de las presentes actuaciones.

ARTICULO 2°: Restitúyase la Garantía de Oferta a la empresa PERCOM S.A., según lo estipulado en el Documento Licitatorio.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Pablo Andrés Olivares
Ministro de Económica

Prof. Jose I. Goity
Ministro de Educación

Abog. Fabián Lionel Bastia
Ministro de Gobierno e
Innovación Pública

S/C 42325 Mar. 27 Abr. 04

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición de la Sala I del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe se le hace saber a SÁNCHEZ EDUARDO DANIEL (HOY SUS HEREDEROS Y/O SUCESTORES) que en Expediente N° 00901-0124970-9 TCP s/Rendición de Cuentas – Balance de Movimiento de Fondos 3° trimestre 2023 del Ministerio de Medio Ambiente - Residual que tramita por ante este Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se dictó la RESOLUCIÓN SI N° 0029 de fecha 26 de Febrero de 2024, por la suma de pesos veintidós mil (\$22.000,00) la cual en su parte pertinente establece, VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: ARTICULO 1°: Emplazar a los responsable para que dentro del término de 15 (quince) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la presente, contesten por escrito los reparos formulados acompañando documentos y probanzas suficientes, bajo apercibimiento de dictar resolución definitiva formulando el cargo con más sus intereses los que serán calculados conforme lo establecido por la Resolución N° 48/03 TCP y modificatoria Resolución R N° 10/16 TCP y oportunamente ejecutarlo. ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del término acordado. Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente, Dr. Marcelo Luis Terenzio – Vocal, CPN Sergio Orlando Beccari – Vocal, CPN Ibis E. Braga – Secretaria de Sala I.

Fdo.: CPN Ibis E. Braga – Secretaria de Sala I
S/C 42316 Mar. 27 Abr. 04

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000920

OBJETO: CONTRATACIÓN VEHICULO CON CHOFER PARA TRASLADO PERSONAL- OF INSPECCIONES Y CONEXIONES MITRE
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.579.995,50 IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 15/04/2024 - HORA: 09.30
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA – Bv. Oroño 1260 – 1° Piso –

Tel: (0341) 4207729/31 - www.epe.santafe.gov.ar

eMail logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 42280 Mar. 27 Abr. 04

COMUNA EMPALME VILLA CONSTITUCIÓN

ORDENANZA N° 1701.

EMPALME VILLA CONSTITUCIÓN, 05 de Marzo de 2024.- VISTO: La necesidad de reformar el régimen tributario en lo que respecta a Estructuras Portantes o Infraestructura de Red, instaladas o a instalarse dentro

del ejido comunal, establecido por la Ordenanza N° 1666/23 y atento al incremento de los costos operativos en la calidad de los servicios respectivos; y CONSIDERANDO: Que es un deber de la Comuna regular los mecanismos de control y análisis relativos a la Verificación e Inspección de las Estructuras Soporte, como así también las obligaciones tributarias de las empresas titulares, que han visto aumentados sus ingresos teniendo en consideración el crecimiento económico verificado en los últimos tiempos, el cual es de público conocimiento, y en virtud de los servicios prestados con dichas estructuras; Que es voluntad de esta Administración ordenar la recaudación de modo tal que, siguiendo criterios de justicia, y con la mira puesta en la más eficaz atención al vecino, velando por su seguridad y bienestar, se pueda mejorar la calidad de vida de todos ellos; Que en consecuencias se han encarado medidas tendientes a cumplimentar dichos objetivos, por lo que se debe dictar el acto administrativo correspondiente a dichos efectos; Por ello, - COMISIÓN COMUNAL DE EMPALME VILLA CONSTITUCIÓN SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA: ARTICULO 1° - Modifíquense los Artículos 22, 26 y 27 de la Ordenanza N° 1666/23, Título "TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE O INFRAESTRUCTURA DE RED, SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS", los cuales quedarán redactados de la siguiente forma: ARTICULO 22.- MONTO DE LA TASA: Se abonarán, por única vez y por Estructura Soporte (arriestrada, auto soportada, mástil, pedestales o monoposte), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice: 1) Sobre Terraza o edificación existente: a) Pedestales o mástiles de hasta 10 mts.: \$ 395.200,00 b) Pedestales o mástiles de más de 10 mts.: \$ 410.400,00 2) Estructura de piso o base O, independientemente de la tipología que se utilice (arriestrada, auto soportada o mono poste): 1) Hasta 20 Metros: \$551.000,00 II) Más de 20 Metros: \$ 579.500,00 III) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 209.760,00 IV) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de \$ 579.500,00 V) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión se establece como tasa de registración

\$ 744.800,00 por estructura soporte. ARTICULO 26.- MONTO DE LA TASA: se abonarán Anualmente y por Estructura Soporte (arriestrada, auto soportada, mástil, pedestales, postes o mono poste), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice: 1) Sobre Terraza o edificación existente: a) Pedestales o mástiles hasta 2.5 mts. : \$ 364.800,00 b) Pedestales o mástiles de 2.5 mts. Hasta 10 mts. : \$ 395.200,00 c) Pedestales o mástiles de más de 10 mts: \$ 410.400,00 2) Estructura de piso o de base O, independientemente de la tipología que se utilice (arriestrada, auto soportada, poste o Mono poste): 0 Hasta 20 Mts: \$ 551.000,00 II) Más de 20 Mts: \$ 579.500,00 III) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 209.760,00 IV) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, la tasa será de \$3.838,00 por Poste o Estructura Soporte. V) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de \$ 744.800,00 por Estructura Soporte. ARTICULO 27.- El vencimiento de esta tasa es el 10 de febrero de cada año. Se establece, en forma expresa, que el monto de las tasas fijadas en la presente Ordenanza, no depende del momento del año en que el contribuyente proceda a su pago, siendo que las mismas se fijan por los trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido que realiza la Autoridad de Aplicación y que justifican el cobro total del monto correspondiente al año calendario. En caso de mora en los pagos de « las tasas de la presente ordenanza se establece que el valor de las mismas siempre será de acuerdo al monto fijado por la última Ordenanza vigente. Se generarán intereses hasta el momento del efectivo pago, en caso de producirse el mismo luego de la fecha del vencimiento fijada, calculados a una Tasa del tres por ciento (3%) mensual. ARTICULO 20 - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: FACUNDO J. STIZZA, María Isabel I. Gómez, Rubén H. Garate, Andrea C. Bejaran, Raúl H. Ballejos.

\$ 400 517073 Mar. 27 Abr. 4

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 012/24

OBJETO: ADQUISICIÓN DE BOMBA HIDRÁULICA PARA TOPADORA CATERPILLAR D6T.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$20.000.000,00.-
PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suminis-

tros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 15/04/24, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 15/04/2024.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 15/04/24.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 130 516959 Mar. 27 Abr. 8

COMUNA DE TIMBUES

LICITACION PUBLICA N° 06/2024

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 06/2024 hasta el día 5 de Abril de 2024 a las 12:00 horas para la Construcción DEL NUEVO EDIFICIO DE LA COMISARIA según pliego particular.

PRESUPUESTO OFICIAL: presupuesto total \$ 99.549.173 IVA INCLUIDO

La Comuna de Timbues llama a la licitación Publica N° 06/ 2024 hasta el día 5 de abril de 2024 a las 12:00 horas para la provisión de DEL NUEVO EDIFICIO DE LA COMISARIA según pliego particular.

ORDENANZA 028/2024

Venta y consulta de Pliegos de bases y condiciones a partir del día Hasta el día 4 de Abril de 2024 a las 10:00 horas en el horario de 8:00 a 12:00, en la sede comunal con domicilio Gaboto 553 Timbues, o www.timbues.gob.ar

Apertura de Ofertas día 5 de Abril de 2024 o primer día hábil posterior de 2024 a las 14:30 hs.

Costo del Pliego: ciento noventa y nueve mil noventa y ocho pesos con treinta y cuatro centavos (\$ 299.098,34)

\$ 135 517136 Mar. 27 Abr. 4

COMUNA DE HELVECIA (Ord. 87/2024)

CONCURSO DE PRECIO

OBJETO: "Concurso de Precio para la compra de los siguientes materiales: 1. Cañería de PVC clase 6 315 mm con aro de goma por 8 unidades 2. Adaptador de brida PVC 315 mm por 1 unidad 3. Curva PVC 450 MH 315 mm por 3 unidades".

OBSERVACIONES: La Oferta debe contener todos los datos de quien realiza la misma, monto del previo a ofrecer.

CONSULTAS: Comuna de Helvecia TEL. 03405-414220, en horario DE 7130 A 1 2, 1 5HS. Correo Electrónico: legal.tecnicahelvecia.gob.ar

PRESENTACIONES DE LAS OFERTAS: Hasta lunes 08 de abril de 2024, a las 08:15 horas en La Comuna de Helvecia.-

APERTURA DE OFERTAS: Lunes 08 de abril de 2.024, a las 08:30 horas en La Comuna de Helvecia.

\$ 250 516868 Mar. 27 Abr. 8

COMUNA DE HUGHES

LICITACION PUBLICA N° 03/2024

OBJETO: Venta de una camioneta Marca Ford, Motor: Deutz, año: 1973, DOMINIO: XHJ 600.

PLIEGO: Valor pesos cinco mil (\$5000) . Retirar en la Comuna de Hughes

FECHA DE APERTURA: 11 DE ABRIL 10:00hs.

\$ 450 516957 Mar. 27 Abr. 15

LA COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRA Y SERVICIOS PUBLICOS SOCIALES Y ASISTENCIALES DE BARRANCAS LTDA. (C.O.S.B.A.)

AVISO

Le informa que el período de facturación correspondiente al mes de Marzo 2024 cuyo vencimiento es el 15/04/2024.

Tendrá un incremento en sus valores, a un precio mínimo final de \$ 2.149,45.

Aprobado por Resolución 488/23 del Ente Regulador de Servicios Sanitarios - Ord. Comunal N° 677/2023.

\$ 540 516650 Mar. 20 Abr. 8

CONVOCATORIAS DEL DIA

ASOCIACION MUTUAL CUIDAR

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los sres. Asociados de la Asociación Mutual CUIDAR a Asamblea Anual Ordinaria para el día 30 de Abril de 2024, a las 9,00 hs. En el local de calle 25 de Mayo 2197 de Santa Fe, a los efectos de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1 - Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- 2 - Aprobación de los convenios suscriptos.
- 3 - Aumento Cuota societaria.
- 4 - Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance General, Cuadro de resultados e informe de la Junta de Fiscalización correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre del 2023.
- 5 - Designación de dos (2) asambleístas para suscribir el Acta.

JULIO A CAUZZO

Presidente

YAMILA GILL

Secretaria

NOTA: Art. 37: El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Organos Directivos y de Fiscalización.

\$ 50 517599 Abr. 4

MUTUAL DE AYUDA RECIPROCA ENTRE ASOCIADOS DEL SPORTSMAN C. S. Y D.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Mutual de Ayuda Recíproca Entre Asociados del Sportsman Club Social y Deportivo de Villa Cañas, en uso de sus facultades que le confiere el Estatuto Social (Art. Décimo Noveno, inc. "c.") y dando cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes (Art. Vigésimo Octavo - Estatuto Social), CONVOCA a todos sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de Abril de 2024 a las 20:00 hs. en las instalaciones de la sede social del Sportsman Club Social y Deportivo ubicada en Calle 49 s/n. de de Barrio Norte de la ciudad de Villa Canas, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior, de fecha 02/05/2023.-
- 2) Designación de dos Asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta respectiva. -
- 3) Fijación de la cuota social y tasa de panteón social. -
- 4) Consideración y/o aprobación de la Memoria y Balance General, juntamente con el Estado de Resultado, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros, Anexos y Notas a los Estados Contables, Informe del Órgano Fiscalizador, dictamen profesional, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero cerrado el 31/12/2023.
- 5) Elección de autoridades: renovación parcial de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora según Art. Décimo quinto Estatuto Social.

CP FABIÁN CARLOS CASALS

Presidente

GONZALO PABLO ALBERTI

Secretario

NOTA: De los Estatutos Sociales: Art. TRIGÉSIMO QUINTO: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada la Asamblea podrá sesionar válidamente, 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Organos Directivo y de Fiscalización.-

\$ 45 517288 Abr. 4

CLUB ATLETICO CAÑEROS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 18 de nuestro Estatuto

vigente, la Comisión Directiva del Club Atlético Cañeros convoca a todos sus Asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio 2022, a llevarse a cabo el día Sábado 6 de Abril de 2024, a partir de la hora 20:30 en nuestra Sede Social, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Designación de dos asociados para firmar el Acta, junto al Presidente y Secretario.
- 3º) Designación de una comisión escrutadora para recibir los votos y practicar el escrutinio correspondiente.
- 4º) Consideración de la Memoria y Balance General, inventario, Estado de recursos y gastos correspondiente al Ejercicio comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2022 y 2023 comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, e Informe del Síndico.

5º) Cuota Societaria.

6º) Elección de:

*CINCO miembros en reemplazo de los Sres. Walter Rodríguez, Omar Debárbora, Sergio Scarpín, Gabriel Pereson y Ezequiel Zamer, por finalización de sus mandatos correspondientes.

*UN Síndico Titular en reemplazo del Sr. Hugo Quarín.

*UN Síndico Suplente en reemplazo del Sr. Eusebio Deán.

NO PUEDEN SER REELECTOS los Sres. Walter Rodríguez, Omar Debárbora y Sergio Scarpín, por cumplir dos mandatos consecutivos.

Sin otro particular, quedamos al aguardo de vuestra presencia y los saludamos con el mayor respeto y cordialidad.

FRANCO DELA ROSA

Presidente

ENZO SCARPIN

Secretario

\$ 100

517411

Abr. 4

HOGAR DE TRANSICIÓN PARA NIÑAS y ADOLESCENTES "DOÑA PINA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(1º Y 2º convocatoria)

A las 19:00 horas (primer llamado) y 19:30 (segundo llamado) en el domicilio de la sede social sito en Pasaje 12/14 N° 2020 de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.

Por la presente, el Consejo de Administración de la Asociación Civil "HOGAR DE TRANSICIÓN PARA NIÑAS y ADOLESCENTES DOÑA PINA", convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día Lunes 29 de Abril del 2024 a las 19:00 horas en primer llamado y 19:30 horas en segunda convocatoria. Siendo los temas a tratar los siguientes:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y ratificación del Acta anterior.
2. Elección de asociados para la firma del Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
3. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Estados Contables, Estados de Resultados, Anexos e informes correspondientes al Ejercicio económico cerrado el 31/12/2023.
4. Consideración y aprobación de la gestión de la Comisión Directiva y de la Sindicaturas correspondiente al Ejercicio económico cerrado el 31/12/2023

La documentación pertinente se encuentra a disposición de todos los asociados en calle Pasaje 12/14 N° 2020 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.

LEISA GUSTER

Presidente

MARIA ALEJANDRA MONTENEGRO

Secretaria

\$ 100

517448

Abr. 4

CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE GOBERNADOR CRESPO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro Empleados de Comercio de Gobernador Crespo, de acuerdo con las disposiciones del Art 53 de Estatuto Social, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de oficinas sito en la calle Moreno 873 de Gobernador Crespo, Provincia de Santa Fe, el día 24 de Abril de 2024, a las 20.00 horas.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de un Asambleísta para que presida la Asamblea.

2) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Secretario General y el Secretario de Asuntos Administrativos, firmen el acta de estas Asambleas.

3) Consideración de la Memoria y Balance y cuenta de Gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización correspondiente al ejercicio 2023.

4) Remuneración de los directivos.

NOTA: Art. 55: "Salvo en los casos que este Estatuto disponga o contrario las Asambleas se constituirán a la hora establecida en la Convocatoria con la presencia de más de la mitad de los afiliados activos. En caso de no obtenerse quórum, media hora más tarde se constituirá válidamente cualquiera sea el número de afiliados presente siendo válidas sus resoluciones".

\$ 70 517300 Abr. 4

CIAVT

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo que establece nuestro Estatuto Social y por disposición del Honorable Consejo de Administración, convocase a los señores asociados de la Cooperativa Limitada de Inseminación Artificial de Venado Tuerto a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de Abril de 2024 a las 8 Hs. en el local social de Ruta Nacional N°33, Km. 636, Venado Tuerto (Pcia de Santa Fe) para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de un Presidente de la Asamblea y dos Señores Socios para la suscripción del acta respectiva.

2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informes del Síndico Titular y del Auditor, correspondiente al 63 ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023.

3. Participación de la Actividad Institucional de los Consejeros y Síndicos.

4. Tratamiento del Resultado del Ejercicio.

5. Renovación parcial del Consejo de Administración:

a) Designación de la Comisión de Escrutinio.

b) Elección de dos Consejeros Titulares en reemplazo de los señores Juan Carlos Mihanovich y Ariel Salera.

c) Elección de dos Consejeros Suplentes

d) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año.

JUAN CARLOS RÉBORA

Presidente

GRACIELA BARRIOS

Secretaria

\$ 70 517415 Abr. 4

CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE GOBERNADOR CRESPO

ELECCIONES GENERALES

La Comisión Directiva del Centro Empleados de Comercio de Gobernador Crespo, de acuerdo con las disposiciones del Art. 80 de Estatuto Social, convoca a sus asociados a la Elección General por renovación total de la Comisión Directiva.

El acto de comicios tendrá lugar en el local de oficinas sito en la calle Moreno 873 de Gobernador Crespo, Provincia de Santa Fe, el día 15 de Mayo de 2024, a las 18.00 horas.

La junta electoral recibirá las listas para la Comisión Directiva de lunes a viernes en horario de comercio, hasta el día 04/04/2024 en el local administrativo del CEC, en calle Moreno 873 de Gobernador Crespo.

Las listas a presentar deben respetar el cupo femenino; cinco cargo como mínimo deberán ser ocupados por mujeres, Ley 24.012 y su decreto reglamentario.

\$ 50 517303 Abr. 4

CIRCULO ODONTOLOGICO SANTAFESINO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de los Arts. 38 inc. c) y 60 de los Estatutos se convoca a los Sres. Asociados a Asamblea General Ordinaria y Elecciones para la renovación de Autoridades, a efectuarse el día 30/04/2024 a las 20.30 hs. en la sede de calle Eva Perón 2467, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de dos Asociados para firmar el Acta.

2.- Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior, con o sin observaciones.

3.- Lectura, discusión, modificación y aprobación o rechazo de la Me-

moria, Balance General del Ejercicio N° 70 cerrado el 31/12/23, Cuenta de gastos y Recursos e Inventario. Presupuesto de gastos y recursos 2024

4.-Lectura, discusión, modificación y aprobación o rechazo del Informe de la Comisión Fiscalizadora.

5.- Elección de los siguientes miembros, cuya renovación surge del Estatuto (Arts. 28, 30, 52, 53, 101 y 102)

COMISIÓN DIRECTIVA

Un Vicepresidente

Un Prosecretario

Un Protesorero

Dos Vocales Titulares Dos Vocales Suplentes

TRIBUNAL DE HONOR

Dos Vocales Titulares

Dos Vocales Suplentes

COMISION FISCALIZADORA

Tres Miembros Titulares

Dos Miembros Suplentes

6.- Informe de Obras Sociales

SANTA FE, Marzo de 2024.

Dra. MARA GALLARDO

Presidente

DRA. GUILLERMINA PERAZZI

Secretaria

NOTA: Art. 59°: Si a la hora anunciada para la Asamblea no se encontrare presente la mitad más uno del total de los Asociados con derecho a voto, se constituirán en segunda convocatoria media hora después con el número que hubiera concurrido, aún en los casos de reforma de Estatutos y de disolución social.

Art. 93: Las boletas donde figuran los cargos a llenar y sus respectivos candidatos deberán ser oficializados por la Comisión Directiva hasta veinte (20) días antes de la elección. Las listas deben presentarse con no menos de 48 hs. de anticipación a la fecha límite para su oficialización (Vencimiento: 08/04/24). Se presentarán por escrito y acompañadas de las firmas de los candidatos aceptando constituirlos.

En caso de ser oficializada una sola lista será proclamada electa y no se realizará el acto eleccionario.

Art. 94: Para ser candidato todo asociado debe tener derecho al voto y la antigüedad correspondiente para cada cargo conforme a lo establecido en este Estatuto, y no haber sido sancionado por el Tribunal de Honor dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de la elección. Caso contrario la Comisión Directiva no aceptará su inclusión en la lista.

Art. 95: En la emisión del voto se admitirán tachaduras y enmiendas pues todo elector tiene el derecho de tachar o reemplazar uno o más candidatos de sus boletas por el o los candidatos a los cargos homónimos de las otras listas oficializadas. Las tachaduras o enmiendas deberán ser inferiores al 50% de los cargos a elegir.

Art. 96: La Junta Electoral recibirá los votos entre las 10:00 y las 13:00 hs. y las 20:00 y las 22:00 hs. del día de la Asamblea.

\$ 150 517508 Abr. 4

COLEGIO DE KINESIOLOGOS FISIOTETAPEUTAS Y TERAPEUTAS FISICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 34, 35 y sgtes de los Estatutos, el Colegio de Kinesiólogos, Fisioterapeutas y Terapeutas Físicos de la Provincia de Santa Fe – 1° Circunscripción, convoca a los matriculados a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Abril de 2024 a las 09:30 horas en nuevo auditorio del Colegio sito en Saavedra 2555, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación del Acta Anterior.

2. Memoria y Balance 2023.

3. Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

JAVIER RAGOGNA

Presidente

CAROLINA GUILISASTI

Secretaria

\$ 100 517509 Abr. 4

COOPERATIVA DE INTEGRACIÓN REGIONAL DEL CENTRO-OESTE SANTAFESINO DE SERVICIOS LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(1° y 2° convocatoria)

Se convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria,

que se llevará a cabo el día 10 de Abril de 2024, a las 11:30 horas en primera convocatoria y a las 12:30 horas en segunda convocatoria en el domicilio de Calle San Martín N° 2748/50 1° Piso de la ciudad de Santa Fe - Estudio Giménez Lassaga -, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociadas para suscribir el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2. Designación de Gerente e informe del representante de la Municipalidad de Frontera.
3. Asunción formal de las nuevas autoridades representantes de las Comunas y composición de los nuevos representantes de los cargos designados en el consejo de administración y/o sindicatura.
4. Consideración de los Estados Contables y Memoria del Consejo de Administración.

NOTA: Se deja constancia que se han remitido las invitaciones correspondientes a la totalidad de los asociados. La Asamblea se llevará a cabo sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Primera Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. Oscar Martínez, por la Municipalidad de Frontera, Presidente y María del Carmen Heck por la Comuna Colonia Cello, Secretario.

\$ 100 517379 Abr. 4

ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES ACTIVOS Y PASIVOS DEL ESTADO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Según lo establecido en el Título XI - Art. 290 y concordantes del Estatuto Social, la Comisión Directiva de MU.TR.A.P. ha resuelto convocar a los Señores asociados a la 44° Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día lunes 06 de mayo de 2024 a las 18:00 hs. en la Sede Mutual, de calle 4 de Enero n° 2617 de la ciudad de Santa Fe.-En caso de no reunirse el quórum suficiente para la hora de la convocatoria, se aguardará una tolerancia de media hora, y se dará comienzo a la Asamblea con los socios presentes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1 - Constitución de la Asamblea y elección de dos Asambleístas para que suscriban con el Presidente y el Secretario que resulten electos, el acta que se labre.
- 2 - Lectura y ratificación del Acta de la Asamblea Ordinaria anterior, celebrada el 12 de mayo de 2023 con el nro. 47.-
- 3 - Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva, Informe de la Junta Fiscalizadora y del Auditor Externo sobre el Balance General, incluyendo Estado Patrimonial, Cuenta de Recursos y Gastos, Flujo de Efectivo y demás Anexos, sobre el 33° ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2.023.
- 4.- Tratamiento y Ratificación de lo actuado por la Comisión Directiva en ejercicio de su último período de mandato.
- 5.- Elección a lista completa de la Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora, con mandato de cuatro (4) ejercicios, a partir de la elección y hasta la realización de la Asamblea que apruebe el Balance del ejercicio a cerrar el 31. diciembre.2027. Comisión Directiva: Elección de 7 (siete) miembros titulares y 4 (cuatro) suplentes para ocupar los cargos de: Presidente, Secretario, Tesorero, 4 (cuatro) vocales titulares y 4 (cuatro) vocales suplentes, por el término de 4 (cuatro) años. Organó de Fiscalización: Elección de 3 (tres) Vocales titulares y 3 (tres) Vocales Suplentes de la Junta de Fiscalización por el término de 4 (cuatro) años.
- 6.- Consideración del Informe de la Comisión Directiva sobre Proyecto de Gestión para el período 2024-2025.

CARLOS ARIEL BORDON
Presidente
ZUNILDA MONZON
Secretaria

\$ 300 517327 Abr. 4 Abr. 8

LIGA SANTAFESINA DE FUTBOL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a las facultades que confiere el Art. 18° concordante con el Art. 8° del Estatuto, el Consejo Directivo de la Liga Santafesina de Fútbol, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 04 de abril de 2024, a las 18.00 horas en el Predio Fraternidad Deportiva, sito en calle Zavalla 10.800 de la localidad de Monte Vera, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- A) Consideración y aprobación de las credenciales de los Sres. Delegados presentes. Justificación retardo en llamamiento de asamblea.

- B) Lectura del Acta anterior.
- C) Designación de dos delegados para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- D) Consideración de la Memoria Anual Correspondiente.
- E) Consideración del Balance General al 31 de diciembre último.
- F) Elección de 5 miembros para integrar el Tribunal de Penas conforme al Art. 18-inc. "d"
- G) Elección de autoridades: Presidente y Vicepresidente para el mandato 2024-2025.
- H) Autorícese a la notificación de la convocatoria a la presente en forma personal y expresa de cada Club mediante nota y publicación en el diario "El Litoral".

NOTA: En caso que no se logre el quórum estatutario, queda ya convocada la segunda sesión de la Asamblea para el día miércoles 12 de abril de 2024, a las 19 hs. en el mismo lugar.

\$ 100 517291 Abr. 4 Abr. 5

ASOCIACION CIVIL DE CULTIVADORES ROSARINOS DE ORQUIDEAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de la comisión directiva, en cumplimiento del Artículo 38 Inc. i) del Estatuto Social, ha resuelto convocar a Asambleas General Ordinaria, a realizarse el día 27 de Abril de 2024, a las 15.00 horas, en calle Ricchieri 260 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura del acta de la asamblea anterior;
2. Consideración de la memoria, los estados contables, el inventario, y el informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2023;
3. Examinar y evaluar el cumplimiento del objetivo de la entidad, establecer criterios a ser utilizados por la comisión directiva para planificar la actividad anual;
4. Considerar y aprobar el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos del ejercicio;
5. Fijar el monto y periodicidad de la cuota societaria, fondos en dinero que podrá mantener disponible el tesorero para gastos menores;

EDUARDO AQUILES FINKELSTEIN
Presidente
NATANAEL CARVALLO
Secretario

NOTA: SI A LA HORA INDICADA EN LA CONVOCATORIA, NO HUBIERA CONCURRIDO LA MITAD MAS UNO DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS CON DERECHO A VOTO LA ASAMBLEA SESIONARA VALIDAMENTE 30 MINUTOS DESPUÉS CUALQUIERA FUERE EL NUMERO DE ASOCIADOS ACTIVOS CONCURRENTES, (ART 21 DEL ESTATUTO SOCIAL).

\$ 200 517335 Abr. 4

COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE CAÑADA ROSQUIN LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el Art.31 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 22 de abril de 2024 a las 19 hs., en el local de la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Cañada Rosquín Limitada, sito en la calle Rivadavia 441 de la localidad de Cañada Rosquín para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de dos Asociados para que suscriban el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.-
- 2.-Remuneración de Presidente y Secretario en el desempeño de sus actividades institucionales.-
- 3.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás notas y anexos, todos correspondiente al ejercicio N°65 , finalizado el 31 de diciembre de 2023.-
- 4.- Consideración, aprobación y destino del resultado del ejercicio,
- 5.- Designación de tres asociados para recibir los votos y verificar el escrutinio, conformando la Comisión de Credenciales, Poderes y Escrutinio,
- 6.- Elección de socios para reemplazar a los miembros del Consejo de Administración que concluyen su mandato,
La documentación que prescribe el art. 25 de los Estatutos Sociales se encuentra a disposición de los socios, en el término fijado por el mismo, en Rivadavia 441 de Cañada Rosquín.

MARIANO RAFAEL GIORDANO

Presidente
ARIEL MARCELO LOPEZ
Secretario

Los miembros titulares se renovarán por tercios al cabo de cada uno de los primeros tres ejercicios y así sucesivamente. Los miembros suplentes se renovarán en forma total cada tres ejercicios, en caso de producirse vacantes, las mismas serán cubiertas, para completar periodo, en la asamblea ordinaria más próxima.

\$ 250 517479 Abr. 4 Abr. 5

**ASOCIACION MUTUAL 25 DE SEPTIEMBRE
DE RESIDENTES EN LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones del ART.31 del Estatuto Social, convoca a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril 2024, a las 19:00 horas en calle 9 de julio 2125- 5° A" Rosario-Santa Fe

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos (2) socios presentes en la Asamblea para firmar el acta respectiva.
- 2- Lectura del acta anterior.
- 3- Consideración de la memoria, balance general, estado de resultado y cuadros anexos correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre 2023 con el respectivo informe de la Junta Fiscalizadora.
- 4- Consideración y aprobación de los valores de cuotas sociales.
- 5- Informe estado actual.

Pablo Starnatori
Presidente
Stella María Sariaga
Secretaria

\$ 50 517305 Abr. 4

**ASOCIACIÓN MUTUAL DE SOCIOS DEL
CLUB ATLÉTICO WILLIAMS KEMMIS**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme con lo dispuesto en el Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Socios del Club Atlético Williams Kemmis convoca a los asociados activos (1) a la Asamblea General Ordinaria presencial a celebrarse el día 30 de abril de 2.024, a las 19 horas (2), en su sede social sita en calle Chacabuco 1.401 de la ciudad de Las Rosas, Provincia de Santa Fe, fuera del término legal por inconvenientes de índole administrativo que ameritan fijar la fecha descripta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- Designación de dos asociados para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y suscriban el acta que instrumente lo tratado y aprobado por la asamblea.
- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas complementarias, Proyecto de Distribución de Excedentes e informes de la Junta Fiscalizadora y del Contador Certificante, correspondientes al ejercicio social n° 4, cerrado el 31 de diciembre de 2.022.
- Tratamiento del valor de las cuotas sociales. - Conformación de la Junta Electoral.
- Renovación total del Consejo Directivo (5 miembros titulares y 2 miembros suplentes) y una Junta Fiscalizadora (3 miembros titulares y 2 miembros suplentes) por culminación de sus mandatos y por el término de tres ejercicios.

LAS ROSAS (Santa Fe) Marzo 2.024.
SERGIO FABIÁN CULASSO
Presidente
DARÍO CLAUDIO JORDAN
Secretario

\$ 250 517368 Abr. 4 Abr. 10

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS EMPALME
GRANEROS**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1° y 2° convocatoria)

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados EMPALME GRANEROS convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados, por el día 27 de Abril de 2024 a las 09 horas en primera convocatoria y 10 horas en segunda convocatoria, en la Cese Social del mismo en calle Barra N.° 667 de Rosario para el tratamiento de el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos asociados para la firma del Acta de Asamblea.

NOTA: Art.32: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistente, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados,
\$ 250 517340 Abr. 4

SANATORIO GÁLVEZ S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los socios de el Sanatorio Gálvez S.A. el viernes 26 de Abril de 2024 a las 12:30 horas en la sede social sito en calle Sarmiento 303 de ésta ciudad de Gálvez, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Aprobación de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y demás estados anexos correspondientes al ejercicio anual finalizado el 31 de Diciembre de 2023.-
- 3°) Aprobación del Proyecto de Distribución del Resultado.-
- 4°) Aprobación de la Gestión del Directorio.-
- 5°) Designación de accionistas para que firmen el acta junto con el señor Presidente.-

NOTA: De acuerdo al Art. 14 del estatuto social, rigen el quórum y mayoría determinados por los Artículos 243 y 244 de la Ley N° 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.

GÁLVEZ, 26 de Marzo de 2.024.

\$ 4100 517496 Abr. 4 Abr. 10

**COOPERATIVA DE CONSUMO Y
EMPRESARIOS MULTIPLES
CARLOS PELEGRINI LIMITADA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION de la COOPERATIVA DE CONSUMO Y EMPRESARIOS MULTIPLES CARLOS PELEGRINI LIMITADA, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 63 del Estatuto, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS DE ASOCIADOS - bajo modalidad presencial - a efectuarse el día 26 de abril de 2024, a la hora 12.30 hs en el salón ubicado en calle General Roca N° 669 de Carlos Pellegrini (Provincia de Santa Fe), a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de tres delegados para integrar la Comisión de Credenciales.
- 2) Elección de dos delegados para aprobar y suscribir el acta que instrumente lo tratado y resuelto por la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance General y Estado de Resultados, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023, y del Proyecto de distribución de excedentes. Informe del Auditor Externo y del Síndico.
- 4) Retribución del trabajo personal de consejeros y síndicos en cumplimiento de la actividad institucional, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2023.-
- 5) Elección de tres (3) consejeros titulares por el término de tres (3) ejercicios, contados a partir del que se inicia el 01.01.24 por finalización de sus respectivos mandatos.
- 6) Elección de un síndico titular y otro suplente por el término de un (1) ejercicio, a contarse desde el que se inicia el 01.01.24 por finalización del mandato de los anteriores. Designación de una comisión escrutadora compuesta por tres delegados, si correspondiere.

CLAUDIO G. TURCO
Presidente
OMAR ROSSETTI
Secretario

NOTA: Art. 49: Las asambleas se realizarán válidamente la cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los delegados.

Art. 56: Los miembros del Consejo de Administración serán elegidos por la Asamblea de Delegados por el sistema de lista completa y por simple mayoría; durarán en sus cargos tres ejercicios, pudiendo ser reelectos.

2) Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva del Centro de Jubilados.

3) Consideración de los Estados Contables y balance del año 2023.

4) Designación de la persona encargada de las presentaciones respectivas por ante la I.G.P.J. Fdo:

\$ 100 517337 Abr. 4 Abr. 5

**COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS
SERVICIOS PUBLICOS,
DE VIVIENDA Y CONSUMO DE MACIEL LTDA.**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Sr. Síndico de la Cooperativa de Agua Potable y otros Servicios Públicos, de Vivienda y Consumo de Maciel Ltda.; y el Consejo de Administración Provisorio por designado, convoca a sus Asociados a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el 12 de Abril de 2024 a las 18:00 Hs, en la sede de la cooperativa sita en calle Mendoza 228 de Maciel, Sta. Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea, junto con Presidente y Secretario.

- Tratamiento de la renuncias de los Miembros del Consejo saliente.

- Recomposición y reestructuración del Consejo de Administración, convalidación o reemplazo de los Miembros provisorios designados por la Sindicatura.

- Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria.

PEDRO TOBOSO

Presidente

LILIANA GOMEZ

Secretaria

NOTA: Art. 32 del Estatuto Social: Las Asamblea se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistente, una hora después de la hora fijada en la convocatoria, si antes no hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Derecho a elegir y ser elegido: El Asociado tiene que encontrarse al día con sus pagos, debiendo tener cancelada la facturación correspondiente al servicio prestado durante el mes de Marzo 2024 inclusive.

\$ 60 517354 Abr. 4

**CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y
BENEFICIARIOS RAICES**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(1º y 2º Convocatoria)

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados, Pensionados y Beneficiarios RAICES convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados, para el día 29 de Abril de 2024 las 09 horas en primera convocatoria y 10 horas en segunda convocatoria, en la Cese Social del mismo sita en calle Presidente Roca N° 37727 para el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos asociados para la firma del Acta de Asamblea.

2) Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva del Centro de Jubilados.

3) Designación de la persona, con el asesoramiento técnico respectivo, encargada de las presentaciones respectivas por ante la I.G.P.J. y/u Organismos correspondientes.- Fdo.

\$ 500 517440 Abr. 4 Abr. 10

OLICON S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(1º Y 2º Convocatoria)

Se convoca a los Accionistas de OLICON S.A., a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 03 de mayo de 2024 a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 en segunda, en la sede social y para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2) Renuncia de Director;

3) Consideraciones sobre la gestión del Directorio; 4) Autorizaciones. Deberá informarse la voluntad de asistir en los términos y plazos indicados por el art. 238 LGS.

\$ 50 517465 Abr. 4

ASOCIACION ROSARINA DE BASQUETBOL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art.16 de los Estatutos Sociales de la Asociación Rosarina de Básquetbol, el Consejo Directivo convoca a todas sus afiliadas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el viernes 19 de abril de 2024, a las 18.30 horas, en el Hipódromo Independencia, ubicado en Av. Dante Alighieri 2485, de la ciudad de Rosario, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de 2 (dos) delegados para constituir la comisión de poderes y considerar los presentados por los Sres. delegados. (Art. 16a inciso "A").-

2- Designación de 2 (dos) delegados para que con sus firmas den conformidad al

"acta de asamblea", conjuntamente con el presidente y secretario de la misma.

(Art. 160 inciso "B").

3- Aranceles 2024.

4- Considerar, aprobar, rechazar o modificar la propuesta de reforma del Estatuto Social.

5- Considerar que la Asociación Rosarina de Básquetbol renuncie como asociada de la Federación de Básquet de la Provincia de Santa Fe: su desafiliación mediante renuncia.

\$ 100 517467 Abr. 4

CLUB ATLETICO EL PORVENIR DEL NORTE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de ASOC. CIVIL CLUB ATLETICO EL PORVENIR DEL NORTE convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día lunes 22 de abril del 2024, a las 21:00 hs en su sede sita en calle Bv. Estanislao López 454 de la localidad de San Jerónimo Sud, Provincia de Santa Fe, en concordancia con disposiciones legales y estatutarias vigentes.

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.

2. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio comprendido entre el 12 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

3. Consideración de la cuota societaria.

Sr. MARTIN RECIO

Presidente

Sr. MARIO DEL CORAZON DE JESUS SANTI

Secretario

NOTA: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de los Asociados concurrentes una hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más uno de todos los Asociados con derecho a voto.

\$ 150 517501 Abr. 4 Abr. 8

COOPERATIVA DE SERVICIOS TELEFÓNICOS, AGUA POTABLE Y OTROS

SERVICIOS PUBLICOS DE LANDETA LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Consejo de Administración, y de acuerdo a lo establecido en el Art.55 de los estatutos sociales, convocase a los Sres. Asociados a la 58º Asamblea Anual Ordinaria, que se realizará el día 26 de Abril de 2.024 a las 19-00 Hs., en la sede administrativa de la Cooperativa calle Lisandro de la Torre 840 de la localidad de Landeta (Pcia. de Santa Fe), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Constitución de la Asamblea.

2) Designación de dos (2) Asambleístas para suscribir conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta respectiva Art.39

3) Designación de dos (2) Asambleístas para integrar la Comisión de Verificación del padrón de asociados, poderes y escritos.

4) Consideración de la Memoria y Balance General, Cuadros de Pérdidas y Excedentes del Ejercicio, Informe del Síndico y Auditoría.

5) Renovación del Consejo de Administración.

A) Elección de (6) seis miembros Titulares por terminación de mandato (2 Años) en reemplazo de los señores: SIEGEL, Rodolfo; HUTKA, Jorge; DOLZA, Angel; BENEDETTO, Jorge; GASTAUDE, Hilario; GHISOLFI,

David.

B) Elección de tres (3) miembros Suplentes por terminación de mandato (1 Año) de los Sres.: ZUCCO, Roberto, GAMARINO, Sergio; CASAS, Norma.

6) Renovación de Síndicos:

7) Elección de (1) un miembros Titular por terminación de mandato (3 Años) en reemplazo del señor: CIGNETTI, Alberto.

8) Elección de un (1) miembro Suplente por terminación de mandato (3 Año) del Sr.: CHIARAMELO, Ariel.

Dr.SIEGEL RODOLFO ANTONIO
Presidente
DOLZA ANGEL LUIS
Secretario.

NOTA: Artículo 32: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

Balance del Ejercicio: Estarán a disposición de los asociados a partir del día 22 de ABRIL del corriente año, en horario de Administración y serán entregados a los asistentes en la Asamblea.

\$ 95,37 517446 Abr. 4

APACHE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1º y 2º convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, APACHE S.A., con sede administrativa en calle Juan Domingo Perón N° 197, Área Industrial de Las Parejas, Provincia de Santa Fe, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de abril de 2024, a las 9.00 hs. en primera convocatoria y a las 10.00 hs. en segunda convocatoria, en la sede administrativa de la empresa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente, suscriban el Acta de Asamblea.

2. Lectura del acta anterior.

3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Anexos y Notas del mismo, por el Ejercicio Comercial N° 66 cerrado el 31 de diciembre de 2023 y Distribución de dividendos.

4. Consideración de los resultados del ejercicio, Gestión del Directorio y remuneración del mismo.

\$ 250 517490 Abr. 4 Abr. 10

COMERCIAL APACHE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1º y 2º Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, COMERCIAL APACHE S.A., con sede administrativa en calle Sargento Cabral N° 532, Piso 9 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de abril de 2024, a las 9.00 hs. en primera convocatoria y a las 10.00 hs. en segunda convocatoria, en la sede administrativa de la empresa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente, suscriban el Acta de Asamblea.

2. Lectura del acta anterior.

3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Anexos y Notas del mismo, por el Ejercicio Comercial N° 14 cerrado el 31 de diciembre de 2023.

4. Consideración de los resultados del ejercicio, Gestión del Directorio y remuneración del mismo.

\$ 250 517487 Abr. 4 Abr. 10

FUNDICION SANTA CATALINA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1º y 2º Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, FUNDICION SANTA CATALINA S.A., con sede administrativa en calle Lisandro de la Torre 446, Área Industrial de Las Parejas, Provincia de Santa Fe, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de abril de 2024, a las 14.00 hs. en primera convocatoria y a las 15.00 hs. en segunda convocatoria, en la sede administrativa de la empresa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente, suscriban el Acta de Asamblea.

2. Lectura del acta anterior.

3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Anexos y Notas del mismo, por el Ejercicio Comercial N° 17, cerrado el 31 de Diciembre de 2023 y Distribución de dividendos.

4. Consideración de los resultados del ejercicio, Gestión del Directorio y remuneración del mismo.

\$ 250 517492 Abr. 4 Abr. 10

COOPERATIVA LTDA. DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE BUSTINZA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Social, convocase a los Sres. Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA presencial; a celebrarse el día 25 de Abril de 2024 a las 20:00 horas (1), en las instalaciones de la entidad, sita en calle Avda. Camino de la Posta N° 633 de la localidad de Bustinza, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos asociados para aprobar y firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con la Presidente y Secretario.

2º) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance General con cuadros anexos, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 2023 (2)

3º) Lectura y consideración del Informe del Síndico y del Auditor correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 2023.

4º) Designación de una Comisión Fiscalizadora para verificar la elección de:

Miembros titulares en reemplazo de los señores: Fajardo Jorge Luis; Ribulgo María Cecilia; Corma Hugo Antonio; Torresi Adrián Nelso y Ballori Fabián Alberto.- Miembros suplentes en reemplazo de los señores: Salvador María Belén; Oronado José Luis y Ribulgo Ramón Oscar.

5º) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente en reemplazo de los señores: Maurelli Diego Jesús y Figueroa Norberto M.-

6º) Autorización para prestar servicios a terceros no asociados. Resolución Ex INAC N° 174/83.

7º) Tratamiento de los Recuperos de Gastos que se incluyen en la facturación mensual de los servicios públicos.

BUSTINZA, Abril de 2024.

SANCHEZ CLAUDIA

Presidente

MACCARINI JUAN JOSÉ

Secretario

NOTAS:

(1) Art. 33: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

(2) Art. 26: La documentación a considerarse en el Orden del Día se encuentra a disposición de los asociados, en la sede social de la entidad a partir del 16 de Abril de 2024.

\$ 600 517402 Abr. 4 Abr. 10

ASOCIACION DE MUSEOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El consejo directivo de la ASOCIACION DE MUSEOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. de acuerdo a los resuelto en la reunión celebrada el 13 marzo de 2021, según Acta N° 100, y en base a lo establecido en el artículo 13 del Estatuto Social y concordantes, convoca a las asociadas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará el sábado 27 de abril de 2021 a las 9:30 horas, en la ciudad de El Trébol, provincia de Santa Fe, en las instalaciones de la SOCIEDAD ITALIANA DE Ss. Ms. "ESTRELLA DE ITALIA", sita en calle Seguí N° 960 de la ciudad de EL TREBOL, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Factura y consideración del orden del día.

2.- Apertura del acto.

3.- Designación por la Asamblea de la Comisión de Credenciales compuesta por los miembros. Informe de la Comisión sobre las credenciales de los delegados presentes.

4.- Designación por la Asamblea de (los delegados para firmar y apro-

bar el acta que instrumente lo tratado, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

5.- Consideración de la Memoria, el Balance General, el Inventario y la Cuenta (le Gastos y Recursos correspondientes al vigésimo cuarto (24°) ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2023 y el informe del Órgano Fiscalizador.

6.- Determinación por la Asamblea del monto de la cuota asociativa, como así su periodicidad.

7.- Elección de cinco (5) Consejeros Titulares en reemplazo de los señores Gerardo Fredes Fabricius, Estela Maris Yaccuzzi, Francisco José Fortunato Avarucci, María Elena Crieco por dos (2) ejercicios. Y por fideicomiso Ana María Rafitela Mujica por 1 (1) ejercicio.

8.- Elección de tres (3) Revisores de Cuentas Suplentes en reemplazo de los señores: Susana Gayozo, María Trinidad Pérez y Verónica Paola Blangini por dos (2) ejercicios.

9.- Consejo Consultivo.

EL TRÉBOL, 13 de marzo de 2024.

ADRIANA DEL CARMEN IMHOFF

Presidente

PROF. GLORIA SALUSSO

Secretario

NOTAS: La documentación a tratar se encuentra a disposición de los señores asociados a partir del día de la fecha en la sede de la Asociación (Art. 15 del Estatuto Social).

Antes de los treinta (30) días de celebrarse la Asamblea General Ordinaria, la asociada deberá comunicar a la Asociación el Nombre, apellido y demás datos personales de un delegado titular y un delegado suplente que representará a la entidad ante la Asociación hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. En el caso de no cursarse dicha notificación se presume de pleno derecho que el delegado titular y el suplente continúan ejerciendo su representación. Por cualquier causa el asociado puede comunicar el cambio de delegados (Art. 10, inc. 5 del Estatuto Social).

Participan de la Asamblea General los Asociados a través de sus representantes: un delegado titular un delegado suplente (Art. 17 del Estatuto Social).

Las Asambleas Generales se realizarán válidamente cualquiera sea el número de asistentes y el tema a abordar, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto (Art. 18 del Estatuto Social).

\$ 130 517437 Abr. 4

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE EDUCACIÓN, SERVICIOS Y ASESORAMIENTO AL CONSUMIDOR

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Asociación Civil Centro de Educación, servicios y Asesoramiento al Consumidor - Continuada de Centro de Estudios Sociales y Acción Comunitaria, según Art. 60 de su Estatuto, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria, el próximo viernes 26 de abril de 2024 a las 19 hs., comenzando a las 19:30 hs. con los socios presentes. Lugar: sede de calle Balcarce 1793, Rosario. Orden del Día: 1 - Lectura y aprobación del acta anterior. 2 - Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Institucional para el ejercicio 2023. 3 - Lectura, consideración y aprobación del Balance de Recursos y Gastos, previa lectura y análisis del Informe del Síndico del ejercicio 2023. 4 - Aprobación de los libros de la entidad. 5 - Plan de trabajo para el presente ejercicio socio anual Información y documentación disponible en la sede de lunes a viernes de 9 a 13 hs.

\$ 50 517398 Abr. 4

CONVOCATORIAS ANTERIORES

VILLANOVA S.A.

SUSPENSIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la Ciudad de Rosario, a los 21 días del mes de marzo de 2024, siendo las 10.00 horas se reúne en la sede social de "VILLANOVA" S.A. los directores abajo firmantes, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1) "Suspensión de la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 08/04/2024.

Abierto el acto, se pone a consideración el primer punto del temario que dice: 1) "Suspensión de la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 08/04/2024"; Toma la palabra el señor Presidente quien manifiesta que, dadas las demoras administrativas del Boletín Oficial para publicar el edicto convocando a Asamblea Ordinaria para el 08/04/2024, junto con los feriados previstos para el mes de marzo y abril del corriente, considera lo más adecuado suspender dicha Asamblea atento no llegar con los plazos legales para una correcta convocatoria.

Puesta la moción a consideración, la misma es aprobada por unanimidad

de los presentes, por lo que los miembros del Directorio resuelven suspender la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria del día 08/04/2024.

Con lo que no siendo para más, siendo las 10.30 horas se cierra el presente Acta, firmando los asistentes la presente.

\$ 250 517436 Abr. 03 Abr. 09

BICA COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MÚLTIPLES LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los Señores Delegados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de abril de 2024 a las 11:00 horas, en la sede del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, sita en la calle San Lorenzo N° 1845/49 de la ciudad de Santa Fe (Provincia de Santa Fe), para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de la Comisión de Poderes.
2. Designación de dos asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen el acta.

3. Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Auditor Externo correspondientes al 46° Ejercicio Económico regular cerrado al 31/12/2023.

4. Consideración propuesta de distribución de excedentes correspondientes al 46° Ejercicio Económico regular cerrado al 31/12/2023.

5. Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al 46° Ejercicio Económico regular cerrado al 31/12/2023

6. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora del 46° Ejercicio Económico regular cerrado al 31/12/2023

7. Consideración de la Resolución N° 1481/2009 del I.N.A.E.S. Convenios con entidades del mismo u otro carácter jurídico para la prestación del Servicio de Gestión de Préstamos.

8. Consideración aplicación resolución 1027/94 ex INAC

9. Consideración aplicación resolución 996/2021 INAES

10. Designación de la Junta Escrutadora:

Elección de seis Consejeros Titulares, 3 (tres) por el Distrito Santa Fe, 2 (dos) por el Distrito Parana y 1 (uno) por el Distrito Santo Tomé, en reemplazo de los Señores: Jose Luis Lossada, Guillermo Galliano, Matias Javier Illescas, Pablo Vasti, Tomas Federik y Federico Jose Eberhardt

Elección de cinco Consejeros Suplentes, 2 (dos) por el Distrito Santa Fe, 2 (dos) por el Distrito Santo Tomé y 1 (uno) por el Distrito Paraná, en reemplazo de los miembros cuyos mandatos finalizaron, Señores: Eduardo Héctor Moras, María Magdalena Caso Lara, Jorge Alberto Andrek,, Oscar Luis Buniva y Manuel Antonio Tennen por terminación de mandato.

Elección de dos Síndicos Titulares, 1 (uno) por el Distrito Parana y 1 (uno) por el distrito Santo Tome, en reemplazo de los miembros cuyos mandatos finalizaron, Señores: Lucas Francisco Marcos y Hector Alberto Depaolo

Elección de dos Síndicos Suplentes, 1 (uno) por el Distrito Parana y 1 (uno) por el distrito Santo Tome, en reemplazo del Sr. Jose Antonio Allarague cuyo mandato finalizó y del Sr. Adrian Russo por renuncia

Santo Tomé, 29 de enero de 2024.

Sr. Andres C. Favalli

Presidente

Sr. CPN Pablo Vasti

Secretario

Nota: Art. 37°: Las Asambleas Generales se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los delegados.

\$ 135 517637 Abr. 03 Abr. 05

VILLANOVA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Por decisión del Directorio, convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en primera convocatoria el día 22 de abril del 2024 a las 12:00h en calle Gorriti 134 de Rosario, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 13:00 h, en el mismo lugar, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas encargados de confeccionar y firmar juntamente con el Presidente el Acta de la Asamblea.

2) Razones para la celebración de la Asamblea Ordinaria fuera del plazo legal.

3) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2022.

4) Consideración de resultado del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022.

5) Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2022.

6) Consideración de la retribución del Directorio correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2022, incluso en exceso al límite previsto por el art. 261 de la Ley 19.550, si correspondiere.

7) Consideración de la gestión de la Sindicatura correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 2022.

8) Consideración de la retribución de la Sindicatura correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2022.

9) Consideración de los sujetos autorizados para efectuar los trámites de inscripción de las resoluciones adoptadas ante las autoridades competentes.

\$ 250 517438 Abr. 03 Abr. 09

VNR S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de VNR S.A. a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle San Martín 862 P.A. Rosario, el día 16/04/24 a las 10 hs., en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de 1 accionista para firmar el acta de asamblea.

2) Aprobación y capitalización de los aportes irrevocables efectuados por el accionista Sr. Claudio Abut a la sociedad en fechas 20/12/18 y 20/12/22 de \$ 7.000.000 y \$ 16.000.000 respectivamente mediante la capitalización total de la cuenta "aportes irrevocables". Reforma del artículo 5to. del estatuto.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550, 26944), en la sede social.

\$ 500 517575 Abr. 3 Abr. 9

CLUB ATLETICO EL PORVENIR DEL NORTE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de ASOC.CIVIL CLUB ATLETICO EL PORVENIR DEL NORTE convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día lunes 22 de abril del 2024, a las 21:00 hs en su sede sita en calle Bv. Estanislao López 454 de la localidad de San Jerónimo Sud, Provincia de Santa Fe, en concordancia con disposiciones legales y estatutarias vigentes.

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.

2. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio comprendido entre el 1° de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

3. Consideración de la cuota societaria.

La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de los Asociados concurrentes una hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más uno de todos los Asociados con derecho a voto.

ALEMANNO ARIEL
Presidente

GIANNI LUCIO CARLO

Secretario

\$ 150 517503 Mar. 27 Abr. 04

MUTUAL METALURGICA DE ROSARIO "EUGENIO BLANCO"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo IV - Art. 35° y concordantes del Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Mutual Metalúrgica de Rosario "Eugenio Blanco" convoca a sus asociados a la Asamblea

General Ordinaria a realizarse el día 29 de Abril de 2024, a las 14 hs, a realizarse en el local de la Mutual sito en calle Buenos Aires 1328 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PRIMERO: Designación de dos asociados para que juntamente con Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

SEGUNDO: Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, demás anexos, resultados del ejercicio y proyecto de distribución de excedentes, e informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al 9° Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.

TERCERO: Aprobación de los valores de la cuota social.

CUARTO: Elección de tres miembros titulares por finalización de sus mandatos y por el término de tres años para integrar el Consejo Directivo en reemplazo de los Señores Armando Torres, Hugo Walter Bustos y Walter Norberto Reixach. Elección de un miembro suplente por finalización de su mandato y por el término de tres años en reemplazo del Señor Adrian Fabio Cartazo.

QUINTO: Elección de un miembro titular para integrar la Junta Fiscalizadora por finalización de su mandato y por el término de tres años en reemplazo del Sr. Esteban Donello. Elección de un miembro suplente de la Junta Fiscalizadora por finalización de su mandato y por el término de tres años en reemplazo del Sr. Julio Argentino Cabrera.

EL CONSEJO DIRECTIVO

NOTA: Art. 45: El Quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros titulares de los órganos directivo y de fiscalización.

Art. 46: Las resoluciones de la asamblea se adoptaran por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo las mayorías especiales que establece el presente estatuto.

OSCAR NICASIO GOMEZ
PRESIDENTE

GUSTAVO MARCELO BUSTOS

SECRETARIO

\$ 150 517510 Mar. 27 Abr. 04

CENTRO DE MASTOLOGÍA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria del CENTRO DE MASTOLOGÍA S.A., conforme disposiciones legales y estatutarias, simultáneamente en Primera convocatoria para el día Veintiseis (26) de abril del año 2024 a las 16 horas en el domicilio de calle Dorrego N° 548 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca simultáneamente a los accionistas a la segunda convocatoria que se celebrará una hora después de la fijada para la primera, en el mismo domicilio social; y para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

"1) Designación de dos accionistas para firmar el acta junto con el Sr. Presidente; 2) Consideración y aprobación de los documentos previstos en el art. 234 inc. 1 de Ley 19550 y mod., correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023; 3) Aprobación de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 31/12/2023; 4) Honorarios del Directorio correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2023; 5) Destino de los Resultados" Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán comunicarlo con una anticipación no inferior a los tres días a la fecha fijada para su inscripción en el Libro de Asistencia (Art. 238 L.G.S.).

\$ 500 517472 Mar. 27 Abr. 08

Esteban Pablo Vidali

D.N.I. 24.282.648

Presidente Centro de Mastología S.A.

ASOCIACION MUTUAL EMPRENDEDORES SOLIDARIOS - AMES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Mutual Emprendedores Solidarios - AMES convoca a los asociados de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social, a la Asamblea General Ordinaria - presencial -a realizarse el 25 de Abril de 2024 a las 11:00 (1) horas en el local de su sede social, sito en 25 de Mayo 2025 de la ciudad de Santa Fe (Pcia. de Sta. Fe) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Elección de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2.- Lectura y Consideración, en particular y en general de la Memoria y Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, Informe de Auditoría Externa y de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 3.- Consideración de la cuota societaria y montos de los respectivos subsidios.

SANTA FE, Marzo 2024
FINK MARCELO
Presidente

MILMAN ANDRÉS
Secretario

NOTA:(1) ARTICULO 41º: El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros titulares de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 300 517144 Mar. 27 Abr. 4

COOPERATIVA DE CONSUMO LIMITADA "ROCHDALE"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la "Cooperativa de consumo limitada "Rochdale", convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo el día 26 de Abril del 2024, a las 18:00 hs. en la sede social de la Entidad sito en cale Mariano Moreno 487, de la localidad de Cañada Rosquín, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de os asambleístas para que firmen el acta juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria, Inventarios, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos; Informe del Revisor de Cuentas y del Auditor, de los Ejercicios N° 76 correspondiente al período cerrado el 31 de Diciembre de 2023.
- 3º) Renovación de los miembros del Consejo de Administración, a saber: Secretario por finalización de su mandato y por el término de 3 (tres) ejercicios; Tesorero por finalización de su mandato y por el término de 3 (tres) ejercicios; 2 Vocales Suplentes por finalización de sus mandatos y por el término de 1 (uno) ejercicios, En un todo de acuerdo a los Art. 45 a 49 de nuestro estatuto.
- 4º) Renovación del Órgano de Fiscalización, a saber: un Síndico Titular y un Síndico Suplente por finalización de sus mandatos y por el término de 1 (uno) ejercicios, en un todo de acuerdo al Art. 68 de nuestro estatuto.

EUGENIA MARIA BIOLATTO
Presidente

MINAN VICTORIA PIATTI
Secretaria

NOTA: En caso de no obtenerse quórum reglamentario a la hora fijada en la convocatoria, la asamblea se celebrará válidamente una hora después con cualquier número de socios, de acuerdo al Art. 32 de nuestro Estatuto.

\$ 250 516938 Mar. 27 Abr. 4

DISANZO Y MARINELLI S.A.ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª convocatoria)

En un todo de acuerdo a lo dispuesto en los arts13 y 14 del Estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Disanzo y Marinelli S.A. a realizarse el día 12 de Abril de 2024 a las 15:00 hs, en primera convocatoria, o a la hora subsiguiente y en segunda convocatoria si antes no se hubiera reunido el quórum suficiente; a realizarse en su sede social sita en Ruta 9, KM 374 de Cañada de Gómez (SF); y a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Elección del o los accionistas para redactar, aprobar y firmar el Acta de la Asamblea junto con el Presidente.
- 2º) Determinación del número y designación de miembros del Directorio.

\$ 225 517118 Mar. 27 Abr. 8

CLUB SPORTIVO Y DEPORTIVO CARLOS CASADOASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores asociados del CLUB SPORTIVO Y DEPORTIVO CARLOS CASADO a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 17 de Abril de 2024, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 hs en segunda convocatoria, que tendrá lugar en la Sede Social del Club sita en calle Av. General Simón Bolívar N° 3157 de la ciudad de Rosario, Provincia Santa Fe, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 asociados para la firma del acta de Asamblea.
- 2) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
- 3) Consideración de las Memorias y Balances Generales de los ejercicios período 2021 - 2022 (fenecido al 10/06/2022) y período 2022 - 2023 (fenecido al 10/06/2023).

\$ 250 516994 Mar. 27 Abr. 8

VETERANAS TENIS CLUB ROSARIOASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1º y 2º Convocatoria)

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a las señoras socias a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse en su sede social de calle Rioja N° 3111 de la ciudad de Rosario, el día 08 de abril de 2024, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Designación de dos asociadas para proceder a firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente.
- 3) Consideración del Balance General, Estados de Recursos y gastos, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros, Anexos y Memoria de la Comisión Directiva, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 4) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva y de la Revisora de Cuentas.
- 5) Elección de autoridades.
- 6) Cupos y Contribuciones especiales para socias vitalicias.

\$ 250 517134 Mar. 27 Abr. 8

**CORPORACION MATRIFORJ ARGENTINA
SOCIEDAD ANÓNIMA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de abril de 2024 a las 15 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el local social sito en calle Mario Cisnero N° 8195 Rosario -Santa Fe, para tratar el siguiente: orden del día:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea juntamente con el presidente.
- 2.- Consideración de la documentación referida en el art. 234 inc 1º de la Ley 19550, por el ejercicio económico N° 51 cerrado el 31/12/2023.
- 3.- Consideración de la gestión del Directorio en dicho ejercicio y de los honorarios al mismo.
- 4.- Fijación del número de directores y elección de los mismos por el término de un ejercicio.
- 5.- Destino de los resultados por el ejercicio económico N° 51 finalizado el 31/12/2023.

JOSÉ LUIS MAFFEI
Presidente

NOTA: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán cumplir las disposiciones del art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales N° 19550.

\$ 250 517089 Mar. 27 Abr. 8

**NUEVA ORGANIZACIÓN DE TRABAJADORES
ESTATALES (N.Or.T.E.)**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Nueva Organización de Trabajadores Esta-

tales (N.Or.T.E.) Provincia de Santa Fe, convoca a sus afiliados a Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede sita en calle San Lorenzo 1047 Piso 7 B de Rosario, el día 26 de Abril de 2024 a las 14.30 hs., a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Lectura del Acta anterior; 2) Elección de dos asambleístas para firmar el acta; 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Estado de recursos y gastos, Estado de situación Patrimonial, informe de la Contadora certificante, todo ello correspondiente al ejercicio 2023; 4) Informe complementario del Consejo Directivo. (Fdo) Hector Colombini (Secretario Administrativo, de Actas y Legales), Claudia Alejandra Indiviglia (Secretaria General).
\$ 150 517115 Mar. 27 Abr. 4

NUEVA ORGANIZACIÓN DE TRABAJADORES ESTATALES (N.Or.T.E.)

CONGRESO GENERAL

La Comisión Directiva de la Nueva Organización de Trabajadores Estatales (N.Or.T.E.) Provincia de Santa Fe, convoca a sus afiliados a Congreso General Extraordinario realizarse en nuestra sede sita en calle Brown 1746 de Rosario, el día 26 de Abril de 2024 a las 15.30 hs., a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Lectura del Acta anterior; 2) Elección de dos Congresales para firmar el acta; 3) Lectura de Acta y Aprobación de lo realizado en la Asamblea General de Afiliados. 4) Informe complementario de Secretaria General. (Fdo) Hector Colombini (Secretario Administrativo, de Actas y Legales), Claudia Alejandra Indiviglia (Secretaria General).
\$ 150 517116 Mar. 27 Abr. 4

BLEVA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1a y 2a Convocatoria)

Convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 11 de Abril de 2024, a las 14.00 horas en primera convocatoria y a las 15.00 horas, en segunda convocatoria, en el local de calle Juan de Garay 2534 de la ciudad de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de los documentos del Art. 234 inciso 1 de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio N° 28 (veintiocho), cerrado el 30 de Noviembre de 2023.
- 2) Consideración del resultado del ejercicio.
- 3) Retribución de los honorarios del Directorio (según Art. 261 Inciso 1 de la Ley 19550).
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 5) Designación de un accionista para firmar el acta.

SANTA FE, Marzo de 2024.
ISABEL BEATRIZ BLESIA
Presidente

NOTA: Se hace saber a los señores accionistas que deberán cumplir lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19550 y sus reformas.
\$ 250 516966 Mar. 27 Abr. 8

GENOFEED S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ª Y 2ª CONVOCATORIA)

En la Ciudad de Reconquista, Depto. Gral. Obligado, Provincia de Santa Fe, a los 18 días del mes de Marzo de 2024, se reúne el Directorio de la sociedad anónima GENOFEED S.A. en la sede social a la que ha sido especialmente convocado al efecto a los fines de tratar el siguiente orden del día: 1.- Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria a los fines de tratar los siguientes puntos y del siguiente modo:

"Convocase a los accionistas de GENOFEED S.A., a la Asamblea General Ordinaria, que se llevara a cabo el día 12 de Abril de 2024, a las 15hs en primera convocatoria y a las 16 hs en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la sede social ubicada en Boulevard Perón 2760, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Ratificar el Acta de asamblea general extraordinaria N° 11, que se llevó a cabo del día 6 de diciembre de 2023, que tenía los siguientes puntos del orden del día:

* Modificar el objeto de la sociedad.

* Incorporar para la fiscalización de la sociedad un síndico titular y un suplente.

* Aumento del capital en menos de un quíntuplo

* Transcribir el nuevo texto ordenado

2) Publicar por tres días en el boletín oficial el ofrecimiento a todos los accionistas titulares de acciones ordinarias a los fines de que hagan el ejercicio del derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase en proporción a las que posee; y en caso de no ser ejercido se quedara conformada la suscripción e integración de las acciones tal como fue propuesta en la asamblea. Quedan ofrecidas para su suscripción 324 acciones

ordinarias de valor nominal \$ 100 c/u, con una prima de emisión de \$ 6.075,09. c/u.

Explica el Presidente que la convocatoria y la asamblea general extraordinaria son necesarias a los fines de ratificar los puntos tratados y aprobados en la Asamblea General Extraordinaria Número 11 de fecha 6 de Diciembre de 2023 y de tal modo cumplimentar con las exigencias de la Inspección General de Justicia de la Provincia de Santa Fe y del Estatuto Legal en cuanto al ejercicio del derecho preferencia por parte de los accionistas en forma proporcional. Luego de un breve debate se aprueba por unanimidad y se decide realizar la convocatoria del modo propuesto realizando las publicaciones del modo y con la anticipación de ley.

Sin ser para más se da por finalizada la reunión.

\$ 250 517094 Mar. 27 Abr. 8

ASOCIACION CIVIL TIRO FEDERAL VENADO TUERTO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 36 del Estatuto Social, convocase a los Asociados de Asociación Civil Tiro Federal Venado Tuerto a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de abril de 2024, a las 9:30 horas, en Sede Social de Bv. Ovidio Lagos N° 705 ciudad de Venado Tuerto, provincia Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura del acta anterior.
2. Designación de dos asociados para suscribir el acta juntamente con Presidente y Secretario, respectivamente.
3. Tratamiento y aprobación de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado del Flujo de Efectivo, Notas Complementarias y Cuadros Anexos, Informe de Revisadores de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico N° 92 Iniciado el 1° de Enero de 2023 y finalizado el 31 de Diciembre de 2023.
4. Aprobación de cuota social.
5. Distinciones a Asociados por desempeño en la Entidad comprendidos en Art. 7 a 11 inclusive del Estatuto Social y su aplicación.
6. Renovación parcial de cargos de la Comisión Directiva por vencimiento de mandatos.

DARDO RUBEN LAMELZA
Presidente

EZEQUIEL MATIAS CUSUMANO
Secretario

NOTA: Del Estatuto Social: Artículo 41: Las asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de Asociados concurrentes, una hora después de la señalada en la Convocatoria.

\$ 250 516978 Mar. 27 Abr. 8

ASOCIACION MUTUALISTA DEL PERSONAL DE SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General ordinaria a realizarse el día lunes 29 de abril 2024, a las 20 horas en la sede de Bv Roca 883 de Rafaela, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de 2 (dos) socios para que juntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el acta.
- 2) Tratamiento y consideración de la Memoria preparada por el Concejo Directivo.
- 3) Tratamiento y consideración de Informe de la Junta Fiscalizadora.
- 4) Tratamiento y consideración del Balance General Estado de Recursos y gastos y documentación Anexa correspondiente al cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre 2023.
- 5) Análisis del valor de cuota para socios.

NOTA: Artículo N° 35 del Estatuto: El quórum para cualquier tipo de asamblea será de la mitad mas uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo

Directivo y Órgano de Fiscalización.

Art. 38 de Estatutos Sociales: La Asamblea se considera legalmente constituida con el número de socios que estén presentes, media hora después de la fijada para la citación, pero para que sus resoluciones sean válidas, si no hubiere la tercera parte de los socios activos, deberá contar con las dos terceras partes de los socios presentes.

§ 170 516964 Mar. 27 Abr. 4

ASOCIACION CIVIL ASMECAR DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señores Asociados de la "Asociación Civil Me llaman Calle". La señora Presidenta presenta de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias y convoca a los señores asociados de la Asociación Civil Asmeocar de Rosario, a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 15 de Abril de 2024, a las 19 horas, en la sede social de Amenabar 2090 de esta ciudad de Rosario, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

I) Designación de dos asociados para que juntos con el Señor Presidente redacten, aprueben y firmen el acta de asamblea.

II) Consideración de la documentación balance e inventario, cuentas de recursos y gastos y memoria, sobre el ejercicio económico número 1, fecha de cierre 30/06/2023.

III) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva.

ROSARIO, 22 de marzo de 2024

§ 250 517151 Mar. 27 Abr. 8

ASOCIACION CIVIL ME LLAMAN CALLE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados de la "Asociación Civil Me llaman Calle". La señora Presidenta presenta de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias y convoca a los señores asociados de la "Asociación Civil Me llaman Calle" a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de Abril de 2024, a las 19 horas, en la sede social de Bv. Oroño 859 piso 9 de esta ciudad de Rosario, para tratar el siguiente orden del día:

I) Designación de dos asociados para que juntos con la Señora Presidente redacten, aprueben y firmen el acta de asamblea.

II) Consideración de la documentación balance e inventario, cuentas de recursos y gastos y memoria, sobre el ejercicio económico número 2, fecha de cierre 31/12/2023.

III) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva.

§ 250 517149 Mar. 27 Abr. 8

BANCO BICA S.A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Sres. Accionistas de BANCO BICA S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día jueves 25 de abril de 2024 a las 11:00 horas, en la sede de Banco Bica SA - sito en calle 25 de Mayo 1774, Santo Tome, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de Asamblea.

2. Consideración de la Memoria, Estados Financieros, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Informe del Auditor Externo y Tratamiento de Resultados correspondientes al Ejercicio Económico N° 12 cerrado el 31/12/2023.

3. Consideración de distribución de los resultados del Ejercicio Económico N° 12 cerrado el 31/12/2023.

4. Consideración de las gestiones de los miembros del Directorio.

5. Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al Ejercicio Económico N° 12 cerrado el 31/12/2023, conforme al art. 261 de la Ley 19.550.

6. Lectura del Artículo 10 de la Ley 21.526.

7. Designación de dos Directores Titulares, por terminación de mandato de los Sres. CPN Ricardo Héctor Liberman y Sr. Enrique Lázaro Saufbler

8. Designación de Directores Suplentes por terminación de mandato de los Sres Lic. Eduardo Santiago Gonzalez Kees, CPN. José Luis Lossada; y CPN Pablo Vasti.

9. Consideración de las gestiones de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.

10. Consideración de los honorarios de la Comisión Fiscalizadora.

11. Designación de un miembro titular de la Comisión Fiscalizadora, por terminación de mandato, del Sr. C.P.N. Carlos Ignacio Mayol, y de dos miembros suplentes, por terminación de mandato de Sr. C.P.N. Jose Luis

Renzulli y la Sra. C.P.N. Liliana Luisa De Nadai.

12. Designación del Auditor Externo de la sociedad para el ejercicio económico comprendido entre el 1° de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

13. Determinación del presupuesto del Comité de Auditoría.

14. Consideración de la constitución de Fideicomisos Financieros.

15. Designación de personas para realizar los trámites de inscripción que correspondan.

Santo Tome, 11 de marzo de 2024

José Luis A. Mottalli

Presidente

Nota:

Se recuerda a los Sres. Accionistas que para poder participar en la Asamblea deberán comunicar la designación de sus representantes en el domicilio de calle 25 de Mayo 1774 de la ciudad de Santo Tome, provincia de Santa Fe, hasta el día 22 de abril de 2024 inclusive, en el horario de 8.15 a 13.15, a los fines de su inscripción en el libro de registro de asistencias a Asambleas.

§ 225 517294 Mar. 26 Abr. 8

LAS ALMENAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA (Primera y Segunda Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas de LAS ALMENAS S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se realizará el día 23/04/2024 a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas del mismo día en segunda convocatoria en caso de no reunirse el quórum estatutario, en el domicilio social de la sociedad, calle El Encuentro s/n°, Club House del barrio privado Las Almenas, ubicado en Autopista Santa Fe-Rosario, km 152.5 de la ciudad de Santo Tomé, Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

1) Designación de dos accionistas presentes para firmar el Acta junto con la presidente.

2) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones y modificaciones necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos.

Asamblea Ordinaria

3) Consideración del Balance General y demás cuadros contables del ejercicio económico cerrado al 31/12/2023. Tratamiento del Estado de Resultado y distribución de utilidades. Asignación de honorarios al Directorio. Consideración de la gestión del Directorio

Asamblea Extraordinaria

4) Consideración sobre la no colocación de plantas de tratamiento de agua (ósmosis inversa) en las viviendas particulares

5) Facultar excepcionalmente a 3 miembros del Consejo para determinar las conductas contrarias, aplicando el procedimiento reglamentado, y solamente hasta tanto se constituya el Comité de Ética

6) Análisis y tratamiento del presupuesto para la ejecución de la obra de agua potable y red de cloacas

ANGEL VALENTE

Presidente

Nota: Art 12 del Estatuto: La segunda convocatoria se realizará una hora después de la fijada para la primera, si no se hubiesen reunidos la mitad más uno de los accionistas en condiciones de votar. Artículo 14 del Estatuto: "Quórum. Rigen el quórum y mayoría determinados por los arts. 243 y 244 de la Ley 19550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materia que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación de cumplimentar con lo establecido en el artículo 238 de la ley 19.550, en el sentido de comunicar su decisión de asistir al acto asambleario, a fin de ser inscripto en el libro de asistencia a asamblea con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma.

§ 2000 517214 Mar. 25 Abr. 04

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

AGRO MINETTI S.A.

ESTATUTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela, se ha ordenado la publicación del siguiente edicto por un día. Expediente N° 926 – Año 2023, AGRO MINETTI S.A. s/ constitución de sociedad.

Integrantes: Minetti, Juan Antonio Domingo, estado civil casado, 76

años, DNI N° 6.302.396, CUIT 20-06302396-6, de nacionalidad argentina, apellido materno Maina, nacido el 4 de marzo de 1947, agropecuario, con domicilio en Reconquista 90 de la localidad de San Guillermo, Pcia de Santa Fe; la Sra. Albertengo, Martha Susana, estado civil casada, 72 años, DNI N° 10.050.036, CUIT 27-10050036-7, de nacionalidad argentina, apellido materno Camperi, nacida el 10 de agosto de 1951, ama de casa, con domicilio en Reconquista 90 de la localidad de San Guillermo, Pcia de Santa Fe; la Sra. Minetti, Florencia, estado civil soltera, 44 años, DNI N° 26.960.545, CUIT 27-26960545-1, de nacionalidad argentina, apellido materno Albertengo, nacida el 8 de agosto de 1979, Licenciada en Psicomotricidad, con domicilio en Av. 9 de Julio 132 de la localidad de San Guillermo, Pcia de Santa Fe; la Sra. Minetti, Romina, estado civil soltera, 42 años, DNI N° 28.069.841, CUIT 27-28069841-0, de nacionalidad argentina, apellido materno Albertengo, nacida el 1 de noviembre de 1980, Bromatóloga, con domicilio Reconquista 90 en de la localidad de San Guillermo, Pcia de Santa Fe y el Sr. Minetti, Juan Bautista, estado civil soltero, 37 años, DNI N° 31.243.478, CUIT 20-31243478-5, de nacionalidad argentina, apellido materno Albertengo, nacido el 19 de noviembre de 1985, prestador de servicios agropecuario independientes, con domicilio en Antártida Argentina 467 de la localidad de San Guillermo, Pcia de Santa Fe.

Fecha del instrumento de constitución: 14 de noviembre de 2023.

Denominación: "AGRO MINETTI S.A."

Domicilio: Reconquista 90 de la ciudad de San Guillermo, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe.

Plazo de duración: Su duración es de cincuenta años, contados desde su inscripción en el Registro Público.

Objeto social; La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes actividades: a) EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA: Desarrollo de actividades agropecuarias, en inmuebles propios y/o alquilados, explotación en todas sus formas de establecimientos rurales agrícolas, ganaderos y explotaciones tamberas de ganado bovino, así como la compra, venta, permuta, representaciones, comisiones, importaciones y exportaciones de los productos obtenidos, b) SERVICIOS Y MANDATOS: servicio de siembra directa o convencional, fumigación terrestre o aérea, cosecha de granos, acopio de cereales y transporte de granos, hacienda, y/o insumos relacionados con la actividad agropecuaria; mediante la utilización de máquinas propias o arrendadas y con la intervención de personal matriculado al efecto y/o profesionales habilitados para tales fines c) ACTIVIDADES COMERCIALES: Comercialización de cereales, insumos, implementos, herramientas y maquinarias utilizados para las actividades agropecuarias y ganaderas. Con tales fines se cuenta con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no prohíban las leyes o este estatuto.-

Capital Social: El capital social es de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00), representado por un mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una y de valor \$ 1000,00 (pesos mil), cada acción.

Órgano de administración: Director con cargo de PRESIDENTE: Sr. Minetti Juan Antonio, estado civil casado, 76 años, DNI N° 6.302.396, CUIT 20-06302396-6, de nacionalidad argentina, apellido materno Maina, nacido el 4 de marzo de 1947, agropecuario, con domicilio en Reconquista 90 de la localidad de San Guillermo, Pcia de Santa Fe, VICEPRESIDENTE: la Sra. Martha Albertengo, estado civil casada, 72 años, DNI N° 10.050.036, CUIT 27-10050036-7, de nacionalidad argentina, apellido materno Camperi, nacida el 10 de agosto de 1951, ama de casa, con domicilio en Reconquista 90 de la localidad de San Guillermo, Pcia de Santa Fe y DIRECTORES SUPLENTE: Sr. Minetti Juan Bautista, estado civil soltero, 37 años, DNI N° 31.243.478, CUIT 20-31243478-5, de nacionalidad argentina, apellido materno Albertengo, nacido el 19 de noviembre de 1985, Agropecuario, con domicilio en Antártida Argentina 467 de la localidad de San Guillermo, Pcia de Santa Fe., y la Sra. Minetti Florencia, estado civil soltera, 44 años, DNI N° 26.960.545, CUIT 27-26960545-1, de nacionalidad argentina, apellido materno Albertengo, nacida el 8 de agosto de 1979, Licenciada en Psicomotricidad, con domicilio en Av. 9 de Julio 132 de la localidad de San Guillermo, Pcia de Santa Fe.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el artículo 55 de la Ley 19550.-

Representante legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio

Fecha cierre ejercicio social: 31 de octubre de cada año.

Rafaela, 26 de marzo de 2024. Dra. Marina Alejandra Borsotti. Secretaria.

\$ 150 517641 Abr. 04

RIALPA S.A.

ESTATUTO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público, se hace saber la constitución social de RIALPA S.A., de acuerdo

al siguiente detalle:

1) Datos de los socios: PAUTASSO RICARDO ALFREDO, argentino, casado, nacido el 7 de enero de 1960, productor agropecuario, DNI 13.393.573, CUIT 20-13393573-9, domiciliado en calle Urquiza 1046 dpto. 9 E de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe; CORREA MARIA LAURA, argentina, soltera, nacida el 19 de mayo de 1983, maestra, DNI 29.808.570, CUIT 23-29808570-4, domiciliada en calle Lavalle 463 de la localidad de Cañada Rosquin, Provincia de Santa Fe; CORREA DANIEL ALBERTO, argentino, soltero, nacido el 8 de mayo de 1988, comerciante y mecánico, DNI 33.444.635, CUIT 20-33444635-3, domiciliado en calle Urquiza 439 de la localidad de Cañada Rosquin, provincia de Santa Fe; CORREA MANUEL ALEJANDRO, argentino, soltero, nacido el 8 de enero de 1991, comerciante, DNI 35.226.494, CUIT 20-35226494-7, domiciliado en calle Urquiza 439 de la localidad de Cañada Rosquin, provincia de Santa Fe.

2) Fecha del instrumento de constitución: 7 de septiembre de 2023

3) Denominación de la sociedad: Rialpa S.A.;

4) Domicilio y Sede Social: Sarmiento N.º 243 de la localidad de Cañada Rosquin, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto Social: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: A) Agropecuarias: Empezar actividades agrícolas y ganaderas, comprendiendo toda clase de actividad agropecuaria, mediante la explotación de campos propios, de terceros y/o asociados a tercero, para cría y engorde de ganado, agricultura, almacenamiento y acopio de cereales. Comercializar cereales y demás productos agrícolas y ganaderos por mandato y/o consignación. Adquirir por cuenta propia y/o terceros productos, maquinas, repuestos y otros insumos necesarios para la explotación agrícola ganadera. Establecer fábricas para el manipuleo o producción de abonos, maquinas, semillas y todo insumo necesario a la actividad agrícola ganadera, como así también para la transformación, conservación de los productos de esta y sus derivados. B) Servicios agropecuarios: la prestación de servicios agropecuarios para las explotaciones agropecuarias, cosecha de todo tipo de semillas y/o oleaginosas, roturación de tierras, aradas, sembrado, aplicación de herbicidas, con máquinas propias, alquiladas y/o suministradas para la ejecución de la actividad. C) Transporte terrestre: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarrees, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados; D) Comercio: Compra venta y/o importación para la venta, al por mayor y/o menor de máquinas eléctricas, artículos de ferretería, seguridad industrial, repuestos de automotores, motocicletas, camiones y acoplados y diversos; compraventa de automotores, motocicletas, camiones y acoplados nuevos y usados; E) Taller: de reparaciones de todo tipo de vehículos y máquinas agrícolas; F) Importadora y exportadora, representación y mandatos.

6) Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

7) Capital Social: El capital social es de un millón (\$1.000.000), representado por diez mil (10.000) acciones de pesos diez (\$100) de valor nominal cada una.

8) Administración y Representación: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de seis quienes durarán en sus funciones tres ejercicios, siendo reelegibles indefinidamente. Al procederse a su elección resultan por unanimidad designadas las siguientes personas, quienes aceptan los cargos para los que fueron designados: PRESIDENTE: CORREA MANUEL ALEJANDRO, apellido materno "Chiarotti", argentino, soltero, nacido el 8 de enero de 1991, comerciante, DNI 35.226.494, CUIT 20-35226494-7, domiciliado en calle Urquiza 439 de la localidad de Cañada Rosquin, provincia de Santa Fe; VICEPRESIDENTE: CORREA MARIA DANIELA, apellido materno "Chiarotti", argentina, soltera, nacida el 12 de septiembre de 1979, empleada de comercio, DNI 27.334.819, CUIT 27-27334819-6, domiciliada en calle Urquiza 1046 dpto. 9 E de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe. DIRECTOR SUPLENTE: CORREA MARIA LAURA, apellido materno "Chiarotti", argentina, soltera, nacida el 19 de mayo de 1983, maestra, DNI 29.808.570, CUIT 23-29808570-4, domiciliada en calle Lavalle 463 de la localidad de Cañada Rosquin, Provincia de Santa Fe y DIRECTOR SUPLENTE: CORREA DANIEL ALBERTO, apellido materno "Chiarotti", argentino, soltero, nacido el 8 de mayo de 1988, comerciante y mecánico, DNI 33.444.635, CUIT 20-33444635-3, domiciliado en calle Urquiza 439 de la localidad de Cañada Rosquin, provincia de Santa Fe.

9) Fiscalización: de acuerdo con el art. 284 de la Ley 19.550 y por no estar la sociedad comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el art. 299, la sociedad prescinde de la sindicatura. Los accionistas ejercerán el control por lo que confiere el art. 55 de la citada disposición legal.

10) Representación Legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio; y cuando existiere, al Vice-Presidente, en forma personal, indistinta y alternativamente cualesquiera de

ellos; quienes tendrán el uso de la firma social conforme a lo establecido en el art. 268 de la ley 19.550.

11) Cierre de ejercicio: 30 de noviembre de cada año
Santa Fe, 26 de marzo de 2024. Dr. Freyre, Secretario.
\$ 410 517636 Abr. 04

LA MONEDA AGROPECUARIA SOCIEDAD ANONIMA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público, se hace saber por un día del siguiente Edicto de Elección de Autoridades de LA MONEDA AGROPECUARIA S.A., S/DESIGNACION DE AUTORIDADES (Expte. N°2405, Año 2024). Por decisión de la Asamblea de accionistas de fecha de 7 de abril de 2023, se ha procedido a la elección de autoridades que conformaran el nuevo directorio de la sociedad, por el periodo de tres ejercicios a partir de la fecha de Asamblea:

PRESIDENTE: STIEFEL, ARTURO ANGEL, argentino, nacido el 16 de mayo de 1942, Aeroaplicador, D.N.I. 6.295.250, con domicilio en calle Urquiza N°870 de la localidad de Cañada Rosquín, provincia de Santa Fe.

VICEPRESIDENTE: SAVIO, DUILIO OMAR, argentino, nacido el 01 de enero de 1940, Jubilado, D.N.I. 6.175.738, con domicilio en calle Av. San Martín N°1238 de la localidad de Totoras, provincia de Santa Fe.

DIRECTORES TITULAR: STIEFEL, RAUL OTTO, argentino, nacido el 6 de octubre de 1945, Aviador-Jubilado, D.N.I. 6.299.394, con domicilio en calle General López N°249 de la localidad de Cañada Rosquín, provincia de Santa Fe.

DIRECTOR TITULAR: SONA, JUAN LUIS, argentino, nacido el 23 de febrero de 1958, Comerciante, D.N.I. 12.131.530, con domicilio legal en calle Sargento Cabral N°1272 de la localidad de San Jorge, provincia de Santa Fe.

DIRECTOR SUPLENTE: SAVIO, DARÍO OSCAR, argentino, nacido el 18 de octubre de 1973, Comerciante, D.N.I. 23.336.263, con domicilio en calle Av. San Martín N°1238 de la localidad de Totoras, provincia de Santa Fe.

Santa Fe, 26 de marzo de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.
\$ 50 517582 Abr. 04

RODRIGUEZ ANTON SOCIEDAD DE HECHO

SUBSANACIÓN

Por estar así dispuesto en los autos caratulados RODRIGUEZ ANTON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR SUBSANACIÓN (SECCIÓN IV – LGS) DE "RODRIGUEZ ANTON SOC. DE HECHO", Expte N° Año 2024, el Señor Secretario a cargo del Registro Público de Santa Fe, ha resuelto la siguiente publicación:

1) En la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a los treinta días del mes de enero de dos mil veinticuatro, se reúnen los señores Gabriel Antonio RODRIGUEZ ANTON, Documento Nacional de Identidad N° 16.401.011, C.U.I.T. 20-16401011-3, comerciante, nacido el 18 de marzo de 1963, casado en primeras nupcias con María Silvina CECCATO, domiciliado en calle Pavón N° 170 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, provincia de Santa Fe; y Rosaura Elena RODRIGUEZ, Documento Nacional de Identidad N° 18.341.100, C.U.I.T. 23-18341100-4, comerciante, nacida el 25 de noviembre de 1966, soltera, domiciliada en calle Facundo Zuviria N° 6501 de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe, en su carácter de únicos socios de la sociedad "RODRIGUEZ ANTON SOC. DE HECHO", C.U.I.T. 30-69233609-3, con domicilio legal en calle Facundo Zuviria N° 6501 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, acreditando la existencia de la misma con la Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), quienes han resuelto de común y mutuo acuerdo, SUBSANAR conforme lo dispuesto en la Sección IV de la Ley General de Sociedades (LGS), la sociedad de su tipo actual "RODRIGUEZ ANTON SOC. DE HECHO" en SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

2) Fecha del instrumento de subsanación y constitución: 30 de enero de 2024.

3) Razón Social: "RODRIGUEZ ANTON Sociedad de Responsabilidad Limitada"

4) Domicilio de la Sociedad: Facundo Zuviria 6501 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, república Argentina.

5) Objeto Social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, las siguientes actividades: Venta por mayor y menor de aberturas, artículos de ferretería, revestimientos plásticos, artículos de iluminación, materiales de construcción, máquinas y herramientas, servicios de instalaciones de aberturas y revestimientos.

6) Plazo de duración: CINCUENTA (50) años a contar de la inscripción en el Registro Público de Santa Fe.

7) Capital Social: El capital social es de pesos noventa y tres millones trescientos mil (\$ 93.300.000.-), representado por 1000 cuotas sociales de noventa y tres mil trescientos pesos (\$ 93.300.-) valor nominal cada una, que se suscribe de la siguiente forma: a) Gabriel Antonio RODRIGUEZ ANTON quinientas (500) cuotas de pesos noventa y tres mil trescientos (\$93.300.-) cada una, es decir pesos cuarenta y seis millones seiscientos cincuenta mil (\$46.650.000.-) y b) Rosana Elena RODRIGUEZ quinientas (500) cuotas de pesos noventa y tres mil trescientos (\$93.300.-) cada una, es decir pesos cuarenta y seis millones seiscientos cincuenta mil (\$46.650.000.-)

8) Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta.

9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

10) Autoridades electas:

Socia Gerente: Rosaura Elena RODRIGUEZ
- C.U.I.T. 23-18341100-4

Socio Gerente Suplente: Gabriel Antonio RODRIGUEZ ANTON -
C.U.I.T.: 20-16401011-3

Santa Fe, 22 de marzo de 2024. Dr. Freyre, Secretario.
\$ 600 517604 Abr. 04

APLICACIONES ROSARIO S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Secretario del Registro Público de Comercio de Rosario, Dra. Monica Gesualdo, se hace saber que los Sres. LEANDRO NAHUEL FERRERO, de apellido materno Zambrano, argentino, nacido el 14 de Agosto de 1991, D.N.I. N° 35.468.088 CUIT n° 20-35468088-3, con domicilio en calle Choele Choele N° 4363 de la ciudad de Rosario, comerciante, de estado civil soltero y FEDERICO ANDRES GALANTE, de apellido materno Aceñolanza, argentino, nacido el 14 de Junio de 1984, DNI N° 30.985.691, CUIT n° 20-30985691-1, con domicilio en Brown N° 2135 Piso 6° Depto 30 de la ciudad de Rosario, comerciante, de estado civil soltero, han efectuado una cesión de 3.000 cuotas sociales de la sociedad APLICACIONES ROSARIO S.R.L. a la Sra. MARIANA CLAUDIA GALATTE, de apellido materno Guardiet, nacida el 26 de Noviembre de 1959, de nacionalidad Argentina, DNI N° 13.788.143, CUIT N° 27-137881433, de profesión comerciante, domiciliada en calle San Nicolás N° 980 piso 6° Depto 1 de Rosario, provincia de Santa Fe, Divorciada mediante Sentencia N° 3118 de fecha 13 de Septiembre de 2022, dictada por el Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, y el Sr. JUAN PABLO VALENTI, de apellido materno GALATTE, nacido el 22 de Octubre de 1980, de nacionalidad Argentina, DNI 28.407.369, CUIT 20-28407369-0, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Camila Sauan, DNI N° 32.364.121, domiciliado en calle San Martín 459 piso 1° de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Rosario, 26 de Febrero del 2024.
\$ 100 516852 Abr. 4

ARATIRÍ ENERGY SOLUTIONS S.R.L.

CONTRATO

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, el 21-02-2024 los Sres. Alberto Hernan Waldbillig, argentino, de apellido materno Vidal, titular del D.N.I. N° 32.795.031, CUIT/CUIL N° 20-32795031-3, nacido en fecha 23 de febrero de 1987, domiciliado realmente en calle Entre Ríos N° 2654, de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, de profesión Ingeniero Electrónico, mail heman.waldbillig@aratiries.com y Bruno Diego Cimiri, argentino, de apellido materno Meinardi, titular del D.N.I. N° 34.420.119, CUIT/CUIL N° 20-34420119-7, nacido en fecha 27 de febrero de 1989, domiciliado realmente en calle Alvear N° 776 piso 6 dpto. B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión Ingeniero Electrónico, mail bruno.cimirli@aratiries.com, han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad que se denomina "ARATIRI ENERGY SOLUTIONS SRL" y tiene su domicilio social en calle ALVEAR N° 776 PISO 6 DPTO. B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Su duración es de 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro público. Donde se designa al Sr. ALBERTO HERNAN WALDBILLIG como socio gerente - Rosario, 19 de marzo de 2024.

\$ 50 516871 Abr. 4

ARECE EMPRENDIMIENTOS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

A los fines legales pertinentes se hace saber que por Asamblea General Ordinaria celebrada el día 15 de Diciembre de 2023 y reunión de Directorio de la misma fecha, el Directorio de la sociedad quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Carlos Graciano Araujo, D.N.I. N° 11.445.866 - CUIT N° 20-11445866-0; Vicepresidente: Sergio Mario Cerol, D.N.I. N° 13.035.945 - CUIT N° 20-13035945-1; Directores Titulares: Juan Ignacio Araujo, D.N.I. N° 36.507.941 - CUIT N° 20-36507941-3 y Gonzalo Escalante, D.N.I. N° 11.445.486 - CUIT N° 23-11445486-9; Director Suplente: Carlos Federico Araujo, D.N.I. N° 34.934.483 - CUIT N° 20-34934483-2, cuyos mandatos vencerán con la asamblea que se cerrará para tratar el balance por el Ejercicio N° 6, que finalizará el 31 de Agosto 2026. Además se fijó el domicilio especial para los señores directores, en la calle Ovidio Lagos N° 3992, de la ciudad de Rosario.

\$ 100 516700 Abr. 4

ACL PADEL S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario se ha dispuesto la siguiente publicación:

Por contrato de fecha 13 de marzo de 2024 se han realizado las siguientes reformas del contrato constitutivo de la sociedad, a saber:

1) Gerencia: Se ha designado como nuevo gerente de la sociedad el señor ANDRES IGNACIO PRONZATO, DNI 35290453 (CUIT 20-35290453-9), quedando sin efecto la designación anterior que recaía en la persona del socio Carlos Antonino Milisenda, DNI 10594516 (CUIT 20-110594516-8).

2) Fallecimiento, Ausencia o Incapacidad de socios: Los socios deciden asimismo modificar la cláusula DECIMA a los fines de otorgar a los socios, en los casos de fallecimiento, ausencia, incapacidad o cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de ellos, la prevalencia en la opción de incorporar o excluir a los herederos declarados o representantes legales del ausente o incapaz. Como consecuencia de lo expresado se ha reformado en tal sentido la cláusula décima del contrato social.

3) Prohibiciones: Se dejan sin efecto las prohibiciones a los socios contenidas en la cláusula duodécima del contrato social.

\$ 50 516680 Abr. 4

COMPAÑÍA DE INVERSIONES FINANCIERAS SA

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "COMPAÑÍA DE INVERSIONES FINANCIERAS SA s/Modificación al Contrato Social - CUIJ 21-05213159-3, que se tramitan por ante el REGISTRO PUBLICO DEL JUZGADO DE LA 1ª INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 10 NOMINACION DE SANTA FE se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por Asamblea General Ordinaria Unánime Nro 12 de fecha 31 de mayo de 2023, en su punto 3), se dispuso la Reforma de Estatutos por cambio de domicilio dentro de la jurisdicción, modificando el artículo 1º, el que se transcribe a continuación:

"ARTICULO 1: Denominación. La sociedad se denomina COMPAÑÍA DE INVERSIONES FINANCIERAS SOCIEDAD ANONIMA, y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Fe, Departamento Capital, Provincia de Santa Fe. Asimismo, en dicho acto se fijó su sede social en Vélez Sarsfield N° 3318 en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 08 de marzo de 2024.

\$ 200 516573 Abr. 4

CAMPOS DE AMIGOS S.R.L.

CONTRATO

Se hace saber en relación a CAMPOS DE AMIGOS S.R.L., sociedad inscripta en el R.P.C. de Rosario en Contratos el 29/06/1978 T 129 F 2507 N 9199 y sus modificaciones inscriptas el 21/12/1993 T 144 F 19908 N 1919, el 26/04/1994 T 145 F 5799 N 574, el 17/01/1997 T 148 F 575 N 61, el 23/12/2003 T 154 F 25329 N 2079 y el 22/09/2014 T 165 F 24082 N 1514, que con fecha 18 de diciembre de 2023, se ha resuelto los siguientes:

Primero: Los socios Alicia Angela Ronzoni y Rolando Pablo Ronzoni deciden prorrogar la sociedad CAMPOS DE AMIGOS SRL con domicilio en calle Ocampo 824 de la ciudad de Rosario, por el término de diez años. Segundo: Aumentar el capital de la sociedad en pesos Doscientos cincuenta mil, que los socios Alicia Angela Ronzoni y Rolando Pablo Ronzoni suscriben en partes iguales, que significa que cada socio suscribe un mil dscientos cincuenta cuotas de valor \$100 cada una que representan \$ 125.000 de capital. Por lo tanto de acuerdo con este aumento la cláusula de capital quedaría conformada así: El capital se fija en la suma de Quinientos mil pesos dividido en cinco mil cuotas de \$100 peso cada una; la señora Alicia Angela Ronzoni suscribe dos mil quinientas cuotas de \$100 cada una que representan un capital de \$ 250.000, y el señor Rolando Pablo Ronzoni suscribe dos mil quinientas cuotas de \$100 cada una que representan un capital de \$ 250.000.

Tercero: Se designa gerente a la señora Alicia Angela Ronzoni.

\$ 50 516768 Abr. 4

COMPAÑÍA DE NEGOCIOS INDUSTRIALES CÓNICO" S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Con relación a "COMPAÑÍA DE NEGOCIOS INDUSTRIALES CÓNICO" S.A., se hace saber que por asamblea general ordinaria de fecha 29/08/2023, se ha resuelto designar como Director Titular y Presidente del Directorio: Alberto Ciro Gollan, argentino, nacido el día 20/08/1953, titular del D.N.I. N° 11.270.857, CUIT N° 2011270857-0, con domicilio en Dorrego 1638 de Rosario, Provincia de Santa Fe; Director Suplente: Pamela Andrea Pedrozo, argentina, nacida el día 24/09/83, titular del D.N.I. N° 30.560.130, CUIT N° 24-30560130-2, con domicilio en Paraguay 1516 PB Dpto. B de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe de Santa Fe, quienes fijan domicilio especial en calle Dorrego N° 1638 de esta ciudad.

Asimismo, se deja constancia que todos ellos aceptaron los cargos en la misma Asamblea en la cual fueron designados, fijando como domicilio especial el de la sede social de la sociedad.

\$ 50 516879 Abr. 4

COLLADO SALTA ELASTICOS S.R.L

CONTRATO

1)INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: JUAN CARLOS SALTA D.N.I N°20.167.629 (C.U.I.T 20-20167629-1), argentino nacido el 5 de enero del año 1968 , comerciante casado en primera nupcias con las Sra. Belkis Noemí Collado, también argentina , titular del D.N.I N° 21.690.500, nacida el 8 de junio de 1971, ambos con domicilio en pasaje Coullin N° 2657, Rosario, Santa Fe y la Sra. BELKISNOEMI COLLADO D.N.I.: 21.690.500 (C.U.I.T. N° 27-21690500-3)5 argentina nacida el 8 de junio de 1971, de profesión comerciante, casada en primera nupcias con el Sr. Juan Carlos Salta, nacido,el.05 de enero de 1968, D.N.I N° 20.167.629 (C.U.I.T N° 2020167629-1) ambos con domicilio pasaje Coullin N°2657, Rosario, Pcia. de Santa Fe.

2-FECHA DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: 12 de septiembre de 2023.

3-DENOMINACION Y DOMICILIO: La Sociedad se denomina "COLLADO SALTA ELASTICOS SRL", y tendrá su domicilio legal y administrativo en la calle Ovidio Lagos N° 4455 de esta ciudad

4-CAPITAL: El capital social es de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$550.000.-)5 dividido en cuotas de diez pesos (\$10). La Sra. Belkis Noemí Collado suscribe cuarenta y un mil dscientos cincuenta cuotas de diez pesos lo que configura un total de cuatrocientos doce mil quinientos pesos (\$412500) el Sr. Juan Carlos Saita suscribe trece mil setecientos cincuenta cuotas de diez pesos, lo que representa un total de ciento treintisiete mil quinientos pesos.(\$137500). Cuando el giro comercial de la Sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior con el voto favorable de más de la mitad del capital social, en Asamblea de Socios, que determinara el plazo y el monto de integración. En cuanto al porcentaje de suscripción, el mismo se determinará al momento de decidirse el nuevo aumento de capital social.

5-OBJETO: La Sociedad tendrá como objeto social la compra venta y reparación de elásticos de automotores, sea por su propia cuenta o asociada a otra empresa., o de terceros independientes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Para ello la Sociedad tendrá plena capacidad Jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social.

6-DURACION: La Sociedad tendrá un plazo de duración de diez años, plazo que podrá prorrogarse por acuerdo de socios según las cláusulas de este contrato.

7-DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Se designa como socia gerente a la Sra. BELKIS NOEMI COLLADO

8-FISCALIZACION: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán derecho a ejercerla en el momento que lo crean oportuno.

9-CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

\$ 150 516894 Abr. 4

DIEZ CLIMATIZACIONES SRL

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los Autos Caratulados: DIEZ CLIMATIZACIONES S.R.L. s/ Constitucion, Expte N° 730/2024, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, y en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, se hace saber lo siguiente:

Todos los actuales socios de DIEZ CLIMATIZACIONES SRL acuerdan modificar la cláusula SEXTA del CONTRATO SOCIAL, quedando redactada de la siguiente manera:

SEXTA: Capital, Montov Naturaleza de los aportes: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) dividido en Diez Mil (10.000) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una, las cuales fueron suscriptas e integradas por los socios de la siguiente forma: 1) DIEGO MAURICIO CEFERINO FERNANDEZ RIERA, suscribe Siete Mil (7.000) cuotas de capital de Pesos Cien (\$100.-) cada una, que representan la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000) o sea el setenta por ciento (70%) del capital social, integrando en este acto el 25% en efectivo, o sea la suma de (\$175.000.-) PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL y el resto, o sea la suma de (\$525.000.-) QUINIENTOS VEINTICINCO MIL lo integrará en efectivo dentro de los próximos 2 (dos) años a partir de la fecha del presente contrato y 2) JULIAN EMANUEL FERNANDEZ RIERA suscribe Tres Mil (3.000) cuotas de capital de Pesos Cien (\$100.-) cada una, que representan la suma de PESOS TRECIENTOS MIL (\$300.000) o sea el treinta por ciento (30%) del capital social, integrando en este acto el 25% en efectivo, o sea la suma de (\$75.000.-) PESOS SETENTA Y CINCO MIL y el resto, o sea la suma de (\$225.000.-) PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL lo integrará en efectivo dentro de los próximos 2 (dos) años a partir de la fecha del presente contrato.

Además se informa que la FISCALIZACION de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes en cualquier momento pueden revisar todos los documentos y comprobantes, pudiendo nombrar profesionales para tales funciones.

\$ 70 516853 Abr. 4

DISTRIBUIDORA SDR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONTRATO

Socios: GASTON EMANUEL TASSO, apellido materno Carroza ,DNI N°: 29.841.890, CUIT: 20-29841890-9, nacido el 9 de mayo de un mil novecientos ochenta y tres, de nacionalidad argentino, soltero, con domicilio en calle Av Centenario 024 de Acebal, de profesión comerciante y EMILIANO DANIEL TASSO, apellido materno Carroza, argentino, DNI 27.689.980, CUIT 20-27689980-4, nacido el 19 de febrero de 1980, con domicilio en Centenario 160, de la localidad de Acebal, Pcia de Santa Fe, de profesión Técnico en Refrigeración, estado civil casado en primeras nupcias con Florencia Silvana Olive DNI N° 23.964.659 Santa Fe y Soledad María del Lujan Pasetti DNI 27.291.259, CUIT 27-27291259-4, na-

cida el 29 de junio de 1979, nacionalidad argentina, estado civil divorciada, con domicilio en calle Ruta 16 km 2.5, Barrio Sol Paraná, Pueblo Esther, provincia de Santa Fe
Socio Cedente el socio Sr EMILIANO DANIEL TASSO en adelante "el cedente" vende, cede y transfiera en plena propiedad, dominio y titularidad a que le corresponde como socio de la firma DISTRIBUIDORA SDR SRL, la cantidad de dos mil setecientos (2.700) cuotas de capital social de pesos diez (10) cada una lo que importa un total de pesos veintisiete mil (27.000.-), que representa el 13,5 % del capital a favor de la Sra SOLEDAD MARIA DEL LUJAN PASELI, la cantidad de dos mil setecientos (2.700) cuotas de capital social de pesos diez (10) o sea veintisiete mil (\$ 27.000), en adelante "el cesionario que acepta."

PRECIO: Un precio total y definitivo de pesos doscientos ochenta mil (\$ 280.000,00) que el cedente han recibido del cesionario en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y formal carta de pago. Dicha suma es recibida por el cedente de conformidad de este acto sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma, y a favor de la Sra. SOLEDAD MARIA DEL LUJAN PASELI que acepta, la cantidad de dos mil setecientos (2.700) cuotas de capital social por un precio total y definitivo de pesos doscientos ochenta mil (\$280.000.-), que el cedente han recibido del cesionario en efectivo antes de este acto sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma.

Capital: Como consecuencia de la cesión precedente el capital social que es de pesos doscientos mil (\$ 200.000.-), dividido en trescientas (20.000) cuotas de pesos ciento cuarenta (\$ 10.-) cada una, corresponde a los socios según la siguiente proporción : al socio GASTON EMANUEL TASSO la cantidad de once mil (17.300) cuotas de capital social de pesos diez (10.-) cada una lo que importa un total de pesos ciento setenta y tres mil (173.000.-), que representa el 86,5% del capital social las cuotas se encuentran totalmente integrada y la Srta. SOLEDAD MARIA DEL LUJAN PASELI, la cantidad de dos mil setecientos (2.700,00) de cuotas de capital social de diez (10.-) cada uno lo que importa un total de pesos ciento veintisiete mil (\$27.000,00), que representa el 13,5% del capital, las cuotas se encuentran totalmente integradas.

Datos de inscripción: DISTRIBUIDORA SDR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sociedad regularmente constituida, con domicilio en calle Av Centenario 30 de Acebal, Provincia de Santa Fe, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 11/04/2018, bajo el N° 549 al folio 2524, del Tomo 169 del libro de Contratos: Fecha 28/09/2001, bajo el N° 1528 al folio 12345 del Tomo 152 de contratos

Fecha instrumento: 21/11/2023

Administración. Gerente: Gastón Emanuel TASSO

TEXTO ORDENADO

Denominación, Domicilio y Duración

PRIMERA: Denominación. La sociedad girará bajo la denominación de SDR SRL.

SEGUNDO: Domicilio. La sociedad tendrá su domicilio legal en la localidad de ACEBAL, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero

TERCERO: Duración. El término de duración se fija en 10 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio

Objeto. La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, a través, o asociada con ellos, ya sea en el país o en el extranjero, la fabricación de hielo y soda, comercialización, distribución, exportación importación y representación de aguas purificadas, bidones y botellas, así como también de las actividades a fines Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir los bienes muebles e inmuebles que fueran útiles, necesarios o convenientes, venderlos, con utilidad o sin ella, gravarlos con derechos reales o arrendarlos incluso por un término mayor que la duración de la misma, designar concesionarios, agentes, suba gentes, representaciones,

mandato, o concesiones exclusivas o no, contratar o subcontratar servicios o trabajos de terceros, otorgar mandatos generales o especiales, sea a los socios o terceros para la comercialización, distribución o promoción de los productos ofrecidos, o para las restantes facultades aquí concedidas, financiar las ventas que realice preñar los bienes vendidos o entregarlos en leasing o cualquier otra forma de modalidad comercial.

Capital: Capital. El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (500.000), divididos en 50000 cuotas de pesos diez (\$10,00) cada una.; que los socios suscriben de la siguiente manera: socio Gastón Tasso, suscribe 43250 cuotas de capital o sea \$ 432.500 (Pesos cuatrocientos treinta y dos mil quinientos) y Soledad María del Lujan Paseli suscribe 6750 cuotas de capital o sea \$ 67.500 (Pesos sesenta y siete mil quinientos).

El capital original de (\$200.000) pesos doscientos mil se encontraba totalmente integrado. (capital anterior).

Los socios suscriben e integran (\$ 300.000) pesos trescientos mil, en la siguiente proporción: Sr: el socio Gastón Tasso, suscribe 25.950 cuotas de capital o sea \$ 259.500,00 (Pesos doscientos cincuenta y nueve mil quinientos) e integra en este acto y en efectivo el 25 % o sea \$ 64.875,00 (pesos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco) y la socia SOLEDAD MARIA DEL LUJAN PASELI, suscribe 4.050 cuotas de capital o sea \$ 40.500,00 (Pesos cuarenta mil quinientos) e integra en este acto y en efectivo el 25 % o sea \$ 10.125 (peso diez mil ciento veinticinco). Los saldos a integrar, serán de \$ 194.625,00 y \$ 30.375,00, respectivamente. Los socios se comprometen a integrarlo dentro de los dos años de la fecha del presente contrato, también en efectivo \$ 200.000 (pesos ciento doscientos mil)

Administración :Socio gerente: Gaston Emanuel TASSO

Domicilio Social: Lavalle 449 de Acebal, Provincia de Santa Fe Fiscalización: Todos los socios

Cierre de ejercicio: 30 de abril

\$ 195 516830 Abr. 4

DIM GRAFICA S.A.S.

EDICTO RECTIFICATORIO

1. FECHA DEL INSTRUMENTO: Constituida el 12/06/2023, ratificada el 29/12/2023.

\$ 50 516701 Abr. 4

EAB BOLNER S.R.L.

CONTRATO

1- Se hace saber por un día que los Señores EMILIANO ALBERTO BOLNER, de nacionalidad argentina, nacido el 28 de Febrero de 1983, DNI 30.045.477 y cuit 2030045477-2, con domicilio en calle Garay 3029 de la ciudad de Rosario, estado civil casado, en primeras nupcias con María Noelia Nardini, de profesión comerciante y GUSTAVO ORLANDO DANIEL, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de agosto de 1987. DNI 33.395.112, y cuit 23-33395112-9 con domicilio en calle Garay 3029 de la ciudad de Rosario, soltero, de profesión comerciante, y en su calidad de socios de EAB DE BOLNER HNOS SRL, representando la totalidad del capital social manifiestan y convienen lo siguiente:

2- LA RECONDUCCION del plazo de duración de la sociedad por el término de cinco (5) años a contar desde la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio.

\$ 100 516705 Abr. 4

EDIFICIOS ROCA S.A

MODIFICACION DE CONTRATO

Por acta de Asamblea N°1 de fecha 24/04/2021 los Sres. accionistas de "EDIFICIOS ROCA S.A.", CUIT N° 30-71655882-3, resuelven modificar el domicilio de la Sede Social el que se fijará en calle Santa Fe 1123, piso 1 oficina M y reformar parcialmente la cláusula tercera del Acta Constitutiva quedando redactada del siguiente modo:

Tercero: "La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades, por cuenta propia, de terceros o asociada con otras personas o entidades o tomando participación en otra empresa que se dedique a ellas, en el país o en el extranjero: a) Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón y todo tipo de obra de arquitectura, como así también quebras de ingeniería, a civil de carácter público o privado; b) Administración de fideicomisos, exceptuando los fideicomisos financieros; administración de consorcios de propiedad horizontal y a la realización de negocios inmobiliarios. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal, se exceptúan las intermediciones inmobiliarias y las operaciones previstas en el inciso 4 del artículo 299 de la ley 19.550 y sus modificaciones. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto.

\$ 50 516888 Abr. 4

GRUPO L&L SALUD SRL

CONTRATO

Se hace saber que el día 7 de Marzo de 2024 por resolución unánime de los socios de GRUPO L&L SALUD SRL se resolvió ampliar el objeto. Quedando la cláusula redactada de la siguiente manera: TERCERA : La sociedad tendrá por objeto el asesoramiento de marketing, la promoción y comercialización de abonos médicos, odontológicos, de servicios, de entidades bancarias, crediticias, comerciales e industriales prestados por terceros y servicios de gastronomía.-. Organizar todos aquellos servicios de índole mutual conducentes al bienestar espiritual y material de sus miembros y en especial: Otorgar y administrar servicios de Asistencia Médica Integral y/o sistemas de salud a nombre de terceros. Constituir, organizar o integrar redes de prestadores de salud en jurisdicción municipal, provincial, nacional o internacional. Realizar contratos de adhesión con personas individuales o establecer sistemas de contratación colectiva con instituciones, empresas o asociaciones de cualquier índole. Organizar servicios de farmacias, droguerías, bancos de drogas, ópticas y perfumerías ya que por cuenta propia o por convenios celebrados al efecto. Brindar prestaciones de prevención, protección, tratamiento y rehabilitación de la salud humana a los usuarios a través de modalidad de asociación voluntaria mediante sistemas de pago de adhesión ya sea en efectos propios o a través de terceros vinculados o contratados al efecto, sea por contratación individual o corporativa, como así también brindar cobertura médico asistencial a los beneficiarios comprendidos en las leyes 23.660 y 23.661.

\$ 50 516861 Abr. 4

EMPRENDIMIENTOS LOGIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONTRATO

Por disposición de Señor Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Instancia, a cargo del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se ordena la publicación por un día del siguiente edicto referido a la constitución de S.R.L., según contrato de fecha 20 de Febrero de 2024 de la sociedad EMPRENDIMIENTOS L. LOGIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

1 . Datos de los socios: LAUTARO MARCELO LÓGICA, argentino, soltero, de apellido materno Pachiotti, D.N.I. N° 38.815.079, CUIT n° 20-38815079-4, mayor de edad, nacido el 15 de Marzo de 1995, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en calle Obispo Boneo n° 3542, Departamento Interno, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; y MARIO MARCELO FLORES, argentino, de apellido materno Massara, D.N.I. N° 14.760.042, CUIT n° 23-14760042-9, mayor de edad, nacido el 28 de Noviembre de 1961, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en calle Los Tilos n° 5865, provincia de Santa Fe. ; convienen celebrar la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrará por las siguientes cláusulas particulares y por las disposiciones de la Ley 19.550 en general.

2. Lugar y fecha del Acta Constitutiva: Santa Fe, 20 de Febrero de 2024.

3. Denominación social: EMPRENDIMIENTOS L LOGIC SOCIEDAD DE

peño de las actividades enunciadas, los servicios serán desempeñados por profesionales idóneos con el título habilitante para tal caso. Con dicho objetivo podrá crear sucursales o dependencias en otros lugares del país o del exterior. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer los actos y celebrar los contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

5) PLAZO DE DURACIÓN: se fija en treinta años (30) a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

6) CAPITAL SOCIAL: se fija en la suma de Pesos OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000.-) dividido en ocho mil (8.000) cuotas de pesos cien (\$ 100.-) cada una, y que los socios suscribieron totalmente en este acto en las siguientes proporciones: el Señor PABLO SEBASTIAN AVALLE suscribe el 50% (cincuenta por ciento) o sea la suma de Pesos CUATROCIENTOS MIL (\$400.000.-) representado por cuatro mil (4.000) cuotas de Pesos CIEN cada una (\$100.-) e integra el 25% en este acto o sea la suma de Pesos cien mil (\$100.000.-) en efectivo y el Señor MATIAS FEDERICO SENESE suscribe el 50% (cincuenta por ciento) o sea la suma de Pesos CUATROCIENTOS MIL (\$400.000.-) representado por cuatro mil (4.000) cuotas de Pesos CIEN cada una (\$100.-) e integra el 25% en este acto o sea la suma de Pesos cien mil (\$100.000.-) en efectivo. El saldo se integrará dentro de los dos años desde la fecha, todo en efectivo.

7) DOMICILIO LEGAL: Gorriti 182 Piso 3 Oficina A de la ciudad de Rosario de la provincia de Santa Fe.

8) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes en tal carácter e indistintamente tendrán el uso de la firma social obligando a la Sociedad con su firma precedida de "INDY SERVICIOS GASTRONOMICOS S.R.L.". Se designó GERENTES al Señor PABLO SEBASTIAN AVALLE D.N.I. 33.279.243 y al Señor MATIAS FEDERICO SENESE D.N.I. 33.309.846, y fijaron domicilio especial en calle Gorriti 182 Piso 3 Oficina A de la ciudad de Rosario de la provincia de Santa Fe.

9) FISCALIZACIÓN: a cargo de los socios.

10) FECHA DE CIERRE DE BALANCE.: 31 de diciembre.
\$ 120 516837 Abr. 4

JEF IMPORT S.R.L.

CONTRATO

1) Socios: HECTOR LUIS LEDESMA, apellido materno Corcoran, argentino, D.N.I. N° 37.678.039, nacido el 25/07/1993, soltero, empresario, con domicilio en Int Sdrigotti (Calle 1) N° 267 de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe, C.U.I.T. 20-37678039-3, correo electrónico lledesma833@gmail.com y GRACIELA LUCIA ROSALES, de apellido materno Uriccio, D.N.I. Nro. 5.336.134, con domicilio en calle Charcas 6940 de Rosario provincia de Santa Fe, comerciante, estado civil soltera, argentina, nacida el 06/05/1946, CUIT 27-05336134-5, correo electrónico Lola_tuni@hotmail.com

2) Fecha del instrumento de constitución: Contrato del 13 de MARZO de 2024

3) Denominación: "JEF IMPORT S.R.L."

4) Domicilio: San Francisco 1028 - Granadero Baigorria- Provincia de Santa Fe

5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Fabricación y venta por mayor y menor de productos y artículos de cotillón. Servicios de diseño, planificación, coordinación, difusión, producción y organización de eventos sociales, familiares y/o empresariales, ya sean privados o públicos, incluyendo festivales, ceremonias, fiestas, convenciones u otro tipo de reuniones. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto.

Plazo de duración: Diez años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital Social: Pesos dos millones cien mil (\$ 2.100.000.-) dividido en 21.000 cuotas de \$ 100 c/u.

8) Socio Gerente: Graciela Lucia Rosales, DNI 5.336.134, CUIT 27-05336134-5 domicilio Charcas 6940 Rosario.

9) Representación Legal: Será ejercida por el gerente, socio o no

10) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de abril de cada año.

11) Fiscalización, Reunión de Socios: La Fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar.- Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la Ley 19.550.
\$ 60 516834 Abr. 4

KODEAR S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

Fecha del instrumento: 27/07/2023

Cesión de cuotas: FEDERICO YEREGUI, DNI.30.226.925, cedió y transfirió en favor de GERMAN DAVID GIOVANON, DNI.29.208.831 y EMMANUEL ANGEL SENA, DNI.28.968.299, la cantidad 400 cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$100.-) cada una, de la sociedad "KODEAR S.R.L.", correspondiendo 200 cuotas sociales para cada uno de los compradores; quedando el capital social suscripto e integrado de la siguiente manera: GERMAN DAVID GIOVANON: 600 cuotas sociales y EMMANUEL ANGEL SENA: 600 cuotas sociales.

Socios Gerentes: renuncia de FEDERICO YEREGUI, DNI.30.226.925 al cargo de Gerente.

Sede Social: se fijó sede de la sociedad en calle Italia N°1384, piso 1°, de la ciudad de Rosario.

\$ 50 516801 Abr. 4

INSUQUIMICA S.R.L.

CONTRATO

Integrantes: Brian Amione, nacido el 14 de junio de 1992, D.N.I. N° 36.742.547, C.U.I.T. : 20-36742547-5, estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión empresario, domiciliado en calle Pasaje Jorgito N° 1866, de la ciudad de Rosario y Graciela Bachelin, nacida el 19 de febrero de 1963, D.N.I. N° 16.265.659, C.U.I.T. : 27-16265659-2, estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión empresaria, domiciliada en calle Pasaje Jorgito N° 1866, de la ciudad de Rosario.

Fecha del instrumento: 26 de febrero de 2024.

Razón Social: INSUQUIMICA S.R.L.

Domicilio: Pasaje Jorgito N° 1866, de la ciudad de Rosario.

Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades:

Venta y distribución, por mayor y menor de productos químicos, petroquímicos y combustibles.

Asesoramiento, diseño, comercialización y ejecución de proyectos de marketing estratégico para empresas.

A tal fin la sociedad tiene capacidad jurídica plena para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la ley y este estatuto. Plazo de duración: 20 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: \$ 1.000.000, representado por 100.000 acciones de \$10 cada una. Administración, dirección y representación: a cargo de un gerente, Sr. Brian Amione, quien actuara en forma individual.

Fiscalización: a cargo de todos los socios.

Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 50 516831 Abr. 4

LINEA RECTA CONSTRUCCIONES S.R.L.

CONTRATO

1) Socios: ANDINO, ELIAS EXEQUIEL, argentino, casado en primeras nupcias, D.N.I. 34.820.359, CUIT 20-34820359-3, nacido el 22 de noviembre de 1989 en Rosario, Comerciante, con domicilio en calle Urquiza 2637 4 A de esta ciudad, y ANDINO, AILEN FLORENCIA, argentina, soltera, DNI 39.567.560, CUIT 27-39567560-0, nacida el 08 de marzo de 1996 en Rosario, Arquitecta, con domicilio en calle Dorrego 114 5 A de esta ciudad.

2) Fecha del Contrato Social: 12/03/2024

3) Razón Social: LINEA RECTA CONSTRUCCIONES S.R.L.

4) Domicilio legal: calle Dorrego 114 planta baja, Rosario, SF.-

5) Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros la actividad de construcción, mediante el estudio, proyecto, cálculo, dirección, ejecución y administración para realizar obras civiles, urbanizaciones, pavimentos, construcción de viviendas en general, y de ingeniería civil y arquitectura incluso las destinadas a ser divididas por el régimen de propiedad horizontal, reparación, refacción y/o demolición, contratando Mano de obra, sobre inmuebles propios o de terceros. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto.

6) Duración: Diez años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.-

7) Capital: \$ 2.028.000 dividido en 202.800 cuotas de \$ 10 cada una, suscriptas de la siguiente forma: Andino Elias Exequiel 101.400 cuotas y Andino Ailen Florencia 101.400 cuotas. Se integra el 25% y el saldo en el término de ley en efectivo.

8) Administración y representación legal: Ejercida por Andino Ailen Florencia quien revestirá el cargo de Socio Gerente actuando en forma individual.

9) Fiscalización: A cargo de todos los socios.-

10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 60 516815 Abr. 14

LUNNIK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MODIFICACION DE CONTRATO

En la localidad de Rosario a los 11 días del mes de marzo de 2024, los señores LIONEL PABLO WISSLER con documento nacional de identidad número 23242575, CUIT 20232425750, argentino, casado en primeras nupcias con NATALIA SANCHEZ, nacido el 22 de junio de 1973, con domicilio en calle Rioja 511 Piso 9 de la ciudad de Rosario y DIEGO ALBERTO SANCHEZ con documento nacional de identidad número 25707674, CUIT 20257076742, argentino, casado con MARIA LAURA GRISOLIA, nacido el 14 de febrero de 1977, con domicilio en calle Primero de Mayo 951 Piso 7 departamento B de la ciudad de Rosario y hábiles para contratar, convienen en modificar el contrato social de "LUNNIK".

Sociedad de Responsabilidad Limitada inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario bajo el número 1428 Tomo 166 Folio 22158 el día 21/08/2015.

SEGUNDA: DOMICILIO. La sociedad tendrá su domicilio en Avenida Rubini y Ruta 21, de la ciudad de Alvear, provincia de Santa Fe, código postal 2126, pudiendo cambiarlo posteriormente de acuerdo a las necesidades de su giro, y/o establecer sucursales, agencias y/o sedes, en cualquier lugar del país y/o del extranjero.

TERCERA: OBJETO. TERCERA: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto fabricación de perfumes y cosméticos y representación de productos químicos; fabricación de agroquímicos, fertilizantes, y plaguicidas; comercialización, importación y exportación de toda clase de bienes, productos e insumos para el sector agrícola y ganadero; fabricación, producción, importación, exportación, compra, venta, distribución, representación, consignación, almacenamiento, transporte, comercialización, intermediación y toda otra actividad de comercio relacionada con productos veterinarios, medicamentos para uso veterinario, alimentos balanceados, suplementos dietarios, productos de higiene y cuidado para animales y todo otro servicio relacionado con la salud animal, desarrollo

de software y comercio electrónico; desarrollo y comercialización de productos biotecnológico; desarrollo, producción y/o comercialización de productos y/o servicios intensivos en conocimiento y que cuentan con capacidad para investigar, desarrollar y transferir tecnología, siendo esta la base de su ventaja competitiva y su actividad empresarial. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos aquellos actos que no estén prohibidos por este contrato o por las leyes.

El capital social se fija en la suma de \$2.200.000.- (dos millones doscientos mil pesos), divididos en dos mil doscientas cuotas de \$ 1000,00 (mil pesos) cada una, las que son totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: LIONEL PABLO WISSLER suscribe mil cien cuotas de \$ 1000500 (mil pesos) cada una equivalentes a \$1.100.000.- (un millón cien mil pesos) y DIEGO ALBERTO SANCHEZ suscribe mil cien cuotas de \$ 1000,00 (mil pesos) cada una equivalentes a \$1.100.000.- (un millón cien mil, pesos). La integración de capital suscripto y no integrado al origen se deberá concretar dentro de los dos años desde la fecha de constitución. Se conviene que el capital social podrá ser elevado en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad, con el consentimiento de los socios en cada oportunidad.
\$ 150 516899 Abr. 4

LOS VALORES S.A.S.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE VENADO TUERTO, en autos "LA VALORES S.A.S." designación de administradores y por resolución del 15 de Marzo de 2024.

Se ordenó publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de que hubiere lugar y para conocimientos de terceros interesados, las modificaciones realizadas al contrato social:

REPRESENTACION: Sellan Daniel Alberto, expresa la decisión de renunciar a

su cargo, y que el socio Sellan Federico pase a ser Administrador Titular, e incorporar a Sellan Santiago como Administrador suplente, quedando conformado dicho órgano de la siguiente manera:

Titulares:

Sellari Federico, D.N.I. N° 31.500.063

Suplentes: Sellari Santiago, DNI: 33.639.909

\$ 37,29 516711 Abr. 4

LA CELIA S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "LA CELIA S.R.L. s/ Constitución de Sociedad)(Expte. 254 Folio -, Año 2024) de trámite por ante el Registro Público se hace saber que se ha constituido la sociedad "LA CELIA S.R.L.". Socios; GUILLERMO LUIS LORENZON, Argentino, casado en primeras nupcias con María Cecilia Picech, nacido el -12 de marzo de 1975, D.N.I.: 24.492.393, de ocupación comerciante, domiciliado en Entre Ríos 076 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y MAURO ESTEBAN AZAR BORZINO, Argentino, soltero, nacido el 11 de Enero de 1990. DNI: 34.747.906, licenciado en ciencias empresariales, domiciliado en San Martín 1805 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Fecha del instrumento de constitución; 19 de febrero de dos mil veinticuatro.

Denominación: LA CELIA S.R.L.

Domicilio legal: ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Sede Social: Entre Ríos 3076 de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros: a) Comerciales; compra, venta, importación, exportación, conservación, almacenamiento, refrigeración, transporte y distribución por mayor o menor de: carnes bovinas, ovinas, porcinas, avícolas y subproductos derivados, como así también otros productos alimenticios y bebidas y productos vinculados a la industria agroalimenticia. b) Servicios de almacenamiento y depósito para todo tipo de productos, incluyendo el servicio de cámaras frigoríficas; c) Desposte, charqueo, trozado, envasado y/o congelado de carnes bovina, ovina, porcina, avícola y subproductos derivados.

Duración: noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público.

Capital: tres millones (\$3.000.000,00) representado por doscientas (300) cuotas sociales de valor nominal de diez mil pesos (\$10.000,00) cada una. El señor Guillermo Luis, Lorenzón suscribe la cantidad de ciento cincuenta (150) cuotas de pesos diez mil (\$10.000) valor nominal cada una y el señor Mauro Esteban Azar Borzino la cantidad de doscientas (150) cuotas de pesos diez mil (\$10.000,00) valor nominal cada una.

Administración y Representación: estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no de la sociedad. Los socios convienen que tal carácter será investido en forma indistinta por los socios GUILLERMO LUIS LORENZON y MAURO ESTEBAN AZAR BORZINO.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año.

Santa Fe, 11 de Marzo de 2024. DR. Jorge E. Freyre, secretario.

\$100 516882 Abr. 4

LA NORIA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, Secretaría del Dr. Jorge E. Freyre, en los autos caratulados: LA NORIA S.A. s/ Designación de autoridades, Expte N° 219 año 2024 en fecha 6/3/24 se ordenó la publicación del presente edicto a los efectos legales que pudieran corresponder. Se hace saber a terceros que mediante acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 27 de octubre de 2023, se eligieron los integrantes del Directorio de La Noria S.A., el que ha quedado compuesto de la siguiente forma: Presidente: Jorge Federico

Juan Kilgelmann, DNI N° 8.500.380, con domicilio en Ayacucho 50 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y Director Suplente: Vanina Fabiana Kilgelmann, DNI N° 22.861.420, con domicilio en Castellanos 1823 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Constituyen domicilio especial (art. 256 de la Ley 19.550) en calle Blas Parera 7901 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Santa Fe, a los 6 días del mes de marzo de 2024. Dr. Jorge E. Freyre - Secretario.
\$ 150 516678 Abr. 4

MARCELO ALLEMANDI S.A.

ESTATUTO

El directorio de MARCELO ALLEMANDI S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 12/04/2024 a las 17.00 horas en primera convocatoria y a las 18.00 horas en segunda convocatoria en la sede de la empresa sita en calle Ayacucho 3698 de la ciudad de Rosario, a fin de deliberar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

a) Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea juntamente con el Sr. Presidente;

b) Venta del fondo de comercio con o sin exclusión de activos, precio y demás condiciones de la operación.

c) Profesionales o estudio especializado para llevar adelante la operación, condiciones de su contratación.

Nota: a fin de poder asistir a la Asamblea se deberá por parte de los señores accionistas dar cumplimiento al artículo 238 LGS.

\$ 250 517252 Mar. 27 Abr. 8

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

JUZGADO LABORAL

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Laboral de Santa Fe, 5° Nominación, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "GOMEZ OSVALDO MARTIN c/ OTRO s/ cobro de pesos - rubros laborales" CUIJ N° 21-04789807-9 se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-13-179) (C.U.I.T. N° 2024918265-7) venda en pública subasta, en el Anexo del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos (9 de Julio 1426, Santa Fe), el día 11 de abril de 2024 a las 16.30 Hs.; el inmueble propiedad del demandado, inscripto al Tomo 161 Par, Folio 732, Número 52865, Sección Propiedad Horizontal, Departamento La Capital, consistente en: "U2 Planta 01 Parcela 01-01: según mensura obrante en el plano de afectación al régimen de la ley 13512 de Propiedad Horizontal trazado por el Ingeniero Rodolfo M Schiavazappa e inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro de la Provincia de Santa Fe, el día 21 de abril de 1981, bajo el número 96308 la fracción se ubica en esta ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital de esta provincia en la esquina formada por las calles Pedro Goyena y Regis Martínez, el que es de forma triangular y mide: veintisiete metros noventa y ocho centímetros en su lado sud, línea AC, sobre calle Regis Martínez, veintinueve metros sesenta y tres centímetros en su lado Norte, línea AB, sobre calle diagonal Pedro Goyena por nueve metros setenta y seis centímetros en su lado Este, línea BC, todo lo que encierra una superficie total polígono ABCA de ciento treinta y seis metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados: lindando: al sud, con calle Regis Martínez; al Norte, con calle Diagonal Pedro Goyena y al Este, con propiedad de don Vicente. J Bosio." Descripción de acuerdo a título. Según certificados registrales Nro. 1-10243740 de fecha 14/08/2023, dicho inmueble consta inscripto a nombre del demandado al T° 161 Par, F° 732, N° 52865 Sección Propiedad Horizontal, Depto. La Capital. Se informa que no registra Hipotecas. hibones: Aforo 79936 de fecha 23/06/2016 (Reinscripta Aforo 65917 de fecha 16/03/2021). Monto U\$S 39.200.- "Carlotta Gerarda Oscar c/ Ingrasciotta Luis Alberto s/ Med de Aseg Bienes" CUIJ 21-00903034-1. Juzg 1° Inst Dist Civil y Comercial 5° Nominación Santa Fe. Embargo 1) Aforo 44295 de fecha 24/02/21; Expediente por el que se subasta. Monto \$ 655084,99 más \$ 196500; 2) Aforo 85107 de fecha 27/03/2023; "Carlotta Gerarda Oscar c/ Ingrasciotta Luis Alberto s/ Med de Aseg Bienes" CUIJ 21-00903034-1- Juzg 1° Inst Dist Civil y Comercial 5° Nominación Santa Fe. Monto U\$S 39.200.- PROVISIONAL Y VIGENTE. 3) Consta venta de fecha 07/04/2006 Provisional y caduca. El bien saldrá a la venta con la base de \$ 14.424,56.- Quien resulte comprador, deberá abonar en dinero efectivo en el acto del remate, el 10 % a cuenta del precio más los impuestos de ley -suma que deberá ser integrada dentro del término de 72 horas hábiles posteriores al mismo bajo apercibimiento de perder la suma entregada, con más el 3% correspondiente a la comisión del martillero. El bien se vende en el estado de ocupación en que se encuentra según acta de constatación obrante en autos y que a continuación se transcribe: "Informo que en el día de la fecha 06/10/2023, siendo las 11 hs y a fin de cumplimentar con el mandamiento adjunto, librado en autos "Gomez, Osvaldo Martin c/ Ingrasciotta Luis Alberto s/ Cobro de Pesos Rubros Laborales" (CUIJ 21-04789807-9) de trámite por ante el Juzg. De 1° Inst de Dist. en lo Laboral de la 5° Nom. De Santa Fe, me constituí en el día de calle Diagonal Goyena 3671 (Unidad U2 01-01) de esta ciudad de Santa Fe. Hago saber a VS, que previamente, el día 04/10/2023 a las 11 hs, me constituí en el lugar indicado, conforme al turno fijado por la Oficina de Mandamientos y acompañado por la Dra Gabriela Regalini, no respondiendo nadie a mis llamados. Finalmente, en esta segunda oportunidad (06/10/2023, 11 hs) me atiende una persona que dice ser. Que acredita identidad con DNI.... quien impuesta de mi cometido, previa lectura del mandamiento, accede a la realización de la medida y expresa que ocupa el inmueble que fue adquirido por

su padre, fallecido el 13/11/2022 y del cual es única heredera. Agrega que el inmueble fue adquirido al Sr. Luis Alberto Ingacota y que cree que se suscribió un boleto de compraventa, que no lo tiene en su poder y que recién está ordenando los documentos de la sucesión. Agrega que está colaborando en los temas de la sucesión la Dra María Iturraspe Freyre, con dho en calle 25 de Mayo 2025, 3° p, quien puede aportar información más precisa. Acto seguido, exhibe una boleta de luz expedida por EPE a nombre del cliente . . . con N° de cliente 006457627 con dlio en Diagonal Goyena 3671 y manifiesta que la nombrada, fallecida durante el año 2019, fue pareja de su abuelo. . . (fallecido). Seguidamente, constato que el dpto. indicado está localizado en el primer piso, contrafrente a calle Diagonal Goyena y sobre el lado Oeste de la unidad habitacional. El dpto., está constituido de mampostería de ladrillo y se compone de un living comedor, cocina, dos habitaciones, un baño instalado y un pequeño patio, techado parcialmente, las paredes están revocadas y pintadas. El dormitorio principal tiene las paredes revestidas con machimbre, en su totalidad. Los pisos están revestidos con mosaicos y cerámicas. El cielorraso y las paredes, en general, tienen manchas de humedad, desprendimientos de material y pequeñas fisuras. Observo en las paredes, caños expuestos y cables. Las calles de la zona están asfaltadas, señalizadas, iluminadas y con semáforos. En la zona hay escuelas, comercios, una sucursal del Nuevo Banco de Santa Fe y comisaría. Por el lugar, transitan varias líneas de colectivos que conectan el norte, centro y sur de la ciudad de Santa Fe. Agrego que el depto. constatado tiene servicios de luz, agua corriente, gas natural y cloaca. Concluyo, sirviendo el presente informe de atenta nota de elevación. Santa Fe 06/10/2023- 12,30 hs. Ricardo Ponce Jermou. Oficial de Justicia." La A.P.I Partida N° 10-11-06-130815-0008-7 informa que registra deuda en concepto de impuesto inmobiliario por \$ 5.554,68.-, Aguas Santafesinas informa que registra deuda por \$ 24.666,79.- (cuenta N° 129-0055465-002-4) y la Municipalidad de Santa Fe informa que registra deuda en concepto de T.G.I. \$ 7.283,34.- en gestión judicial, \$ 21.311,64.- en gestión administrativa, lo que hace un total de \$ 28.594,98.- El adquirente deberá efectivizar el pago del saldo de precio, mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tribunales, a la aprobación de la Subasta en los términos del Art. 499 CPCC y sin perjuicio de la aplicación del Art. 497 del mismo cuerpo legal. No obstante, si el adquirente abonare el saldo mencionado pasados los treinta días corridos de la Subasta aprobada, a dicho saldo se le aplicará un interés que será el promedio mensual de la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para el otorgamiento de préstamos desde el día de la Subasta y hasta el efectivo pago. Hágase saber que quien resulte adquirente deberá conformarse con los títulos o las constancias de autos en su caso, y que después de bajado el martillo no se admitirá reclamación alguna por insuficiencias de ellos. Asimismo el adquirente se hará cargo de los impuestos y/o tasas y/o contribuciones nacionales, provinciales y municipales correspondientes a partir de la fecha de subasta. No se aceptará compra por comisiones a innominadas. Todo lo que se publica los efectos legales. Santa Fe, 19 de marzo de 2024. Dra. Cintia Porreca. SECRETARIA.

\$ 900 516972 Abr. 3 Abr. 5

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la novena Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "WEINKE, ROBERTO JORGE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N° 21-02044966-4", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ROBERTO JORGE WEINKE, DNI N° 6.213.105 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Notifíquese.- DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN Juez.

\$ 45 Abr. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de radicación de Primera Instancia Civil y Comercial de la 6ta Nominación, en los autos caratulados "GHIRARDI AMEMI JUSTINA CATALINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N.º 21-02045206-1 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante doña Ghirardi Amemi Justina Catalina, argentina, LC N° F 2838695, hija de Ghirardi Antonio y Re Agustina ultimo domicilio en calle Almaguer 3164 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, fecha de nacimiento 26/09/1928 y de fallecimiento el 04/01/2024 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Fdo: Dr. Gabriel Abad, Juez.-

\$ 45 Abr. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de radicación de Primera Instancia Civil y Comercial de la 6ta Nominación, en los autos caratulados "GHIRARDI AMEMI JUSTINA CATALINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N.º 21-02045206-1 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante doña Ghirardi Amemi Justina Catalina, argentina, LC N° F 2838695, hija de Ghirardi Antonio y Re Agustina ultimo domicilio en calle Almaguer 3164 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, fecha de nacimiento 26/09/1928 y de fallecimiento el 04/01/2024 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Fdo: Dr. Gabriel Abad, Juez.-

\$ 45 Abr. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de esta Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe), en los autos caratulados: GUZZONATO, JUAN ANTONIO S/ Declaratoria de Herederos, (Expte. N° 21-02044500-6) se cita, se llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del Sr GUZZONATO, JUAN ANTONIO - DNI 6.243.605, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. A sus efectos publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y exhibiéndose en el Hall de Planta Baja de Tribunales de esta ciudad. FDO: Dra María Romina Kilgelmann (JUEZA) Santa Fe, de abril de 2024.

\$ 45 Abr. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "NEYRET, ORESTE JOSE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02045067-0 se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de NEYRET, ORESTE JOSE D.N.I. 12.215.926, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. La que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- Fdo.- DR. Gabriel ABAD (Juez). Santa Fe, de ABRIL de 2024.-

\$ 45 Abr. 04

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS – Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10° Nominación nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con algún derecho por el fallecimiento de del Sr. DANIEL HORACIO BOBADILLA, 18.796.600, para que dentro del término y bajo apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "Bobadilla Daniel Horacio s/ Sucesorio" (Expte. N° 2102042710-5).- Publíquese los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial.- Firmado Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN (Jueza).

\$ 45 Abr. 04

POR DISPOSICION DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 7MA.. NOMINACION), EN LOS AUTOS CARATULADOS "FERNANDEZ, JUAN DEOLANDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS ", (CUIJ N° 21-02045255-9) SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE JUAN DEOLANDO FERNANDEZ, DNI N° 6.351.445 PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS POR EL TERMINO Y BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL.-FDO: DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (JUEZ) SANTA FE, DE FEBRERO DE 2021

\$ 45 Abr. 04

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don BENJAMIN CIRIACO SNAIDER, DNI. 6.323.412, Doña ISABEL SNAIDER, DNI. 6.440.957 y Doña MAGDALENA JUANA SNAIDER, DNI. 6.440.941 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en el juicio sucesorio: SNAIDER ISABEL Y OTROS S/ SUCESORIO CUIJ: 21-26326070-5. Villa Ocampo,03/04/2024

\$ 45 Abr. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de esta ciudad de Santa Fe), en los autos "CORTES, JOSE ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02044917-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de JOSE ANGEL CORTES, argentino, jubilado, DNI: 6.308.260, nacida el 25 de marzo de 1948 y fallecido en fecha 3 de noviembre de 1989, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica en el Boletín Oficial. Fdo: LUCIO PALACIOS (Juez); ROMINA FREYRE (Secretaria). Santa Fe, de marzo de 2024.-

\$ 45 Abr. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de esta ciudad), en los autos caratulados: "NAPOLE, MIRTHA ISABEL S/ SUCESORIO" (21-02044971-0), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Mirtha Isabel NAPOLE, D.N.I. Nro. 6.842.961, fallecida en esta ciudad de Santa Fe el día el 16 de Marzo de 2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Santa Fe, de Abril de 2024. FDO: Dra. Claudia Sánchez (Secretaria). -

\$ 45 Abr. 04

TOSTADO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Tostado, provincia de Santa Fe, en autos "EXpte. "PERREN HUGO LEONARDO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26214118-4 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. HUGO LEONARDO PERREN, DNI 7.649.034, con último domicilio en Balcarce 1249 de Tostado, provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 24-03-2019 en la localidad de Tostado, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Dra. MARCELA BARRERA Secretaria - DR. JORGE DA SILVA CATELA Juez A/C.-

\$ 45 Abr. 04

SAN JORGE

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en los autos caratulados "ROSSI, NELIO JACINTO S/SUCESORIO" EXPTE. CUIJ N° 21-26266469-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don ROSSI, NELIO JACINTO D.N.I. N° 6.290.595, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Sede Judicial (art. 67 C.P.C.C. Ref. Ley 11.287).

\$ 45 Abr. 04

RAFAELA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados el causante VICTORIANO JUNCO, DNI 02.441.872, fallecido en Rafaela el 18/04/1993, con último domicilio en José Buffa y Juan Abele de la ciudad de Rafaela para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: Expte. CUIJ. Nro. 21-24206800-6 "JUNCO VICTORIANO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS".- Fdo. Dr. GUILLERMO A. VALES (ABOGADO – JUEZ) Dra. AGOSTINA SILVESTRE (ABOGADA – SECRETARIA) RAFAELA, 03/04/2024

\$ 45 Abr. 04

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos caratulados "Expte. CUIJ 21-24206599-6 - ITHARTE ALICIA BEATRIZ s/SUCESORIO", se cita a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALICIA BEATRIZ ITHARTE, argentina, D.N.I. N° 25.307.262; fallecida en Rafaela (Santa Fe) el día 3 de Noviembre de 2.023; con último domicilio en calle Pje. Don Tomás 126 de Rafaela (Santa Fe); para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días y a tales fines se publica en el Boletín Oficial y en Sede Judicial (art. 67 CPCC)- Fdo. Dr. Guillermo A. Vales – JUEZ - Dra. Agustina Silvestre – SECRETARIA. Rafaela, 03/04/2024

\$ 45 Abr. 04

RECONQUISTA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "VALINOTTI VILMA ISABEL S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25031850-9, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. VILMA ISABEL VALINOTTI DNI F5.922.179 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.

\$ 45 Abr. 04

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "PADUAN HERTA MARIA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25031852-6, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. HERTA MARIA PADUAN DNI F5.657.593 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.

\$ 45 Abr. 04

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "VALINOTTI VILMA ISABEL S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25031850-9, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. VILMA ISABEL VALINOTTI DNI F5.922.179 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.

\$ 45 Abr. 04

EDICTOS ANTERIORES**SANTA FE**

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "MIÑO, EMANUEL S/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ 21-02042189-1 que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la ciudad de SANTA FE, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos Federico Marcolín Juez y de la Dr. Pablo Cristian Silvestrini Secretario, se hace saber a usted/es por 05 (CINCO) días publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se ha reprogramado las fechas del expte de marras, y el horario de atención del órgano funcional para los acreedores e interesados es de Lunes a Viernes 9:00 hs. a 12:00 hs y 17:00 a 20:00 hs en el domicilio legal Ángel Cassanello n.º 680 de la ciudad de Santa Fe, CPN Pedro Jose Ernesto (Sindicó).

A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "SANTA FE,

13 de Marzo de 2024. Téngase presente lo manifestado por la Sindicatura. Re-programense fechas: Fijase el día 09/04/24 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijase el día 23/04/24 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Señálase el día 22/05/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales y el día 08/07/24 para la presentación del Informe General. Publíquense edictos bajo la modalidad ordenada a fs 35 del expediente papel en 5/3/24. Notifíquese. Dr. Carlos Federico Marcolín Juez. Dr. Pablo Cristian Silvestrini Secretario. Santa Fe, de Marzo de 2024.-

S/C 517312 Abr. 03 Abr. 09

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Ma. Romina Kilgelmann, titular del Juzgado de Distrito de Primer Instancia Civil y Comercial, Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Secretaria única a cargo de la firmante, en autos caratulados: "RODRIGUEZ, EMANUEL LEONARDO C/ ALZUGARAY, PEDRO NOLASCO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ N° 21-02031446-7),

se cita, llama y emplaza a Pedro Nolasco Alzugaray y/o sucesores y/o terceros posibles interesados en el inmueble situado en calle Los Jilgueros entre Las Palmas y Avenida Costanera Sur de la Boca de Monje de la Localidad de Monje, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a éste Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley.-

\$ 50 516098 Mar. 27 Abr. 04

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "MIÑO, EMANUEL S/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ 21-02042189-1 que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la ciudad de SANTA FE, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos Federico Marcolín Juez y de la Dr. Pablo Cristian Silvestrini Secretario, se hace saber a usted/es por 05 (CINCO) días publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se ha reprogramado las fechas del expte de marras, y el horario de atención del órgano funcional para los acreedores e interesados es de Lunes a Viernes 9:00 hs. a 12:00 hs y 17:00 a 20:00 hs en el domicilio legal Ángel Cassanello n.º 680 de la ciudad de Santa Fe, CPN Pedro Jose Ernesto (Sindicó).

A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "SANTA FE,

13 de Marzo de 2024. Téngase presente lo manifestado por la Sindicatura. Re-programense fechas: Fijase el día 09/04/24 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijase el día 23/04/24 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Señálase el día 22/05/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales y el día 08/07/24 para la presentación del Informe General. Publíquense edictos bajo la modalidad ordenada a fs 35 del expediente papel en 5/3/24. Notifíquese. Dr. Carlos Federico Marcolín Juez. Dr. Pablo Cristian Silvestrini Secretario. Santa Fe, de Marzo de 2024.-

S/C 517312 Mar. 26 Abr. 5

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo Dra. Ana Rosa Alvarez, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra Silvina Romero, sito en calle San Jerónimo 1.551, Planta Baja de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: BIANCHI, BRENDA MARIANELA s/Pedido De Quiebra; CUIJ N° 21-02039339-1, ha resultado sorteada Sindica la C.P.N. Teresa Zulema Marín, con domicilio legal en Pasaje Quiroga N° 1.458 de esta ciudad, cuyo horario de atención al público es lunes a viernes de 18,30 a 21,30 horas. Publíquese edictos durante 5 días sin cargo, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la L.C.Q. Firmado: la Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria). Santa Fe, 5 de Junio de 2023. Magdalena Cabal,prosecretaria.

S/C 516713 Mar. 25 Abr. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: PERALTA, NICOLAS ROBERTO s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02044499-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 11 de Marzo de 2024. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de NICOLAS ROBERTO PERALTA, argentino, mayor de edad DNI N° 31.628.811, empleado de la Municipalidad de Santa Fe, CUIL 20-31628811-2, apellido materno MALDONADO, domiciliado en calle Pje. Braille N° 4544 de la ciudad de Santa Fe, y constituyendo domicilio legal en calle Urquiza N° 2026 esta ciudad de Santa Fe. 2.- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3.- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4.- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5.- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6.- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7.- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8.- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordenarse el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedáse a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10.- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11.- Designar el día miércoles 13 de marzo de 2024 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12.- Fijar el día miércoles 17 de abril de 2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13.- Señalar el día miércoles 13 de mayo de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 14 de junio de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14.- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15.- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (Juez alcargo) — PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 14 de Marzo de 2024. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN LUCILA INES PRONO,

domiciliada en calle Facundo Zuviría N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. DI CHIAZZA (Juez a cargo) - PACOR ALONSO (Secretaría).

S/C 516793 Mar. 25 Abr. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: AGUIRRE, GASTON MAXIMILIANO s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02045175-8), se ha declarado en fecha 18/03/2024 la quiebra de Gastón Maximiliano AGUIRRE, D.N.I. 27.067.438, mayor de edad, empleado, apellido materno VAZQUEZ, domiciliado realmente en Ignacio Roca 4626, Barrio Altos de Nogueras de la ciudad de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle San Lorenzo 2214 PB, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 27/03/2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 15/05/2024. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar lapublicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaría).

S/C 516863 Mar. 25 Abr. 4

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados AMBROSIO, MIGUEL ALBERTO s/Pedido De Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02044467-0), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 19 de Marzo de 2024. 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MIGUEL ALBERTO AMBROSIO, DNI 31.721.872, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Hermandarias 5990 de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo 2126, piso 2, dpto. "B" de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 20 de Marzo de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 02 de Mayo 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 14 de Junio 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 26 de Julio de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Dra. Sandra Silvina Romero, Secretaría. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 19 MAR 2024. Secretaría. 19 de marzo de 2024.

S/C 516891 Mar. 25 Abr. 4

Por disposición del Señor Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial de la 5ª Nom. de esta ciudad de Santa Fe, Dr. Diego Raúl Aldao, se ha ordenado la presente publicación conforme al Art. 70 del Cod. Civ. y Comercial, donde en autos: ALONSO GOMEZ, DELFINA s/Rectificación de partidas; (CUIJ 21-02032699-6), la Sra. Alejandra Viviana Alonso ha solicitado el cambio de orden de apellidos de su hija menor de edad Delfina Alonso Gomez, al uso como Gomez Alonso. Seguidamente se transcribe el decreto pertinente: Santa Fe, 13 de Mayo de 2022. Por presentada y domiciliada, en el carácter invocado, acuérdase a la compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada gestión de Rectificación de Partida de nacimiento en la forma solicitada. Dése intervención al Sr. Fiscal y a la Dirección General del Registro Civil a fin de que expidan su correspondiente dictamen. Téngase presente la pericia psicológica ofrecida para su oportunidad y de corresponder. Téngase presente la documental adjunta. Notifiquen los empleados Crespi, Correu y/o Prado. Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamonica (Secretario) - Dr. Diego Raúl Aldao (Juez). Otro decreto: SANTA FE, 29 de Diciembre de 2022. Atento al estado de la presente, se proveen las medidas solicitadas: (...). Publíquense edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses (art. 70 CCCN). Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamonica (Secretario) - Diego Raúl Aldao (Juez). Santa Fe, 18 de agosto 2023. Dra. Mercedes Dellamonica, (Secretaría).

\$ 200 516870 Mar. 25 Abr. 17

Por disposición del Sr. Juez de Circuito de Esperanza, Secretaría Única, Santa Fe, en los autos caratulados: MOSQUEDA MARIELA ROSANNA c/HOFER, CLELIA ANNA s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales; CUIJ 21-26303532-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, de la demandada, Sra. CLELIA ANNA HOFER, DNI F. 0.996.641, para que comparezcan y tomen la debida intervención en autos dentro del término de 5 días. A tales fines, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y espacio destinado a tal fin en sede Judicial (Art. 67 CPCC), lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin. Esperanza, de 26 Febrero de 2024. Secretaría. Dra. Victoria Lang, secretaria.

\$ 50 516777 Mar. 25 Abr. 4

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle Mariano Moreno N° 1492, de la Ciudad de Villa Ocampo, Santa Fe. Se hacer saber que se ha dictado la siguiente resolución en autos caratulados CREMONA DAMIAN CLAUS s/Cancelacion De Cheques; CUIJ N° 21-26325375-9; Villa Ocampo, 07 de Febrero de 2024; AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Disponer la cancelación de los cheques N° 30617419, 30617420, 30617421, 30617422, 30617423, 30617424 y 305617425, todos del Banco de Galicia, Sucursal Reconquista, Provincia de Santa Fe, pertenecientes a la cuenta corriente N° 0003379-8345-2, de titularidad de Da-

mián Claus Cremona; 2) Ordenar la publicación de edictos por quince días en el Boletín Oficial, Hall de Tribunales y en un diario local y hacer saber al banco; 3) Diferir la regulación de honorarios para el momento en que los profesionales intervinientes acrediten su situación ante la AFIP; 4) Insértese el original, agréguese copia y notifíquese. Notifíquese. Fdo. Dra. María Isabel Arroyo, Jueza; Dra. Marta Miguelletto, Secretaria. Villa Ocampo 01 de Marzo de 2024 Se publicara por 15 (quince) días.

\$ 45 516528 Mar. 20 Abr. 8

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rafaela, Dr. Guillermo VALES y Secretaría a cargo de la Dra. Agustina SILVESTRE, en los autos caratulados: SPAHN ASSELBORN, CEFERINA s/Supresión De Segundo Prenombre; CUIJ 21-23633995-2, se hace SABER que la Sra. CEFERINA RAMONA SPAHN ASSELBORN ha promovido gestión para la SUPRESION DE SEGUNDO PRENOMBRE. Por lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Firmado: VALES, Juez; SILVESTRE, Secretaría. Rafaela, 20 de Febrero de 2024. Frana Guillermina Prosecretaria.

S/C 516855 Mar. 25 Abr. 04

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por la disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Laboral de Reconquista, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: MARÍA VICTORIA OVIEDO s/Homologación - Expte. CUIJ N° 21-16744837-9, se ha dispuesto emplazar a los herederos del Sr. MAXIMILIANO GUSTAVO VILLAREAL, DNI N° 33.734.282, fallecido el 31 de Octubre de 2023 a comparecer a estos autos por el término de ley. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Reconquista, 6 de Marzo de 2024.

S/C 516846 Mar. 25 Abr. 4

Segunda Circunscripción

+

REMATES ANTERIORES

JUZGADO LABORAL

POR
JUAN JOSE CAMPODONICO

Por disposición Señor Juez Primera Instancia Distrito en lo Laboral de la 4º Nominación Rosario, Secretaría suscripta hace saber que en autos: Urquiza Dario Felipe c/OTRA s/ Cobro De Pesos", Cuij: 21-03572438 ha dispuesto que el martillero Juan José Campodónico (Cuit: 20-11271320-5), venda en pública subasta el día 19 DE ABRIL DE 2024, a las 16 hs., en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno N° 1546, la MITAD INDIVISA del siguiente inmueble: "Las Unidades 89 y 38, que forman parte del edificio "LA SEGUNDA", sito en esta ciudad en calle JUAN MANUEL DE ROSAS Nros. 951/55/57, a saber: 1) UNIDAD OCHENTA Y NUEVE (U89), formada por las parcelas designadas con los guarismos E II-CATORCE (E 11-14) y TRECE-CERO CUATRO (13-04), ubicados respectivamente en entropiso 2º subsuelo y 13º piso, a saber: PARCELA E II-CATORCE (E 11-14), destinada a baulera, con una superficie de propiedad exclusiva de 3,68 m2 y un valor proporcional con relación al conjunto del inmueble del 0,04%, y PARCELA TRECE-CERO CUATRO (13-04), destinada a vivienda familiar, es externa y se compone de: hall de ingreso, living-comedor, paso, antecámara, dos baños, tres dormitorios, cocina, lavadero y w.c. de dominio exclusivo, balcón externo de dominio común y uso exclusivo, con una superficie de propiedad exclusiva de 81,95 m2. y un valor proporcional en relación al conjunto del inmueble del 0,80%. Le corresponde a esta unidad una superficie de propiedad exclusiva de 85,63 m2., una superficie de bienes comunes de 42,36 m2., y se le asigna un valor proporcional con relación al conjunto del inmueble del 0,84%. Tiene entrada común por la galería cuya puerta de acceso lleva el N° 955 de calle Juan Manuel de Rosas. Y 2) UNIDAD TREINTA Y OCHO (U38), parcela designada con los guarismos II-VEINTIOCHO (11-28), destinada a cochera, con una superficie de propiedad exclusiva de 18,70 m2., una superficie de bienes comunes de 5,52 m2., y un valor proporcional en relación al conjunto del inmueble del 0,13%. Esta unidad y la baulera tienen ingreso común por la puerta de acceso que lleva el N° 957 de calle Juan Manuel de Rosas. Se incluyen en esta venta, la parte proporcional y pro-indivisa del terreno y de las cosas comunes detalladas en el Reglamento de Copropiedad y Administración del Edificio las que se dan aquí por reproducidas" Inscripto el Dominio a la MATRICULA N°: 16-625/89 Dpto: Rosario P.H. (Departamento y Baulera) y MATRICULA N°: 16-625/38 Dpto: Rosario P.H. (Cochera). Del Registro General, se informa. Que el DOMINIO de la Mitad Indivisa, de las dos Matriculas, constan a nombre de la demandada (Cuit.: 27-04242706-9). RUBRO 7: (Gravámenes, Restricciones, limitaciones, afectaciones y sus cancelaciones) correspondientes a las dos Matriculas: Asiento 1. Presentación 162.384/31/12/1980. Incorporado de Oficio. Servidumbre de Paso Real perpetua e Irrenunciable. Predio Sirviente. Parcela 1-01 forma parte de la U a favor de todas las restantes unidades. Inscr. En T.561 F.303 de Marginales. Asiento 2. Presentación 331.807/ 26-4-2018. Afectación Protección de la Vivienda. Relat. As. 1 R.6 Inscr. En T.883 F.349 Acta N° 349 de Protección de la Vivienda. Relac. Con Mat. 16-625/38. Asiento 3. Presentación 5.941/ 0601-2023. Embargo sobre partes indivisas. Por \$ 4.035.518,04.- Relat. As. 1 R.6. Autos que se ejecutan. INHIBICIONES: 1) Aforo 301.083. Fecha 23/09/2022. T°: 134 Letra: 1 F°: 3513 por \$ 446.991.- Autos "Tanoni Hnos. S.A. c/ Otra s/ Medidas Cautelares y Preparatorias" orden Juzg. Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat (Santa Fe). 2) Aforo 171.828. Fecha 09/06/2023. T°: 135 Letra: 1 F°: 1819 por \$ 921.599.- Autos: "

AFIP c/ Otra s/ Ejec. Fiscal", orden Juzgado Federal N° 1 de Rosario (Santa Fe). Saldrá a la venta con la BASE de \$.80.000.000.-, y de no registrarse postores por la misma, se sacará en 2da. subasta con la retasa del 25% en la misma, o sea \$.60.000.000.-, y de persistir la falta de oferentes, seguidamente y a continuación, se sacará en 3ra. y última subasta, con la base equivalente al 50% de la primera, o sea \$.40.000.000.-. El que resulte comprador, deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de subasta con más el 3% de comisión al martillero actuante en efectivo; todo ello de acuerdo con dispuesto por la comunicación "A" 5147 del BCRA. Pudiendo integrarse el 10% de la compra con la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.- en dinero efectivo, en el acto de subasta, el saldo restante para completar el 10%, deberá ser abonado por el comprador dentro de las 48 horas siguientes al remate, mediante transferencia interbancaria a la cuenta judicial abierta para éstos autos en el Banco Municipal de Rosario-Sucursal N° 80 Caja de Abogados- a la orden de éste Juzgado actuante y para éstos autos. El saldo del precio, deberá ser depositado de la misma forma, dentro de los cinco días de aprobada la subasta, en los términos del art.499 del CPCC, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto por el art. 497 del mismo cuerpo normativo. No obstante, si el adquirente no abonase el saldo en el plazo indicado, a dicho saldo se le aplicará un interés calculado a la tasa activa-sumada-, desde la fecha en que quedó firme el auto de aprobación de la subasta y hasta el efectivo pago. El martillero deberá informar en el acto de remate, los importes actualizados de las deudas que posea el inmueble, debiendo dejarse constancia de ello en el acto de remate; y previo a la aprobación de la subasta, se deberá oficiar al Registro General, con copia certificada del acto de subasta, a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Son a cargo del comprador, si lo hubiere, lo adeudado en concepto de impuestos, tasas, contribuciones, gastos, honorarios por reclamos judiciales y/o extrajudiciales, pago de liquidación de mejoras, gastos de escrituración y toda otra deuda fiscal relacionada al inmueble. Son también a cargo del comprador, la regularización y/o confección de planos y/o medianerías, si fuese necesario, toma de posesión, levantamiento de gravámenes, gastos, sellados y honorarios correspondientes a la transferencia, e IVA si correspondiere. En caso de cesión de los derechos y acciones de la subasta, la misma deberá realizarse por escritura pública. Sólo se admitirá la compra en comisión, cuando se denunciare nombre, domicilio y número de documento del comitente, en el acto de remate.-El inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que consta en autos. El adquirente del inmueble subastado, deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, consecuentemente se excluye en autos la opción prevista en el art.505 2° párrafo del CPCC. Se encuentran agregados a autos, copias de los títulos de propiedad, para ser examinados por los interesados en Secretaría, no admitiéndose reclamación alguna por insuficiencia o falta de ellos. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta, a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. La EXHIBICION del inmueble, fue fijada para los dos días hábiles anteriores a la subasta, en el horario de 16 a 17 horas. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, 21 de Marzo de 2024. Dra. Natalia Pagan Serra, secretaria.
S/C 517114 Abr. 3 Abr. 9

SAN LORENZO

POR
FELIX RICARDO CLAVERIE

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación del Distrito Judicial Número 12 con asiento en la ciudad de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe hace saber que en los autos caratulados: "COMUNA DE OLIVEROS C/ TOKMAN SALOMON Y OTROS S/ APREMIO FISCAL COMUNAL", CUIJ: 21-25440357-9, se ha dispuesto que el Martillero Félix R. Claverie, remate en pública Subasta el día 10 de Abril de 2024 a las 10 hs, de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y lugar, la que se llevará a cabo en las instalaciones del Club Sportivo Belgrano de Oliveros, sito en la calle Córdoba 260 de dicha localidad LOS SIGUIENTES INMUEBLES: 1) Ubicado en la localidad de Oliveros, Departamento Iriondo y designado como Lote 2 de la Manzana "C" según plano inscripto bajo el Número 1708 del año 1953, cuyas medidas y linderos son: 8,66m de frente lindando con calle Domingo F. Sarmiento (hoy Mocoretá); 19,50 m lindando al Norte con parte del Lote 1 y parte del Lote 36; 19,50m lindando al Sur con Lote 3; y 8,66m en su contrafrente lindando al Este con parte del lote 35, siendo todos los lotes referidos del mismo plano.- Posee una superficie de 168,87 m2.- Se encuentra empadronado bajo la Partida número: 14-04-00 189693/0031-5.- Su dominio se encuentra inscripto al Tomo: 47; Folio: 249v; Número: 40782 del Departamento Iriondo.- Informe del Registro General de Propiedades: Consta el dominio; EMBARGOS: Tomo:131E; Folio:721; Número:162119; Fecha:30/05/22; Monto: \$160.180,80 el de autos; HIPOTECAS e INHIBICIONES: No se registran.- El mismo saldrá a la venta con base (2/3 del valor de tasación \$5.235.000): \$3.490.000. Si por la base no hubiese postores inmediatamente se ofrecerá en segunda subasta con una retasa de 25% de la base o sea \$2.617.500 y si tampoco hubiese oferentes por esa segunda base se reiniciará la venta en el mismo acto en tercera subasta con la última base retasando en un 25% la segunda base, esto es, \$1.936.125.- De persistir la falta de postores la subasta se declarará desierta.- 2) Ubicado en la localidad de Oliveros, Departamento Iriondo y designado como Lote 3 de la Manzana "C" según plano inscripto bajo el Número 1708 del año 1953, cuyas medidas y linderos son: 8,66 m de frente lindando con calle Domingo F. Sarmiento (hoy Mocoretá); 19,50 m lindando al Norte con Lote 2; 19,50m lindando al Sur con parte del lote 4; y 8,66m en su contrafrente lindando al Este con parte del lote 35, siendo todos los lotes referidos del mismo plano.-Posee una superficie de 168,87 m2.- Se encuentra empadronado bajo la Partida número: 14-04-00 189693/0030-6.- Su dominio se encuentra inscripto al Tomo: 47; Folio: 249v; Número: 40782 del Departamento Iriondo.- Informe del Registro General de Propiedades: Consta el dominio; EMBARGOS: Tomo:131E; Folio:720; Número:162118; Fecha:30/05/22; Monto: \$160.180,80 el de autos; HIPOTECAS e INHIBICIONES: No se registran.- El mismo saldrá a la venta con base (2/3 del valor de tasación \$5.235.000): \$3.490.000. Si por la base no hubiese postores inmediatamente se ofrecerá en segunda subasta con una retasa de 25% de la base o sea \$2.617.500 y si tampoco hubiese oferentes por esa segunda base se reiniciará la venta en el mismo acto en tercera subasta con la última base retasando en un 25% la segunda base, esto es, \$1.936.125.- De persistir la falta de postores la subasta se declarará desierta.- 3) Ubicado en la localidad de Oliveros, Departamento Iriondo y designado como Lote 4 de la Manzana "C" según plano inscripto bajo el Número 1708 del año 1953, cuyas medidas y linderos son: 8,66 m de frente lindando con calle Domingo F. Sarmiento (Hoy Mocoretá); 28,50m lindando al Norte con parte del Lote 3 y fondo del lote 35; 28,50m al Sur, lindando con parte del lote 5 y 8,66 m en su contrafrente lindando con parte del lote 34; siendo todos los lotes

referidos del mismo plano.- Posee una superficie de 246,81 m2.- Se encuentra empadronado bajo la Partida número: 14-04-00 189693/0029-0.- Su dominio se encuentra inscripto al Tomo: 47; Folio: 249v; Número: 40782 del Departamento Iriondo.- Informe del Registro General de Propiedades: Consta el dominio; EMBARGOS: Tomo:131E; Folio:719; Número:162117; Fecha:30/05/22; Monto: \$160.180,80 el de autos; HIPOTECAS e INHIBICIONES: No se registran.- El mismo saldrá a la venta con base (2/3 del valor de tasación: \$7.651.000): \$5.100.666 si por la base no hubiere postores inmediatamente se ofrecerá en segunda subasta con una retasa del 25% de la base o sea \$3.825.500 y si tampoco hubiere oferentes por esa segunda base se reiniciará la venta en el mismo acto en tercera subasta con la última base retasando en un 25% la segunda base, esto es, \$2.869.125.- De persistir la falta de postores la subasta se declarará desierta.- Las ofertas que surjan durante la puja no deberán ser inferiores a \$20.000.- De realizarse la compra en comisión se deberá indicar los datos del comitente y su documento de identidad En todos los casos quién/es resulte/n comparadores abonará/n en el acto de remate el 20% en concepto de señal y a cuenta de precio más el 3% de comisión de Ley al Martillero, todo en dinero efectivo y/o cheque certificado y cumplimentando la Comunicación "A" 5147 del B.C.R.A.- Por esta normativa abonados los \$30.000 que allí se establecen para ser percibidos en dinero efectivo, el saldo originado hasta completar el 20 % como señal surgida del precio obtenido, deberá ser depositado dentro de los tres días hábiles posteriores a la Subasta mediante transferencia electrónica de la siguiente forma: Una fracción de ese importe sumado a los que provienen del total de los adquirentes hasta completar \$650.000 a la Caja de Ahorro N°282358621/9 cbu: 0170282040000035862192 de titularidad del Martillero Félix Ricardo Claverie, el saldo restante a la cuenta judicial que se abrirá a estos efectos a nombre de estos autos y a la orden del Juzgado interviniente en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal San Lorenzo acreditándolo en autos en el mismo término legal.- El saldo de precio deberá ser depositarlo judicialmente dentro de los tres días una vez notificado el auto aprobatorio en la cuenta judicial mencionada debiendo cumplimentarse mediante transferencias electrónicas desde cuentas a la vista abiertas en entidades financieras de acuerdo a la Comunicación "A" 5147 inc 5-8-3 bajo la denominación "Depósitos y otras acreditaciones" del B.C.R.A y si intimado no se efectuare el pago, se deja sin efecto la compra.- Los impuestos adeudados serán informados por el martillero en el acto de remate.- El expediente permanecerá en Secretaría 5 días antes de la subasta a los fines de los arts.494 y 495 del CPCC.- Por ello copias de títulos obran agregados en autos a disposición de los interesados, no admitiéndose luego de la Subasta reclamos de ninguna naturaleza por falta o insuficiencia en los mismos como así también que los inmuebles saldrán a la venta en la condición de ocupación que consta en el Acta de Subasta, esto es, desocupados.- Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeudara el inmueble se deducirán del producido de la subasta, siendo a cargo del comprador los gastos de impuestos de transferencia e Iva, si correspondieren, gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia, como así también los que pudieran resultar de nuevas mensuras, regularizaciones de planos y/o medianeras en su caso. Se dispone para la exhibición de los inmuebles a subastar, los días 8 y 9 de Abril de 11 hs a 12 hs. Publíquense los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal.- Notifíquese por cédula a los mismos y al demandado en autos.- Todo lo que se hace saber a sus efectos legales, Secretaría, de 2024.- Dra. Luz María Gamst: Secretaria.
S/C 517406 Mar. 27 Abr. 04

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ SOSA MARCELO JAVIER s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768031-5 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°958 Arroyo Seco, 30/06/2023 VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 23.500,53 en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.750 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIR-MADO: PABLO RODRIGUEZ -SECRETARIO EN SUPLENCIA; DRA. MARIANA ALVARADO JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SOSA MARCELO JAVIER y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006778-00, LOTE A MANZANA A. RUTA 38. (art.28 ley 5066).Secretaria,Arroyo Seco 19 de Febrero de 2024. Dra. Mariana Cattani, Secretaria.
S/C 516744 Mar. 27 Abr. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ ALVAREZ MATILDE s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767932-5 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 152 Arroyo Seco 22/02/2023, VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia di-

gitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 46.576,62.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 23.228,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y III L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a ALVAREZ MATILDE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA

0002500-00, LOTE 011, MANZANA 001, RUTA 40. (art.28 ley 5066). Secretaria, 19 de Febrero de 2024.

S/C 516745 Mar. 27 Abr. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ CUELLO LUCAR MARTIN s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768062-5 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 861. Arroyo Seco, 15/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 34.222,37.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 10.266,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y III L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ.

En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a CUELLO LUCAS MARTIN y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009384-00, LOTE 168, MANZANA 4, RUTA 33. (art.28 ley 5066).

Secretaria, Arroyo Seco 19 de Febrero de 2024.

S/C 516746 Mar. 27 Abr. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ OLIVA MIGUEL s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768029-3 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 955. Arroyo Seco, 30/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 15.444,04 en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.720 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: PABLO RODRIGUEZ -SECRETARIO EN SUPLENCIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a OLIVA MIGUEL y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005979-00, LOTE 010 MANZANA 006, RUTA 01. (art.28 ley 5066). Secretaria, Arroyo Seco, 19 de febrero de 2024.

S/C 516747 Mar. 27 Abr. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ POOL WALTER s/ Apremio Municipal CUIJ 21- 22767919-8 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 144. Arroyo Seco, 22/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra. RESUELVO 1. Agregar boleta de iniciación de juicio, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y se agrega a los autos. 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC, 38). 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$

34.136,10 en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.070, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L 5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble - lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L 5066). 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ.

Secretaria, 16 de Febrero de 2024.

S/C 516748 Mar. 27 Abr. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ OLIVIERI ABEL GERMAN s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767910-4 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 136. Arroyo Seco, 22/02/2023. VISTA la demanda incoada en los autos individualizados supra. RESUELVO 1. Agregar boleta de iniciación de juicio, admitir la demanda y, eh consecuencia, darle curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y se agrega a los autos. 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC, 38). 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 17.441,64 en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.441,64, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L 5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble- lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L 5066). 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a OLIVIERI ABEL

GERMAN y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004754-00, LOTE 009C MANZANA 015.. RUTA 00. (art.28

ley 5066). Secretaria, Arroyo Seco 19 de Febrero de 2024.

S/C 516749 Mar. 27 Abr. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ PILLA JOSE A. s/ Apremio Municipal CUIJ 21-227678892 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°80. Arroyo Seco, 15/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 8.395,80- en concepto de capital, con más la suma de \$ 8.395,80.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a PILLA JOSE A. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA Partida 0003109-03, LOTE 012 MANZANA A, RUTA 12. (art.28 ley 5066). Secretaria, 16 de Febrero de 2024.

S/C 516751 Mar. 27 Abr. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ DE CRISTOFANO E. s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767911-2 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°116. Arroyo Seco, 15/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 29.377,86.- en concepto de capital, con más la suma de \$14.688,93.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN

OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a DE CRISTOFANO E. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0000527-00, LOTE 092 MANZANA D, RUTA 09. (art.28 ley 5066). ;Secretaria, 16 de Febrero de 2024.
S/C 516752 Abr. 4 Abr. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ DIAZ BLANCA SUSANA s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768081-1 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 365. Arroyo Seco, 16/03/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 18.136,90.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.068,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11., L5066 y arts. 452 y 460 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a DIAZ BLANCA SUSANA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006615-00, LOTE 011, MANZANA 062, RUTA 00. (art.28 ley 5066).Secretaria,16 de febrero de 2024.
S/C 516753 Abr. 4 Abr. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ BENDITTI JOSE s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767875-2 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 78. Arroyo Seco, 15/02/2023. VISTA: la demanda incoada en, los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 34.056,69.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.028,34.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11., L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a BENDITTI JOSE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0008224-00, LOTE 022 MANZANA 005, RUTA 31. (art.28 ley 5066).
Secretaria,16 de febrero de 2024.
S/C 516754 Abr. 4 Abr. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ FABBRI VICTOR s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768071-4 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°357. Arroyo Seco, 15/03/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra. RESUELVO 1. Agregar la boleta colegial que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y se agrega a los autos. 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC, 38), 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 11.553,85 en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.553,85, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11 L 5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble- lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L 5066). 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y

modificatorias a FABBRI VICTOR y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0010611-00, LOTE MANZANA A, RUTA 23. (art.28 ley 5066).Secretaria,16 de Febrero de 2024.
S/C 516755 Abr. 4 Abr. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ BENEDETTI CRISTIAN s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768098-6 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°818. Arroyo Seco, 14/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 13.503,30.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.503,30.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a BENEDETTI CRISTIAN y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0008173-00,9 LOTE 032, MANZANA E, RUTA 29. (art.28 ley 5066)
Secretaria,Arroyo Seco, 16 de Febrero 2024.
S/C 516756 Abr. 4 Abr. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ ACOCELLA ONEGLIA s/ Apremio Municipal CUIJ 212276761.6-4 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 2134 Arroyo Seco, 14/12/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 7.272,57.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.272,57.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.-FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a ACOCELLA ONEGLIA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004989-01, LOTE 002BZ,MANZANA 056, RUTA 00. (art.28 ley 5066).
Secretaria,16 de febrero de 2024.
S/C 516758 Abr. 4 Abr. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ SOSA MARCELO JAVIER s/ Apremio MUNICIPAL CUIJ 2122768030-7 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 945. Arroyo Seco, 27/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 29.529,99.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.764,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SOSA MARCELO JAVIER y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002968-00, LOTE 001 MANZANA 005, RUTA 01. (art.28 ley 5066).Secretaria,16 FEBRERO 2024. MARIANA CATTANI -SECRETARIA
S/C 516759 Abr. 4 Abr. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/MARTINO TANIA GUADALUPE S/APREMIO MUNICIPAL - CUIJ 21-22768080-3, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 815. Arroyo Seco, 14/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 40.588,21.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.176,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Mariana Cattani - Secretaria; Dra. Mariana Alvarado - Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a MARTINO TANIA GUADALUPE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002347-00, LOTE 008, MANZANA 002, RUTA 31. (Art. 28 Ley 5066). Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria. Arroyo Seco, 16 de Febrero de 2024.

S/C 516760 Abr. 4 Abr. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/CICCONI RUBEN S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768059-5, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 858. Arroyo Seco, 15/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 15.819,50.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.819,50.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a CICCONI RUBEN y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003089-00, LOTE 016G, MANZANA 001, RUTA 31. (art. 28 Ley 5066). Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria. Arroyo Seco, 16 de Febrero de 2024.

S/C 516761 Abr. 4 Abr. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/TECCE ADOLFO S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768107-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 824. Arroyo Seco, 14/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 42.014,77.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 21.007,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a TECCE ADOLFO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO; EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001588-00, LOTE 019, MANZANA 13, RUTA 02. (art. 28 Ley 5066). Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria. Arroyo Seco, 16 de Febrero de 2024.

S/C 516762 Abr. 4 Abr. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ LAPADULA JOSE S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22767569-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1882. Arroyo

Seco, 8/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 8.169,04.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 8.169,04.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a LAPADULA JOSE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0000478-02, LOTE 005A MANZANA 049, RUTA 00. (art. 28 Ley 5066). Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria. Arroyo Seco, 16 de Febrero de 2024.

S/C 516763 Abr. 4 Abr. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ GOROSITO PATRICIO S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768096-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 842. Arroyo Seco, 14/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 18.651,98.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.325,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a GOROSITO PATRICIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002336-00, MANZANA, RUTA 02. (art. 28 Ley 5066). Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria. Arroyo Seco, 16 de Febrero de 2024.

S/C 516764 Abr. 4 Abr. 8

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe, Dr. Sebastián José Rupil. Secretaría Dra. Laura F. Acosta en los autos caratulados: "BERNARDO ROSANA y Otros c/ R. Couzier y Cia s/Prescripción adquisitiva" CUIJ 21-22898736-8 ha ordenado se publique el edicto tenor en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo los apercibimientos de ley. "VILLA GDOR. GALVEZ, 24 de Agosto de 2023.- Proveyendo escrito cargo Nro. 3476 de fecha 23/08/2023, se decreta: agréguese copia simple de informe comercial acompañado. Téngase por notificado al tercero coadyuvante Sr. Roque Couzier. Procédase a la citación mediante edictos tal como fuere ordenado en fecha 09/08/2023. Secretaria: Dr. Sebastián Rupil (Juez). - Dra. Laura F. Acosta (Secretaria). "VILLA GDOR. GALVEZ, 09 de Agosto de 2023. Proveyendo escrito cargo Nro. 3107 de fecha 08/08/2023, se decreta: previo a lo solicitado notifíquese al codemandado Sr. Roque Couzier al domicilio informado por el RENAPER obrante a fs. 202. Asimismo, en virtud del informe de cédula obrante a fs. 218 procédase a emplazar a la codemandada en autos "R. Couzier y Cia" por edictos que se publicarán por 3 (tres) veces, conforme art. 67 del CPC y C de Santa Fe, transcribiéndose en el mismo el decreto de fecha 30/05/2023. Fecho, se proveerá oportunamente y si correspondiere. Notifíquese. Dr. Rupil - Dra. Acosta - Juez-Secretaria. VILLA GDOR. GALVEZ, 30 de Mayo de 2023. Proveyendo escrito cargo Nro. 2015, se decreta: agréguese. Proveyendo escrito cargo Nro. 1753, se ordena: téngase por notificado. A lo solicitado, no ha lugar. Habiendo cumplimentado lo solicitado por el Tribunal, se ordena: Téngase por iniciada la acción que expresa contra la firma R. Couzier y Cia., a la que se imprimirá el trámite de juicio sumario. Cítese y emplácese a la sociedad demandada en autos - R. Couzier y Cia. Con el objeto de hacer extensible los efectos de la res iudicata y con la finalidad de evitar eventuales planteos de nulidad procesal de cara a la violación de la garantía del debido proceso legal y del derecho de defensa en juicio, dispongo: cítese como terceros a la litis trabada en autos y en los términos del art. 305 del CPCyC de la Provincia de Santa Fe (citación en garantía) y en la tipicidad legal de la intervención del art. 303 del CPCyC (tercero coadyuvante simple) a las personas de los liquidadores: Sr. Enrique Stein, Juan Carlos Stein y Roque Couzier para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley, bajo los apercibimientos ahí dispuestos. Del pedido de sentencia, oportunamente, y si correspondiere. En cuanto a la notificación, dispongo que no se autorizará en ningún caso la notificación postal del art. 66 CPCC. Santa Fe en los presentes caratulados, por lo que ordeno que todas las notificaciones por cédula

deberán realizarse a través del Sr. Oficial Notificador del Juzgado, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda. Dra. Laura F. Acosta - Dr. Sebastián José Rupil, Secretaria-Juez.

§ 50 516860 Abr. 4 Abr. 8

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Rosa Ana Vinti D.N.I. N° 11.750.566 y ROBERTO VICTOR CICCIRILLO, D.N.I. N° 10.726.778, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: VINTI, ROSA ANA y Otros s/Sucesorio - CYC 15" (CUIJ N° 21-02979493-3). Fdo.: Secretaria Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario, Marzo de 2024.

§ 45 Abr. 4

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR RICARDO BIANCHINI (D.N.I. 6.053.244) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BIANCHINI, HECTOR RICARDO s/Declaratoria de herederos C Y C 15 (CUIJ 21-02979483-6). Fdo. Prosecretaria.

§ 45 Abr. 4

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Carlos Alberto Pilloud (DNI 6.050.783) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PILLOUD, CARLOS ALBERTO s/Sucesorio, CUIJ 21-02978483-0. Fdo. Prosecretaria.

§ 45 Abr. 4

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Leguizamón Gabriela Alejandra, DNI 23.290.740 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LEGUIZAMÓN GABRIELA ALEJANDRA s/Sucesorio" CUIJ 21-02974023-9.

§ 45 Abr. 4

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Claudio José Brañas, D.N.I. N° 25.707.654, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BRANAS, CLAUDIO JOSE s/Sucesorio" Expte. CUIJ N° 21-02975292-0, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Abr. 4

Por disposición del/La Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el/la causante HORACIO ANTONIO SANTI (D.N.I. 23.978.328) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANTI, HORACIO ANTONIO s/Sucesorio C Y C 15" (CUIJ N° 21-02978943-3). Fdo. Prosecretaria.

§ 45 Abr. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Aldo Gabriel Lombardi (DNI N° 14.180.479), por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días, hábiles. Autos caratulados: LOMBARDI ALDO GABRIEL, CAMILO HONORIO s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-02979341-4). Dra. Mariana Parera (Prosecretaria). Rosario, Marzo de 2024.

§ 45 Abr. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HORACIO ALEJANDRO KAPPELLU (L.E. N° 6.068.774) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: KAPPELLU, HORACIO ALEJANDRO s/Sucesorio; 21-02979065-2. Fdo. Prosecretaria.

§ 45 Abr. 4

Por disposición de la Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo C.M Quaglia, Secretaria de la Dra. María Karina Arreche, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don Irusta Humberto Pedro (DNI 4.843.300), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días a partir de la publicación de edictos, bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de 1 día (art. 2340 CCy C). (Autos: IRUSTA HUMBERTO PEDRO s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-01565421-7). Rosario, 26/03/2024. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subrogante.

§ 45 Abr. 4

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación - Oficina de Procesos Sucesorio de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ESTEVEZ, LUIS ANGEL (D.N.I. 08.506.362), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ESTEVEZ, LUIS ANGEL s/Declaratoria de herederos C y C 15°, 21-02973340-3. Fdo. Prosecretaria.

§ 45 Abr. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ESTELA MIRTA NAVONE (D.N.I. 11.872.979) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NAVONE, ESTELA MIRTA S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02979472-0) . Fdo. Dra. Lorena A. Gonzalez (Secretaria).

§ 45 Abr. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MÓNICA ELIDA RIVERO, D.N.I. N° 11.361.143, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RIVERO, MÓNICA ELIDA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (C.U.I.J. N° 21-02979457-7). Fdo. Prosecretaria.

§ 45 Abr. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SARA MARTHA CARDOZO (D.N.I. 6.232.901) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "CARDOZO, SARA MARTHA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°: 21-02978968-9). Fdo. Prosecretaria.-

§ 45 Abr. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICTOR HUGO DURAN (DNI 7.634.640), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DURAN, VICTOR HUGO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21- 02979135-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria.

§ 45 Abr. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUMBERTO SECUNDINO ZARATE DNI 5.761.542 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZARATE, HUMBERTO SECUNDINO S/ SUCESORIO - CYC 5" CUIJ 21-02975778-7. Fdo. Prosecretaria.-

§ 45 Abr. 04

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIO CAMPANELLA DNI 93.681.916, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. AUTOS: CAMPANELLA MARIO S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-02978471-7

§ 45 Abr. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TOMASINI HECTOR JOSE (D.N.I. 11.226.160), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TOMASINI, HECTOR JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 3" (CUIJ 21-02978510-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Abr. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Alfredo Andres Quargnul DNI 6001048, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: QUARGNUL ALFREDO ANDRES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-01636877-3 (411/2010)' de trámite por ante el Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario. Fdo: Dra. MA. AMALIA LAN-TERMO, Secretaria. Dra. MA. SILVIA BEDUINO, Jueza.

§ 45 Abr. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA ANGELICA BONO (DNI: 3.995.012), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BONO, MARIA ANGELICA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ NRO. 21-02976576-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Abr. 04

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Decimo Octava Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Antonia Puglisi (D.N.I. 93.492.993) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "PUGLISI, ANTONIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02978295-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Abr. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SILVIA BEATRIZ ENRIQUETA FISCO D.N.I. 2.382.842 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FISCO, SILVIA BEATRIZ ENRIQUETA S/SUCESORIOS" CUIJ N° 21-02979373-2.

§ 45 Abr. 04

FIRMAT**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Distrito N° 16 de la ciudad de Firmat, en autos: GAITAN EMILIA NIEVE y TOLEDO MARTÍN s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-26422867-8), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don Martín Toledo, L.E. N° 628014, y Doña Emilia Nieve Gaitán, LC N° 5.856.874, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL y tablero del Tribunal. Firmat, Marzo de 2024. Fdo: Dr. Darío Loto, (Secretario).
\$ 45 Abr. 4

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad Firmat, en autos caratulados: PELLEGRINI, VICTOR FRANCISCO s/Declaratoria de herederos; Expte. CUIJ N° 21-26423631-9, cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Víctor Francisco Pellegrini, L.E. 6.128.676, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Loto, Secretario. Firmat, 14 de Marzo de 2024. Dr. Federico J. Solsona, Prosecretaria.
\$ 45 Abr. 4

Por disposición del Sr. Juez de Distrito N° 16 de la ciudad de Firmat, en autos: VICENTE RICARDO MENNA s/Declaratoria de herederos; (CUIJ 21-26423864-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don Vicente Ricardo Menna, DNI N° 6.114.970, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL y tablero del Tribunal. Firmat, Marzo de 2024. Fdo: Dr. Darío Loto, secretario.
\$ 45 Abr. 4

El Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 17ta. Nominación. SEC. UNICA, a cargo de la Dra. María Silvia Beduino, Jueza, dentro de los autos caratulados: RODRIGUEZ, GABRIELA ALEXIS s/Sumaria Información" Expte. N° 768/2021, ha dispuesto publicar el pedido 1e cambio de nombre respecto de RODRIGUEZ, GABRIELA ALEXIS, DNI N° 35.250.069, domiciliada en calle Virasoro 1354 Dpto. 2 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, haciéndole saber a quién correspondía que podrá formular oposición. El presente edicto deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses. Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario. Rosario, 19 de Diciembre de 2023.
\$ 50 515697 Abr. 04

CASILDA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Casilda, dentro de los autos RETAMAR JORGE ANIBAL c/RODRIGUEZ GRACIELA ROSA y Otros s/Daños y perjuicios; 21-25863282-3, se ha dictado lo siguiente: En relación a la rebeldía del co-demandado Sucesión de Aldo Cavallone. A los efectos de trabar debidamente la litis, y atento lo dispuesto por Art. 597 CPCCSF, siendo que la demanda se dirige contra una persona fallecida, cítese y emplácese por edictos a los sucesores del mencionado, a comparecer a estar a derecho, por el plazo de ley, bajo apercibimientos de nombrarse defensor de oficio y con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento. Casilda, 14/02/2024. Fdo. Jueza Dra. Gómez y Secretaria Dra. Guida.
\$ 50 516709 Abr. 4 Abr. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de la ciudad de Casilda, a cargo de la Dra. Clelia Carina Gómez, (en suplencia) secretaria a cargo de la Dra. Aracelis Rosenhurt, dentro del proceso denominado: CASTAGNANI HECTOR c/Herederos y/o Suc. DE NADALINI R. y Otros s/Escrituración; Expte. N° 266/2015, se hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: Casilda, 10 de noviembre de 2020. Por recibido escrito cargo vía SISFE y de conformidad con lo dispuesto por la Circular 55/20, 160/20 y 173/20 emitida por lo Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Santa Fe, se provee: Informando verbalmente el Actuario en este acto que los herederos de Remo Victorio Nadalini, no han comparecido a estar a derecho, se los declare rebeldes, prosiguiendo el juicio sin dárselos representación. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL. Con respecto a los herederos de Amelia Striglio, denuncie domicilio de la heredera Marta Esther De Francisco y se proveerá lo que por derecho correspondo (Expte. N° 266/2018). Dra. Aracelis Rosenhurt, Secretaria Subr.
\$ 45 Abr. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROSA PIERUCCI. D.N.I. 2.818.004, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PIERUCCI ROSA s/Sucesorio; 21-25863448.6. Fdo. Dra. Clelia C. Gómez (Jueza); Dra. Aracelis Rosenhurt (Secretaria).
\$ 45 Abr. 4

SAN LORENZO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda

Nominación de San Lorenzo, Secretaría de la autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante JUAN IRINEO MORENO y a todo el que tenga algún interés legítimo para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley, Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina dentro de los caratulados MORENO JUAN IRINEO s/Sucesorio; CUIJ 21-25443568-3. Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal por el término de ley. San Lorenzo, 11 de marzo de 2024. Melisa V. Peretti (Secretaria); Stella Maris Bertune (Jueza). San Lorenzo. Secretaría de la Dra. Silvina Y. Peretti.
\$ 45 Abr. 4

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ROBERTO ANTONIO CAZZARETTO (D.N.I.: 6.180.861, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CAZZARETTO ROBERTO ANTONIO s/Sucesorio; (CUIJ 21-25444158-6). Fdo. Luz María Gamst, Secretaria.
\$ 45 Abr. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CATALINA GUILERMINA MÁRQUEZ, DNI N° F. 3.802.512, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PERALTA ROQUE ISMAEL y Otros s/Declaratoria de herederos (CUIJ 21-25444402-9). Fdo. Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez; Dra. Luz M. Gamst, Secretaria.
\$ 45 Abr. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROQUE ISMAEL PERALTA DNI N° M 6.171.274, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PERALTA ROQUE ISMAEL y Otros s/Declaratoria de herederos; (CUIJ 21-25444402-9). Fdo. Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez; Dra. Luz M. Gamst, Secretaria.
\$ 45 Abr. 4

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don ANTONIO ANTOLIN GEMINALE y doña ELENA ALBA MARENGHI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, secretaria.
\$ 45 Abr. 4

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don ALDO ERNESTO EGUÍA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo, 20 de Marzo de 2024. Dra. Luz María Gamst, secretaria.
\$ 45 Abr. 4

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña DUDKA EUFEMIA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, secretaria.
\$ 45 Abr. 4

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don RAFAEL ALBERTO DICIEMBRE y doña ESTHER ELENA NILDA BEATRIZ YUS, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo, 20/03/2024. Dra. Nadia M. Aronne, Prosecretaria.
\$ 45 Abr. 4

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña GLORIA BEATRIZ CIMA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, secretaria.
\$ 45 Abr. 4

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña NORMA ESTER LOPEZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, secretaria.
\$ 45 Abr. 4

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don HECTOR RAÚL MARIGO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, secretaria.
\$ 45 Abr. 4

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don RICCI JULIO FLORENCIO DOLINO y doña

GADOSSINI NELLY ANGELA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, secretaria.
\$ 45 Abr. 4

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don RAUL ERNESTO GEMINALE, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo, 6 de Marzo de 2024. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 45 Abr. 4

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña LIVIA VICTA MACEDO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo, Dr. Andrés M. Colombo, Prosecretario.

\$ 45 Abr. 4

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don OSCAR ALBERTO PUIG DOMENECH, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo, 6 de Marzo de 2024. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 45 Abr. 4

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Se les hace saber a Uds. que en los autos caratulados: PARDIÑAS, NORBERTO ESTEBAN c/FUNES, ERICA DAIANA s/Desalojo - CUIJ 21-23485037-4, en trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito de Villa Constitución, se ha dictado auto de aprobación de planilla en los siguientes términos: "N° 1938 Villa Constitución, 20-12-2023. Y VISTOS: Lo solicitado por la parte actora dentro de los autos caratulados "PARDIÑAS NORBERTO ESTEBAN s/FUNES ERICA DAIANA s/Desalojo", Que según lo informa la Actuaría en este acto, la planilla practicada en autos a fs. 65 que asciende a la suma de Pesos \$ 252.126,67 no ha sido observada durante el término por el cual fuera puesta de manifiesto en la Oficina. Por lo expuesto y atento al estado de autos; RESUELVO: 1) Aprobar la planilla practicada en cuanto por derecho hubiere lugar. Insértese, agréguese copia, hágase saber". Fdo.: Dra. Analía N. Vicente (Secretaria) Dr. Diógenes Diosdado Drovetta (Juez). Publíquese por tres días. Villa Constitución, 28 de Febrero de 2024.
\$ 99 516844 Abr. 4 Abr. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la ciudad de Villa Constitución, en los autos que allí tramitan caratulados: JOSE, DANIEL ALFREDO c/PROVINCIA A.R.T. S.A. s/Enfermedades profesionales" (CUIJ N° 21-27295324-1) se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos del actor Sr. Daniel Alfredo José, quien fuere en vida titular del D.N.I. N° 22.445.614, para que comparezcan a estar a derecho en el término de cinco (5) días después de la última publicación para hacer valer sus derechos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 597 del C.P.C.C., por remisión expresa del art. 145 C.P.L., bajo apercibimientos de ley. Fdo.: Dr. Carlos Pellejero (Juez). Dra. Mariela Puigreedón (Secretaria). Villa Constitución, 11 de Marzo de 2024.
\$ 33 516795 Abr. 4 Abr. 10

La Sra. Jueza en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nom. de Villa Constitución, Dra. Águeda Orsaria, hace saber que dentro de los caratulados: "ASEM GLADYS NORMA c/CARDINALI MARCELO ANDRES s/Demanda Ejecutiva" CUIJ Nro. 21-25657959-3, se han dictado la siguiente sentencia/auto/decreto: "VILLA CONSTITUCION, 14 de Octubre de 2022. Previo al dictado de la primer providencia de trámite: acompañe en original el título ejecutivo que invoca como fundante de la acción, en sobre, para su reserva en Secretaría. Autorícese al interesado a hacer entrega del mismo, presencialmente, en la Mesa de Entradas del Juzgado (cf. Acuerdo CSJSF de fecha 03/12/2020), efectuándose en tal oportunidad manifestación con nota (art. 32 CPCC), a efectos de dejar constancia en autos. Firma: Dr. Alejandro Danino (Secretario).- "Tomo: 99 Folio: 31 Resolución: 1189. Villa Constitución, 18/10/22. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado, se provee: Por presentados, con domicilio constituido, en el carácter invocado a mérito del poder especial que acompañan y se agrega. Por iniciada la acción ejecutiva que expresa. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 3 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Agréguese a autos las constancias adjuntas. Trábase embargo sobre la parte de los haberes que el demandado MARCELO ANDRES CARDINALI perciba como empleado de "CERIOTTI, JORGE HORACIO", por todo concepto en la proporción embargable, hasta cubrir la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000) en concepto de capital, con mas la suma de pesos ciento cinco mil (\$105.000) estimados provisoriamente para intereses y costas futuras. Líbrese a sus efectos los despachos que correspondan, haciéndose constar que las sumas embargadas deberán depositarse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal Villa Constitución, a la orden de este Juzgado y para estos autos. Insértese y hágase saber. Notifíquese por cédula. Firman: Dr. Alejandro Danino (Secretario) Dra. Aguada M. Orsaria (Juez). Villa Constitución, 15 de Marzo de 2024.
\$ 52,50 516832 Abr. 4 Abr. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 2da. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, Dra. Griselda Ferrari, notifica al Sr. Altamira, Rubén Felipe, DNI N° 7.685.521, Lo declarado en autos: Villa Constitución, Atento Lo informado por Mesa de Entradas, no habiendo comparecido la demandada a estar a derecho dentro del término de Ley, pese a encontrarse debidamente notificada, declárasela rebelde y siga el juicio sin su representación.

En los autos caratulados: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ALTAMIRA RUBEN FELIPE s/Ejecutivo, Expte. N° 91/2019. Notifíquese. Villa Constitución, 19 de Febrero de 2024. Dr. Darío F. Malgeri, Secretario.
\$ 50 516717 Abr. 4 Abr. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de la ciudad de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, notifica al Sr. SKLATE, LAUTARO, DNI N° 40.366.005, lo declarado en autos: N° 121. Villa Constitución, 15/02/2023: Por presentada, con domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia certificada acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprímase a los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de diez (10) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Agréguese la copia impresa del pagaré acompañado. Trábase el embargo solicitado sobre los haberes y/o indemnizaciones que perciba la demandada, en el porcentaje establecido en la ley nacional Y-0132 (antes Ley 9511), hasta cubrir la suma de \$ 162.778,80 en concepto de capital con más la suma de \$ 81.389 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Líbrese a sus efectos oficio a la empleadora haciéndole saber que los fondos retenidos deberán depositarse en una cuenta del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Villa Constitución, que abrirá el profesional -conforme Circular N° 33/22 (de fecha 14/03/2022)- para estos autos y cuya CBU se le indicará en el referido oficio. Notifíquese por cédula que firmará la actuaría (Art. 25 inc 3) CPCC). Dra. Analía N. Vicente, Secretaria - Dr. Diógenes D. Drovetta, Juez. EN LOS AUTOS CARATULADOS: ELECTRONICA MEGATONE SA C/ SKLATE, LAUTARO s/JUICIOS EJECUTIVOS, CUIJ N° 21-23485947-9. OTRO: Villa Constitución, 22/09/2023: Atento a lo solicitado por la actora ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual del demandado y las constancias de autos, notifíquese los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C., Villa Constitución, 27 de Diciembre de 2023. Dra. Analía N. Vicente Secretaria - Dr. Diógenes D. Drovetta, Juez.
\$ 50 516716 Abr. 4 Abr. 8

El Sr. Jueza cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de la ciudad de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, notifica al Sr. ALMIRON, DIEGO FABIÁN, DNI N° 29.423.802, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ALMIRON, DIEGO FABIÁN s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-23484811-6): "N° 1243. Villa Constitución, 31/08/2023.- Y VISTOS: . . . Y CONSIDERANDO: . . . FALLO: Mandando llevar adelante la ejecución contra DIEGO FABIÁN ALMIRON; hasta tanto ELECTRONICA MEGATONE S.A. se haga integro pago del capital reclamado, él que asciende a la suma de Pesos Setenta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Cuatro con Noventa y Un Centavos (\$ 79.394,91) con más los intereses indicados en los considerandos del presente más IVA. Costas a la parte demandada (art. 251 del C.P.C.C.). Practicada y firme que quede la liquidación definitiva, se regularán los honorarios profesionales. Insértese, agréguese copia y hágase saber." Firmado: Dr. Diógenes D. Drovetta (Juez), Dra. Analía N. Vicente (Sec.). Villa Constitución, 26 de Febrero de 2024.
\$ 50 516718 Abr. 4 Abr. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, Secretaria a cargo de la Dra. Analía N. Vicente notifica al Sr. LEZCANO, LOURDES TATIANA, DNI N° 41.942.512, lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION, Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaria en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). EN LOS AUTOS CARATULADOS: ELECTRONICA MEGATONE S.A. C/ LEZCANO LOURDES TATIANA S/Ejecutivo, CUIJ N° 21-23485418-3. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente, Juez: Dr. Diógenes Diosdado Drovetta. Villa Constitución, 19 de Febrero de 2024.
\$ 50 516734 Abr. 4 Abr. 8

EL Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de la ciudad de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, notifica al Sr. VELAZQUEZ, VICTOR OSCAR, DNI N° 37.921.220, lo declarado en autos: Villa Constitución. Informándose verbalmente por Secretaria en este acto, que La parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 de Código Procesal Civil y Comercial). Secretaria: Dra. Analía N. Vicente, Juez: Dr. Diógenes Diosdado Drovetta. EN LOS AUTOS CARATULADOS: ELECTRONICA MEGATONES S.A. c/VELAZQUEZ VICTOR OSCAR s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-23485622-4. Villa Constitución, 19 de Febrero de 2024.
\$ 50 516735 Abr. 4 Abr. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 2da. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, Dra. Griselda Ferrari, notifica al Sr. PAVET, GLADIS LILIANA, DNI N° 21.640.594, lo declarado en autos: Villa Constitución, Atento lo informado por Mesa de Entradas, no habiendo comparecido la demandada a estar a derecho dentro del término de ley, pese a encontrarse debidamente notificada, declárasela rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. En los autos caratulados: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ PAVET GLADIS LILIANA s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-25654733-0. Dr. Darío Malgeri, Secretario - Dra. Griselda N. Ferrari, Juez. Villa Constitución, 8 de Febrero de 2024.
\$ 50 516738 Abr. 4 Abr. 8

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 8 de Melincué, la Secretaria que suscribe cita a los herederos, legatarios y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante don Mauricio GUARDATI (DNI N° 6.134.024) por un día, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Autos GUARDATI,

MAURICIO s/ Sucesión" (CUIJ. N°21-264773376-3).Melincué, 21 de marzo de 2024.Dra. Analía Irrazabal,secretaria.
\$ 45 Abr. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civ, Comercial y Laboral del Distrito N° 8 de Melincué, a cargo del Dr. ALEJANDRO Héctor Lanata (Juez), Dra. Analía Irrazabal (Secretaria) se cita a los herederos, legatarios y acreedores de Don LUIS PEDRO PRATO, DNI 02.244.947 por diez días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Autos: PRATO LUIS PEDRO s/ Sucesiones- Insc Tardías- Sumarias- Volunt." CUIJ N°: 21-26472936-7. Melincué, 14 de marzo 2.024. Dra. Analía Irrazabal (secretaria), Héctor Alejandro Lanata (juez).
\$ 45 Abr. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo, Civil, Comercial y laboral, Sección única de la localidad de Melincué, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata (Juez), Secretaria, Dra. Analía Mónica Irrazabal, en los autos caratulados: "SGAVETTI JORGE ALBERTO s/ Sucesiones", (Expte Cuij N° 21-26472623-6), se ha ordenado citar a los beneficiarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, SR. JORGE ALBERTO SGAVETTI, DNI N° 6.080.994, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Melincué, Pcia. de Santa Fe, de agosto del año de 2023.15 de febrero de 2024.
\$ 45 Abr. 4

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 8 DE Melincué, la Secretaria que suscribe cita a los herederos, legatarios y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: don Herberto Osvaldo Allamanda (DNI N° 5310398) y de doña Alicia Estela Bastianelli(DNI N° 3696648) por un día para que comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos.Autos ALLAMANDA HERBERTO OSVALDO Y BASTIANELLI ALICIA ESTELA SUCESIONES (CUIJ N° 21-26473210-4)melincué, de Marzo de 2024.27 de marzo de 2024.Dra. Analía Irrazabal, Secretaria.
\$ 45 Abr. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 2° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DOCOLA ROBERTO FELIZ DNI 6171289, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Fdo. Dra. Melisa Peretti(secretaria) Dra. Stella Maris Bertune(juez). Autos: "DOCOLA ROBERTO FELIX Y OTROS S/ SUCESION " Cuij n° 21-25443590-9.
\$ 45 Abr. 04

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dra. María Celeste Russo, Jueza y la Dra. María Laura Olmedo, secretaria, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores u legatarios de Don RAMÓN JOSÉ FELIS, DNI 6.136.496 para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los aperecimientos de Ley.- Autos: "FELIS RAMÓN JOSÉ s/ Declaratoria De Herederos" CUIJ 21-246215514. Venado Tuerto, Santa Fe.- FDO. Dra. M. Celeste Rosso, Jueza. Dra. María Laura Olmedo, Secretaria.
\$ 45 Abr. 4

Por disposición de la Señora Jueza de la Primera Instancia de Distrito Nro. 3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del DR. GABRIEL ALBERTO CARLINI JUEZ; DR. ALEJANDRO WALTER BOURNOT SECRETARIO; dentro de los autos caratulados "BONETTO LILIANA BEATRIZ S/SUCESORIO" CUIJ 21-24621460-0; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de la Sra. LILIANA BEATRIZ BONETTO, D.N.I Nro. 12.326.112, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos.-
\$ 45 Abr. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaría del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don GASTON JAVIER VANUCCI D.N.I 39.050.593 para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los aperecimientos de Ley.- Autos: "VANUCCI GASTON JAVIER S/ SUCESORIO CUIJ: 21-24621481-3". Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.
\$ 45 Abr. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña Nélida Anunciada Bartolacci, D.N.I. N° 1.526.455, para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los aperecimientos de Ley.- Autos: "BARTOLACCI NELIDA ANUNCIADSA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", (CUIJ 21-24620254-8).
\$ 45 Abr. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña/Don OSVALDO FEDERICO DNI N° 6.129.393, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apere-

cimientos de Ley.- Autos: "FEDERICO OSVALDO s/ SUCESORIO. CUIJ N° 21-24616271-6".Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.-
\$ 45 Abr. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don MARCELO DANIEL FRANETOVICH - DNI 16.573.898, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los aperecimientos de Ley.- Autos: "FRANETOVICH MARCELO DANIEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL)" CUIJ N.º 21-24621613-1. Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.-
\$ 45 Abr. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CUIXART, FRANCISCO ENRIQUE (Le 3.689.874), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CUIXART, FRANCISCO ENRIQUE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 9" (CUIJ N° 21-02972992-9), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firma Prosecretaria.
\$ 45 Abr. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LOPEZ PEDRO ELENO, D.N.I. 11.306.727 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOPEZ, PEDRO ELENO S/ SUCESORIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02979198-5). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria.
\$ 45 Abr. 04

EDICTOS DEL ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de trámite del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación, Dr. Luciano D. Juárez, se ha ordenado publicar el siguiente decreto: "Rosario, 6 de junio de 2023. Atento al estado de los presentes, corresponde imprimirles el trámite del juicio ordinario. En función del estado de autos, se provee: Previo a cualquier otro trámite, cítese y emplácese a los herederos de Mario Leonardo Ducler a los fines de comparecer a estar a Derecho, por el término y bajo los aperecimientos de ley Sin perjuicio de la notificación por cédula, publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial (art. 597 C.P.C.). Hágase saber que a los fines de identificar los datos y domicilios de los herederos del demandado, se encuentran a disposición para su consulta los autos sucesorios que tramitan por ante estos estrados. Notifíquese por cédula. Firmado: Dra. María José Casas, secretaria; Dr. Luciano D. Juárez, Juez." DATOS DEL CAUSANTE: Mario Leonardo Ducler (D.N.I N° 6.043.356) Autos caratulados: "LUNA, ANA LILIANA C/ DUCLER, MARIO LEONARDO/ COBRO DE PESOS" CUIJ 21-04091380-4.
\$ 50 517285 Abr. 03 Abr. 05

ROSARIO

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de Rosario, Dra. Susana T. Igarzabal, se ha dispuesto en las actuaciones: GAMON, GONZALO OSCAR Y OTROS c/TRIUNFO COOP DE SEGURO LTDA s/Daños Y Perjuicios; (CUIJ 21-11886714-6) declarar REBELDES a MÓNICA LILIANA GUZMÁN (DNI 13.958.446) y HORACIO ANTONIO ESCALADA (DNI 8.444.896) dándoseles por decaído el derecho dejado de usar. Se transcribe resolución que así lo ordena: N° 2168. ROSARIO, 6 de Diciembre de 2023. VISTO Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: Declarar REBELDES a GUZMAN MONICA LILIANA Y ESCALADA HORACIO ANTONIO y dárseles por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a GUZMAN MONICA LILIANA Y ESCALADA HORACIO ANTONIO mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Fdo. Dra. Eliana Gutiérrez White, Secretaria Dra. Susana Igarzabal, Jueza. Rosario, 28 de Febrero de 2024. Dra. Eliana Gutierrez, secretaria.
\$ 150 516706 Mar. 27 Abr. 4

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de Rosario, Dra. Mariana S. Varela, se ha dispuesto en las actuaciones: PIÑERO, FACUNDO TOMAS c/BENITEZ, CARLOS MATIAS Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; (CUIJ 21-118890695) declarar REBELDE a CARLOS MATIAS BENITEZ (DNI 36.010.153) dándosele por decaído el derecho dejado de usar. Se transcribe resolución que así lo ordena: N° 2123. ROSARIO, 1 de diciembre de 2023. VISTO CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: Declarar REBELDE a BENITEZ CARLOS MATIAS y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a BENITEZ CARLOS MATIAS mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que

en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Fdo. Dra. Eliana Gutiérrez White, Secretaria; Dra. Mariana Varela, Jueza. Rosario, 27 de Febrero, 2024.

§ 100 516707 Mar. 27 Abr. 4

El Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ª Nom. de Rosario, cita y emplaza a la demandada Sra. LOCATELLI CECILIA ALEJANDRA DNI 28.389.089 a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días en los presentes autos: ACOSTA NICOLAS JESUS c/LOCATELLI CECILIA ALEJANDRA Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; Expte. 1214/2021. A continuación, se transcriben los decretos dictados: ROSARIO, de 2023. ROSARIO, 24 de Noviembre de 2021. Venidos los autos en el día de la fecha, a los Escritos Cargo N° 31592 y 31722, se proveen, habiendo cumplimentado con lo ordenado, por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdese la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a LOCATELLI CECILIA ALEJANDRA y la citada en garantía LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificadorio de la misma; b) originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido documental fundante, pliego cerrado de posiciones /testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Para el caso de que deban concurrir personalmente al Juzgado, deberán solicitar turno por la página web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe - <http://turnos.justiciasantafe.gov.ar/index.php/>. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Susana Igarzábal. FIRMADO: Dra. IGARZABAL SUSANA, JUEZA; Dra. MARIA FLORENCIA NETRI, SECRETARIA SUBROGANTE. ROSARIO, 13 de Junio de 2023. Agréguese la constancia que en copia acompaña. A lo solicitado: previo a todo trámite y atento constancias de autos, notifíquese a la demandada CECILIA ALEJANDRA LOCATELLI (DNI 28.389.089) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a la demandada que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días y que deberá transcribirse en el mismo decreto de fecha 24 de noviembre de 2021 (fs. 20) y el presente proveído. Acompañar edicto a los fines de su suscripción por el Tribunal. Firmado: Dra. Susana Igarzábal, jueza; Dra. Eliana C. Gutiérrez White, secretaria. Rosario, 7 de Julio de 2023.

§ 200 516802 Mar. 27 Abr. 4

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Com. de la Décima Nominación de Rosario, en autos: NUNEZ, ARIEL JESUS s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02976486-4, por auto N° 184 de fecha 18/03/2024, se ha resuelto 1. Fijar el día 6 de Mayo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN. María Alejandra Invernizzi, con domicilio en calle San Martín 791 Piso 1° Of. C de Rosario. Correo electrónico pnunezorquerayaso.com.ar. Horario de atención de lunes a viernes de 09:30 a 15:30 hs. 2. Fijar el 18 de Junio de 2024 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el 15 de Agosto de 2024 para la presentación del informe general por el Síndico. 4. Publíquense edictos haciendo conocer lo aquí dispuesto en el BOLETÍN OFICIAL. Los mismos serán confeccionados y diligenciados por Secretaría. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Mauro R. Bonato (Juez); Dra. Mariana Maulón (Secretaria).

S/C 516806 Mar. 27 Abr. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, Secretaria de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: VILLARREAL, FLORENCIA MARIA DEL LUJAN s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02973248-2, se ha dispuesto designar al Síndico CPN LIZA PALERMO, con domicilio legal en calle Corrientes N° 631 Piso 2 Oficina "B1" de la ciudad de Rosario, con domicilio digitalizapalermo77@gmail.com, con horarios de atención de Lunes a Viernes de 9 hs. a 14 hs., quien ha aceptado el cargo al que fue designada. Rosario, Fdo. Secretaria -Subrogante-. Dra. Elisabet Felipetti.

S/C 516890 Mar. 27 Abr. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos: ALIVAS, JOSE WALDO s/Solicitud Propia Quiebra - 21-02928933-3, (14/02/2020), se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 734. ROSARIO, 17/7/20: (...) RESUELVO: 1º) Declarando en estado de quiebra a de ALIVAS, JOSE WALDO, DNI 27.115.079 con DOMICILIO REAL en calle Vacarezza 830 de Arroyo Seco, departamento Rosario, y DOMICILIO LEGAL en calle Av. Corrientes 763 piso 8 of. 10 DE ROSARIO. 2º) Anótese la inhibición general del fallido en el Registro General de Propiedades y hágase saber de la presente decla-

ración de quiebra al Registro de Procesos Concursales. 3º) Intímese al fallido y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 4º) Intímese al deudor para que dentro de la 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5º) Prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6º) Librese los despachos que fuera menester a los fines de interceptar la correspondencia del fallido y entregarla al Síndico. 7º) Intímese al fallido o a sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal dentro del radio urbano de esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 8º) Hágase saber al fallido y/o sus administradores que no podrán ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Oficiése a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 9º) Procurase a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del deudor. Postérgase el sorteo de martillero a la presentación del informe individual. 10º) Designese funcionario incautador en el presente proceso falencial al Señor Síndico quien a tal efecto tendrá facultad de allanar domicilio y requerir el uso de la fuerza pública, otorgándosele la credencial correspondiente 11º) A los fines de sorteo de Síndico designase la audiencia del día 25/08/20 a las 10.00 hs. oficiése a sus efectos. 12º) Notifíquese a la D.G.R., a la D.G.I. y Municipalidad de Rosario. 13º) Librense los despachos que fuere menester para hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522. 14º) Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. 15º) Hágase saber al Sr. Síndico actuante que en ocasión de aceptar el cargo deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, que no deberá ser inferior a las 6 (seis), horas diarias y estar comprendido entre las 08.00 y 20.00 hs. 16º) Hágase saber al fallido y/o sus administradores que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o disminución al valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes a la Justicia de Instrucción. Insértese y hágase saber. Dra. Gabriela Cossovich, Secretaria; Dr. Ezequiel Zabale, Juez. Otra: Resolución N° 81. ROSARIO, 13/3/24: (...) RESUELVO: 1.) Ratificar el Auto N° 79 del día de la fecha; 2.) Disponer se proceda a la publicación por Secretaría de los edictos correspondientes a la sentencia de quiebra. 3.) Fijar 30/4/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica C.P.N. CECILIA RIVADERA, con domicilio en Junín 191 piso 12 of. 1, en el Horario de atención de 12 a 18 hs. 4.) Fijar el 27/05/24 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. 5.) Fijar el 25/06/24, para la presentación del informe general por el Síndico. 6.) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo que decidido en el BOLETÍN OFICIAL, de forma conjunta con lo dispuesto en el punto 1 de este Resuelvo. Insértese y hágase saber.Fdo. Dr. Federico Lema, Secretario; Dr. Ezequiel Zabale, Juez.

S/C 516681 Mar. 27 Abr. 8

Por disposición del Juzg. 1º Inst. Civil y Comercial 9na. Nom. SEC.UNICA de la ciudad de Rosario, cítese y emplácese a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley por la causante Martha, Faustina Cornejo DNI 5.842.969, por un día, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días. Autos caratulados: PALMITESTA, DARIO RUBEN Y OTROS c/BERRINI, ROBERTO ESTEBAN JUAN Y OTROS s/Escrituración; CUIJ 21-02925324-9. Rosario, Agréguese el oficio diligenciado acompañado. En cuanto a la notificación de los herederos de los demandados en autos, estése a lo decretado en fecha 30/3/2023 (fs. 147) y 5/2/2024 (fs. 194) en cuanto que las mismas deberán efectuarse al domicilio real de los mismos. Asimismo, encontrándose fallecida Martha Faustina Cornejo (coheredera del codemandado Sami Ben Casim), atento a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, cítese y emplácese a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley. En cuanto

al coheredero Germán Gamal Casim, siendo que el mismo se encuentra fallecido conforme informe de la CNE de fs. 192, oficiése al RPU a fin de que informe si existe juicio sucesorio abierto a su nombre. VERONICAA. ACCINELLI (Secretaria) Maria, Fabiana Genesio (Juez).Dra. Verónica Accinelli, secretaria.

§ 100 516782 Mar. 27 Abr. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado declarar rebelde al demandado MARIA DEL CARMEN BLASI DE PREMOLI y/o sucesorios y/o legatarios y/o quienes detentan la propiedad y/o quienes se consideren sobre el inmueble sito en Pje. Aymara N° 7843 de Rosario, Partida Inmobiliaria 16031532622/005800 Sección 15, Manzana 0677, Parcela 00029, Lote 2, inscripto al Tomo 478 B Folio 1791, Número 138905 del Registro Propiedades Rosario, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. Federico Lema (secretario); Dr. Ezequiel M. Zabale (juez).18 de marzo de 2024.

§ 50 516739 Mar. 27 Abr. 4

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: GARACHANA, GREGORIO s/Declaratoria De Herederos; Expte. N° 1465/1997; CUIJ 21-01536576-2, se ha ordenado: Rosario, 30 de Mayo de 2023. Con los autos a la vista, proveyendo el escrito cargo N° 7198/23: Agréguese la partida de defunción acompañada. Atento fallecimiento denunciado, previo a todo trámite librese oficio al Registro de Procesos Universales y a la Mesa de Entradas Única a fin de que informe si se ha iniciado juicio sucesorio de MARIA GRECO. Fecho, emplácese por edictos a los herederos de la mencionada para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley. Téngase presente la conformidad prestada, a sus efectos. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de MARIA GRECO, DNI F.5.832.945, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.Rosario, 15/3/24.Dra. Ma Karina Arreche, Secretaria Subrogante.

§ 50 516697 Mar. 27 Abr. 4

Por disposición de Señor Juez de Primera Instancia de Circuito de la 5ª Nominación de Rosario, Dr. COSSARI - Secretaria de la autorizante, dentro de los autos caratulados: POZZO, GERMÁN JUAN c/LIZAMA, AARON ISAAC Y OTROS s/daños y perjuicios; Expte. N° 21-12639819-8, (10/12/2022), se hace saber: Rosario, 12 de Diciembre de 2023. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada Sr. Lizama Aaron Isaac, no ha comparecido a estar a derecho, decláresela rebelde. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. ALMARA (Secretaria) Dr. CO-

SASARI (Juez). Se transcribe el decreto pertinente: Rosario, 12 de Diciembre de 2023. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada Sr. Lizama Aaron Isaac, no ha comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos. Melina Eliana Maranges, prosecretaría Subrogante. \$ 50 516710 Mar. 27 Abr. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe), con domicilio en calle Balcarce 1651, Piso 1, de dicha ciudad, dentro de los autos caratulados: SCOLA LAURA GRACIELA c/HANNA GABRIEL CARLOS s/Juicio Ejecutivo, CUIJ 21-02970651-1, se ha ordenado notificar por edictos al Sr. HANNA GABRIEL CARLOS, DNI 21.885.235, el dictado de los Autos N° 223: (...) RESUELVO: Aprobar, en cuanto por derecho hubiere lugar, la planilla practicada en autos la que asciende a la suma de U\$S 25.374,36 (capital e intereses) y \$ 335.022,69 (gastos), y N° 224: (...) RESUELVO: Regular los honorarios de la Dra. German Worff en la suma de \$ 3.043.964,88, la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme, luego de lo cual se aplicará la tasa de interés— (equivalente a 54 jus) — (Art. 7 inc. 2 b) Ley 6767). Los honorarios regulados serán abonados por quien corresponda y devengarán desde la mora un interés que se fija en la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el Nuevo Banco de Santa Fe (Fallo: Pezreya Mario Simon c/Municipalidad de Rafaela-Recurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción s/Incidente de Apremio por Honorarios. 18/12/2018 Corte Suprema de Justicia). Insértese y hágase saber. Ambos de fecha 12 de Marzo de 2024 y firmados por las Dras. Patricia Beade (Secretaría) y Susana Silvina Gueiler (Jueza). 14 de marzo de 2024. Dra. Melisa Lobay, prosecretaría. \$ 50 516812 Mar. 27 Abr. 4

Por disposición del Juzg. de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nom. y en autos BOTTI, ROBERTO RAUL c/BICECCI, IDA s/Prescripción Adquisitiva; 21-02967065-7, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, Informando verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada - no ha comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Atento lo dispuesto por la Excmo Corte Suprema de Justicia de Santa Fe mediante Acuerdo Ordinario celebrado el día 05.12.2017. Acta 48 p. 12 para sorteo de defensor de oficio designase la audiencia del día hábil posterior a que quede firme el presente decreto oficiándose a la Presidencia de la Excmo Cámara Civil y Comercial de Rosario - vía correo electrónico por Secretaría - a tal fin. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. \$ 50 516833 Mar. 27 Abr. 4

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar al Sr. Casildo Antonio Ollacarizqueta o quienes eventualmente fueran sus herederos para que comparezcan en los presentes en el término de ley y bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Autos caratulados: OLIVA NORMA EDITH s/Usucapión; 21-00760694-7. Fdo. Dr. Arturo Audano, (Secretaría). 08 de marzo de 2024. \$ 50 516698 Mar. 27 Abr. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Señor Juez Dr. Fabián E. Daniel Bellizia, Secretaría Subrogante de la Dra. Elisabet Carla Felipetti, en los autos: LEIVA, CLAUDIA ELISABET c/AGROINVERSIONES ESTRELLA SA s/Demanda De Derecho De Consumo - ORAL 21-02910429-5, se ha dispuesto mediante decreto de fecha 09/02/2024 notificar mediante edicto a la demandada AGROINVERSIONES ESTRELLA SA y a su Director el siguiente decreto Rosario, 09 de Febrero de 2024. Designase Nueva fecha de audiencia de vista de causa para el día 09/04/2024 a las 10 horas. Notifíquese. Publíquense edictos. El presente litigio con beneficio de gratuidad, conforme art. 53 in fine Ley 24.240. Elisabet Carla Felipetti, Secretaria. \$ 50 516845 Mar. 27 Abr. 4

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nom. de la ciudad de Rosario y en los autos caratulados: AGUIRRE, RUBEN ORLANDO c/BOTTO, PABLO ALBERTO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-11875412-0, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, Surgiendo de los autos conexos: Mohando, Sonia Alejandra c/Botto, Pablo Alberto y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ 21-11875943-2 que se ha informado el fallecimiento conforme partida de defunción obrante en aquellos del aquí actor, cítese y emplácese atento a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, a los herederos del actor Ruben Orlando Aguirre (DNI 20.173.638), para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley. Fdo. Dra. Veronica A. Accinelli, secretaria, María Fabiana Genesis, jueza. En consecuencia, se transcriben el art. mencionados: Art. 597 CPCC; Si la demanda hubiere de dirigirse contra una persona fallecida o si el demandado muriere durante el procedimiento, se emplazará por edictos, en la forma ordinaria, a los herederos. 11 de Marzo de 2024. \$ 50 516895 Mar. 27 Abr. 4

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nom. de Rosario, provincia de Santa Fe, Dr. Marcelo Quaglia, Secretaría Dra. Ma Karina Arreche en los autos caratulados: SOLDINI STOCK SA c/BARANELLA, PATRICIO JESUS s/Cobro De Pesos; 21-02943934-3, ha ordenado la publicación del siguiente edicto: SOLDINI STOCK SA c/BARANELLA, PATRICIO JESUS s/Cobro De Pesos; 21-02943934-3, Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 14ª Nom. Rosario, 14 de Marzo de 2022. Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 2.552/2022. Por presentado, acéptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder general acompañado y que oportunamente deberá certificar por Secretaría. Por iniciada formal DEMANDA DE COBRO DE PESOS que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 y ss del CPCCSF). Cítese y emplácese a BARANELLA PATRICIO JESUS, por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss, CPCC). Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Dra. María Karina Arreche, Secretaría Subrogante; Dr. Marcelo Quaglia, Juez. Se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación. Rosario, 18/12/23. \$ 50 516858 Mar. 27 Abr. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado la publicación del siguiente edicto: N° 1170; Rosario, 21 de Noviembre de 2023. Antecedentes: Los presentes autos caratulados: ASERRADERO SOLDINI SA c/ALASTRO NORBERTO JOAQUIN s/Ejecutivo; Expte. N° 401/2014; Y FUNDAMENTOS: Que el término por el cual se puso de manifiesto (decreto 04/10/2022) la planilla practicada (E/C N° 16190/2022) se encuentra vencido sin que haya mediado oposición. RESUELVO: Aprobar la planilla practicada en cuanto por derecho corresponde hasta la concurrencia de la suma de \$ 271.330. Insértese y hágase saber. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaría Subrogante. Se transcribe el decreto que ordena la medida: Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 14ª Nom. En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV) Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 1802/2024: Por notificado. Como lo solicita debiendo acompañar despachos a tales fines. Dra. Ma Karina Arreche. Secretaría Subrogante. Rosario 08/03/24. \$ 50 516862 Mar. 27 Abr. 4

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Nominación de Rosario, Dr. Mauro Bonam y en autos: "CONCHA MEGA, VANINA VANESA s/ Sumaria Información" Expte. CUIJ 21-02979011-3 se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: "ROSARIO, 5 de marzo de 2024. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, por derecho propio con patrocinio letrado, acuérdasele participación de ley. Agréguese la documental acompañada. Por iniciada la, presente demanda de SUPRESIÓN DE PRIMER APELLIDO "CONCHA". A fin de recabar datos respecto de CONCHA MEGA VANINA VANESA: 1) Oficiése a la Jefatura de Policía de Rosario a fin de que expida cinco fichas dactiloscópicas del solicitante, y pura que asimismo informe si registra antecedentes en esa repartición. Fecho acompañando una ficha dactiloscópica, oficiése al Registro Nacional de Reincidencias y Estadística Criminal, a la Jefatura de Policía de la Provincia que correspondiere y a la Policía Federal a fin que informen a este tribunal si el peticionante registra antecedentes. 2) Oficiése al Registro General de Propiedades de la 1era, y 2da. Circunscripción a fin de que informe embargos, inhibiciones, hipotecas y demás medidas cautelares, acompañe libre inhibición del presentante. Asimismo, al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. 3) Oficiése al Banco Central a fin de saber si se encuentra morosa. 4) Oficiése al Registro de Procesos Concursales. 5) Oficiése al Registro Nacional de las Personas, a fin de informar los datos que tenga de la compareciente. 6) Oficiése a la MEIJ a fin de que informe si hay causas abiertas contra la peticionante. 7) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales una vez por mes en el lapso de dos meses (art.70 CCCN). Si Vivió antes en otra provincia, también deberán publicarse edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Nación. Por ofrecida prueba, se hace saber que los testigos podrán concurrir al Juzgado en cualquier día y hora hábil a fines de deponer testimonial ante la actuaría. Fecho, vista al Agente Fiscal". Firmado Dr. Mauro Sonata (Juez) Dra. Mariana Maulion (Secretaría), Se hace saber que el D.N.I, de la actora es el Nro. 36.453.810. Secretaria, de marzo de 2024.

S/C 516804 Mar. 27 Abr. 4

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, dentro de los Autos caratulados: ROLDAN, DOMINGA JORGELINA s/sumaria información CUIJ 21-02916420-4, llama para que comparezcan dentro del plazo de 15 días hábiles quienes deseen formular oposición al cambio de nombre "DOMINGA" de la llamada DOMINGA JORGELINA ROLDAN DNI N° 18.452.761 para que la misma sea identificada como JORGELINA ROLDAN, todo ello conforme a lo ordenado en autos mediante decreto que a continuación se transcribe: ROSARIO, 04 de Junio de 2019. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Désele la participación legal correspondiente. Por iniciada la acción que expresa que tramitará por el proceso sumarísimo. Proveyendo la prueba ofrecida, a saber: DOCUMENTAL: Téngase presente. TESTIMONIAL: Comparezcan los testigos ofrecidos, Sres. DOMINGO PERNA y ROMINA ANAHI LEIVA, a la audiencia a celebrarse el día 26/07/2019 a las 09:00 y 09:10hs, respectivamente. Atento lo dispuesto por los arts. 20 y 21 CCyC, se proveen las siguientes pruebas complementarias: Oficiése al Registro de la Propiedad y al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor a los fines de requerir información sobre medidas precautorias existentes a nombre del interesado; oficiése a los Sres. Jueces en lo Penal de Instrucción, en lo Penal correccional y en lo Penal de Sentencia a fin de recabar los antecedentes y juicios en trámite; oficiése al Registro Nacional de Reincidencia a los fines de que emita informe sobre la peticionante; oficiése al B.C.R.A. a fin de saber si se encuentra moroso; oficiése al Registro de Procesos Concursales; oficiése al Registro Nacional de las Personas, a fin de informar los datos que tenga compareciente y a la M.E.U. a fin de que informe si hay causas abiertas contra el peticionante. Vista a la Dirección General del Registro Civil. Dése intervención a edictos en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos (2) meses. Fdo dra. Gabriela cossovich (secretaria) dr. Ezequiel zabale (juez) Autos caratulados: "ROLDAN, DOMINGA JORGELINA s/Sumaria Información CUIJ 21-02916420-4. DR. Federico Lema, Secretario Subrogante.

S/C 516805 Mar. 27 Abr. 4

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Dra. SUSANA SILVINA GUEILER, notifica al Sr. FERNÁNDEZ, FABIÁN ALEJANDRO, DNI N° 18.487.564, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ FERNÁNDEZ, FABIÁN ALEJANDRO s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02966329-4): "ROSARIO, 22/02/2023.- Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado. Dese la participación que por derecho le corresponda. (...) " Firmado: Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez), Dra. Patricia Beade (Secretaría)

Otro: "Rosario, 14/02/2023.- Atento a lo manifestado y constancias de autos se procede a readecuar el monto de la demanda por la suma de \$145845. Por iniciada la acción que expresa, la cual tramitará por la vía del juicio EJECUTIVO. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Al pedido de embargo, autos. Notifíquese por cédula." Firmado: Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez), Dra. Patricia Beade (Secretaría).

Otro: ROSARIO, 05/12/2023. Atento lo informado por el Oficial Notificador y a fin de evitar futuras nulidades, notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C." Firmado: Dra. SUSANA SILVINA GUEILER (Juez), Dra (Sec.).01 de Feb. 2024. Dra Melisa Lobay, prosecretaría.

\$ 50 516736 Mar. 27 Abr. 4

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. HASAN, VICTOR HUGO (DNI N° 28.389.032) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ HASAN, VICTOR HUGO s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13916874-4); ROSARIO, 22 de Abril de 2022. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRONICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - <http://www.justiciasantafe.gov.ar> .. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria-Juzgado la Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Juzgado 1a, Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom.

Rosario.
\$ 50 516733 Mar. 27 Abr. 4

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. GARCIA, MARIA ROSALIA (DNI N° 30.708.618) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ GARCIA, MARIA ROSALIA s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13928444-2); ROSARIO, 23 de Agosto de 2023. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRONICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar> .. Dra. Maria Elvira Longhi -Secretaria- Juzgado 1a Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario Dr. Luciano A. Ballarini -Juez-Juzgado 1a Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario.

\$ 50 516732 Mar. 27 Abr. 4

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. CASTILLO, WALTER JOSE (DNI N° 23.031.431) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ CASTILLO, WALTER JOSE s/ Ejecutivo CUIJ N° 2113916303-3); Rosario, 31 de Marzo de 2022. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>.. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -(Secretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario) Dra. MARIANA P. MARTINEZ -(Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario).

S/C 516731 Mar. 27 Abr. 4

El Sr Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario Dra Mariana Martinez notifica al Sr GIGENA MARCELO EZEQUIEL (DNI N° 33.571.781) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ GIGENA, MARCELO Ezequiel s/ Ejecutivo CUIJ N° 2113897981-1); Nro.: 2184 Rosario, 30 de noviembre de 2023. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de GIGENA, MARCELO EZEQUIEL hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$10.131,97 (Diez mil ciento treinta y un pesos con 97/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. —II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III-Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164— en la suma de \$35.253,69 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe SA. . Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradascajaforense.com. Insértese y notifíquese.— Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -(Secretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario) Dra. MARIANA P. MARTINEZ -(Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario) 7 de febrero de 2024.Dra. Silvina Lopez Pereyra, secretaria.

S/C 516730 Mar. 27 Abr. 4

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, DR. Mauro Bonato, notifica al Sr. DIAZ, MARIO ALBERTO, DNI N° 30.175.081, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE

S.A. c/ DIAZ, MARIO ALBERTO s/Ejecutivo (CUIJ N° 2102944765-6): ROSARIO, 25/10/2023. Se ha declarado la rebeldía del demandado DIAZ, MARIO NICOLÁS DNI: 30.175.081 , conforme lo normado por el art. 77 del CPCC. FIRMA: A. MARIANELA MAULIÒN - Secretario -DR. MAURO RAUL BONATO -Juez- \$ 50 516729 Mar. 27 Abr. 4

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6a Nominación de Rosario, DR. FERNANDO MECOLI, notifica al Sr. SIMEAO SILVA BECHELLI, ARTHUR FELIPE, DNI N° 95.709.038, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ SIMEAO SILVA BECHELLI, ARTHUR FELIPE s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02962345-4); Rosario, 1 de diciembre de 2022. Habiéndose cumplido con lo requerido en fecha 17/10/2022, se provee el primer decreto de trámite: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado en copia certificada, dese la participación que por derecho le corresponda. Por promovida demanda de JUICIO EJECUTIVO contra ARTHUR FELIPE SIMEAO SILVA BECHELLI. Cítese y emplácese a la accionada para que comparezca a estar a derecho en el término de 3 (TRES) días bajo apercibimientos de declarársela en rebeldía. NOTIFIQUESE POR CÉDULA. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, bajo apercibimientos de nulidad de la misma (art. 35, 63 y 87 CPCC). Firma: Dra. Sabrina Rocci -secretaria- Dr. Fernando Mecoli-juez.

\$ 50 516726 Mar. 27 Abr. 4

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6a Nominación de Rosario, DR. MARIA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. ALTAMIRANO, MASHAEL ARIANA, DNI N° 43.236.711, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ ALTAMIRANO, MASHAEL ARIANA s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02964667-5);Rosario, 25/04/2023. Por presentada, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado, a mérito del poder que en copia acompaña y se agrega. Por iniciada demanda contra Mashaël Ariana Altamirano (DNI N° 43.236.711), por cobro de la suma de \$245.317,07 más intereses y costas, que tramitará por el procedimiento de juicio ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de ley y bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde y de continuar el juicio sin su representación. Asimismo, hágase saber que: 1) Que las notificaciones previstas en el art. 61 CPCC se tendrán por producidas el primer martes o viernes posterior a la correspondiente carga del decreto o actuación en el sistema de Autoconsulta de este Poder Judicial, sin necesidad de notificación alguna por parte de los órganos jurisdiccionales a través de cédula ni la concurrencia de los profesionales a las dependencias de este Tribunal (Acta N° 13 de fecha 05.05.2020, Pto. XI, CSJSF); y 2) Que se ha puesto en funcionamiento el sistema de notificaciones electrónicas con firma digital -Acta Acuerdo N°7, Punto 11 del 07.03.2019, CSJSF-. A tales fines los profesionales deben denunciar dentro de los presentes un correo electrónico a los fines de recibir el "aviso de cortesía", previsto en el artículo 6 del Reglamento respectivo, obligándose a comunicar cualquier cambio bajo su entera responsabilidad. Téngase presente que la omisión de denunciar correo electrónico no obsta al cumplimiento de la notificación de conformidad al artículo 14 de dicha normativa. Resérvese en Secretaría la documentación acompañada, dejándose copia digitalizada en el sistema informático y copia certificada en el expediente físico. Certifíquese la copia del poder acompañada. Manifieste el profesional su situación frente al IVA y acompañe constancia de inscripción en la AFIP. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Firma: dra. Verónica A. Accinelli (secretaria), Dra. María Fabiana Genesio (jueza), 2 de Febrero de 2024.

\$ 150 516727 Mar. 27 Abr. 4

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6a Nominación de Rosario, DR. FERNANDO MECOLI, notifica al Sr. GONZALEZ, SILVIO ANDRES, DNI N° 34.003.248, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ GONZALEZ, SILVIO ANDRES s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02928561-3); ROSARIO, 20 de Octubre de 2023. Agréguese el edicto acompañado, con certificación Actuarial. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. FIRMA: Dra. Sabrina Rocci- secretaria , dr. Fernando mecoli -juez. \$ 50 516725 Mar. 27 Abr. 4

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al sr. Gomez, jorge oscar (DNI N° 33.513.393) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ GOMEZ, JORGE OSCAR s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13917124-9); ROSARIO, 01 de Febrero de 2024. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI Secretaria Dr. LUCIANO A. BALLARINI Juez. \$ 50 516724 Mar. 27 Abr. 4

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO DANIEL JUAREZ, notifica al Sr. BALCHEMA, MARIA DEL CARMEN, DNI N° 18.032.475, lo declarado en autos: RESUELVO: 1) Tener por presentado, con domicilio constituido, en el carácter invocado, que fehacientemente deberá acreditar con la exhibición del original del instrumento de procura cuya copia acompañó y deberá certificar. Darle al compareciente la participación que por derecho corresponda. 2) Por entablado juicio ejecutivo. Citar y emplazar a comparecer a estar a derecho a la parte demandada, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. 3) Acreditada la reposición de ley, trabar embargo sobre bienes libres del accionado hasta cubrir la suma reclamada de \$55.797,60, con más el 30% estimado provisoriamente para intereses y costas. Los fondos deberán ser depositados en el Banco Municipal, sucursal Caja de Abogados para estos autos, debiendo la actora concurrir a la entidad bancaria a los fines de abrir cuenta a tal efecto y comunicar el número de CBU en el oficio respectivo. Librar a tal fin el despacho que fuera menester con transcripción íntegra del presente. Ordenar que todas las notificaciones por cédula se deberán realizar a través de Oficial Notificador, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o por el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según

corresponda, pues por razones de transparencia, eficacia, idoneidad y seguridad, no se autorizará en ningún caso la notificación postal contemplada en el art. 66 del CPCC. Insértese y hágase saber. MARÍA JOSÉ CASAS Secretaria LUCIANO D. JUAREZ Juez

OTRO: Rosario, 1 de octubre de 2020 Téngase presente lo manifestado. Informando verbalmente el Actuario en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Secretaria MARÍA JOSÉ CASAS LUCIANO D JUAREZ Juez

OTRO: Rosario, 27 de diciembre de 2023 Advirtiendo el proveyente tras un examen pormenorizado del expediente, que de acuerdo al informe del oficial de justicia de f. 45, la demandada no viviría en el domicilio informado por el ReNaPer desde aproximadamente 7 años, y que la notificación al domicilio informado por el SINTyS a f. 54 también resultó infructuosa, procédase a la notificación por edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo los apercibimientos de ley. MARÍA JOSÉ CASAS Secretaria LUCIANO D. JUAREZ Juez.

\$ 50 516728 Mar. 27 Abr. 4

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2 Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. VILLALBA, ELIAS JOEL (DNI N° 41.635.472) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A c/ VILLALBA, ELIAS JOEL s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13918163-5); ROSARIO, 01 de Febrero de 2024. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárase rebelde. Dra. Maria Elvira Longhi Secretaria Dr. Luciano A. Ballarini. Juez.

\$ 50 516728 Mar. 27 Abr. 4

El Sr Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1a Nominación de Rosario: Dra. MARIANA MARTINEZ notifica al Sr FLEITAS LUIS EDUARDO (DNI N° 27.140.259) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ FLEITAS LUIS EDUARDO s/ Ejecutivo CUIJ N° 2113889071-3) Nro.: 2183 Rosario 30 de noviembre de 2023 Y VISTOS Y CONSIDERANDO: . . . FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de FLEITAS, LUIS EDUARDO hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$8.529,40 (Ocho mil quinientos veintinueve pesos con 40/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.- II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).- III-Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164— en la suma de \$35.253,69 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe SA. . Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a Mesadeentradascajaforense.com. Insértese y notifíquese.— Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -(Secretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario) Dra. MARIANA P. MARTINEZ -(Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario).

\$ 50 516722 Mar. 27 Abr. 4

El Sr Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1a Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ notifica al Sr SARATI SILVINA VIRGINIA (DNI N° 25.524.619) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE 5 A c/ SARATI, SILVINA VIRGINIA s/ Ejecutivo CUIJ N° 21- 13887578-1);ART 82 Rosario, 30 de noviembre de 2023. Y VISTOS: . . . Y CONSIDERANDO: . . . FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de SARATI, SILVINA VIRGINIA hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$17.684,91 (Diecisiete mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con 91/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.— II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).- III-Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164— en la suma de \$35.253,69 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe SA. . Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a Mesadeentradascajaforense.com. Insértese y notifíquese.— Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -(Secretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario) Dra. MARIANA P. MARTINEZ -(Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario) 7 DE Febrero de 2024.

\$ 50 516721 Mar. 27 Abr. 4

El Sr Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1a Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. JIMENEZ, JUAN CARLOS (DNI N° 17.421.963) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ JIMENEZ, JUAN CARLOS s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13912519-0); ROSARIO, 03 de Agosto de 2021. Resérvese en Secretaría la documental original acompañada en sobre. Atento haberse cumplimentado lo requerido, provéase el primer decreto de trámite: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito de la sustitución del poder general certificado y acompañado en autos. Por iniciada Demanda Ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Trábase embargo sobre bienes muebles libres propiedad de la

parte demandada por el capital reclamado mas un 50% estimados provisoriamente en concepto de capital, intereses y costas futuras; previa reposición de ley si correspondiere. Librese el despacho pertinente. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula.- Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria) Dra. MARIANA MARTINEZ (Juez).16 DE Febrero 2024.

\$ 50 516720 Mar. 27 Abr. 4

El Sr. juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, DR. MARIA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. GODOY, GABRIEL JESUS, DNI N° 22.703.493, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE SA. c/ GODOY, GABRIEL JESUS s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02909956-9); Rosario, 25/10/2023. Agréguese el edicto acompañada. Se deja constancia que en el día de la fecha se procedió a corroborar en la página web del BOLETÍN OFICIAL la publicación de edictos cuya constancia obra agregada a fs. 54 de autos, procediéndose en este mismo acto a su certificación por la Actuaría. Informada verbalmente la actuaría que la parte demandada Gabriel Jesús Godoy no ha comparecido a estar a derecho decláraselo rebelde. Notifíquese por cédula. FIRMA: dra. Verónica a. Accinelli Secretaria, Dra. MARIA FABIANA GENESIO, Jueza.14 de febrero de 2024.

\$ 50 516719 Mar. 27 Abr. 4

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO N° 5 , DR. Maximiliano Cossari, notifica al Sr. CORIA, CESAR NICOLAS D.N.I N° 28.449.551 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ CORIA, CESAR NICOLAS s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-12621976-5;ROSARIO,24 de noviembre de 2023.

Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Agréguese cédula acompañada.Firmado: DR. Maximiliano Cossari (Juez), Dra. GABRIELA PATRICIA ALMARA(Sec.).

\$50 516715 Mar. 27 Abr. 4

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2 Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. BREILING, EFRAIN JUAN (DNI N° 10.068.295) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ BREILING, EFRAIN JUAN s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13924473-4); ROSARIO, 22 de Febrero de 2023. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. II. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto " 1 3" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria- Juzgado 1a, Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Juzgado 1º. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario.

\$ 50 516714 Mar. 27 Abr. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ DIAZ BLANCA s/ Premio Municipal CUIJ 21-227680587 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 873.Arroyo Seco, 16/06/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 24.573,50.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.286,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo percibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVA-

RADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a DIAZ BLANCA y/o SUCE-SOR/ES

y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA

0001583-00, LOTE 002. MANZANA A., RUTA 02. (art.28 ley 5066). Secretaria,Arroyo Seco 16 de Febrero de 2024.DRa. Mariana Cattani, secretaria.
S/C 516767 Mar. 27 Abr. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ SPOTO AGUSTIN s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767806-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°32. Arroyo Seco, 13/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 36.017,01.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 18.008,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SPOTO AGUSTIN y/o SUCE-SOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO CUMPLEN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA

0006511-00, LOTE 002, MANZANA 004, RUTA 21. (art.28 ley 5066). Secretaria,Arroyo Seco, 16 de febrero 2024.
S/C 516766 Mar. 27 Abr. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ DERCOLI DANIEL R. s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767913-9 SE HA DICTADO: N° 142 Arroyo Seco, 22/02/2023 VISTA la demanda incoada en los autos individualizados supra. RESUELVO 1. Agregar boleta de iniciación de juicio, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y se agrega a los autos, 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC, 38), 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 27.186,07 en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.600, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 111 L 5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble- lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L 5066). 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a DERCOLI DANIEL y/o SUCE-SOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001218-00, LOTE 016A, MANZANA 060, RUTA 00.(art.28 ley 5066).Secretaria, Arroyo Seco 16 de Febrero de 2024.
S/C 516765 Mar. 27 Abr. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ VANELLI DANIEL s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767805-1 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 67 Arroyo

Seco, 14/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 65.167,34.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 32.583,67.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 4601 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a VANELLI DANIEL y/o SUCE-SOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006524-01.1 LOTE 015, MANZANA 004, RUTA 21. (art.28 ley 5066).Secretaria, Arroyo Seco 19 de Febrero, 2024.
S/C 516741 Mar. 27 Abr. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ D.P.V.U BENITEZ GRISELDA s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22767547-8 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°42. Arroyo Seco, 13/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 41.079,14.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 20.539,57.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y III L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a BENITEZ GRISELDA y/o D.P.V y U y/o SU-CESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009231-00, LOTE 15, MANZANA 6,RUTA 33. (art.28 ley 5066).Secretaria, Arroyo Seco, 19 de 2024.Dra. Mariana Cattani,secretaria.
S/C 516743 Mar. 27 Abr. 4

Por disposición de la Dra. Julieta Gentile, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en

lo Civil, Comercial y Laboral No 1 de la ciudad de Cañada de Gómez Secretaria de la Dra. Carolina Kauffeler, en autos caratulados "ELLISON, LUCAS JULIO C/ MENGONI, PABLO ALBERTO y OTROS S/ DAÑOS y PERJUICIOS". Expte. CUIJ No 21-26030055-2, se ha ordenado publicar edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y se exhibirán en el hall de PB de Tribunales, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCC por lo que se le notifica que se los" cita y emplaza a los herederos del Sr. Pablo Alberto Mengoni por edictos Que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley. (Art. 597 del C.P.C.C.): CAÑADA DE GOMEZ, 05 de Diciembre de 2023.- Proveyendo escritos Cargos No 19375/23 y 15092/23: Por presentado, domiciliado en el carácter invocado, a mérito del Poder General acompañado y que se agrega. Désele la participación que por derecho le corresponde Por declinada citación en garantía en los términos que expresa: téngase presente para su oportunidad ysi correspondiere. Citese y emplácese a los herederos de PABLO ALBERTO MENGONI por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de AaT (Art. 597 del C.P.C.c.)"- Firmado: DRA. CAROLINA KAUFFELER (Secretaria); DRA. JULIETA GENTILE (Jueza).
\$ 52.50 515967 Mar. 27 Abr. 04

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez